

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IX 7a. Sesión Ordinaria

27º PERIODO LEGISLATIVO

23 de junio de 1998

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y Don Ricardo Alberto DEL BARRIO.

ABACA, Raúl Alberto	MAYO, Marta Ester
ACCATINO, Juan Manuel	MEDINA, Víctor Hugo
AGOSTINO, Daniel Fernando	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BARROS, Roberto	MILESI, Marta Silvia
BENITEZ GUITIERREZ, Lucio	MON, Raúl Hernán
BOLONCI, Juan	MONTECINO, Juan Carlos
CHIRONI, Eduardo	MUÑOZ, Juan Manuel
CHIUCHARELLI, Eduardo	NERVI DE BELLOSO, Nilda
DALTO, Rubén Omar	PALOMAR, Mariano Ramón
DIAZ, Oscar Eduardo	PASCUAL, Jorge Raúl
FALCO, Luis Alberto	PENROZ, Ángela María
GROSVOLD, Guillermo José	PINAZO, Alcides
HERNALZ, Carlos Oscar	REMON, Mariano Alfredo
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela	RODRIGO, Esteban Joaquín
ISIDORI, Amanda Mercedes	SANCHEZ, Carlos Antonio
JANEZ, Silvia Cristina	SEVERINO DE COSTA, María
LARREGUY, Carlos Alberto	ZUÑIGA, Ovidio Octavio
LASSALLE, Alfredo Omar	
LAZZERI, Pedro Iván	
LENCINA, Alfonso Raúl	Ausentes:
LOIZZO, Juan	DIEZ, Digno
MARCERO, Nidia Viviana	GARCIA, Carlota
MASSACCESI, Olga Ena	MUÑOZ, Víctor Hugo

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 13.
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Dalto, realizar el acto. Pág. 13.
3. LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Digno Diez y Víctor Hugo Muñoz. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13.
4. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica del día 27 de mayo del corriente. Se aprueba. Pág. 13.
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
6. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14.
 - II - DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 17.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18.
 - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 19.
 - a) 277/98. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado realicen las acciones necesarias para preservar la identidad turística provincial ante iniciativas de integración que la desnaturalizan. Pág. 19.
 - b) 278/98. De los señores legisladores Olga MASSACCESI y Eduardo CHIUCHIARELLI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Instituto Nacional de Alimentos- la necesidad de establecer en el Código Alimentario Argentino los valores guías de alcoholes que contengan la sidra, que sólo podrán ser de manzana y pera. Pág. 20.
 - c) 279/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Declaración- de interés económico regional la capacitación para integrantes de cámaras y consorcios a través del "Curso de Liderazgo y Gerenciamiento" del 4 al 6 de junio del corriente año y "Seminario Taller sobre Mercados y Gestión Empresarial" a dictarse en el mes de agosto del corriente, promovidas por INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego. Pág. 21.
 - d) 280/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Declaración- de interés provincial el "Ciclo de Capacitación 1998 para Productores y Capataces" a desarrollarse desde mayo a diciembre del corriente año promovido por INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego. Pág. 21.
 - e) 281/98. De los señores legisladores Víctor Hugo MUÑOZ y Otros -Proyecto de Declaración- de interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998. Pág. 22.
 - f) 282/98. Del señor legislador Esteban Joaquín RODRIGO -Proyecto de Ley- crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan" a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble. Pág. 23.
 - g) 283/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan". Pág. 25.

- h) 284/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial cultural y educativo el libro "Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedmense Ana María Destéfanis. Pág. 26.
- i) 285/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- las dependencias del Poder Ejecutivo, las empresas de prestación de servicios y organismos bajo alguna de esas jurisdicciones, prescindirán de la compra y uso de juguetes, útiles infantiles y de todo otro tipo de objeto de policloruro de vinilo blando. Pág. 26.
- j) 286/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea en la provincia de Río Negro el boleto solidario para jubilados y pensionados, cuyo haber remunerativo no supere la suma de trescientos pesos (\$ 300) y que acrediten residencia en la misma. Pág. 27.
- k) 287/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado instituya el día 11 de octubre como "Día de la Patagonia". Pág. 28.
- l) 288/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- créase en el ámbito del Consejo Provincial de Educación la institución escuela domiciliaria dependiente de la Dirección de Nivel Medio, para alumnos imposibilitados por razones de salud u otras, debidamente justificadas. Pág. 29.
- ll) 289/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que reglamente la ley número 3133 modificatoria de la ley número 2307 que crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor. Pág. 30.
- m) 290/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- incorpora funciones a la Secretaría de Estado de Acción Social que permitan, entre otras, agilizar el contacto entre las organizaciones no gubernamentales y los organismos que ofertan subsidios. Pág. 30.
- n) 291/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- créase en el marco del Área de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación el programa de dictado de cursos de contingencia a docentes de todas las áreas y niveles, personal de hospitales y/u otros organismos provinciales. Pág. 31.
- ñ) 292/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Turismo de la provincia, que vería con agrado la instalación de señalización turística desde la intersección de las rutas número 22 y 3 hasta Viedma, referente a la Comarca Viedma-Patagones. Pág. 33.
- o) 293/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Turismo de la provincia, que vería con agrado la instalación de una oficina de informes turísticos móvil en la ciudad de Viedma. Pág. 34.
- p) 294/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti. Pág. 35.
- q) 295/98. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Ley- asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado y/o de cualquier modalidad con participación estatal a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que hayan sido beneficiados por la ley número 2016. Pág. 36.
- r) 296/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- incorpora al artículo 5º, inciso f), apartado 3 de la ley número 2038 un nuevo texto -Ley de Deportes-. Pág. 37.
- s) 297/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el proyecto Histon@uta, Un viaje por la Historia Argentina, presentado para concursar en las II Olimpiadas Nacionales de Internet: "La Juventud se Asoma", por profesores y alumnos del CEM número 4 de Viedma. Pág. 37.
- t) 298/98. Del BLOQUE DE LEGISLADORES DEL FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo, arbitrará las acciones tendientes a la obtención de fondos a efectos de cancelar en efectivo los aguinaldos devengados a la fecha y realizará las provisiones financieras para cancelar los devengados del año 1998. Pág. 38.

- u) 299/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Angela María Rosa PENROZ -Proyecto de Ley- establece como obligatorio en los Institutos de Enseñanza de toda la provincia la inclusión del antitabaquismo como formación curricular y reglamenta el uso del tabaco en lugares públicos cerrados. Pág. 39.
- v) 300/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que los representantes provinciales en el Congreso de la Nación propongan a las autoridades de las universidades nacionales, provinciales y quienes formen profesionales en Derecho, la conformación de la cátedra en Derecho Ambiental. Pág. 41.
- w) 301/98. Del BLOQUE DE LEGISLADORES DEL FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Resolución- cita al señor fiscal de Estado doctor Gustavo Martínez para que informe a la Legislatura en los términos del artículo 139, inciso 4) de la Constitución provincial. Pág. 42.
- x) 302/98. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 7º de la ley número 1946 -Coparticipación a Municipios-. Pág. 43.
- y) 303/98. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en el calendario escolar el día 7 de junio "Día del Periodista", con clases alusivas. Pág. 43.
- z) 304/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- derogar el decreto número 211/98 del Poder Ejecutivo del 25 de marzo de 1998 publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 3570 del 7 de mayo de 1998. Pág. 44.
- a') 305/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- implementa en la provincia de Río Negro el Programa de Capacitación y Trabajo Comunitario destinado a la capacitación y empleo de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad. Pág. 45.
- b') 306/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se apoye en la reunión a celebrarse en Roma entre el 15 y el 17 de julio de 1998 el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal. Pág. 48.
- c') 307/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia y crea un registro de localizaciones radioeléctricas. Pág. 48.
- d') 308/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes. Pág. 51.
- e') 309/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial cultural y educativo el libro "Bariloche con los chicos" de los docentes Laura Marcela Méndez y María de las Mercedes Jara Tracchia. Pág. 52.
- f') 310/98. De los señores legisladores Ovidio Octavio ZUÑIGA, Eduardo CHIRONI, Rubén Omar DALTO, María del Rosario SEVERINO de COSTA y Juan BOLONCI -Proyecto de Declaración- de interés provincial las acciones desarrolladas por la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos -ASUMIR- y la publicación de su revista. Pág. 53.
- g') 311/98. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés comunitario y social el ciclo de conferencias "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" dictado por el profesor Philip Zemke en localidades de la provincia entre el 13 de mayo y el 18 de junio del corriente año. Pág. 54.
- h') 312/98. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Carlos Oscar HERNALZ -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá. Pág. 55.

- i') 313/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional (presidente de la nación, COMFER y Secretaría de Comunicaciones) y a los diputados y senadores nacionales por Río Negro que vería con agrado se derogue el decreto número 310/98 y se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas. Pág. 55.
- j') 314/98. Del Poder Ejecutivo -Decreto-Ley número 1/98- autorizase al Poder Ejecutivo a disponer la segunda emisión de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, Río "Clase I", creados por decreto-ley número 4/97 (ley número 3140), ampliando plazo y monto, a efectos del pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente a los años 1997 y 1998. Pág. 56.
- k') 315/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- declara al año 1998 como "Año de los Derechos Humanos para la provincia de Río Negro". Pág. 59.
- l') 316/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón". Pág. 64.
- ll') 317/98. De los señores legisladores Cinthya Gabriela HERNANDEZ y Otros -Proyecto de Declaración- su repudio a todo acto organizado que permita acceder a comunicaciones telefónicas, radiales o de cualquier otro medio que viole la privacidad de las personas. Pág. 64.
- m') 318/98. De la señorita legisladora Cinthya Gabriela HERNANDEZ -Proyecto de Ley- establece la mediación obligatoria previa a todo juicio, crea el Registro de Mediadores, la Comisión de Selección y Contralor y el Fondo de Financiamiento. Pág. 65.
- n') 319/98. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Comunicación- a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, asociaciones intermedias e instituciones no gubernamentales, exijan en todos los materiales bibliográficos en donde se describa en forma total o parcial el territorio de la República Argentina la inscripción al pie de los mismos en forma visible y clara: "Aprobado por el Instituto Geográfico Militar". Pág. 69.
- ñ') 320/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social la "Jornada Nacional de Lucha por la Tierra, la Vivienda, el Hábitat y el Desarrollo" a realizarse el 8 de septiembre del corriente año en la Plaza de Mayo y en distintas sedes del país. Pág. 70.
- o') 321/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el "Programa de Capacitación y Docencia sobre la Problemática de Adicciones" que se desarrollará con una duración de dos (2) años en la ciudad de Viedma. Pág. 74.
- p') 322/98. De la señorita legisladora Cynthia Gabriela HERNANDEZ y otros -Proyecto de Ley- establece la procedencia de la acción de "Hábeas Data" interpuesta por parte de una persona física o jurídica. Pág. 73.
- q') 323/98. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado reglamente la ley número 3163 -Adhesión a la ley número 23427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa-. Pág. 75.
- r') 324/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- instituye las figuras de reconocimiento "Sitio de Interés Cultural" y "Sitio de Interés Histórico" que será declarada por la Legislatura de esta provincia por intermedio de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Pág. 75.
- s') 325/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- referido al destino y distribución de las novecientas (900) horas cátedra que aparecen en la estructura presupuestaria del decreto número 248. Pág. 77.
- t') 326/98. Del bloque FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno y ERSA Residual- que vería con agrado se propicien las medidas para compensar a los reclamantes del derecho a participar en el Programa de Propiedad Participada de EdERSA. Pág. 77.

- u') 327/98. Del Poder Ejecutivo -Decreto-Ley número 2/98- prorroga la emergencia económica financiera y administrativa del sector público de la provincia. Pág. 78.
- v') 328/98. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -SEFEPA- que vería con agrado se adopten las medidas conducentes a resolver la inseguridad en el funcionamiento de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste. Pág. 81.
- w') 329/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY, Nilda NERVI de BELLOSO y Carlos Oscar HERNALZ -Proyecto de Ley- modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) -Establece el Impuesto a los Automotores-. Pág. 81.
- x') 330/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- se aplicará en forma gratuita la vacuna antigripal en los hospitales y centros asistenciales de la provincia a los ciudadanos denominados grupos de riesgo. Pág. 82.
- y') 331/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otro -Proyecto de Comunicación- a la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, Programa Arraigo- que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes no supere la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500,00) la hectárea. Pág. 84.
- z') 332/98. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.)- que vería con agrado se adopten las medidas y arbitren recursos técnicos y materiales necesarios para el adecuado abastecimiento de agua potable en San Antonio Oeste y Las Grutas en los meses de alta temporada turística. Pág. 84.
- a'') 333/98. De los señores legisladores Cinthya Gabriela HERNANDEZ y Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer una bonificación especial en las emisiones de cuotas y/o anticipos del impuesto inmobiliario y a los automotores a los contribuyentes que paguen en término, pago anticipado o abonen la totalidad del impuesto anual. Pág. 85.
- b'') 334/98. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- que vería con agrado se tomen medidas conducentes a solucionar la grave situación pesquera y se proceda a reglamentar la ley número 24.922 de Pesca. Pág. 86.
- c'') 335/98. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se solicite al Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) un estudio de Planeamiento Estratégico de Desarrollo para el área de San Antonio Oeste, que involucre al Puerto San Antonio Este y Balneario Las Grutas. Pág. 87.
- d'') 336/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a la provincia de Río Negro en relación a la recolección y clasificación de hierbas con propiedades curativas que está realizando el INTA en distintos lugares de la provincia. Pág. 88.
- e'') 337/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- la provincia adhiere a los términos de la ley número 23753 -Población afectada por diabetes-. Pág. 89.
- f'') 338/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, referente a si ha iniciado las actuaciones con relación al dictamen de la Cuenta General del Ejercicio del año 1996 elevada por el Poder Ejecutivo. Pág. 89.
- g'') 339/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica los artículos 26 y 27 de la ley número 2055 -Discapacitados-. Pág. 90.
- h'') 340/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PROS.S.S) que vería con agrado implemente mecanismos para evaluar y auditar si la Federación Médica de Río Negro limita prestaciones kinesiológicas a los afiliados de la Obra Social. Pág. 91.

- i") 341/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Ley- prohíbe en la provincia la exhibición y/o expendio al público de medios ópticos, nacionales o importados en comercios que no reúnan las condiciones reglamentarias. Pág. 91.
- j") 342/98. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- incorpora nuevo artículo al Código Fiscal (texto ordenado 1997). Pág. 92.
- k") 343/98. De los señores legisladores Marta MILESI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que de acuerdo a la ley número 3.097 resolviera en relación a la justificación de las inasistencias de la adolescente embarazada que curse sus estudios dentro del sistema educativo rionegrino. Pág. 93.
- l") 344/98. De los señores legisladores Marta MILESI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3.097. De protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente. Pág. 94.
- ll") 345/98. De los señores legisladores Marta MILESI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas, imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales. Pág. 95.
- m") 346/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2.287 -Atención Integral, Individual y Colectiva de la Población Indígena. Pág. 95.
- n") 347/98. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados nacionales representantes de las provincias patagónicas que rechacen el proyecto que modifica la ley número 23018 de reembolso adicional para los productos que se exportan por puertos patagónicos. Pág. 97.
- ñ") 348/98. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- su rechazo al proyecto que modifica la ley número 23018 de reembolso adicional para productos que se exportan por puertos patagónicos. Pág. 98.
- o") 349/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial cultural y educativo el Primer Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998. Pág. 98.
- p") 350/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- su apoyo a las acciones tendientes a la restitución de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres en la última dictadura militar. Pág. 99.
- q") 351/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado incluya en los lineamientos curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo la problemática de la violencia. Pág. 101.
- r") 352/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 70 de la ley número 2444 se instituya en forma permanente al régimen de jornada completa implementado en la Escuela número 50 de la ciudad de Catriel. Pág. 102.
- s") 353/98. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que incluya a la escuela número 50 de Cipolletti en el Plan Social Educativo especialmente en lo que respecta a infraestructura. Pág. 103.
- t") 354/98. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado que a través de los organismos competentes se regularice el abastecimiento de gas envasado. Pág. 104.
- u") 355/98. De los señores legisladores Juan ACCATINO y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el Primer Encuentro Folklórico "Cuestión de Identidad" a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque entre los días 21 y 23 de agosto de 1998. Pág. 104.

7. **ARCHIVO.** Del expediente número 54/98, proyecto de comunicación, que expresa repudio al envío de tropas médicas argentinas al Golfo Pérsico y eventuales consecuencias a la Nación Argentina por la decisión unilateral del Poder Ejecutivo nacional. Pág. 105.
8. **MOCIÓN.** De sobre tablas, solicitada por el señor legislador Pascual, para los expedientes número 282/98; 342/98; 358/98 y el 560/97 (segunda vuelta). Se aprueban. Se aprueban la solicitud de agregar, al expediente 358/98, los expedientes 347/98 y 348/98 y el retiro del Orden del Día del expediente 107/97, solicitadas por el señor legislador Pascual. Se aprueba el pase del expediente 260/98 a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, solicitada por el señor legislador Benítez Gutiérrez. Pág. 105.
9. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 148/97, de interés provincial, el convenio-marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de la Mujer. Se sanciona. Declaración 46/98. Pág. 106.
10. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 193/97, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero el Programa de Producción Integrado de Frutas. Se sanciona. Comunicación 56/98. Pág. 107.
11. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 222/97, de interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier. Se sanciona. Declaración 47/98. Pág. 109.
12. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 271/97, a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software. Se sanciona. Comunicación 57/98. Pág. 110.
13. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 372/97, al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde. Se sanciona. Comunicación 58/98. Pág. 111.
14. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 70/98, al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas. Se sanciona. Comunicación 59/98. Pág. 112.
15. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 86/98, al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel. Se sanciona. Comunicación 60/98. Pág. 113.
16. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 103/98, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina. Se sanciona. Comunicación 61/98. Pág. 115.
17. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 110/98, al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado. Se sanciona. Comunicación 62/98. Pág. 117.
18. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 116/98, al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut. Se sanciona. Comunicación 63/98. Pág. 118.
19. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 122/98, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP). Se sanciona. Comunicación 64/98. Pág. 119.
20. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 123/98, al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios. Se sanciona. Comunicación 65/98. Pág. 120.

21. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 124/98, al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola. Se sanciona. Comunicación 66/98. Pág. 122.
22. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 126/98, al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-. Se sanciona. Comunicación 67/98. Pág. 123.
23. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 127/98, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado. Se sanciona. Comunicación 68/98. Pág. 124.
24. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 148/98, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "Débito Automático" e incorpore el código de pago electrónico. Se sanciona. Comunicación 69/98. Pág. 125.
25. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 165/98, a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del Gobierno nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales. Se sanciona. Comunicación 70/98. Pág. 126.
26. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 166/98, a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional. Se sanciona. Comunicación 71/98. Pág. 127.
27. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 180/98, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana. Se sanciona. Comunicación 72/98. Pág. 129.
28. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 182/98, reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos con asiento en El Bolsón que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas brasileño. Se sanciona. Declaración 48/98. Pág. 130.
29. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 184/98, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22 en la localidad de Darwin. Se sanciona. Comunicación 73/98. Pág. 131.
30. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 189/98, de interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional", flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro. Se sanciona. Declaración 49/98. Pág. 132.
31. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 198/98, de interés cultural y social las conferencias y, talleres teórico - prácticos que se realizarán sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Declaración 50/98. Pág. 133.
32. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 202/98, de interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración 51/98. Pág. 135.
33. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 210/98, al Poder Ejecutivo - Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) - que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258, cruce al Circuito de Mallín Ahogado, conduce al Cerro Perito Moreno. Se sanciona. Comunicación 74/98. Pág. 136.
34. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 212/98, al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación 75/98. Pág. 137.

35. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 204/98, de interés provincial el curso y el libro "Aprendiendo a convivir con las presas" dictado y elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP COMAHUE). Pág. 138.
36. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración 204/98; 261/98; 264/98; 297/98; 308/98; 315/98; 350/98 y el 358/98; de comunicación 306/98 y 313/98. Pág. 139.
37. **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se levanta el estado de Comisión de la Cámara. Pág. 142.
38. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 204/98 de interés provincial el curso y el libro "Aprendiendo a convivir con las presas" dictado y elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP COMAHUE). Se sanciona. Declaración 52/98. Pág. 142.
39. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 261/98 de interés provincial la Fiesta Nacional de la Patagonia a realizarse el 11 de octubre del corriente año en la localidad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración 53/98. Pág. 142.
40. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 264/98, total adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación a conmemorarse el primer sábado de julio del corriente año. Se sanciona. Declaración 54/98. Pág. 142.
41. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 297/98, de interés social, educativo y cultural el proyecto Histon@uta, Un viaje por la Historia Argentina, presentado para concursar en las II Olimpiadas Nacionales de Internet: "La Juventud se Asoma", por profesores y alumnos del CEM número 4 de Viedma. Se sanciona. Declaración 55/98. Pág. 143.
42. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 306/98, al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso nacional, que vería con agrado se apoye en la reunión a celebrarse en Roma entre el 15 y el 17 de julio de 1998 el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal. Se sanciona. Comunicación 76/98. Pág. 143.
43. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 308/98, de interés provincial el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes. Se sanciona. Declaración 56/98. Pág. 143.
44. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 313/98, al Poder Ejecutivo nacional (presidente de la nación, COMFER y Secretaría de Comunicaciones) y a los diputados y senadores nacionales por Río Negro, que vería con agrado se derogue el decreto número 310/98 y se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas. Se sanciona. Comunicación 77/98. Pág. 143.
45. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 315/98, declara al año 1998 como "Año de los Derechos Humanos para la provincia de Río Negro". Se sanciona. Declaración 57/98. Pág. 143.
46. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 358/98 manifestando su adhesión a la declaración 5/98 emanada del Parlamento Patagónico, referida al rechazo a todo proyecto que modifique o desvirtúe los objetivos de la ley número 23.018 de reembolso adicional para los productos que se exporten por todo el litoral patagónico. Agregados expedientes 347/98 y 348/98. Se sanciona. Declaración 59/98. Pág. 143.
47. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 350/98, su apoyo a las acciones tendientes a la restitución de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres en la última dictadura militar. Se sanciona. Declaración 58/98. Pág. 144.
48. **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 621/97, destine en los futuros barrios a construir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) una vivienda para la atención integral de las víctimas de violencia familiar. Se sanciona. Pág. 144.
49. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 631/97, modifica los artículos 285 y 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia y modifica los artículos 52 y 53 de la ley número 1504 -de procedimiento laboral-. Se sanciona. Pág. 144.

50. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 56/98, el ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo regulados por la ley número 548 podrá ser desempeñado por personas de ambos sexos. Se sanciona. Pág. 146.
51. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 71/98, otorga una pensión graciable con carácter vitalicio a la señora Alicia Lidia Dugrós viuda del ex-legislador provincial José Marcial Velasco. Se sanciona. Pág. 146.
52. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 560/97, que establece régimen de destino de los restos mortales de toda persona fallecida en la provincia, para estudio e investigación en la escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Pág. 146.
53. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 196/98, proroga por el término de un año la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528 -declara a Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas en estado de emergencia económica-. Pág. 149.
54. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 149.
55. **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 196/98, proroga por el término de un año la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528 -declara a Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas en estado de emergencia económica-. Pág. 149.
56. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 282/98, que crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia Huanu Luan a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble. Se sanciona. Pág. 150.
57. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 342/98 que incorpora un nuevo artículo al Código Fiscal. Pág. 154.
58. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 154.
59. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 155.
60. **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Pág. 155.
61. **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 342/98 que incorpora un nuevo artículo al Código Fiscal. Pág. 155.
62. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 73/98, crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Pág. 157.
63. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 159.
64. **CONTINUA LA SESIÓN.** El tratamiento del proyecto de ley 73/98, pasa como último punto del Orden del Día. Pág. 159.
65. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 136/98, crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos". Se sanciona. Pág. 159.
66. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 237/98, modifica el artículo 4º de la ley número 2982 -se ratifican convenios suscriptos entre la nación y la provincia, relacionados a un préstamo no reintegrable del B.I.R.F. destinado al PROMIN. Se sanciona. Pág. 162.
67. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 257/98, modifica el Código de Procedimiento Penal e incorpora la figura del agente fiscal con asiento de funciones en la comisaría. Se sanciona. Pág. 164.
68. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 258/98, modifica el Código de Procedimiento Penal. Acción Civil en el Proceso Penal. Se sanciona. Pág. 170.
69. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 259/98, incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal. Suspensión de Juicio a Prueba. Se sanciona. Pág. 175.

- 70. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 73/98, crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Pág. 176.
- 71. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 176.
- 72. **CONTINUA LA SESIÓN.** Pág. 177.
- 73. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 177.
- 74. **CONTINUA LA SESIÓN.** Se sanciona el proyecto de ley 73/98 que crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Pág. 177.
- 75. **PLAN DE LABOR.** Pág. 178.
- 76. **ASISTENCIA A COMISIONES MES MAYO 1998.** Pág. 178.
- 77. **INSERCIÓN.** Solicitada por el señor legislador Dalto, expediente 136/98. Pág. 181.
Solicitada por el señor legislador Pascual expediente 259/98. Pág. 181.
- 78. **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 183.
COMUNICACIONES. Pág. 183.
DECLARACIONES. Pág. 187.
LEYES APROBADAS. Pág. 191.
LEYES SANCIONADAS. Pág. 197.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las 10 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Dalto a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Solicito se justifique la ausencia por razones particulares de los legisladores Digno Diez, Carlota García y Víctor Hugo Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 27 de mayo del corriente.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 593/98 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de junio de 1998. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 23 de junio del corriente a las 09.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo, Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 7/98.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) DOCTOR FERNANDO HECTOR BAJOS -JUEZ DE INSTRUCCION SAN CARLOS DE BARILOCHE- solicita pedido de juicio político al doctor Nelson Echarren, Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia. (Expediente número 1202/98 Oficial).

-SALA ACUSADORA.

2) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON -RÍO NEGRO- remite declaración número 5/98, por la que considera de interés municipal la instalación en esa localidad del Centro Regional Ambiental dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación y solicita designación de El Bolsón como sede del Centro Regional Ambiental de la provincia. (Expediente número 1206/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

3) SENADOR NACIONAL DOCTOR HORACIO MASSACCESI remite proyecto de ley que propicia el cobro directo por parte del productor, de los reembolsos y reintegros de exportación de productos frutihortícolas. (Expediente número 1207/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

4) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT remite resolución número 45/98, rechazando enérgicamente el proyecto de ley que modifica los artículos 11 y 12 de la ley número 24.804 de actividad nuclear. (Expediente número 1208/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE LIMITES DEL CIRCUITO ALTO VALLE ESTE elevan acuerdos realizados con los Municipios de Cervantes, Mainqué, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Villa Regina, Chichinales y Ramos Mexía a fin de dar cumplimiento en lo establecido por la ley número 2159 -Ampliación Ejidos Colindantes-. (Expediente número 1209/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) DOCTOR ALEJANDRO CIMA -JEFE DE ASESORES, SECRETARIA DE COMUNICACIONES- remite nota en respuesta a la comunicación número 14/98, vería con agrado haga cumplir en todos sus términos el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles. (Expediente número 1210/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 95/98.

7) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite resolución número 35/98 por la que declara de interés legislativo las gestiones para la conformación de un Tribunal Internacional del Crimen y solicita a este Poder el apoyo a dicha iniciativa. (Expediente número 1211/98 Oficial).

-ESPECIAL DE SEGURIDAD,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

8) SECRETARIO PARLAMENTARIO HONORABLE SENADO DE LA NACION, remite resolución declarando de interés cultural y educativo los libros "Adiós al Arbol" y "El Juicio de los Animales" del autor Jorge Ledesma, basados en la temática humorística y ecológica. (Expediente número 1212/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

9) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite resolución número 574 y 575/98 solicitando al Congreso de la Nación y a los representantes provinciales en el mismo, la sanción de una ley que derogue la ley nacional número 10903 y la modificación de la ley número 22278 adecuándola a los términos de la Convención de los Derechos del Niño. (Expediente número 1213/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

10) SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA, envía copia de la reunión mantenida en Buenos Aires con el Ingeniero Osvaldo Dagnino, Presidente de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C., referente al proyecto ALPAT. (Expediente número 1214/98 Oficial).

-ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS,
CONTRALORA OBRA PLANTA CARBONATO DE SODIO,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

11) INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MINISTRO RAMOS MEXIA Y COMISION DE LIMITES DEL ALTO VALLE ESTE, envía acta-acuerdo límites ejidos colindantes ley número 2159. (Expediente número 1216/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

12) HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN envía declaración referida a apoyar el tratamiento en el Congreso Nacional de la Ley de Regulación para las Tarjetas de Crédito. (Expediente número 1219/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

13) DEFENSOR DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO envía respuesta enviada por Camuzzi Gas del Sur S.A. en referencia a la comunicación número 238/97 -interceda ante Camuzzi Gas del Sur S.A. a efectos de no aplicar la resolución del ENARGAS número 552/97 -Incremento Tarifa-. (Expediente número 1220/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 617/97.

14) MINISTRO DE GOBIERNO eleva nota enviada por el Director del Instituto Geográfico Militar al señor Gobernador, con referencia al artículo 17 de la ley número 22.963 -Publicaciones que describan en forma total o parcial el territorio de la República Argentina-. (Expediente número 1222/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

15) PODER EJECUTIVO remite contestación al Pedido de Informes referente al funcionamiento en la provincia de la empresa Patagonian Sea Food en el Paraje Puerto Lobos. (Expediente número 1223/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 138/98.

16) PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS eleva copia de la ley número 24314 modificatoria de la ley número 22431 y solicita se incorpore a la normativa de la provincia, lo estipulado en el artículo 6° del decreto reglamentario número 914/97 -Accesibilidad de personas con movilidad reducida-. (Expediente número 1224/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

17) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO PRESIDENCIA DE LA NACION acusa recibo de la comunicación número 32/98, interceda ante el Banco Nación para que suspenda las ejecuciones judiciales a productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1225/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 80/98.

18) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO PRESIDENCIA DE LA NACION acusa recibo de la comunicación número 29/98 -Que no realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche-. (Expediente número 1226/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 57/98.

19) PODER EJECUTIVO remite contestación al Pedido de Informes sobre impacto ambiental que ocasione el funcionamiento de la Yesera Corral, sita en la localidad de Padre Stefenelli. (Expediente número 1227/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 531/97.

20) PODER EJECUTIVO remite contestación al Pedido de Informes referente al funcionamiento en la provincia de la empresa Patagonian Sea Food. (Expediente número 1228/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 138/98.

21) PODER EJECUTIVO remite contestación al Pedido de Informes referente al total de ocupantes de tierras fiscales en la Comuna de El Manso. (Expediente número 1229/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 38/98.

22) PODER EJECUTIVO remite contestación al Pedido de Informes referente a la situación legal del acceso al Lago Escondido y Areas Protegidas según ley número 2669. (Expediente número 1230/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 5/98.

23) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS informa que no podrá elaborar el informe al que hace referencia el artículo 38 de la ley número 847 antes del 31 de julio del corriente año, dictamen sobre cuentas de inversión del presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura para su aprobación. (Expediente número 1231/98 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

24) HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT envía resolución referida al rechazo a la modificación del artículo 1º de la ley nacional número 23018 y el apoyo a la modificación del artículo 2º de la misma ley referida al reembolso adicional a las exportaciones. (Expediente número 1232/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

25) GERENTE DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL PROVINCIA DE RÍO NEGRO -MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- contesta pedido de informes referido al Plan Trabajar implementado en Sierra Grande. (Expediente número 1233/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 233/98.

26) SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS envía copia de la ley número 11258 de la provincia de Santa Fe -Cadáveres-. (Expediente número 1234/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 560/97.

27) PRESIDENTE DEL BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA eleva ordenanza referida a la ratificación del Acta Acuerdo de Límites, fijando ejidos colindantes, del 13 de mayo del corriente año en la localidad de Ministro Ramos Mexía. (Expediente número 1235/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

28) ALCIDES PINAZO solicita el retiro del expediente número 113/98 de su autoría. (Expediente número 1236/98 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

29) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA envía declaración que repudia la invasión a la privacidad de las personas, cualquiera fuera su investidura. (Expediente número 1237/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

30) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE envía resolución por la que adhiere a la declaración número 1/98 de la Municipalidad de Río Colorado referida a las investigaciones de los bonos CEDEPRE. (Expediente número 1238/98 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

31) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a la Cámara para realizar sesión el día 23 de junio del corriente año a las 09,00 horas. (Expediente número 1239/98 Oficial).

-Resolución de presidencia número 593/98.

32) DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA -MINISTERIO DE ECONOMIA- envía modificaciones a introducir en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Aeroclub El Bolsón una parcela de terreno, expediente número 716/97. (Expediente número 1240/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado al expediente número 716/97.

33) SUBSECRETARIO DE GOBIERNO -MINISTERIO DE GOBIERNO- eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la remisión de Memorias y Balances de la empresa E.R.S.A.. (Expediente número 1241/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado al expediente número 139/98.

34) SEÑOR GUSTAVO ADRIAN MARTINEZ -FISCAL DE ESTADO- envía proyecto de ley referido a reglamentar el artículo 57 de la Constitución provincial en referencia a los defensores oficiales. (Expediente número 1242/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 06/98 hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 5 de fecha 12-06-98 y número 6 de fecha 18-06-98.

1) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1041/98 -Particular- COMISION CENTRAL ORGANIZADORA GRAN PREMIO CICLISTA REGIONAL DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN -ALLEN- informa sobre las dificultades económicas por las que atraviesa la realización del "Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro" y solicita apoyo gubernamental, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1142/98 -Oficial- PROGRAMACION DEL CRECIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE -MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA -BUENOS AIRES- informa de la realización del Segundo Congreso Nacional Juvenil por el Medio Ambiente que se realizará en Necochea entre los días 22 al 25 de octubre del corriente, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

3) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1150/98 -Oficial- JUAN IGNACIO MELGAREJO -SENADOR NACIONAL- remite para conocimiento proyecto de Ley de Hidrocarburos presentado en el Senado de la Nación, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

4) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número

1151/98 -Particular- PRESIDENTE DE LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (L.A.L.C.E.C.) S.A.O. solicita el tratamiento del proyecto de ley referido a restringir el consumo de tabaco en los espacios cerrados de uso público, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

5) De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO dictamen en el expediente número 1152/98 -Oficial- PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite resolución número 571/98 declarando de interés legislativo a la II Reunión Ordinaria del Parlamento Patagónico a realizarse los días 28, 29 y 30 de mayo del corriente año en San Martín de los Andes, el que es enviado al ARCHIVO.

6) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1155/98 -Oficial- AUTORIDADES FEDERACION MEDICA DE RÍO NEGRO e I.PRO.S.S., contrato de locación de servicios médico-asistenciales para los beneficiarios del I.PRO.S.S., el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

7) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1156/98 -Particular- DANIEL A. GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE Un.T.E.R. -GENERAL ROCA- remite Carta Abierta sobre situación educativa en la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

8) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1158/98 -Particular- INTEGRANTES AGRUPACION "24 DE OCTUBRE" DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, remiten anteproyecto de ley de derogación de artículos de la ley número 3052 -Programa de Reconversión Laboral de la Ley de la Función Pública-, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

9) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1169/98 -Oficial- SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION envía resolución referente a descontar por única vez el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos de los señores senadores nacionales y los secretarios y prosecretarios de esa Cámara, a los fines de paliar la emergencia por las inundaciones del litoral y la Patagonia, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

1) PRESIDENTA DE LA FUNDACION INALAFQUEN -S.A.O.- eleva nota enviada al señor Echeverría presidente del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente en relación al tema Soda Solvay, en la cual solicita una reunión de la Comisión Técnica Evaluadora creada por la ley número 2342 -Efectos Degradativos del Medio Ambiente-. (Expediente número 1203/98 Particular).

-ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) PRESIDENTE DE LA FUNDACION MARGARITA -CIPOLLETTI- invita a participar del Ciclo de Conferencias y Talleres Teórico-Prácticos sobre "Arte en la Discapacidad, otro Enfoque Terapéutico" que se llevó a cabo en la ciudad de Viedma los días 8 y 9 de junio de 1998 y solicita se dé amplia difusión a dicho evento. (Expediente número 1204/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) PRESIDENTE DE LA FUNDACION MARGARITA -CIPOLLETTI- solicita se declare de interés provincial la visita del profesor Zemke y el Ciclo de Conferencias y Talleres Teórico-Prácticos sobre "Arte en la Discapacidad, otro Enfoque Terapéutico", a realizarse en distintas localidades de la provincia. (Expediente número 1205/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

4) SECRETARIO GENERAL UnTER, eleva denuncia referida a la ilegitimidad, arbitrariedad e inconstitucionalidad de las reiteradas rebajas salariales que se vienen implementando en la provincia y anteproyecto de ley que deroga normas al respecto. (Expediente número 1215/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) PRESIDENTE DE LA CAMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA informa la designación del señor Guido Dal Pozzo para integrar el Consejo Consultivo vinculado al desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur. (Expediente número 1217/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) TRABAJADORES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA expresan su rechazo al pago en bonos y tickets canasta de los aguinaldos y sueldos correspondientes. (Expediente número 1218/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

7) SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RÍO NEGRO (UnTER) rechazando la descentralización de escuelas mediante la implementación de los Consejos Institucionales desvirtuando los principios de la ley número 2444. (Expediente número 1221/98 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Expediente número 277/98

FUNDAMENTOS

En la página 27 de la edición de Ambito Financiero del pasado martes 19 de mayo se publicó un artículo de difusión institucional denominado "Panorama del Chubut" con el anuncio del lanzamiento de un workshop de productos turísticos. Se complementaba con un mapa simplificado que contenía las localizaciones turísticas de Río Negro, generalizadas bajo la denominación de Patagonia.

En el mapa mencionado aparecían las Patagonias del Gran Valle, de Los Lagos, de las Playas, de las Mesetas, Central, de las Estepas y Austral sin mayores precisiones que identificasen a las provincias involucradas, como consecuencia de la baja legibilidad debida a las dimensiones de la tipografía empleada.

Sin embargo, la publicidad institucional que acompañaba a dicha publicación planteaba un enfoque en el cual Chubut es promovido, tanto en textos como en gráficos, como Centro de la Patagonia.

Sumado al título a toda página "Panorama del Chubut", es evidente que el metalenguaje de esa página de publicidad institucional procura una identificación exclusiva de las marcas Chubut y Patagonia, soslayando a las restantes provincias que componen la región.

Los aspectos señalados obligan a efectuar un análisis ponderado acerca de los efectos de ese planeamiento de marketing turístico de la vecina provincia.

No se trata, como podría suponerse de objeciones a la estrategia de promoción turística de Chubut, sino de la identificación de hechos concretos que obligan a reflexionar sobre los criterios seguidos en Río Negro para la promoción de su potencial turístico.

En tal sentido, es necesario enfatizar que se ha producido una evidente y lesiva pérdida de la identidad turística de esta provincia. Los indicadores son objetivos y conllevan, además manifiestas contradicciones con los más elementales principios publicitarios sobre marcas y marketing.

Al respecto, el ejemplo más directo es la sustitución de una marca consagrada como Bariloche por un generalizador Patagonia de los Lagos, que no hace otra cosa que subsumir una imagen turística adquirida a lo largo de décadas en un anonimato que la perjudica. Y en este caso específico, se hace caso omiso del centro de deportes invernales más importante del país y de América del Sud, como lo es el Cerro Catedral.

Puede señalarse también el Alto Valle de Río Negro, cuya identificación está asociada desde las primeras décadas del siglo con la producción frutícola, que ha mal merecido la intrascendente denominación de Patagonia del Gran Valle.

Cuestionamientos similares pueden realizarse respecto de la Patagonia de los Lagos, que diluye en ese contexto nada menos que al lago Nahuel Huapi o la Patagonia de las Playas, que hace caso omiso de La Lobería o, aún más grave, de Las Grutas, balneario en que se han centrado justificadas expectativas de desarrollo.

A ello se suma la cartografía y folletos, lamentablemente financiados y distribuidos con recursos rionegrinos, que enfatizaron esos criterios disolventes de la identidad turística provincial, con la consiguiente pérdida de protagonismo en el mercado de esta actividad.

No se pretende cuestionar los programas y estrategias de integración turística con otras regiones del país y aún con Chile, sino que en ese contexto no se desnaturalice la "denominación de origen", para recurrir a un concepto de uso generalizado en la vitivinicultura internacional.

Otros países, en especial algunos tan especializados como Francia y España en la actividad turística como fuente de recursos, han mantenido sus denominaciones regionales a tal punto que la folletería, la cartografía y el material de promoción que distribuye pone énfasis en las características específicas de zonas y lugares.

Es llamativo, entonces, que en aras de una pretendida integración de los mercados turísticos regionales patagónicos, se minimice la oferta rionegrina y se impulsen iniciativas que significan desechar denominaciones convertidas en marcas e impuestas a través del tiempo, como sucede con los casos mencionados del Cerro Catedral, San Carlos de Bariloche, el Alto Valle o Las Grutas.

Por los aspectos señalados:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se realicen las acciones necesarias para preservar la identidad turística de la provincia de Río Negro frente a pretendidas iniciativas de integración que la desnaturalizan en el contexto supraprovincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dalto, Lassalle, Lazzeri, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 278/98

FUNDAMENTOS

Los recientes hechos de conocimiento público en el cual se vieron involucrados distintos productos de sidra de nuestra provincia, ha puesto en claro una situación que debe ser regulada en favor de asegurar, no sólo un alto grado de calidad y transparencia para los consumidores, sino también reglas de juego claras y uniformes para el proceso productivo de la sidra.

El Código Alimentario Argentino, única legislación que regula las condiciones y características que deben reunir los alimentos que se consumen en todo el territorio argentino, adolece de un verdadero marco legal.

Esto es así, ya que en dicho cuerpo legal en lo que se refiere a las sidras, sólo se establecen los porcentajes de zumos de manzanas y peras que puedan formar parte de la misma, pero no se indican los valores guías de alcoholes: inicialmente de frutos o de cereal y posteriormente márgenes de tolerancias de sorbitol y prolina, que permitan establecer claramente la cantidad de alcoholes presentes y su procedencia en esa bebida.

Se torna necesario entonces regular esos valores a los efectos de dar seguridad a los consumidores acerca del producto que está consumiendo y establecer reglas de juego claras para todos los productores.

Es de destacar que en virtud de un efectivo trabajo de técnicos de Salud Pública de Río Negro, se ha llegado a consensuar con todos los productores de sidra de nuestra provincia valores guías de alcoholes que deberán contener las sidras, tomados en base a cuantiosa bibliografía consultada, datos aportados por la industria y análisis efectuados por laboratorios oficiales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Instituto Nacional de Alimentos, la necesidad de establecer en el Código Alimentario Argentino, los valores guías de alcoholes que contenga la sidra, que los mismos

sólo podrán ser de manzana y pera, no pudiendo contener alcoholes provenientes de otras frutas, como así proveniente de azúcares de maíz o de cala (C4).

A este efecto se tomarán como válidos análisis que efectúe el Instituto de Geología Isotópica y Geocronológica con un límite máximo delta 13 C 0/00 (PDB) = -23,5 y en otros laboratorios oficiales:

Prolina: mínimo 5 mg/l y máximo 30 mg/l

Sorbitol: mínimo 3,5 g/l y máximo 12 g/l

Todos estos parámetros tomados sobre un caldo de sidra de 6 grados alcohólicos provenientes de la fermentación completa de un jugo de 1.050 g/l.

ARTICULO 2º.- De forma.

Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, (Subcomisión de Fruticultura),
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 279/98

FUNDAMENTOS

Los distintos sectores involucrados en la producción frutícola del Alto Valle han entendido que uniendo esfuerzos es posible lograr mejores frutos y es así como se han reunido para realizar capacitación de los distintos agentes del sector.

Uno de los factores convocantes es la necesidad de tener el mejor producto para estar en los mejores niveles de competitividad en los mercados internacionales.

Distintos organismos públicos y privados han reunido sus esfuerzos para concretar estas acciones de capacitación. Es así como INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego han promovido una serie de cursos con el apoyo económico del instituto internacional alemán GTZ, organismo que este año ha privilegiado la formación técnica por sobre otras intervenciones.

Estas acciones tienen como finalidad afianzar, reforzar, expandir e incrementar los conocimientos, la información, habilidades y técnicas organizativas y de manejo de los recursos naturales, de las actividades de las empresas y de todos los actores sociales que participan en el proceso de desarrollo productivo de la fruticultura en la región. Todo ello es porque se hace necesario hacer más eficiente la gestión de las chacras, además de la necesidad de fortalecer la comercialización.

Para las cámaras significa una buena oportunidad para encauzar el interés en la actividad gremial a través de la identificación de los productores con estos programas que hacen a la reconversión productiva y por consiguiente al mejoramiento de la economía regional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés económico-regional la capacitación para integrantes de cámaras y consorcios, a través del "Curso de Liderazgo y Gerenciamiento" del 4 al 6 de junio de 1998 y "Seminario Taller sobre Mercados y Gestión Empresarial" en agosto de 1998, promovidos por INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego, por constituir formas de promover al mejoramiento de la producción y la comercialización en la región.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 280/98

FUNDAMENTOS

La fruticultura valletana tiene la necesidad de estar en los mejores niveles de competitividad para mejorar permanentemente su posicionamiento en los mercados internacionales que le toca competir con su producción.

Para poder hacerlo es necesario reunir varias condiciones, entre las cuales se halla la capacitación de los productores y personal involucrado en la acción concreta y directa en el monte frutal.

Distintos organismos públicos y privados han reunido sus esfuerzos para concretar estas acciones de capacitación. Es así como INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Fruta del río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego han promovido una serie de cursos con el apoyo económico del instituto internacional alemán GTZ, organismo que este año ha privilegiado la formación técnica por sobre otras intervenciones.

Para el ciclo 1998, se ha previsto un cupo de participantes de tres productores y/o capataces y un técnico por cada cámara y el desarrollo de ocho módulos (uno por mes) con la siguiente temática: fitosanidad (plagas y enfermedades), reconversión frutícola, poda de invierno, preparación del suelo, control de heladas, plaguicidas, triple lavado y calidad total, manejo de recursos humanos, pulverización, calibración y fertilización foliar, teorías y prácticas de riego, teorías y prácticas de poda y monitoreo de plagas, entre otras.

Estas acciones tienen como finalidad afianzar, reforzar, expandir e incrementar los conocimientos, la información, habilidades y técnicas organizativas y de manejo de los recursos naturales, de las actividades de las empresas y de todos los actores sociales que participan en el proceso de desarrollo productivo de la fruticultura en la región. Todo ello es porque se hace necesario hacer más eficiente la gestión de las chacras, además de la necesidad de fortalecer la comercialización.

Para las cámaras significa una buena oportunidad para encauzar el interés en la actividad gremial a través de la identificación de los productores con estos programas que hacen a la reconversión productiva y por consiguiente al mejoramiento de la economía regional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés provincial el "Ciclo de Capacitación 1998 para productores y capataces" a desarrollarse desde mayo a diciembre del corriente año, promovidos por INTA Alto Valle, la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y los Consorcios de Riego, con el apoyo de organismos internacionales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 281/98

FUNDAMENTOS

La moderna planificación del desarrollo sostenible emplea la cuenca hidrográfica como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

La Región Patagónica de Argentina y Chile detentan innumerables ríos, los cuales forman parte de las 13 cuencas hidrográficas que presentan recursos hídricos compartidos.

Esta región representa una vasta extensión territorial, inserta en el Cono Sur del continente, constituyendo una reserva de la biosfera dotada de recursos naturales, económicos y culturales, que permitirán avanzar hacia un desarrollo sostenible de nuestros países.

Las metodologías de formulación de planes de ordenación y gestión de cuencas hidrográficas compartidas enfatizan entre otras cosas los aspectos de multidisciplinariedad, integralidad, interinstitucionalidad y el carácter participativo de las comunidades locales.

Actualmente existe escasa información en varios de los sistemas lacustres patagónicos con Recursos Hídricos Compartidos y se hace necesario efectuar estudios en forma coordinada considerando su importancia ecológica y económica en cuanto a reservas y riquezas, usos recreativos y estéticos, etcétera.

Es de suma importancia generar un ámbito que permita comparar criterios institucionales, legales y técnicos de ambos países, en torno a los conceptos de manejo y gestión integral de cuencas hidrográficas compartidas, donde se pueda también contar con el aporte especializado de expertos regionales, nacionales e internacionales.

Teniendo en cuenta los fundamentos antes mencionados y a efectos de seguir avanzando en el proceso de integración con la República de Chile en la temática de los Recursos Hídricos Compartidos, se desarrollará durante los días 21 y 22 de octubre de 1998 en la ciudad de San Carlos de Bariloche el "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos".

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Manuel Muñoz, Dalto, Accatino, legisladores.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 282/98

FUNDAMENTOS

En cumplimiento de un mandato constitucional que está dirigido al legislador y le ordena expropiar las tierras improductivas (artículo 41 de la Constitución Provincial de 1957, vigente al momento de presentarse el proyecto y artículo 75, último párrafo de la actual Constitución provincial, vigente al sancionarse la ley), por ley 2230, el Estado dispuso la expropiación de la Estancia "Huanu Luan", que tiene una superficie aproximada de cuarenta mil hectáreas y se encuentra ubicada en el Departamento 25 de Mayo de esta provincia, al oeste sudoeste de la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

Tal como surge de los fundamentos del proyecto de ley y del debate legislativo, la declaración de utilidad pública con fines expropiatorios tuvo su fundamento en la necesidad de incorporar al circuito productivo provincial a una enorme extensión de tierra improductiva.

Desde que la ley fuera publicada (el 19/9/88 Boletín Oficial 2600) han transcurrido casi diez años.

Por aplicación del artículo 36 de la ley 1015 de Expropiaciones: (modificado por la ley 1051 y reimplantado por la ley 1814) "se reputará abandonada la expropiación ... si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de sancionada la ley que lo autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes comprendidos dentro de una zona determinada...". En otras palabras, por imperio de esta norma, el día 26 de septiembre de 1.990 operó el abandono de la expropiación por parte de la provincia, al no haber iniciado el sujeto expropiante, esto es, el Poder Ejecutivo provincial, las acciones judiciales necesarias tendientes a concretar el objeto de la ley.

El propietario del inmueble, señor Isidoro de Carabassa inició en el año 1.990 un juicio contra la provincia de Río Negro, para que se lo indemnice por expropiación irregular, solicitando que, para el caso de que la provincia hiciera abandono de la expropiación, se la condene "al pago de los daños y perjuicios derivados de la diferencia de la frustrada cancelación de deudas al Banco Central de la República Argentina ... y su excedente también frustrado..."

El juez de Primera Instancia hizo lugar a la demanda. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de Bariloche, revocó esa sentencia y rechazó la demanda. El Superior Tribunal de Justicia nulificó el fallo de la Cámara y ordenó a los camaristas que integran la Cámara Laboral dicten nueva sentencia.

Con fecha 23 de febrero de 1.998 se dictó nueva sentencia que hace lugar a la demanda, condenando a la provincia al pago de una suma cercana a los cuatro millones de dólares en concepto de daños y perjuicios. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de casación por parte del señor fiscal de Estado por errónea aplicación del derecho.

El actor sostiene que la sujeción del inmueble al trámite expropiatorio lo privó de la posibilidad de alcanzar un acuerdo de refinanciación de deuda con una entidad financiera privada, el Banco Sidesa, lo que lo llevó al estado de cesación de pagos y posterior quiebra.

La Cámara hizo lugar al planteo, a punto tal, que uno de los camaristas determina en su voto que el perjuicio surge de la diferencia entre el monto del crédito verificado por el Banco Sidesa (\$ 8.405.434,25) y la evolución que habría tenido la deuda de haberse concretado el acuerdo (\$ 6.233.263,95), es decir, fija el perjuicio en la suma de \$ 2.172.170,30 con más un interés anual del 15% hasta la fecha de pago.

Lo que se omite en la sentencia es que el señor de Carabassa estaba negociando su refinanciación desde el 3 de febrero de 1.987, es decir, un año y ocho meses antes que entrara en vigencia la ley de expropiación y que no alcanzó dicho acuerdo por su exclusiva culpa, al no aportar toda la documentación exigida, reiteradamente pedida por el Banco.

También se culpa a las autoridades provinciales de haber tenido una actitud indefinida frente al problema, sin considerar los límites impuestos por la ley para la negociación con el sujeto expropiado (el valor fiscal más el 30%) y que existieron arduas negociaciones entre el gobernador, el fiscal de Estado y

el síndico del Banco Central, doctor Federico Pólak, para alcanzar un acuerdo de pago, que se frustró por las desmedidas pretensiones de De Carabassa quien intentaba solucionar todos sus problemas financieros con el Banco Central con el valor del campo, cuando en realidad el crédito del Banco Central por los créditos redescontados era muy superior al valor del inmueble.

Quedó demostrado también en la causa judicial que el actor nunca perdió la libre disponibilidad del bien, porque jamás se concretó la anotación registral prevista en el artículo 18 de la ley de expropiaciones, a partir de la cual, según lo establece esta norma, que queda indisponible el bien.

La Cámara sentencia que el bien estaba indisponible para el actor, pese a lo expuesto precedentemente y a que el Banco no había objetado la sujeción a expropiación para alcanzar el acuerdo. Consecuentemente establece una indemnización monstruosa que no guarda relación alguna ni con el valor real del campo ni con el lucro cesante.

Teniendo en cuenta las características del suelo y los pastos, la estancia "Huanu Luan" tiene una capacidad para unas seis mil ovejas. Cuando la explotación estaba a cargo de propietarios ingleses, la capacidad era de ocho mil cabezas de ganado lanar. El descuido desde que el señor de Carabassa lo adquiriera (en el año 1970) y el proceso de desertificación hicieron que dicha capacidad cayera en más del treinta por ciento.

De acuerdo a estimaciones efectuadas recientemente, el valor campo, con seis mil ovejas, es de aproximadamente \$ 480.000. Sin animales, su valor actual oscila entre los \$ 250.000 y los \$ 300.000. Prueba elocuente de ello son las tres subastas frustradas por la excesiva base de \$ 600.000.

Si tenemos en cuenta el lucro que arroja la explotación con su capacidad de pastaje plena, para alcanzar la suma de \$ 4.000.000 (tal la de condena) se necesitarían más de tres siglos de explotación.

Desde el año 1.970 en que fuera adquirido por de Carabassa, el campo fue abandonado, lo que motivó su clausura por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). Los vecinos de la estancia se vieron perjudicados por el contagio de la sarna proveniente del establecimiento. Son los mismos vecinos quienes cuentan que de Carabassa compró el campo en más del doble de su valor real y que inmediatamente obtuvo créditos destinados al agro que luego eran redescontados en el Banco Central.

A raíz del fallo condenatorio y las publicaciones de la última subasta frustrada, la prensa escrita, principalmente el diario "Río Negro" ha dedicado varios espacios editoriales al tema, dejando entrever tramas ocultas en todo este asunto, e involucrando entre otros a funcionarios (Diarios de fecha 21/4/98, página 10; 23/4/98, página 9; 30/4/98, página 12, entre otras).

La situación debe ser debidamente clarificada y quien oficia de autor de este proyecto es el principal interesado de que se investigue todo, desde las razones que llevaron al dictado de la ley a las negociaciones financieras que tuvieron como garantía al inmueble y las actuaciones judiciales sobrevinientes.

Sólo por esa vía podrá saberse quiénes son los responsables de que el Estado deba pagar una suma exorbitante al propietario del inmueble, de confirmarse la sentencia dictada por los camaristas laborales de Bariloche.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar todo lo actuado por legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Judicial, Fiscalía de Estado y personas de derecho privado, en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan", incluyendo la situación dominial, de ocupación y explotación del inmueble, previa y posterior al inicio de dicho trámite, a fin de que determine los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble y se pronuncie sobre las responsabilidades consecuentes.

ARTICULO 2º.- La comisión se constituirá conforme lo establecido en los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y 61 del Reglamento Interno de la Legislatura y tendrá un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 3º.- La comisión tendrá las más amplias facultades investigativas. A tales fines podrá:

a) Acceder a documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuere el estado de trámite en el que se encuentren.

b) Solicitar a cualquier particular le remita documentación que obre en su poder y que tenga relación con el hecho.

c) Requerir a escribanías, colegios o consejos profesionales y cualquier otra persona de derecho público no estatal el envío de documentos o informes relacionados con el hecho.

d) Constituirse en cualquier lugar público o privado, dentro del territorio provincial, para examinar "in situ" cualquier circunstancia que considere sirva para el esclarecimiento de los hechos.

e) Requerir informes a organismos públicos o privados.

f) Recibir la declaración de personas.

g) Disponer la realización de todo tipo de pericias, para lo cual, podrá designar asesores, peritos o expertos.

h) Ejercer toda atribución que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto encomendado.

ARTICULO 4º.- Para el cumplimiento de sus fines y producir las medidas que disponga, la comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y de la Justicia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 283/98

FUNDAMENTOS

Sin duda alguna, la mayor preocupación de un escritor, se refleja en la necesidad de establecer una conexión directa entre el acto literario, la producción cultural y el mundo vivo.

Sólo este contacto con la realidad y el sufrimiento del hombre parece otorgar validez y sentido a la actividad intelectual. Esta necesidad de una relación con lo concreto y lo real más allá de los sueños, proyectos y utopías, hace que el escritor se convierta en hacedor de cosas y no sólo de palabras.

Dentro de este supuesto, entonces, ya no es tan difícil definir la palabra "cultura", porque de esta manera el trabajo del escritor produce efectos sobre la realidad.

Daher Salomón, según el mismo se define, es "ingeniero de profesión, docente por adopción y poeta por rebelión" y su libro "Sudor de Gris", es su creación.

El autor publica sus primeros poemas en la Revista "Ahoniken" perteneciente al Centro de Estudiantes Rionegrinos de la Universidad Nacional del Sur en 1894. En el año 1986 junto al compositor rionegrino Fernando Barilá obtiene una mención especial en el "Festival de Mailén", General Roca, Río Negro por su poesía "Como ellos quieren".

En 1991 produce su poemario "Esos trenes marcados por la lluvia". En 1994 es seleccionada su poesía "Determinante" en una muestra plástica que es ilustrada por el artista Eusebio Siguenza y que organizan poetas y plásticos de Viedma. Es seleccionada en el mismo año y publicada en el poemario 30 Poemas Plaza de los Poetas "José Pedroni", la poesía "Milagroso espanto", en el 17º Concurso Internacional de poesía que organiza anualmente la asociación Arte y Cultura de Acebal, provincia de Santa Fe.

En 1995 es seleccionada su poesía "Cíclica Manía" en el VI Certamen Literario Nacional que organiza la Asociación Vecinal de Acción Cívica y Cultural "Gente de Paz" cuyo jurado se reunió en Barcelona, España.

Del año 1996 es su poemario "Sudor de Gris". Es seleccionado por la Fundación Antorcha, entre participantes de quince provincias argentinas, recibiendo como premio la posibilidad de editar el libro "Sudor de Gris". La elección estuvo a cargo de un jurado compuesto entre otros por Isidoro Blaistein, Margarita Bali, Agustín Alezzo, Luis Felipe Noé, Gabriela Massuh y Antonio Russo. La publicación es realizada por la editorial "Libros de Tierra Firme", integrando la colección de poesías "Todos bailan", dirigida por José Luis Mangieri.

Publicar un libro en las circunstancias actuales significa un esfuerzo considerable. Aún así, quienes se animan a escribir, de una manera u otra y no sin ardua lucha, muchas veces consiguen publicarlos.

Es interesante recordar que la provincia de Río Negro, fue en su momento una adelantada en lo que se refiere a la publicación literaria, ya que el FER (Fondo Editorial Rionegrino) pudo cubrir un espacio y facilitó la publicación de obras de autores de nuestra provincia.

En estas circunstancias, el libro es algo más que un conjunto de ideas, sueños y esperanzas. De esa manera, un libro aumenta su dimensión, altera su forma y se transforma en un instrumento de cambio.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Declárase de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos bailan".

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 284/98

FUNDAMENTOS

Sin duda alguna, la mayor preocupación de un escritor, se refleja en la necesidad de establecer una conexión directa entre el acto literario, la producción cultural y el mundo vivo.

Sólo este contacto con la realidad y el sufrimiento del hombre parece otorgar validez y sentido a la actividad intelectual. Esta necesidad de una relación con lo concreto y lo real más allá de los sueños, proyectos y utopías, hace que el escritor se convierta en hacedor de cosas y no sólo de palabras.

Dentro de este supuesto, entonces, ya no es tan difícil definir la palabra "cultura", porque de esta manera el trabajo del escritor produce efectos sobre la realidad.

Publicar un libro en las circunstancias actuales significa un esfuerzo considerable. Aún así, quienes se animan a escribir, de una manera u otra y no sin ardua lucha, muchas veces consiguen publicarlos.

Es interesante recordar que la provincia de Río Negro, fue en su momento una adelantada en lo que se refiere a la publicación literaria, ya que el FER (Fondo Editorial Rionegrino) pudo cubrir un espacio y facilitó la publicación de obras de autores de nuestra provincia.

Cada libro que se publica, lo mismo que cada libro que se lee, genera nuevas formas de pensamiento y por lo tanto de crecimiento, tanto individual como colectivo. Un libro publicado deja de pertenecer al autor, para internalizarse en cada uno de los lectores.

Hay un sentimiento profundo de lo auténtico, de lo humano en este libro de Ana María Destéfani, quien en todo momento está en la búsqueda entrañable para poder decir el dolor, la angustia, el amor y la ternura.

La autora es Profesora de Letras egresada de la Universidad Nacional del Comahue. Realizó estudios de post-grado en Italia becada por el Instituto Italo-Argentino de Roma. En 1990 obtuvo el segundo premio en el Concurso Nacional Docente de Cuentos para Niños y Jóvenes. El cuento premiado fue publicado en la Antología "Con la pluma y la palabra" (Editorial Colihue, 1992).

Sus poemas obtuvieron premios y menciones en concursos a nivel nacional y participó en la Antología Bilingüe (castellano-inglés), "Poesía Universal" (Red Literaria, 1998).

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el libro "Palabra y Tiempo en el Sur", de "Ediciones El Dinosaurio Dormido" de la autora viedmense Ana María Destéfani.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 285/98

FUNDAMENTOS

El policloruro de vinilo (PVC) es una substancia utilizada en la producción de juguetes y productos para niños que se tornan potencialmente dañinos para la salud cuando son blandos. Tal estado del objeto de que se trate se debe a la presencia de aditivos que aumentan la plasticidad, siendo el más utilizado el ftalato.

Hay evidencias científicas sobre los efectos crónicos de los plastificantes incorporados al PVC en animales, sobre quienes quedó demostrado que el ftalato es tóxico al ser ingerido. Además al existir una elevada probabilidad de exposición aumenta la vulnerabilidad de niños y niñas con efectos negativos sobre el sistema hormonal de los mismos. Estos datos hacen que la utilización del PVC en juguetes infantiles sean un peligro evitable si se adoptan los criterios sostenidos por el presente proyecto de ley, ya canalizados por iniciativas similares en otras jurisdicciones.

Los niños y niñas que están en contacto con juguetes pueden ingerir cantidades importantes de plastificantes, en especial de productos diseñados para ser mordidos y/o chupados (mordiscos, figuras y

muñecos, juguetes de baño, cartucheras, etcétera). Tras estudiarse la liberación de ftalatos en juguetes de PVC blandos y comprobar que en algunos productos podrían provocar una ingestión inaceptable de esas substancias tóxicas los gobiernos de Dinamarca y Holanda pidieron a comerciantes y distribuidores que retiraran voluntariamente del mercado esos productos. Desde entonces las autoridades sanitarias de varios países están realizando estudios del contenido de plastificantes en los juguetes de PVC blandos y numerosas empresas de Suecia, Bélgica han adherido voluntariamente a no vender ese tipo de juguetes en esos mercados. En el mismo sentido la organización no gubernamental Greenpeace se encuentra realizando una campaña de sensibilización "Jugá Seguro No Comprés PVC" enumerando los estudios encarados por esa entidad y las acciones emprendidas por gobiernos y empresas en relación a los juguetes de PVC, material que se anexa al presente proyecto.

Por todo ello, solicitamos el tratamiento del siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Las dependencias del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, así como las empresas de prestación de servicios y los organismos bajo alguna de esas jurisdicciones prescindirán de la compra y uso de juguetes, útiles infantiles y de todo otro tipo de objeto de policloruro de vinilo blando que puedan utilizar niños o niñas.

ARTICULO 2º.- Todo juguete que se expendia en la provincia de Río Negro tendrá una etiqueta donde constarán:

- a) El material y el tipo y cantidad de aditivos utilizados.
- b) Las precauciones que deben adoptar los niños y/o padres -según el caso-.
- c) El previsible efecto de no cumplirse las sugerencias publicadas; y,
- d) El grado de responsabilidad que asume el fabricante y/o distribuidor.

ARTICULO 3º.- El gobierno de la provincia de Río Negro, a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, propiciará con comerciantes, distribuidores, importadores y cámaras empresarias acuerdos para retirar voluntariamente del mercado los juguetes y elementos de policloruro de vinilo con alto contenido de ftalato que puedan afectar a niños y niñas.

ARTICULO 4º.- A través de organizaciones no gubernamentales ambientalistas y en los medios de comunicación social del gobierno de la provincia se promoverá la realización de campañas anuales de esclarecimiento para informar sobre los riesgos que supone el uso de elementos de policloruro de vinilo con alto contenido de ftalato.

ARTICULO 5º.- Invitar a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

**Expediente número 286/98
FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa tiene como fundamento aliviar las necesidades económicas del sector pasivo, considerando para ello la permanente movilidad que tienen que afrontar para asistir a los distintos servicios asistenciales, consultorios jurídicos, gestiones varias en las diversas agencias del PAMI, sucursales bancarias, adquisición de medicamentos y otros, lo cual obliga a la utilización del transporte público, urbano e interurbano dadas las características geopolíticas de nuestra provincia.

Además, hacen uso de este medio de transporte cuando, con todo derecho, concurren a lugares de recreación, plazas, parques y al desarrollo de actividades que solidariamente organizan los diversos Centros de Jubilados y Pensionados.

Sabemos que el sector de la tercera edad sufre toda clase de limitaciones, que consumen cada vez menos, que encuentran dificultoso hasta poder encargarse dignamente de los problemas de salud. Por lo tanto esta medida deberá considerarse como solidaria hacia aquéllos que fueron ejemplo de trabajo, honestidad y sacrificio.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Créase en todo el ámbito de la provincia de Río Negro el Boleto Solidario para jubilados y pensionados de cualquier jurisdicción o sistema cuyo haber remunerativo mensual no supere la suma de pesos trescientos (\$ 300) y que acrediten residencia legal en cualquier localidad de la provincia.

ARTICULO 2º.- El valor de dicho boleto será de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del boleto mínimo vigente para los servicios de autotransporte público de pasajeros que realizan recorridos urbanos y/o interurbanos dentro de o de una a otra contigua, en las localidades de la provincia.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transportes, reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación y tendrá la facultad de reglamentar aspectos operativos y funcionales vinculados a la aplicación de la misma.

ARTICULO 4º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir y promocionar la presente norma en cuanto a lo que a sus atribuciones corresponda.

ARTICULO 5º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 287/98

FUNDAMENTOS

El 11 de octubre de 1878 se promulgó la ley 954 por la que se creó la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones, hoy Viedma, designándose días después como primer gobernador a don Alvaro Barros.

La elección de la actual Viedma como capital de la Patagonia no fue casual ya que, además de ser el mas antiguo de los poblamientos patagónicos que lograron subsistir, era el más importante existente en el nuevo territorio en ese momento.

Intentos de fundación de ciudades anteriores fueron Nuevo León en 1535 (en el centro de la costa de Chubut), Nombre de Jesús en 1584 (en cabo Vírgenes, Santa Cruz), Rey Don Felipe en el mismo año (cerca del actual Punta Arenas, en la Patagonia chilena) y San José, fundada en 1779, en la Península Valdés, desde donde partiera la expedición al mando de Francisco de Biedma que fundara el asentamiento conocido posteriormente como Mercedes de Patagones.

Otros intentos posteriores también fracasaron, como Floridablanca (en el actual puerto de San Julián) o la factoría pesquera en Puerto Deseado, creada en 1789 y abandonada en 1807.

Al momento de la creación de la Gobernación de la Patagonia, al sur del río Negro, existía una sola población importante: Punta Arenas, fundada en 1843 como Fuerte Bulnes, trasladada en 1849 a su actual emplazamiento, que nacida como fuerte militar y presidio, creció al impulso de crecimiento de la navegación entre el Atlántico y el Pacífico, como punto de escala y abastecimiento obligado para todos los viajeros que pasaban de uno a otro océano y, que tuvo su apogeo hasta la inauguración del Canal de Panamá (en 1914) que desvió la mayor parte de la navegación interoceánica.

Entre Mercedes de Patagones y Punta Arenas existía solamente la colonización galesa en el Valle del río Chubut, con el pueblo de Rawson, fundado para asegurar la presencia nacional en el lugar, una incipiente colonización a orillas del río Santa Cruz, originada en una factoría creada en 1859 por Luis Piedrabuena, en la isla Pavón y en una delegación de marina instalada en 1876, que dieron lugar al actual pueblo de Santa Cruz y, en Tierra del Fuego, una misión evangélica asentada en Ushuaia desde 1862.

La Gobernación de la Patagonia duró solamente 6 años. En 1884 se dictó la ley 1532 que lo dividió en cinco territorios que dieron lugar a las provincias patagónicas actuales.

La Patagonia, territorio extenso con baja densidad de población, relativamente reciente, conformada por distintas corrientes migratorias con sus propias tradiciones culturales. Existen pocos incentivos para el estudio de un pasado común, pero que debemos apoyar y promocionar. Recién en las últimas décadas, con una población mentalmente instalada para siempre, originaria -por nacimiento o por adopción- en esta tierra, con la necesidad de una identidad común, aparece la necesidad de conocer y reivindicar el pasado. Y en esta identidad común no puede dejarse de lado la significativa importancia de los nativos. De aquella necesidad nació la idea de celebrar, anualmente, el Día de la Patagonia.

La celebración se inició en 1954 y en Buenos Aires, con los patagónicos nucleados en la "Casa de la Patagonia", bajo la inspiración del Padre Entraigas y el maestro Próspero Alemanni, quienes con sabiduría eligieron el 11 de octubre, aniversario de la creación del territorio.

La bandera de esta recordación la retomó la Mesa de Trabajo por Unidad Regional y desde Puerto Deseado, en Santa Cruz, y desde Cipolletti, con el incansable trabajo de Luis Dupuy, fueron

logrando la adhesión de las provincias patagónicas y de algunas municipalidades. Se destacan entre ellas la adhesión del Obispado de Río Gallegos del 24/02/1990; el decreto 2310 del gobernador del Neuquén del 14/09/93; el decreto 2168 del gobernador de Río Negro; el decreto 1385 del gobierno de Santa Cruz; el decreto 2174 del gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la declaración número 030 del Concejo Deliberante de Cipolletti; la número 023/97 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Todos estos antecedentes nos avalan para proponer la institución del 11 de Octubre, como Día de la Patagonia, en primera instancia, como comunicación al Parlamento Patagónico, para ser adoptada en ese ámbito y luego ratificada por las respectivas Legislaturas provinciales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se instituya el día 11 de octubre como "Día de la Patagonia".

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 288/98

FUNDAMENTOS

La atención domiciliaria para alumnos con problemas de salud que no pueden concurrir a la escuela, es un servicio de larga data en la provincia de Río Negro y cumple la función inapreciable de garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades a estos chicos, permitiendo no sólo la continuidad de su aprendizaje, sino una contención psicológica muy importante, que los saca del aislamiento y posible depresión.

En este sentido se pueden tomar como ejemplo las escuelas que funcionan en los Hospitales de Pediatría, que funcionan en otras provincias, cuyos alumnos están sometidos a fuertes cargas de estrés que significa estar apartado del núcleo familiar y social, sufriendo tratamientos dolorosos y traumáticos.

En la actualidad la enseñanza media reviste el mismo carácter básico y socializador que le fuera asignada a la educación primaria. Por lo tanto es igualmente necesario cubrir este servicio para los alumnos del nivel.

Además estos derechos están presentes en la legislación internacional que surge de la Convención de los Derechos del Niño, de la cual nuestro país es signatario y en los principios contra la discriminación expresados en la Constitución nacional y en nuestra Constitución provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Educación la Institución/Escuela Domiciliaria dependiente de la Dirección de Nivel Medio, para atender las necesidades de los alumnos que se ven imposibilitados por razones de salud u otras debidamente justificadas, de asistir con regularidad al establecimiento escolar.

ARTICULO 2º.- Es objetivo de esta institución/escuela garantizar la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción en el sistema educativo regular cuando sea posible.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Nivel Medio del Consejo Provincial de Educación estará a cargo de la implementación de este servicio y articulará las condiciones del mismo con la Secretaría de Educación Especial.

ARTICULO 4º.- El Servicio de Escuela Domiciliaria se prestará en los domicilios de los alumnos y en los centros de salud donde se encuentren internados, a todos aquellos que estén imposibilitados de asistir a las escuelas por períodos mayores a los quince (15) días hábiles.

ARTICULO 5º.- Los docentes afectados a este servicio surgirán de acuerdo a la reglamentación vigente para cubrir cargos interinos y/o titulares y gozarán de los derechos y deberes establecidos en el Estatuto del Docente.

ARTICULO 6º.- La cantidad de instituciones/escuelas domiciliarias a crearse será establecido por el Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección pertinente, y a partir del relevamiento de la población necesitada de este servicio.

ARTICULO 7º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 289/98

FUNDAMENTOS

La defensa de los derechos de los usuarios y consumidores y de las entidades de la sociedad civil representativas de los mismos encuentran sustento en el más alto rango normativo. En el año 1993, Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, reconoce el derecho de usuarios y consumidores a asociarse, al establecer que: "Las asociaciones de consumidores constituidas como personas jurídicas están legitimadas para accionar cuando resulten objetivamente afectados o amenazados los intereses de los consumidores..." (artículo 55) y que: "Las Asociaciones de Consumidores podrán substanciar los reclamos de los consumidores de bienes y servicios ante los fabricantes, productores, comerciantes, intermediarios y prestadores de servicios que correspondan, que se deriven del incumplimiento de la presente ley", (artículo 58).

Un año después la Constitución nacional consagra expresamente y otorga la más elevada jerarquía legal a estas entidades, al imponer a las autoridades el deber de proveer a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios y su necesaria participación en los organismos de control. (artículo 42).

A nivel provincial la ley número 2307, creó el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, la que fue actualizada y readecuada a una nueva realidad referida a la visión del usuario y los derechos colectivos y sociales a través de ley provincial número 3133.

Pese a ello, han pasado ya ocho meses desde la promulgación de la ley, la cual tenía fijada para su reglamentación noventa (90) días.

La necesidad de iniciar el proceso que torne en operativos los textos constitucionales, poniendo en acción los distintos elementos del sistema que garantizan la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores: fortalecer institucionalmente a las entidades que los representen y habilitar sus ámbitos de representación formal y concreta en los organismos regulatorios.

La integración del comité contemplará la debida participación de representantes del Poder Ejecutivo y de las organizaciones de usuarios y consumidores y establece las modalidades de su designación, que garanticen los requisitos de idoneidad y representatividad inherentes al cargo.

La previsión de los recursos para la ejecución del programa, otorgando financiamiento a proyectos específicos, prohibiéndose su utilización en otros gastos corrientes, garantiza la transparencia en la administración de los recursos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se reglamenten los artículos que por la ley número 3133, modifican el Plan Provincial de Defensa del Consumidor creado por ley número 2307.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 290/98

FUNDAMENTOS

Las organizaciones no gubernamentales que brindan apoyo social a poblaciones vulnerables surgen ante la necesidad de dar una respuesta a la gran magnitud de problemas económico-sociales que no encuentran solución en ámbitos estatales.

Se definen como una entidad de bien público: asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales y toda simple asociación que busque el bien público.

Dichos organismos subsisten gracias a los aportes realizados por entidades gubernamentales y del sector privado, tanto de nuestro país como del extranjero.

Los aportes son cedidos a cambio de la realización de un trabajo determinado que tenga como fin el bien público.

Con el objetivo de evaluar la factibilidad de dicho trabajo, se presenta un proyecto del mismo, bajo pautas preestablecidas por las entidades subsidiarias. Si el proyecto es aprobado se realiza la cesión, en dinero o especies, contra entrega, generalmente de un informe o prueba que dé cuenta del trabajo realizado.

Las dificultades de las organizaciones no gubernamentales son diversas pero la fundamental es la escasez de recursos humanos y la dificultad para conseguirlos. Comúnmente éstos se obtienen de manera esporádica salvo instituciones que dependen directamente de empresas o de instancias gubernamentales. En general el monto de los recursos no constituye una respuesta cabal a sus compromisos de intervención institucional por lo tanto se ven obligadas a realizar esfuerzos adicionales que dependen en gran medida de la buena voluntad de la ciudadanía.

Por otra parte existen entidades que ofrecen financiamientos para fines determinados pero esta información no se difunde de manera sistemática ni ordenada.

La carencia de información se revela como un grave impedimento para la consecución de los objetivos de tales organismos.

De ello surge la necesidad de contactar organismos no gubernamentales con entidades subsidiarias con el fin de que ambas se vinculen y puedan realizar proyectos en común.

Para tal fin será de suma necesidad contar dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Acción Social con funciones coadyuvantes al fortalecimiento institucional de tales organismos. Funciones tales que se agregarían a las existentes con el objeto de mejorar la información sobre los recursos disponibles y asesorar metodológicamente en el diseño de proyectos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Incorporárase dentro de las funciones de la Secretaría de Estado de Acción Social:

a) Producir y organizar sistemas de información que permitan agilizar el contacto entre las organizaciones no gubernamentales y los organismos que ofertan subsidios.

b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre: las personas físicas y/o jurídicas que demanden subsidios y organismos que constituyan la oferta de tales fuentes de financiamiento.

c) Brindar orientación a quienes deseen confeccionar un plan de trabajo con el fin de ser presentado ante dichos organismos.

d) Contar con un equipo humano idóneo en atención y asesoramiento metodológico, diseño e implementación de proyectos.

e) Articular acciones interinstitucionales con los organismos cuyas competencias resulten complementarias y/o coadyuvantes tanto en el ámbito de la provincia, como nacional e internacional con la intención de crear un ámbito más de servicio a la comunidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 291/98

FUNDAMENTOS

Las ciudades de nuestra provincia y aún concentraciones ubicadas en ámbitos rurales no escapan a situaciones de emergencia que necesitan de un rápido accionar. En diversos hechos se ha podido observar que el pánico se apodera de las personas dificultando no sólo el accionar del personal de rescate, sino que además actúan en forma instintiva con consecuencias muchas veces lamentables.

Por otra parte suele ocurrir que mientras concurre al lugar del siniestro o problema el cuerpo especializado, las personas afectadas no saben como hacer frente a la situación por la que atraviesan. Esto se agrava más cuando el suceso ocurre en escuelas o entidades que agrupan a gran cantidad de niños, jóvenes o ancianos.

Por ello consideramos que en cada lugar de la provincia que reúna las características mencionadas debe haber personas capacitadas para la toma de decisiones ante una situación crítica. Esta decisión tomada en el momento justo, implica el poder salvar vidas humanas.

Nos podemos imaginar los estragos que causaría un principio de incendio en una escuela, en una residencia, en un hogar de ancianos, en un hospital, sin la debida preparación para actuar ante esta circunstancia.

Cabe también la posibilidad que se produzca un siniestro en una dependencia pública nacional, provincial o municipal en momentos de gran afluencia de clientes, contribuyentes o simplemente ciudadanos que realizan gestiones, que no ven por ningún lado una salida de emergencia demarcada y ante un personal que no los guía.

Muchos males pueden evitarse con la prevención y la preparación. No esperemos que una tragedia nos haga replantear la necesidad de un plan de contingencia, seamos lo suficientemente inteligentes para ganarle al imprevisto.

La tarea que proponemos es esencialmente educativa por lo que solicitamos se la encuadre dentro del Area de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación creada por ley número 3118, pero por los saberes específicos a los que se debe recurrir, debe tratarse de una tarea multidisciplinaria de la que deberían participar la Dirección de Defensa Civil, la Policía provincial, la Policía Federal y la Cruz Roja Internacional (en aquellas ciudades donde tuvieren delegaciones), municipios y organizaciones no gubernamentales que se interesen en la temática.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Créase en el marco del área de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación el programa para dictar cursos de contingencias en corresponsabilidad con la Dirección de Defensa Civil, destinado a docentes de escuelas de todas las áreas y niveles, personal de hospitales y/u otros organismos dependientes de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Asígnensele funciones a personal del Area de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación y de la Dirección de Defensa Civil a efectos de incorporarse al programa.

ARTICULO 3º.- Establézcanse convenios con personal de la Policía provincial, cuerpos de bomberos provinciales o voluntarios, Policía Federal, Cruz Roja Internacional, municipios y organizaciones no gubernamentales según corresponda, con el fin de darle carácter regional a la capacitación.

ARTICULO 4º.- Los equipos regionales que se conformen tendrán a su cargo el dictado del curso de contingencias al personal estable de cada establecimiento u organismo.

ARTICULO 5º.- El curso será dictado en dependencias de cada establecimiento u organismo a los fines de adecuarse a la infraestructura de los mismos.

ARTICULO 6º.- Los cursos darán puntaje de acuerdo a los escalafones que rijan al estatuto que corresponda al personal que asista.

ARTICULO 7º.- Los gastos correspondientes para la provisión del material necesario para el cumplimiento de la tarea y de las normas de seguridad pertinentes serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente de los organismos involucrados, pudiéndose recurrir a otras fuentes de financiamiento, como recursos privados, municipales, nacionales o internacionales a través de acuerdos y convenios.

ARTICULO 8º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 292/98**FUNDAMENTOS**

La comarca turística Viedma-Carmen de Patagones se encuentra a una distancia de 268 kilómetros de la ciudad de Bahía Blanca, importante ciudad del sur de la provincia de Buenos Aires, que actúa como derivador del flujo de personas que se traslada desde Buenos Aires hacia el sur de nuestro país.

Es sabido que los principales mercados emisores de la República Argentina hacia los destinos turísticos son: la Capital Federal en primer lugar y la provincia de Buenos Aires en segundo lugar. Resulta obvio entonces, resaltar que cuando pretendemos afianzar nuestros centros turísticos y establecer estrategias de captación de turistas, debemos considerar en primer término el mencionado tránsito, que, repito, cuando el destino es la Patagonia, pasa indefectiblemente por la unión de las rutas nacionales número 3 y número 22. En esta rotonda, existen dos opciones para continuar el viaje hacia el sur:

- Por la ruta 22.

a) Hacia Río Colorado-Choele Choel-Alto Valle del río Negro y Neuquén-Zona Andina de Río Negro y Neuquén.

b) Hacia Río Colorado-General Conesa-San Antonio Oeste-Sierra Grande-Puerto Madryn-Sur Atlántico.

- Por la ruta 3.

a) Hacia Carmen de Patagones-Viedma y desde allí hacia San Antonio Oeste-Chubut.

b) Por ruta nacional número 250 hacia General Conesa-Valle Medio y Alto Valle del río Negro y Zona Andina.

Resulta importante entonces captar, en ese punto una porción del flujo de visitantes, que ya sea con destino final en la Zona Andina o en las playas patagónicas se desplazan con motivación turística.

Debemos considerar, que muchas de las personas que van hacia estos destinos finales, optan por el camino más corto, porque no conocen que existe otra alternativa que puede ser de interés. Es nuestra función mostrarles, de la mayor cantidad de maneras posible, que la Comarca Viedma-Patagones, tiene atractivos turísticos que meritúan el desvío por la ruta nacional número 3 y realizar una jornada de visita antes de continuar viaje hacia su destino final, recorriendo las playas cercanas a la desembocadura del río Negro; la primera y más grande reserva de lobos marinos de un pelo de la Patagonia (Reserva Faunística Punta Bermeja); el río Negro y la posibilidad de navegarlo; los monumentos históricos que abundan en ambas ciudades y como contraste la modernidad y producción artesanal de la zona del IDEVI. Una gran diversidad de actividades que hacen posible despertar el interés de los pasajeros en tránsito. Incluso, para los que viajan hacia las playas del sur, la posibilidad de recorrer el Camino de la Costa que une las ciudades de Viedma y San Antonio Oeste-Las Grutas viviendo la aventura de transitar en medio de un paisaje típicamente patagónico con bajadas al mar absolutamente naturales.

Para lograr esto, debemos asegurarnos que nuestro mercado objetivo (pasajeros con destino final al sur de nuestro país) se enteren de la variedad de nuestra oferta turística y se sientan atraídos para incorporar una "parada" en su viaje que les permita disfrutar de una opción diferenciadora.

La Secretaría de Turismo, realiza en forma continua, campañas de promoción en los centros emisores con el objeto de dar a conocer nuestro producto, pero se hace necesario reforzar esta acción mediante la implementación de señalización no ya meramente promocional, sino descriptiva, en lugares clave como el anteriormente mencionado.

Cabe aclarar que las actividades de promoción y de información son complementarias y una de ellas no puede reemplazar a la otra, puesto que tienen distinta función aunque frecuentemente suelen confundirse y manejarse como si fuera lo mismo. Ambas herramientas, utilizan el mismo material o parecido pero se desarrollan en momentos distintos, por lo que deben tratarse como acciones diferentes en forma coordinada y simultánea.

A tales efectos transmito las definiciones de una y de otra:

- Promoción: acciones que se realizan para atraer turistas, generalmente en los mercados emisores, o para generar una imagen de marca, para que permanezca en la mente de los consumidores reales o potenciales. Su función es captar y mantener.

- Información: herramientas que se utilizan durante la estadía de los turistas en nuestros centros turísticos, o en lugares estratégicos durante su traslado a nuestro territorio, o bien en su lugar de residencia habitual, una vez que ha decidido el destino de su viaje. Su función es atender las demandas en el momento y lugar en que aparecen.

Claramente se infiere de ambos conceptos, que sin descuidar las acciones de promoción que se realizan, es necesario fortalecer las mismas con información precisa en el momento adecuado, que en este caso sería en la rotonda donde el viajero debe optar por transitar una ruta o la otra.

Es por todo lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- A la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la instalación de señalización turística desde la rotonda que une las rutas 22 y 3 hasta la ciudad de Viedma, con información respecto a los atractivos turísticos de la Comarca Viedma-Patagones.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 293/98

FUNDAMENTOS

La información turística es una de las herramientas que se considera imprescindible cuando una comunidad se plantea seriamente afianzar la actividad turística como fuente generadora de ingresos.

En general, para cualquier ámbito disponer de información veraz, abundante y precisa es un elemento básico. Con más razón esto sucede cuando se trata de turistas, ya que de la información que obtengan depende la satisfacción de sus necesidades básicas como alojamiento, alimentación y el cumplimiento del objeto de su desplazamiento: la realización de actividades turísticas en aquellos lugares que motivaron su viaje.

De acuerdo a la definición conceptual de información como herramienta básica para el desarrollo turístico, podemos inferir la importancia de la misma y la firme determinación de no descuidar este aspecto a la hora de planificar las estrategias de desarrollo del sector. (Información: herramientas que se utilizan durante la estadía de los turistas en nuestros centros turísticos, o en lugares estratégicos durante su traslado a nuestro territorio, o bien en su lugar de residencia habitual, una vez que ha decidido el destino de su viaje. Su función es atender las demandas en el momento y lugar en que aparecen).

De lo expuesto se desprende un concepto básico para la actividad, que es la absoluta necesidad de que el turista disponga de la información todos los días del año, las 24 horas y en lugares de fácil acceso. De nada sirve contar con la más completa información dentro de una oficina que funciona algunos meses en el año o dentro de un horario determinado, que por lo general coincide con el horario de atención de los organismos públicos. Esto es realmente un contrasentido, puesto que no podemos pretender que sea el turista el que tenga que averiguar donde y en que horarios puede obtener la información que precisa.

En realidad es nuestra función atenderlo en el exacto momento y lugar en que se le origina la necesidad. Precisamente, la característica fundamental de los turistas, es que no tienen horario y no conocen el lugar en que se encuentran, doble motivo para ser nosotros los que nos adelantemos a sus necesidades y haciendo gratificante su estadía. No podemos olvidarnos que la imagen de un lugar, depende más de las experiencias cotidianas que se viven en él, que de la calidad de los atractivos turísticos en sí. Es decir, si una persona no se siente bien atendida o tiene problemas para satisfacer necesidades básicas como alojamiento y alimentación, seguramente llevará de regreso a su hogar una imagen negativa, independientemente de las características turísticas del lugar visitado.

Cabe considerar, en el caso de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones, la particularidad física de que la ruta nacional número 3 bordea ambas ciudades, haciendo que no sea necesario su ingreso a ellas, a menos que el que la transita tenga la determinación de conocerlas.

A esto se le suma la posibilidad de transitar por los dos puentes que rodean la Comarca, lo que hace que no exista un sólo lugar donde pueda instalarse una oficina de informes y nos asegure que absolutamente todos los turistas pasarán indefectiblemente por allí.

De acuerdo a los últimos datos obtenidos, la temporada pasada ha sido altamente exitosa, es decir, que las estrategias de promoción han dado sus frutos y se está logrando el objetivo de captar mayor número de visitantes. Es necesario, entonces propiciar que este flujo creciente obtenga, como ya expresó la información adecuada para desenvolverse dentro de la Comarca; o bien, que en su traslado a otro centro turístico como destino final, sean retenidos con la información de nuestra oferta; ya que sigue siendo alto el porcentaje de turistas que pasan por la ruta y quizás por desconocimiento, siguen de largo, sin enterarse nunca que aquí también tenemos magníficas playas y otros atractivos que meritúan realizar un alto en el camino.

Como todos sabemos, presupuestariamente, no es posible disponer de dos o tres oficinas de informes con personal que atienda las consultas durante las 24 horas como sería óptimo.

En la búsqueda de una alternativa económica que satisfaga lo mejor posible esta demanda, es que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- A la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro que vería con agrado la instalación de una oficina de informes turísticos móvil en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 294/98

FUNDAMENTOS

Sin duda alguna, la mayor preocupación de un escritor, se refleja en la necesidad de establecer una conexión directa entre el acto literario, la producción cultural y el mundo vivo.

Sólo este contacto con la realidad y el sufrimiento del hombre parece otorgar validez y sentido a la actividad intelectual. Esta necesidad de una relación con lo concreto y lo real más allá de los sueños, proyectos y utopías; hace que el escritor se convierta en hacedor de cosas y no sólo de palabras.

Dentro de este supuesto, entonces, ya no es tan difícil definir la palabra "cultura", porque de esta manera el trabajo del escritor produce efectos sobre la realidad.

Publicar un libro en las circunstancias actuales significa un esfuerzo considerable. Aún así, quienes se animan a escribir, de una manera u otra y no sin ardua lucha, muchas veces consiguen publicarlos.

Es interesante recordar que la provincia de Río Negro, fue en su momento una adelantada en lo que se refiere a la publicación literaria, ya que el Fondo Editorial Rionegrino (FER) pudo cubrir un espacio y facilitó la publicación de obras de autores de nuestra provincia.

En el libro "Ensamble/7", de íntegra producción propia, los autores: Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti; han intentado, según sus dichos de "ensamblar algunas palabras con otras y así fueron naciendo lugares, personajes, dolores, preguntas, gestos, angustias, emociones, ausencias, que fueron dibujando estos textos".

Cada libro que se publica, lo mismo que cada libro que se lee, genera nuevas formas de pensamiento y por lo tanto de crecimiento, tanto individual como colectivo. Un libro publicado deja de pertenecer al autor, para internalizarse en cada uno de los lectores.

En ese sentido, el prólogo de Alberto Fritz deja en claro la intencionalidad de los autores, quienes a partir de diferentes personalidades, de gustos variados, de distintos estilos; a la hora de la escritura decidió obedecer a su propio ensueño e imaginación pero con el compromiso propio de quienes a través de la escritura tienen la ilusión de ser otros y de encontrarse a la vez en la voz de aquéllos que leen esas páginas.

También es necesario destacar que "Ensamble/7" es producto de un taller literario coordinado por Alberto Fritz, donde los participantes durante un año de trabajo dibujaron infinitas posibilidades, compartidas jornada a jornada; para poder al fin lograr un producto fruto de la participación y la creación colectiva.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores, Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 295/98**FUNDAMENTOS**

Resulta preocupante que la mayor parte de quienes delinquen reinciden en la actividad delictiva. No es novedad que el sistema penitenciario no satisface las necesidades de resocialización de los condenados, tanto en nuestro país como en la mayoría de los Estados del mundo.

Se han hecho experiencias en diversos países destinadas a convertir en hechos lo que la mayoría de las cartas magnas, tratados internacionales y leyes mandan en relación a los sistemas penitenciarios, esto es, que sean institutos que permitan devolver resocializados a quienes, por desvíos de conducta, han tenido que cumplir una sanción penal, negando la posibilidad de que se conviertan en instrumentos de castigo y tormento a los condenados.

Particularmente, en Holanda se instaló una cárcel modelo, dotada de excelentes cuerpos profesionales, cuyos resultados fueron considerados satisfactorios, pero con un altísimo costo de funcionamiento.

Existen estudios que indican que gran parte de los condenados vuelven a reincidir por la repulsa social que trasciende el período de condena. El hecho de ser ex-convicto resulta impeditivo para conseguir un trabajo o insertarse en grupos sociales comunes. Este estigma que opera como "condena social permanente" conduce a la marginalidad y, por consiguiente, a la actividad delictiva.

Esto me lleva a pensar en mecanismos provistos por el propio Estado para aquéllos que estén en condiciones de reiniciar su vida en libertad. En este sentido existen programas de empleo, como el denominado "Trabajar" que podrán dar cabida a las personas que se encuentren en tales condiciones.

Es necesario que las obras o servicios públicos que se realicen con provisión de mano de obra financiada por medios de programas de promoción de empleo prevean que un porcentaje de los obreros sean aquellas personas que son devueltas a la sociedad por los institutos penitenciarios.

Creo que es la vía idónea para evitar la reincidencia. También, es un aporte para hacer realidad la legislación superior vigente, que impone tratamientos adecuados para la readaptación social, en los que cumple un rol destacado el trabajo, tanto por motivos espirituales, pues dignifica, como por motivos económicos, para el propio sostén y el de su grupo familiar.

También es una forma de contribuir a disminuir el costo carcelario de la provincia. En forma inmediata, porque quien se encuentra en la faz de prueba y tiene asignado un trabajo, tiene las posibilidades de alimentarse por sus propios medios y adquirir su vestimenta. En forma mediata, porque si se consigue disminuir la reincidencia criminal se habrán evitado altos costos de los procesos y de internación en unidades carcelarias.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Las sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales que contraten mano de obra para la ejecución de obras o servicios públicos con fondos nacionales o provinciales destinados a la promoción del empleo, deberán asignar un cupo no inferior al 5% de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena en las unidades penitenciarias o alcaldías ubicadas en territorio provincial, o haya sido liberado de las mismas por agotamiento de la pena o estuviera detenido sin condena y haya accedido a los beneficios previstos en la ley 2.016.

ARTICULO 2º.- La empresa u organismo requirente hará el pedido al Instituto de Presos y Liberados del Ministerio de Gobierno, quien llevará la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, determinará las prioridades de cada caso y las personas que se asignan en cumplimiento del pedido.

ARTICULO 3º.- Invítase a los municipios y a las entidades no gubernamentales que hayan accedido a planes de promoción del empleo a adherir a la presente norma.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta días de promulgada.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Lazzeri, Accatino, Dalto, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

Expediente número 296/98**FUNDAMENTOS**

La legislación rionegrina en lo que al deporte se refiere, considera al mismo como así también a la recreación, como agentes de la educación, del desarrollo, la integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad.

Los objetivos de la provincia de Río Negro en este aspecto están dirigidos al "fomento y a la promoción de estos agentes mediante el estímulo de su práctica, a la vez que se deben crear las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad y la participación activa de todos los sectores interesados en la elaboración y ejecución de los respectivos programas y acciones en la materia", según se expresa en el artículo 2º de la ley número 2038.

Los espectáculos deportivos constituyen una manifestación positiva de jerarquía moral y ética, donde se debe garantizar la seguridad pública e individual. En ese sentido, es necesario ampliar las garantías hacia el sector juvenil e infantil, las categorías promocionales y todas aquellas actividades que los involucren.

En la actualidad son cada vez más las personas que se han dado cuenta de la importancia del ejercicio físico y del deporte y de la necesidad de una práctica activa para mejorar la calidad de vida.

El deporte incide en el mejoramiento no solamente fisiológico del hombre, sino también en el logro de mayores niveles de autoestima, generando seguridad personal, el desarrollo de la voluntad y de una permanente capacidad de aprender nuevas destrezas o de mejorar aquéllas que ya se poseen.

Se debe tener en cuenta la importancia que tiene el deporte como herramienta para la lucha contra las adicciones, ya que la práctica del mismo no deja lugar al ocio a la vez que desarrolla en las etapas formativas el sentido de la solidaridad, entre otros muchos aspectos.

Las distintas competencias que se llevan a cabo en la provincia, como el Mundialito de Fútbol que año tras año se organiza en distintas ciudades de nuestra provincia, como los distintos torneos infantiles y juveniles organizados oficialmente por el gobierno provincial, al igual que las competencias y encuentros organizados por asociaciones barriales y comunitarias, deben estar comprendidas dentro de las normas que brinda el sistema estatal de seguridad sin que ello signifique gastos adicionales para quienes con esfuerzo y sacrificio emprenden este tipo de actividades.

En contradicción con estos supuestos nos encontramos que justamente en los espacios donde se produce el encuentro para desplegar esa necesidad, se producen hechos de violencia, de descarga de frustraciones y broncas, que superan el contexto puramente deportivo perdiéndose los objetivos primordiales de la convocatoria para estos encuentros.

Es necesario por lo tanto, generar acciones que contemplen el normal desarrollo de las actividades deportivas, sobre todo en aquellas divisiones promocionales juveniles e infantiles barriales y comunitarias y de todas aquéllas que correspondan al deporte organizado de esas mismas categorías.

Se debe contar con el apoyo y la ayuda de las instituciones del Estado destinadas a la seguridad pública, para que dentro de la concepción de la prevención comunitaria, se pongan en marcha mecanismos útiles que salvaguarden la seguridad pública e individual en los espectáculos y reuniones deportivas de las categorías promocionales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Incorporáse al artículo 5º, inciso f), apartado 3 de la ley número 2038, el siguiente texto:

"Se garantiza la seguridad pública y gratuita para todas aquellas actividades del deporte estudiantil, popular o recreativo y para el deporte organizado aficionado que correspondan a esas categorías".

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 297/98**FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica ha organizado las II Olimpiadas Nacionales en Internet: "La Juventud se asoma al mundo". Es así que un docente y alumnos rionegrinos, más específicamente del C.E.M número 4 Viedma, aceptaron el desafío que implica participar en este tipo de actividades y presentaron un proyecto de generación de una página Web en Internet.

Este proyecto, *Histon@utas* Un viaje por la Historia Argentina, es una página de Historia Argentina, vinculada a la historia de la Comarca de Viedma y Carmen de Patagones, contextualizada en la Región Patagónica, que aporta conocimientos de escasa difusión, convirtiéndose en un lugar de referencia a nivel nacional e internacional, para que los usuarios puedan conocer nuestra historia, hacer consultas, participar en debates, encontrar un espacio donde expresar sus opiniones y disfrutar de la particular visión que tienen de nuestro pasado y actualidad un grupo de adolescentes.

Es importante consignar que fue el primer y único proyecto que se presentó desde la provincia de Río Negro y que fue seleccionado entre 445 trabajos de las distintas comunidades educativas del país.

Fueron tomados en cuenta los siguientes criterios para su clasificación:

- Originalidad.
- Creatividad.
- Trascendencia nacional e internacional.
- Grado de integración interdisciplinaria.
- Grado de representatividad de nuestro país.
- Nivel de tratamiento de los contenidos.
- Grado de interactividad propuesta.
- Nivel de estética propuesto para el desarrollo (en cuanto a cantidad y combinación de imágenes, sonido y texto).

.REPONER DOS PUNTOS A LA O DE MOLLER

Este trabajo fue realizado por el profesor Gustavo Moyano, con la colaboración de los alumnos Martín Aballay y Osiris Moro y la participación de Valeria Lobos, Juliana Costa, Sebastián Melzi, David Moller, María Campano y Lorena Cheuque, todos ellos alumnos del C.E.M. número 4 de Viedma. Es dable destacar el esfuerzo que supone una tarea de este tipo, ya que se realiza en horario extraescolar dependiendo de la voluntad y compromiso de los actores involucrados y requiere de las autoridades pertinentes, la decisión de facilitar el normal desarrollo de las tareas de este grupo que deberá presentar su trabajo final en el mes de setiembre del corriente año.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés social, educativo y cultural el proyecto *Histon@uta*, Un viaje por la Historia Argentina, presentado para concursar en las II Olimpíadas Nacionales de Internet: "La juventud se asoma", por el docente profesor Gustavo Moyano y los alumnos Martín Aballay, Osiris Moro, Valeria Lobos, Juliana Costa, Sebastián Melzi, David Moller, María Campano y Lorena Cheuque, todos pertenecientes al C.E.M. número 4 de Viedma.

.REPONER DOS PUNTOS A MOLLER

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

t)

Expediente número 298/98

FUNDAMENTOS

El pago de los aguinaldos en bonos con vencimientos diferidos, como en el caso de los RÍO I, producto del decreto ley 4/97, ratificado por la ley número 3140 del 20/10/97, a través del cual se cancelan los aguinaldos adeudados del año 1996, con una quita real para el tenedor primario del 30% sobre el valor nominal, no es el instrumento idóneo para el pago de salarios. Esto fue reconocido por la Justicia rionegrina, para todos aquellos agentes que hicieron presentación judicial al respecto.

Al hecho de querer cancelar con una nueva emisión de estos bonos, el remanente de la segunda cuota del SAC/97 y la totalidad de los aguinaldos 98, es una nueva exacción a los salarios de los estatales que han visto disminuidos sus ingresos reales en los últimos 2 años en más de un 25% según sea su escala de ingreso. En primera instancia, estos aguinaldos estaban incluidos en el presupuesto,

cuyas leyes fueron debidamente aprobadas, por lo tanto están previstos, de acuerdo a la ley los recursos necesarios para su cancelación en tiempo y forma.

En primera instancia, podemos deducir que los recursos previstos para los aguinaldos del 97 fueron utilizados en otros gastos, lo cual se contrapone con la Ley de Presupuesto.

Es decir en principio la segunda cuota del aguinaldo 97 se debería haber cancelado en tiempo y forma, pues los recursos para ello estaban previstos en la Ley de Presupuesto.

La primera cuota del SAC/97 se canceló en efectivo, con recursos provenientes del segundo tramo de la refinanciación, aprobado por ley número 3104.

El primer tramo era de \$ 200,5 millones, por el cual se refinanciaba de préstamos tomados con distintas entidades financieras, lo que totalizaba la suma antes mencionada. El segundo tramo por \$ 179,2 millones, se destinaba a cancelar otros pasivos, como la recuperación de bonos, cancelación de coparticipación con los municipios y la 1º cuota del SAC 97. De esta forma fue cancelado el mismo. Es decir fue cancelado mediante la inclusión de los mismos en el convenio de refinanciación de deuda y a través de este mecanismo el Ejecutivo se hizo de los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones salariales.

Hoy, la obligación de pago está dada en la cancelación de la 2º cuota del SAC 97 que ya fue devengado, no existiendo obligación de cancelar anticipadamente, ni la primera ni la segunda cuota del SAC 98, porque de cancelarse anticipadamente, cualquiera sea el instrumento de pago (efectivo o bonos), se debería entregar a cuenta de salarios, con las complejidades administrativas que eso implica.

Por lo tanto, lo exigible hoy es en pesos una suma cercana a \$ 6,0 millones y si lo cancelan en conjunto con la 1º (primera) cuota del 98 tendríamos una necesidad de \$ 16 millones aproximadamente.

Esto sería el monto necesario en pesos para regularizar la deuda por aguinaldos en el 1º (primer) semestre del año 1998.

Estas erogaciones también estaban previstas en el Presupuesto 98, por lo tanto deberían afectarse los recursos previstos para los mismos.

Si el problema es financiero, producto de gastos efectuados por el Estado provincial fuera del presupuesto, se deben recortar esos gastos y aplicar los recursos concretamente.

Los estados contables que informa la Contaduría General de la provincia, marcan una situación de Superávit hasta en el Ejecutado al 31/12/97, donde tenían ingresos por \$ 903,2 millones y erogaciones por \$ 771,6 millones (incluida la amortización de la deuda), lo que nos da un Superávit por \$ 131,6 millones. Estas contradicciones entre la realidad, que marca la imposibilidad de pagar los aguinaldos en tiempo y forma y el Superávit marcado en el Ejecutado al 31/12/98, marca la inconsistencia de la información consignada.

Frente a estas contradicciones en la información, el Ejecutivo pretende en forma inconsulta volver a pagar los aguinaldos en bonos, con un perjuicio directo para los empleados públicos, instrumentando un sistema de pago anticipado, que es ilegal en vez de cancelar en tiempo y forma lo efectivamente devengado, en efectivo y al contado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial arbitrará en un plazo de 30 días las acciones tendientes a la obtención de fondos a los efectos de cancelar en pesos y en un sólo pago, los aguinaldos devengados a la fecha de la presente.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo realizará las previsiones financieras pertinentes para cancelar, en tiempo y forma los aguinaldos del año 1998 en pesos y en un sólo pago.

ARTICULO 3º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 299/98

FUNDAMENTOS

Han existido en el pasado, en la Legislatura de la provincia de Río Negro distintos intentos para alentar a la población el daño que produce a la salud el fumar y también proyectos de ley que prohíban fumar en espacios cerrados; podemos mencionar al respecto el expediente 634/93 y el proyecto de ley 478/96 que no llegaron a la etapa de sanción.

La mayoría de las provincias ya han dictaminado al respecto, prohibiendo fumar en espacios cerrados, porque las conclusiones actuales de la ciencia confirman que el fumador activo y pasivo ven afectada su salud en el tiempo, podemos citar a las provincias de Jujuy, Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Chaco, Santa Fe, La Rioja, Chubut y San Juan entre las que han promulgado leyes al respecto.

También distintos municipios han avanzado en este tema restringiendo por medio de ordenanzas el fumar en lugares de uso común.

Entre las afecciones que puede contraerse, podemos citar que el fumador de más de veinte cigarrillos diarios aumenta el doble de posibilidades de contraer infarto de miocardio, también se aumenta la posibilidad de padecer cáncer de pulmón, faringe, esófago, etcétera. A la mujer, el fumar puede llevarla a la esterilidad, al mal desarrollo del feto u otro tipo de anomalías en el parto.

En cuanto al fumador pasivo, también llamado forzoso o involuntario, que debe soportar esta situación en oficinas, cafés, vehículos públicos, es una víctima de aquellos fumadores que no les importa vulnerar la libertad y los derechos de éstos para disfrutar del aire puro.

Estimaciones y mediciones en los Estados Unidos han revelado que el fumador pasivo inhala el humo de tres cigarrillos en su horario de trabajo, exponiéndose a los mismos efectos letales de un fumador activo.

También queremos resaltar las campañas que realiza permanentemente la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), alertando a la sociedad el daño que provoca en nuestra salud el fumar. Y su permanente acción hará que se aprueben leyes y ordenanzas que prohíban fumar y que corrijan la adicción en los adolescentes mediante programas educativos.

El fumar produce adicción y dependencia, aumento del trabajo cardíaco, crisis de anginas de pecho o provocar un infarto del miocardio, llevando a la muerte del fumador.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Es prioridad en Río Negro preservar la salud de fumadores y no fumadores. Para conseguir este objetivo será obligatorio en los institutos de enseñanza de toda la provincia la inclusión del antitabaquismo como formación curricular. De tal forma:

a) El Consejo Provincial de Educación, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, elaborará los programas de profilaxis del tabaquismo y prevención del vicio de fumar, los que serán incluidos en los planes de estudio del ciclo lectivo inmediatamente posterior, desde el cuarto año del ciclo primario hasta el último curso de educación secundaria.

b) Dichos programas educativos contemplarán obligatoriamente los siguientes aspectos:

1.1 Efectos dañinos sobre la salud y posibilidad de crear adicción.

1.2 Efectos negativos sociales y económicos.

1.3 Influencia psíquica de los medios de publicidad.

1.4 Compromiso personal y social de combatir el mal.

c) El Consejo Provincial de Salud Pública celebrará acuerdos y/o convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales especializados en el tema para realizar cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros actos en forma sistemática para mejorar la capacitación de los docentes en el dictado de los programas en los niveles a que se refiere el inciso a) del presente articulado.

d) El Consejo Provincial de Salud Pública deberá elaborar y ejecutar programas de educación para la salud referidos al tabaquismo.

ARTICULO 2º.- Queda prohibido fumar en cualquiera de sus formas en los espacios cerrados de uso público en todo el territorio de la provincia, en las actividades laborales, educativas, recreativas y de salud, en las áreas de atención al público y en los espacios cerrados de uso común. Esta prohibición afecta tanto a quienes trabajan en ese ámbito como al público concurrente.

Se prohíbe el consumo de tabaquismo en transportes públicos de todo tipo y distancia y en los privados que requieren autorización estatal para desarrollar sus actividades, especialmente en transportes escolares.

Se podrán habilitar áreas para fumadores, las que serán aisladas del sector común y con una ventilación adecuada e independiente.

ARTICULO 3º.- Cualquier promoción del tabaco en todas sus formas y por cualquier medio de difusión radial, televisiva o escrita, deberá consignar en forma clara y notoria que EL TABACO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD Y PUEDE PRODUCIR ADICCION.

ARTICULO 4º.- La violación de los artículos 2º y 3º de la presente ley se considerará falta y será multado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

ARTICULO 5º.- En los casos de los artículos 2º y 3º de la presente ley, el infractor reincidente será castigado con el doble de las penas prescriptas en dichos artículos.

ARTICULO 6º.- El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7º.- Los montos a recaudar en concepto de multas por la aplicación de la presente ley, ingresarán a una cuenta especial que será administrada por el organismo de aplicación y destinadas a campañas de lucha antitabáquica.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a partir de la promulgación.

ARTICULO 9º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherirse a lo establecido por la presente ley.

ARTICULO 10.- De forma.

Barros, Penroz, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 300/98

FUNDAMENTOS

Es muy importante visualizar como en forma paulatina y pese a las presiones que nos impone el sistema, se está recreando la necesidad de comenzar a promover nuevos paradigmas, que tengan una filosofía mas inclusiva e integral y construyan un nuevo enfoque de la modernidad con el medio ambiente y no sobre él.

La crisis de conocimiento que acompaña a nuestro tiempo ha configurado una sociedad insustentable y una constante adaptación funcional al sistema en una carrera hacia un automatismo sin futuro.

En la rama del derecho como en todos los ámbitos la evolución no ha acompañado la dinámica de los derechos sociales y colectivos que integran mucho mas que la visión positivista y sectorial del derecho.

Durante el Taller Internacional de Medio Ambiente realizado en la ciudad de Bariloche, entre los días 27 y 29 de mayo, en la comisión de Derecho y Medio Ambiente, se lograron algunas aproximaciones a una nueva visión, que conlleva a una construcción social del derecho.

El considerar no estar ante una nueva rama del derecho, sino reconocer al derecho ambiental como herramienta integradora, nos enfrenta a un conjunto de principios, conceptos y normas que deben transformar, integrar y armonizar la esencia misma del derecho vigente.

La formulación de nuevos principios que se basen en solidaridad y equidad intergeneracional, sustentabilidad, precaución, acceso libre a la información ambiental, preservación de la diversidad biológica y cultural, del federalismo de concertación, de la función social y ambiental de la propiedad, tendrán en el derecho ambiental un instrumento de lucha que contribuya a la construcción de un nuevo sistema de vida.

Pero no se acepta el derecho ambiental como un instrumento mas de vigencia o ratificación del modelo imperante, o como una máscara de contención y justificación de lo mismo.

Visualizando su construcción como un instrumento de lucha fundamental para acompañar el nacimiento de la presente transición y transformación en la búsqueda de un nuevo sistema de valores, ideas, utopías, que nos posibilite actuar en la concreción de una sociedad humana como parte de toda la vida en la Tierra.

Esta visión del derecho reivindica la política y su función legislativa desde el Estado. Pero efectúa un profundo y crítico llamado de atención a gran parte de nuestra representación política, por una sorprendente incomunicación y desvinculación de la realidad social y ambiental de muchas de las regiones del país y de América Latina y la incapacidad de la articulación de las demandas e intereses de los diversos actores sociales, auténticos y concretos protagonistas de los sufrimientos, miseria, expulsión y también de las alegrías y conquistas de sus luchas, muchas veces en soledad.

Ante la existencia de leyes que aunque parcialmente norman sobre la defensa del ambiente natural y creado, denunciamos el notable grado de omisión, deserción e incumplimiento del gobierno nacional, el de muchas provincias y municipios, de sus funciones de ejecución de las mismas y de control de su debido ejercicio por sus propias áreas y por los sectores privados, particularmente las grandes corporaciones multinacionales como expresión del poder económico.

El agudo proceso de privatización de nuestros recursos naturales y de la capacidad de creación de nuestros pueblos, que hoy se manifiesta en la concentración de la tierra en pocas manos, en el represamiento de nuestros ríos, la depredación de nuestros mares, la deforestación, la desertificación de la Patagonia, la promoción de los monocultivos más agresivos en su relación con la tierra, en la desarticulación de nuestras culturas originarias y tradicionales y en las omisiones permanentes en las evaluaciones de los impactos ambientales de los megaproyectos.

Reivindicamos la necesidad de ámbitos de discusión multidisciplinarios que logren fundar un orden social e institucional que se compadezca con la dinámica del ambiente y profundice la legislación de los bienes sociales y colectivos.

Por lo tanto hablamos de una jurisprudencia que posibilita la esperanza, compartimos la jurisprudencia y doctrina que interpretan los artículos 41 y 43 de la Constitución nacional, el primero como una norma operativa y entre otras cosas, que asimila los conceptos de "afectado" al de "habitante", posibilitando la vigencia real del mandato constitucional sin la necesidad de leyes reglamentarias, mas allá de la omisión del Estado nacional en el debate y consideración de leyes fundamentales para consolidar la calidad de vida de los argentinos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado, que los representantes provinciales en el Congreso de la Nación, propongan a las autoridades de las universidades nacionales, provinciales y quienes formen profesionales en Derecho, la conformación de la cátedra en Derecho Ambiental.

ARTICULO 2º.- Que el Poder Judicial provincial promueva el debate sobre la creación de tribunales específicos en materia de derechos ambientales, que atiendan a las características particulares de la problemática.

ARTICULO 3º.- Que la presente comunicación sea elevada a la Secretaría Permanente del Parlamento Patagónico para que se ponga a consideración en el seno de su organización.

ARTICULO 4º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expediente número 301/98

FUNDAMENTOS

Atento a la presentación hecha por el señor fiscal de Estado doctor Gustavo Martínez ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, solicitando la investigación de supuestas irregularidades cometidas en el otorgamiento y ejecución de un contrato de mutuo celebrado entre la provincia de Río Negro y la firma Bergo Anstalt S.A., con fecha 28 de febrero de 1995, por la suma de cinco millones de dólares (U\$S 5.000.000) y considerando que la provincia ha sido llevada a juicio por la prestataria a causa del incumplimiento contractual, lo que podría derivar en un perjuicio al erario público provincial.

Asimismo, el tenor de las declaraciones públicas efectuadas por el fiscal de Estado sobre este tema, permiten inferir que se estaría ante una grave situación que afecta, no sólo la imagen, como así también el crédito de la provincia y ello, porque desconocer una obligación que tuvo principio de ejecución, implica, además de la responsabilidad inmediata, un detrimento en la confiabilidad de la provincia en relación a sus operaciones financieras presentes y futuras.

Ante esta confusa circunstancia y en función de que obrarían documentos que certificarían el ingreso del mencionado préstamo -hoy negado- a las cuentas provinciales, con fecha 2 de abril de 1995, lo cual es avalado por los informes de la Contaduría General de la provincia y la Cuenta General del ejercicio del año 1995, remitida por el Tribunal de Cuentas a este Poder para su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 4) de la Constitución Provincial, citar al señor fiscal de Estado doctor Gustavo Martínez, a efectos de que informe a esta Legislatura, en los términos que la presidencia determine, sobre los detalles atinentes al tema en cuestión.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Labor Parlamentaria.

x)

Expediente número 302/98**FUNDAMENTOS**

La crisis financiera que afecta a los municipios de la provincia de Río Negro, producida por la demora del Ejecutivo provincial en transferirle los recursos de coparticipación de impuestos y regalías que por ley les corresponde, se ha convertido en algo común que los municipios tengan para cobrar entre 3 y 4 quincenas de coparticipación, con los desequilibrios financieros que estas circunstancias les ocasionan, registrando la actividad normal de los mismos, generando conflictos sociales, por no pago de salarios en tiempo y forma.

En muchos casos en aquellos municipios más pequeños la planta de funcionarios políticos permanece sin cobrar sus haberes más de 180 días, atraso en proveedores y contratistas, corte de servicios básicos, como energía, gas o teléfono; todo un sinnúmero de inconvenientes que hacen al funcionamiento municipal, producto de la apropiación indebida por parte del gobierno provincial de recursos que deberían distribuir por ley en forma automática y no como si fuera una limosna o un regalo que depende de la generosidad del gobernador.

Con esta actitud, con este proceder se ataca directamente a la autonomía municipal, consagrada por nuestra Constitución provincial.

Supongamos por un instante que el gobierno nacional tuviera la misma actitud con los recursos coparticipables de las provincias y demorara de 30 a 60 días las transferencias de los recursos establecidos por las distintas leyes de coparticipación. Indudablemente serían muy pocas las provincias que resistirían una conducta similar por parte del gobierno nacional, generándose conflictos de todo tipo.

En la actualidad la nación transfiere diariamente los recursos de coparticipación federal a todas las provincias, pudiendo éstas realizar con cierta previsión sus políticas financieras. En cambio en Río Negro, es imposible para los municipios realizar provisiones financieras con los recursos de coparticipación debido a la inseguridad que existe para hacerse de los mismos.

Por otra parte el hecho de transferir diariamente y en forma automática a su ingreso evitaría esta apropiación indebida por parte de la provincia, que una vez que acumula una determinada cantidad de deuda, se le hace muy difícil de saldar por sus propias restricciones financieras que son públicas y notorias.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 7º de la ley 1946 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- El Banco Río Negro S.A. al efectuar en favor de la provincia las acreditaciones de las sumas que a ésta le corresponden en conceptos de impuestos provinciales y coparticipación de impuestos nacionales, procederá a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto, las sumas respectivas que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente ley. Diariamente procederá a la distribución entre los municipios conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la provincia".

ARTICULO 2º.- De forma.

Hernalz, Nervi de Beloso, Pinazo, García, Remón, Zúñiga, Díaz, Larreguy, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 303/98**FUNDAMENTOS**

El mundo actual requiere de mecanismos cada vez más dinámicos de información y aprendizaje de la realidad social y política de la comunidad. El nuevo contexto mundial denominado "La Gran Aldea Global", impone la necesidad de la coincidencia de la información. La globalización universaliza las ideas, la incorporación de la tecnología a las comunicaciones provoca un contacto inmediato de la noticia de los sucesos del mundo.

Esta universalidad de la información convierte en indispensable el conocimiento por parte de los ciudadanos, los efectos que produce en la sociedad y la importancia de incorporar a los nuevos modos de comunicación formas democráticas que fortalezcan la formación y la consolidación de las libertades individuales.

Es importante para los sistemas democráticos la plena vigencia de la libertad de expresión de los ciudadanos y para ellos es indispensable el fortalecimiento de la libertad de prensa.

En la Argentina, hubo hechos de vital importancia que lesionan el derecho de los individuos a estar informados. Las violaciones al trabajo de los periodistas opaca la imagen de la República en el exterior, en contradicción de lo expresado cuando se menciona que en el país existe absoluta libertad de expresión, máxime cuando estos hechos de violación contra la prensa quedan impunes.

La importancia atribuida a la prensa en nuestra sociedad, contribuye al esclarecimiento de la población de hechos que lesionan el interés público, fortalece la información y formación de los ciudadanos y contribuye a una sociedad más fortalecida y con capacidad de debate en razón de los grandes temas políticos, sociales y económicos. Una comunidad incorporada a la información es una sociedad que crece, forma y se educa en la concepción democrática de la libertad, la tolerancia y la identidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado incluya en el calendario escolar el 7 de junio Día del Periodista, con clases alusivas donde se desarrolle la importancia de la libertad de prensa en contribución de la formación social, cultural y democrática de los ciudadanos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Marsero, Isidori, legisladoras.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 304/98

FUNDAMENTOS

La Legislatura provincial, mediante la sanción de la ley número 3135 instituyó el Régimen de Retiro Voluntario. En tal sentido, en el artículo 2º (primer párrafo) de la norma mencionada se establece que todo agente que adhiera al régimen instituido, percibirá por única vez, en concepto de indemnización una suma en pesos equivalente a dos sueldos por cada año de antigüedad que acredite el beneficiario.

El Poder Ejecutivo provincial en cumplimiento de la ley en cuestión y a los fines de su implementación, dictó el decreto reglamentario número 49/98, en el cual en su artículo 2º inciso 1) se dispone el sueldo que se tomará como base de cálculo para determinar la suma indemnizatoria.

Hasta aquí las cosas aparecen claras, lamentablemente con fecha 7 de mayo de 1998 en el Boletín Oficial de la provincia número 3570, se publicó el decreto número 211, de fecha 25 de marzo de 1998, mediante el cual el Poder Ejecutivo provincial, en virtud de argumentos que se sustentan en el número de retiros solicitados, caracterizados por agentes con muchos años de antigüedad, circunstancia que dio origen a montos en concepto de indemnización superior a los considerados en la disponibilidad presupuestaria.

En concordancia a lo manifestado en el artículo 1º de decreto 211 establece como pauta general para el otorgamiento de la desvinculación voluntaria a los agentes que opten por el mismo, un monto indemnizatorio cuya suma no sea superior a pesos sesenta mil (\$ 60.000.00), siendo rechazadas aquellas solicitudes cuyo monto indemnizatorio supere el límite de referencia (artículo 2º), dejando al arbitrio del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el pago de montos superiores, es decir para casos excepcionales.

No caben dudas que las prescripciones del decreto 211 no sólo abren el camino para la concreción de actos de inequidad y la violación del derecho a la igualdad de los agentes, a través de la facultad otorgada al Consejo Provincial de la Función Pública, sino más grave aún, mediante el mismo se excede arbitrariamente en su facultad de reglamentar las leyes, ya que con el mismo tiende a desnaturalizar la misma, a burlar el espíritu que a ellas les imprimieron los legisladores y por sobre todas las cosas a engañar al castigado agente público rionegrino.

Ante tal cuadro de situación, por imperativo legal y moral, a los miembros de este cuerpo legislativo nos corresponde defender a rajatabla la institución parlamentaria, dejando la misma de ser un mero apéndice del Poder Ejecutivo provincial y de tal manera proveer a que la ley 3135 se cumpla en todos sus términos, evitando de esta forma los reiterados excesos del Ejecutivo.

En consecuencia mediante el presente proyecto de ley se propone la derogación del decreto número 211/98 y el cumplimiento efectivo de la ley 3135, lo que traerá aparejado que cada agente, y no sólo unos pocos que optó por el Régimen de Retiros Voluntarios, perciba una indemnización justa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Derógase el decreto 211/98, dictado por el Poder Ejecutivo provincial con fecha 25 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro número 3570, de fecha 7 de mayo de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a')

Expediente número 305/98

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la creación de un Programa de Capacitación y Empleo Comunitario para adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Luego de un análisis de las condiciones de vida y problemática específica de estos adolescentes, entendemos necesaria la creación de estos talleres como forma de estimular el trabajo comunitario e integración de los mismos, reconociendo sus capacidades personales, generando un grupo de contención para su compleja situación social y familiar y constituyendo canales de desarrollo de expresión y laborales.

Al igual que muchos niños y adolescentes de nuestro país, entre los que habitan nuestra provincia, hay quienes sufren todo tipo de marginación, tanto en el plano social como en el educativo y laboral.

Es así como se encuentran cotidianamente frente al doble discurso, que a través de los más diversos canales les inculca el sistema; por un lado la exigencia de acceder a un conjunto de bienes materiales para tener identidad y ser reconocido dentro de esta sociedad. Por otro lado se le cierran los caminos para acceder a esos beneficios, bienes y valores. Esto quiebra la posibilidad del desarrollo armónico de la personalidad.

Como consecuencia de este modelo económico y social que obstaculiza todos los canales posibles de participación, se agudiza el incremento de conductas delictivas y se recurre a las adicciones como refugio, única alternativa de acceso a una salida que los conduce inevitablemente a la violencia y los condena a la marginación.

Las estadísticas de UNICEF, de carácter nacional y regional, de otros organismos y publicaciones especializadas, los mismos índices provinciales, nos permiten extraer algunas características generales como: la duplicación de la participación de menores en hechos delictivos lo que como consecuencia conlleva la disminución de la edad de la población carcelaria; el altísimo el porcentaje de adolescentes que no han completado sus estudios primarios, los que no han completado alguno de los dos niveles o abandonado los secundarios. El 30% de los desocupados son menores de 20 años. Por todo ello podemos concluir:

- Existe un abismo entre educación y trabajo que limita la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.

- Gran cantidad de adolescentes tiene dificultades para acceder y completar su ciclo educacional.

- Las instituciones educacionales en muchos casos son expulsivas, siendo a su vez insuficiente la oferta en relación a la demanda de nuestra población.

- A nivel laboral estos jóvenes necesitan colaborar con la economía familiar y autosostenerse.

- La ausencia de propuestas o la debilidad de las existentes en el campo de formación laboral no formal, que facilite el logro de un empleo, contribuye a que la mayoría de los adolescentes no puedan concretar un mínimo proyecto de vida.

- Como consecuencia de la falta de propuestas y proyectos en donde puedan insertarse, padecen exclusión y violencia en el ámbito familiar, institucional y social en general.

- Entre esta situación sin salida aparente y atravesando la crisis propia de la edad, en una etapa de identificaciones y búsqueda de identidad, desembocan en salidas comprometidas para su salud psicofísica como el consumo de alcohol y drogas en forma creciente.

- La violencia es la manifestación que reciben nuestros jóvenes como forma de respuesta, violencia que ellos mismos luego practican con sus pares, vecinos, etcétera.

En base a este diagnóstico, llevado a cabo por las entidades comunitarias, que día a día conviven con las complejas problemáticas de estos niños y jóvenes, que consideramos viable un programa que contemple las modalidades expuestas en el articulado del presente proyecto, como forma de empezar a generar maneras alternativas de contención y relación barrial que permitan ir reinstituyendo los dañados lazos de solidaridad y de convivencia.

Experiencias realizadas en forma aislada han demostrado ser estériles o cuando mucho útiles solamente para una población acotada. De allí la convicción y la apuesta a un proyecto comunitario, dinámico, que naturalmente se retroalimenta, pero que al mismo tiempo expande en beneficios para la comunidad que lo protagoniza.

Teniendo en cuenta que se pretende focalizar la atención fundamentalmente sobre los efectos y no sobre las causas, el trabajo de prevención adquiere vital importancia, entendiéndolo a ésta no como una prédica hueca, sino como una propuesta concreta que no descuida ningún aspecto que hace a la integridad de un ser humano.

Sabemos de la existencia de programas de origen nacional que se canalizan a través de la Secretaría de Estado de Acción Social, otros directamente a través de los municipios y programas de orden provincial que intentan atender estas situaciones en forma global y no lo suficientemente institucionalizadas dado el cambio estructural y vertiginoso que hace que muchas de ellas se hayan transformado en meras expresiones de deseo.

Pero la provincia, a través de esta Legislatura ha seguido brindando legislación que permitiría encuadrar un programa específico. Una de ellas es la ley número 3118, que crea en el Consejo Provincial de Educación, el Área de Educación no Formal.

La mencionada ley en su artículo 4º dice: Son objetivos del área..., inciso b): "Tender a superar la situación de marginalidad de un importante sector de la población rionegrina" y en el f): Favorecer los mecanismos de organización de la comunidad, generando la participación en sus propios programas de formación". En el artículo 5º, que dice: "...Tendrá como funciones:...en su inciso g): Generar proyectos de educación no formal que respondan a las demandas de los sectores sociales que más lo necesiten.

En definitiva todo ello nos lleva a la presentación del presente proyecto. Educar, enseñar, aprender, revalorizar las potencialidades de los jóvenes y que ellos mismos puedan hacerlo; rescatar la solidaridad y otros valores jaqueados por la economía de mercado y sus consecuencias en el plano moral y ético.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Impleméntase en la provincia de Río Negro el Programa de Capacitación y Trabajo Comunitario destinado a la capacitación y empleo de adolescentes y jóvenes que estén en situación de vulnerabilidad y/o que provienen de hogares o programas específicos de la provincia.

ARTICULO 2º.- Son sus objetivos:

a) Crear espacios específicos, a través de diversos talleres que permita a los/las adolescentes y jóvenes ser sujetos protagonistas de procesos de aprendizaje e integración a través del trabajo comunitario.

b) Realizar aprendizajes útiles y adecuados para acceder a la vida laboral creando las condiciones para su derecho a una plena inserción en la sociedad.

c) Favorecer y estimular a través de los talleres la identidad grupal de sus integrantes, creando lazos de solidaridad y referencia entre ellos que se constituyan en una red de contención grupal.

d) Fomentar las capacidades de cada integrante y del grupo en su totalidad, mejorando su autoestima y la confianza en sus habitantes.

ARTICULO 3º.- Son destinatarios de este programa los adolescentes y jóvenes que tengan entre catorce y veinticinco años de edad, provenientes de hogares para niños, niñas y adolescentes, de programas de atención a los chicos de la calle, a los que provengan de organizaciones no gubernamentales o grupos comunitarios de otros programas que la provincia desarrolle para contener a jóvenes en diversas situaciones críticas.

ARTICULO 4º.- La implementación de este programa dependerá de la Secretaría de Estado de Acción Social en coordinación con el Área de Educación No Formal del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 5º.- Las actividades y talleres que surgen de este Programa se llevarán a cabo en los siguientes lugares:

a) Barrios de diversas localidades con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y con mayor población debajo de la línea de la pobreza.

b) En aquellos lugares que resulten convenientes para jóvenes provenientes de otros programas de la provincia, hogares, derivaciones surgidas de otras áreas.

ARTICULO 6º.- Cada sede efectora del Programa contará como mínimo con el personal permanente indispensable para su funcionamiento, dependiente de la Secretaría de Acción Social:

* 1 (un) agente comunitario.

* 1 (un) profesional del área psicosocial.

ARTICULO 7º.- Los cursos y talleres serán implementados por la Secretaría de Estado de Acción Social, en convenio operativo con la Dirección de Educación No Formal del Consejo Provincial de Educación y/o con la participación de los Programas de Salud Mental, Cultura u otras según corresponda o sea factible dentro de la organización regional con que cuente la provincia y los convenios o acuerdos que se puedan realizar con los municipios en cuya jurisdicción se lleven a cabo.

ARTICULO 8º.- Todos los participantes percibirán una beca durante el tiempo que dure la capacitación, que podrá provenir de partidas específicas provinciales, de fondos nacionales y/o internacionales públicos o privados. A su finalización, recibirán certificados oficiales que los habiliten para el desempeño de su labor. Las orientaciones de estos talleres serán las siguientes:

* Talleres de capacitación laboral (carpintería, electricidad, computación, jardinería, idiomas, etcétera).

* Talleres de Expresión (periodismo oral y escrito, murga, plástica, música, etcétera).

* Talleres de reflexión sobre diversos temas que surjan de la preocupación de los propios jóvenes.

ARTICULO 9º.- Los jóvenes que hayan participado en la capacitación prevista en este programa, gozarán de los siguientes beneficios:

* Un grupo obligatorio del 5% en los puestos de trabajo de las empresas que ganen licitaciones efectuadas por el gobierno de la provincia para la realización de obras públicas.

* La provincia dará facilidades para que estos jóvenes, asociados, puedan presentarse a licitaciones de obras de menor riesgo de capital (como proveedores de comedores escolares, mantenimiento de espacios públicos, edificios, etcétera).

ARTICULO 10.- El Programa de Capacitación y Trabajo Comunitario será evaluado anualmente, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

* Nivel de capacitación alcanzado.

* Calidad de la capacitación que se brinda.

* Tipo y calidad de los puestos que se ofrecen.

* Evaluación hecha por los receptores de los talleres.

Los resultados de las evaluaciones serán tenidas en cuenta para efectuar las pertinentes modificaciones y/o ampliaciones del programa.

ARTICULO 11.- La Secretaría de Estado de Acción Social a través de los organismos que correspondan deberá efectuar anualmente una inscripción pública para todos aquéllos que reúnan los requisitos, con la debida publicidad en los medios de comunicación, en escuelas, hospitales, municipios y sus pertinentes juntas vecinales, hogares y otros que estime conveniente.

ARTICULO 12.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

b')

Expediente número 306/98**FUNDAMENTOS**

Earth Action Network (Acción por la Tierra) se compone de más de 1.800 grupos ciudadanos en 144 países, con oficinas en Chile, el Reino Unido y los Estados Unidos. Su trabajo permite a miles de organizaciones, ciudadanos, periodistas y legisladores actuar conjunta y simultáneamente en todo el mundo en relación a asuntos mundiales de importancia crítica. No tiene relación con ningún partido político ni credo religioso.

Su cometido principal es la creación de un Tribunal Penal Internacional para juzgar a los responsables de los peores crímenes del mundo.

Esta tarea es apoyada entre otros por la Comisión de Comunidades Europeas, el Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Ante la impunidad que disfrutaban los peores criminales del mundo, ésta parece ser la oportunidad de asegurarse de que los responsables de genocidio, agresiones, asesinatos masivos, violación y torturas sistemáticas sean sometidos a la justicia.

Del 15 de junio hasta el 17 de julio de 1998, los gobiernos del mundo se reunirán en Roma para finalizar un tratado para crear un Tribunal Penal Internacional Permanente. La idea es que el tribunal pueda juzgar a aquellas personas que cometan flagrantes violaciones a los derechos humanos en aquellos casos donde los tribunales de justicia nacionales no lo han hecho.

Por primera vez podría existir un disuasivo legal contra el abuso masivo contra los derechos humanos por parte de líderes políticos y militares, como los que hemos presenciado en Bosnia, Ruanda, Camboya y tantos otros lugares. Pero existe el peligro real de que el tratado sea suavizado a tal punto que el Tribunal Penal Internacional resulte ineficaz.

Ya se han realizado una serie de reuniones entre los gobiernos a fin de discutir el borrador del tratado. Pero muchos de los temas clave no serán resueltos hasta la reunión que mencionamos mas arriba. Entre estos temas se encuentran: crímenes: aunque el genocidio, las violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra estarán incluidos en la jurisdicción del tribunal, algunos gobiernos intentan reducir su cobertura. Específicamente, resulta crucial que el tratado cubra las violaciones en masa, los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales y el crimen de la agresión internacional. Independencia: El actual borrador del tratado requiere el consentimiento del país donde se cometió el crimen para que el fiscal del tribunal pueda investigar. Es evidente que alguien que acaba de asesinar a 10.000 personas no va a dar su consentimiento. Igualmente el borrador del tratado permite a las cinco grandes potencias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas escudarse y proteger a otros de ser procesados penalmente. Es más, le prohíbe al tribunal actuar hasta que el Consejo de Seguridad o un gobierno nacional no le refieran el caso.

Todo esto podrá venirle bien a los gobiernos de algunas naciones, pero son malas noticias para las víctimas.

Algunos gobiernos están presionando para que se cree un tribunal verdaderamente independiente y eficaz, pero necesitan urgentemente del apoyo de todos, sobre todo de los parlamentos provinciales y nacionales para que nuestro país apoye en Roma el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado se apoye en la reunión a celebrarse en Roma entre los gobiernos del mundo entre el 15 y el 17 de julio de 1998 el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente que:

- Posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión; todos los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales; el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, incluyendo las violaciones en masa y la vulneración de los derechos de los niños.

- Cuenten con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes en cualquier parte del mundo, sin importar si un gobierno nacional o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han dado su consentimiento o han traído el caso ante el tribunal.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

c)

Expediente número 307/98

FUNDAMENTOS

Ante la inseguridad jurídica de las emisoras de frecuencia modulada y la imposibilidad de ejercer el derecho a comunicar mediante el uso del espectro radioeléctrico y de obtener licencia en la Banda de Modulación de Frecuencia (88 a 108 megahertz) la provincia de Río Negro debe legislar en la materia.

Es un derecho y una obligación establecido por la Constitución provincial en su artículo 82 legislar en materia de Radiodifusión.

Rige actualmente como "Ley de Radiodifusión" el decreto-ley 22.285 del gobierno militar de facto, del año 1981, reglamentado por decreto 286/81, con algunas modificaciones. Está cerrado desde aquella época el camino para acceder a una licencia, aunque se desee cumplir todas las condiciones legales y técnicas que se le pudiesen exigir.

Esta ley impide el ejercicio de la radiodifusión a personas jurídicas sin fines de lucro, permitiéndolo sólo al Estado y a las personas físicas o jurídicas de carácter lucrativo.

El 20 de marzo pasado el presidente de la nación firma el decreto 310/98 que establece un régimen de "normalización de la emisoras de FM", enmarcado en la ley de facto 22285 y de cuestionada constitucionalidad. Ese decreto es de cumplimiento imposible para la mayoría de las emisoras en el aire y ha sido objetado como inconstitucional ante tribunales judiciales.

El Estado argentino ha incumplido reiteradamente los tratados internacionales en la materia y obligaciones que éste mismo se impuso, según vamos a exponer a continuación.

Durante el último gobierno militar, de acuerdo a las normas antedichas se adjudicaban licencias de acuerdo a un "Plan Nacional de Radiodifusión" conocido como PLANARA, que contemplaba la utilización de unas pocas frecuencias en manos de los amigos del régimen.

A poco de la recuperación de la democracia, el presidente Raúl Alfonsín dicta en abril de 1984, el decreto 1151/84, por el cual se suspende la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión" y la convocatoria a todo concurso público. En los fundamentos del decreto se justificaba esa interrupción por la necesidad de contar con un nuevo plan técnico y nueva legislación que contemplara la nueva realidad del país, en reemplazo del decreto-ley 22.285.

En ese tiempo comenzaban a surgir en el país numerosas emisoras de frecuencia modulada al margen de la legislación.

Diversos objetivos mencionados por los fundamentos del decreto 1151/84, sumados a la polémica desatada a nivel nacional sobre el rol y la titularidad de los medios, como también intereses políticos y empresariales, demoraron hasta la fecha la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión. Han pasado más de quince años y más de treinta proyectos de ley con estado parlamentario en el Congreso de la Nación. Durante todo este período, hasta hoy, ha seguido vigente en la práctica el decreto 1151/84.

Esto quiere decir que cualquier ciudadano argentino, empresa o institución nacional, que quiera hacer uso de alguna de las frecuencias de nuestro espectro radioeléctrico, aunque desee cumplir con todas las normas legales y técnicas que se le pudiesen exigir, tiene cerrado el camino legal para ejercer su derecho a comunicar. Sólo la Iglesia Católica y las fuerzas de seguridad fueron beneficiadas con numerosas licencias otorgadas por decreto de dudosa legalidad.

También fueron modificados por decreto algunos artículos de la "Ley de Facto" permitiendo de ese modo que los empresarios de la prensa gráfica accedieran a licencias de radiodifusión. Al mismo tiempo se privatizaron canales de televisión y radio permitiendo la conformación de poderosos grupos multimedia.

Vale recordar que las frecuencias radioeléctricas han sido reconocidas internacionalmente como patrimonio común de la humanidad, que se negocian los derechos de administración sobre las mismas a nivel de los Estados en la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que el Estado nacional se hace garante de su adecuada utilización sin que puedan existir controles abusivos, conforme el tratado de Nairobi (ley nacional 23478) y el Pacto de San José de Costa Rica (artículo 13) que forma parte de la Constitución nacional argentina.

Hubo un intento de solucionar la situación que enfrentaban en 1989 casi dos mil emisoras que funcionaban sin autorización, fue el artículo 65 de la ley de Reforma del Estado, la 23696.

La aparición y funcionamiento de estas emisoras no autorizadas fue tratado en más de una oportunidad por el poder legislativo, siempre en función de encontrar una solución integral para los nuevos radiodifusores. Por ello el Parlamento sancionó el artículo 65 de la ley 23696, justificando su dictado con las siguientes consideraciones que obran en el diario de sesiones: "... a la crisis (en comunicación social), debemos sumar la permanencia de una legislación que no ha permitido el desarrollo armónico del sistema comunicacional... De pronto el país se ve invadido por emisoras de baja potencia que surgen como una respuesta espontánea del pueblo a la desidia oficial y fundamentalmente, porque no se siente comprendido en el lenguaje de los grandes medios..." y continúa diciendo: "...hay urgencias que atender, es preciso dar respuestas a la coyuntura..." (diputado Fernando Paz).

Al dictar la ley se dio mandato al Poder Ejecutivo nacional para que se regularizara el estado de las cosas, permitiendo que se ampararan en marco legal las nuevas emisoras. " Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias hasta el dictado de una nueva Ley de Radiodifusión, para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encuentren encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de esta ley de emergencia."

Pero el Poder Ejecutivo no cumplió adecuadamente la ley. Por aplicación del artículo 65 de la ley 23696 dictó el decreto 1.357/89 por el cual se comenzó registrando a las emisoras hasta entonces existentes. Si bien ello fue realizado con dificultades, lo que no fue acatado fue el artículo 1º de ese mismo decreto que establecía que en 60 días debería estar confeccionado el Plan Técnico Nacional de

Frecuencias que permitiría llamar a concursos a los que estaban y a aquéllos que quisieran ingresar a la actividad respetando la ley.

En otras palabras, en marzo de 1990 se debería haber llamado a concursos dentro de un Plan de Frecuencias, pero ello no sucedió. Así presenciamos el segundo acto concreto de incumplimiento del Estado y por lo tanto de clausura de las expectativas de los argentinos de ejercer el legítimo derecho de la comunicación a través de adjudicación de una frecuencia.

El 10 de mayo de 1991 se publicó el decreto 859/91 por el que se ordenaba el cierre de todas las emisoras en funcionamiento en forma simultánea con el llamado a concursos. El propio COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) responsable por la aplicación del decreto y ante una ola de demandas judiciales, manifestó que los concursos eran impracticables porque no se informar e informarse por el incumplimiento del Estado nacional. Mientras tanto no había definiciones legislativas respecto a la "nueva" Ley de Radiodifusión, mientras nuevas emisoras salían al aire, muchas amparadas por la justicia.

En junio de 1992 fue sancionado el decreto 890/92, por el que nuevamente se ordenaba la confección de un Plan Técnico de Frecuencias en un plazo de 90 días. Los 90 días se cumplieron el 11 de setiembre sin que hubiera novedades al respecto. Nos hallamos así ante el cuarto incumplimiento del Estado de las obligaciones que éste mismo se impuso, lo que se traduce en la consolidación de la violación del estado de derecho en la actividad de la radiodifusión.

Es necesario no olvidar que el espectro de frecuencias radioeléctricas es un recurso natural que no es objeto de dominio, ni privado ni de los Estados. El tratado de Nairobi (ley nacional número 23478) celebrado y ratificado por Argentina, en el seno de la Unión Nacional de Telecomunicaciones, proclama al espectro radioeléctrico como patrimonio de la humanidad. Esta declaración equivale a legislar que los Estados son sólo administradores de frecuencias que se adjudican a cada país en razón de su densidad demográfica y su extensión territorial.

En el caso de la banda de frecuencia modulada (88 a 108 megahertz) en Río Negro, la cuestión es aún mas clara porque por su escaso alcance no requiere acuerdos entre países en la medida que por sus características las ondas en esta banda no alcanzan a la vecina República de Chile, única frontera internacional de nuestro territorio provincial. Esto es aún más evidente si limitamos la cuestión a emisoras de media o baja potencia.

Al no dictar el Estado nacional las normas necesarias para permitir la explotación de la totalidad de las frecuencias que se pudiera utilizar en el territorio, se produce un evidente desconocimiento del artículo 13 inciso 3) del Pacto de San José de Costa Rica, a los tratados internacionales vigentes y una práctica censora por restringir el derecho a la libertad de expresión y comunicación.

La propia Constitución de la provincia de Río Negro establece que corresponde a la provincia la administración de los recursos naturales (el espectro radioeléctrico es un recurso natural). Por otra parte la Constitución provincial expresamente en el artículo 82 establece que la provincia se reserva el derecho de legislar en esta materia.

Es de destacar que existen en el Congreso Nacional proyectos para legislar la radiodifusión. Un proyecto en el Senado ya con media sanción de "Emergencia de la Radiodifusión en Frecuencia Modulada" que permitiría regularizar las emisoras actualmente en el aire, mientras en la Cámara de Diputados en su Comisión de Comunicaciones está en tratamiento desde hace varios años una "nueva" Ley de Radiodifusión.

Lo que está en discusión en definitiva es si todos los argentinos pueden expresarse y comunicarse o si este derecho estará reservado a unos pocos.

Según las Constituciones nacional y provincial, la provincia de Río Negro tiene atribuciones para administrar sus recursos naturales y el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado.

El alcance de la propagación de las ondas de frecuencia modulada sobre la que se legisla es limitado y se toma el cuidado de no interferir en frecuencias administradas por otros Estados provinciales o por la nación.

En ningún caso las frecuencias adjudicadas podrán alcanzar a territorio extranjero, por lo que no se afecta ningún acuerdo internacional existente o futuro en el Marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o cualquier otro foro.

No se pretende legislar o administrar frecuencias que por sus características técnicas superan o puedan superar el territorio provincial. Es de tener en cuenta que la radiodifusión fue incluida como una de las atribuciones provinciales en el Pacto Federal de Luján.

La legislación propuesta para la adjudicación de permisos por parte de la provincia tiene carácter de provisoria hasta tanto se apruebe legislación nacional en la materia, aunque la provincia deberá seguir reivindicando su facultad de legislar en el tema como lo establece la Constitución provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia.

ARTICULO 2º.- El Consejo estará integrado en forma ad-honórem por dos representantes del Poder Ejecutivo (uno por el área de Medios de Comunicación Social y otro por el área de Comunicaciones de Obras y Servicios Públicos); un representante de cada uno de los bloques de la Legislatura; un representante de los propietarios de emisoras privadas de carácter comercial; un representante de las emisoras de propiedad de entidades sin fines de lucro; un representante de los trabajadores de prensa. El

Consejo Provincial de Radiodifusión será presidido por el funcionario del Poder Ejecutivo a cargo del Área de Medios de Comunicación Social.

ARTICULO 3º.- Créase un registro de las emisoras de radiodifusión sonora en modulación de frecuencia (banda de 88 a 108 megahertz) que operan en el territorio provincial.

ARTICULO 4º.- Créase un registro de localizaciones radioeléctricas en el territorio provincial con asignación de frecuencia, potencia y localización geográfica que la provincia reivindicará para su administración.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo otorgará, a propuesta del Consejo Provincial de Radiodifusión, permisos provisorios para operar emisoras de frecuencia modulada, a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con domicilio en la provincia de Río Negro, con las condiciones siguientes:

- a) Emita desde territorio de la provincia de Río Negro.
- b) Emita con regularidad al menos durante 50 horas semanales.
- c) No interfiera la señal de emisoras legalmente autorizadas por autoridad nacional o localizadas en otras provincias dentro de su área protegida.
- d) Opere con una potencia radiada efectiva de como máximo 1000 vatios, con la calidad de señal establecida en la reglamentación que establecerá el C.P.R.
- e) Cuenten con un mínimo de producción propia de 30 % de su programación diaria y un servicio informativo propio y local.
- f) Una misma persona física o jurídica no podrá operar más de una emisora.

ARTICULO 6º.- Quien pretenda utilizar una localización radioeléctrica en la banda de FM presentará una solicitud al C.P.R. indicando ubicación, frecuencia y potencia que pretende utilizar. Si no hay otro interesado se otorgará el permiso siempre que se cumplan los requisitos del artículo 5º de la presente. Si hubiera más de un interesado en una misma localización radioeléctrica se llamará a concurso de propuestas y antecedentes según la reglamentación que establecerá el C.P.R.

ARTICULO 7º.- Los permisos provisorios no podrán ser transferidos bajo ninguna forma, ni modificados los parámetros de emisión autorizados.

ARTICULO 8º.- Los permisos provisorios tendrán vigencia durante diez años o hasta que el Congreso Nacional legisle en la materia o se establezcan acuerdos entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional para la administración del espectro radioeléctrico. Los permisos serán revocados en caso de incumplimiento de lo establecido en artículo 5º de la presente o por condena penal del permisionario o pérdida de la personería jurídica.

ARTICULO 9º.- Los permisionarios de los servicios legislados por esta ley serán responsables de los contenidos, desarrollo de la programación y calidad técnica de sus emisiones y estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general.

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo tendrá 90 días para convocar a los sectores involucrados y constituir el Consejo Provincial de Radiodifusión y los registros creados por los artículos 3º y 4º serán abiertos en un plazo no superior a los 120 días de publicada la presente ley.

ARTICULO 11.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 308/98

FUNDAMENTOS

Earth Action Network (Acción por la Tierra) se compone de más de 1.800 grupos ciudadanos en 144 países, con oficinas en Chile, el Reino Unido y los Estados Unidos. Su trabajo permite a miles de organizaciones, ciudadanos, periodistas y legisladores actuar conjunta y simultáneamente en todo el

mundo en relación a asuntos mundiales de importancia crítica. No tiene relación con ningún partido político ni credo religioso.

Su cometido principal es la creación de un Tribunal Penal Internacional para juzgar a los responsables de los peores crímenes del mundo.

Esta tarea es apoyada entre otros por la Comisión de Comunidades Europeas, el Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Ante la impunidad que disfrutaban los peores criminales del mundo, ésta parece ser la oportunidad de asegurarse de que los responsables de genocidio, agresiones, asesinatos masivos, violación y torturas sistemáticas sean sometidos a la justicia.

Del 15 de junio hasta el 17 de julio de 1998, los gobiernos del mundo se reunirán en Roma para finalizar un tratado para crear un Tribunal Penal Internacional Permanente. La idea es que el tribunal pueda juzgar a aquellas personas que cometan flagrantes violaciones a los derechos humanos en aquellos casos donde los tribunales de justicia nacionales no lo han hecho.

Por primera vez podría existir un disuasivo legal contra el abuso masivo contra los derechos humanos por parte de líderes políticos y militares, como los que hemos presenciado en Bosnia, Ruanda, Camboya y tantos otros lugares. Pero existe el peligro real de que el tratado sea suavizado a tal punto que el Tribunal Penal Internacional resulte ineficaz.

Ya se han realizado una serie de reuniones entre los gobiernos a fin de discutir el borrador del tratado. Pero muchos de los temas clave no serán resueltos hasta la reunión que mencionamos mas arriba. Entre estos temas se encuentran: crímenes: aunque el genocidio, las violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra estarán incluidos en la jurisdicción del tribunal, algunos gobiernos intentan reducir su cobertura. Específicamente, resulta crucial que el tratado cubra las violaciones en masa, los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales y el crimen de la agresión internacional. Independencia: El actual borrador del tratado requiere el consentimiento del país donde se cometió el crimen para que el fiscal del tribunal pueda investigar. Es evidente que alguien que acaba de asesinar a 10.000 personas no va a dar su consentimiento. Igualmente el borrador del tratado permite a las cinco grandes potencias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas escudarse y proteger a otros de ser procesados penalmente. Es más, le prohíbe al tribunal actuar hasta que el Consejo de Seguridad o un gobierno nacional no le refieran el caso.

Todo esto podrá venirle bien a los gobiernos de algunas naciones, pero son malas noticias para las víctimas.

Algunos gobiernos están presionando para que se cree un tribunal verdaderamente independiente y eficaz, pero necesitan urgentemente del apoyo de todos, sobre todo de los parlamentos provinciales y nacionales para que nuestro país apoye en Roma el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés provincial es establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que:

- Posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión; todos los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales; el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, incluyendo las violaciones en masa y la vulneración de los derechos de los niños.

- Cuenten con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes en cualquier parte del mundo, sin importar si un gobierno nacional o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han dado su conocimiento o han traído el caso ante el tribunal.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

e')

Expediente número 309/98

FUNDAMENTOS

Las docentes María de las Mercedes Jara Tracchia y Laura Marcela Méndez, han elaborado un texto sobre la ciudad de San Carlos de Bariloche, que conjuga aspectos teóricos y actividades y que a su vez pone en juego los marcos explicativos y soportes metodológicos y teóricos ya explicitados en la primera parte del proyecto realizado en 1996 y dirigido a los docentes.

Ponen de manifiesto que a través de su experiencia en las diferentes instancias de perfeccionamiento, en el dictado de las clases a los alumnos del profesorado y en observaciones

realizadas en establecimientos escolares; se hace necesario contar con un material que aborde el medio local y regional tanto para los docentes como para los alumnos encuadrado dentro del diseño curricular.

Si bien existe bibliografía sobre aspectos históricos, geográficos e institucionales de la ciudad y la región, éstos no son aptos para trabajar en el aula debido a lo fragmentario y desactualizado de sus contenidos, su extensión, su grado de especificidad o su vocabulario, que los hacen inaccesibles para los chicos.

Las docentes sostienen que en todos los diseños curriculares aparece el tema de la ciudad como un contenido a abordar en la escolaridad primaria, específicamente en el primer ciclo. Sin embargo la falta de un marco teórico claro para pensar "desde dónde", "para qué" y "porqué" trabajar la ciudad en la escuela, lleva a que en muchos casos a que la experiencia áulica de la ciudad se limite a rescatar lo que los alumnos ya saben sin darle al contenido rigor científico ni explotar al máximo sus múltiples posibilidades.

Se han propuesto como objetivo de este trabajo, compartir con sus colegas docentes un marco conceptual que justifique y encuadre al tema "ciudad" como contenido de las ciencias sociales en el primer ciclo de la educación general básica.

El libro "Bariloche con los Chicos" comienza con una carta de presentación en la que la ciudad Bariloche habla acerca de su nombre y dirección para luego organizar los capítulos con imágenes, textos, relatos, diálogos, entrevistas, cartas y actividades sobre sus propias historias, su presente, sus vecinos, sus proyectos y muchas otras temáticas donde los niños participan directamente en la vida de la ciudad con la ayuda del texto.

Se han propuesto asimismo, que el alumno conozca su ciudad desde una perspectiva interdisciplinaria y participativa, lo que le permitirá involucrarse como actor social comprometido en su mejoramiento y conservación.

Trabajos de este tipo contribuyen a la construcción de la memoria colectiva, ya que en sí mismo son una construcción participativa, donde nuestros propios recuerdos y vivencias hacen a la formación de nuestra historia común.

Esto es posible a partir de los aportes locales, uno de los fundamentos básicos de este trabajo de las docentes, es que a partir de la microhistoria y de lo cotidiano construyen el proceso del conocimiento acerca del pasado y el presente de la ciudad.

El trabajo del docente, en las circunstancias actuales, no deja de presentar dificultades e inconvenientes por lo que una iniciativa de esta naturaleza, necesita que las instituciones del Estado colaboren para su concreción y por sobre todas las cosas reconozcan estos esfuerzos.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el libro "Bariloche con los Chicos" de las docentes Laura Marcela Méndez y María de las Mercedes Jara Tracchia.

ARTICULO 2º.- Propiciar a través del Consejo Provincial de Educación la impresión del mismo y su distribución en las escuelas de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 310/98

FUNDAMENTOS

Las adicciones son consideradas enfermedades sociales, por lo tanto los tratamientos de las mismas deben considerarse dentro de las distintas formas de la atención social y sanitaria, ya sea pública o privada.

La recuperación del adicto tiene muchas organizaciones que encaran la tarea con mayores o menores logros, dado que es difícil el éxito total y complicado el accionar donde se necesita sustento económico y material humano capacitado y dispuesto.

En San Carlos de Bariloche existe desde 1995 la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos "Asumir", como entidad sin fines de lucro, desde el año 1991 viene trabajando en el tema en tareas de admisión, tratamiento ambulatorio, prevención y derivación de personas con esta problemática.

La atención de los pacientes, que en estos momentos está constituida por 40 internos, está dada por un grupo operativo que incluye profesionales (psiquiatras, psicólogos y médicos) y no profesionales (ex-adictos) en la implementación de las acciones del plan.

El programa "Asumir" está reconocido por:

- SENDRONAR (Secretaría que depende de la presidencia de la nación).
- El Consejo Nacional del Menor y la Familia.
- La Secretaría de Estado de Acción Social de la provincia de Río Negro.
- El Poder Judicial de la provincia de Río Negro.
- Organismos públicos y de gobierno de San Carlos de Bariloche.
- El Obispado.
- La Municipalidad de Caleta Olivia-Santa Cruz.

En el marco de las acciones del Programa Terapéutico "Asumir" está la edición de la revista "ASUMIR-un proyecto de vida", que en sus últimas tres ediciones ha incorporado fascículos del "Martín Fierro" ilustrados por el artista plástico Carlos Alberto Casalla.

Hablar de Carlos Alberto Casalla, es traer a la memoria a "El Cabo Sabino" tira que se publicó desde 1951 y durante 33 años en distintos diarios del país, además de muchas otras historietas que fueron de permanente edición en distintas revistas nacionales y muchas de las cuales fueron publicadas también en el extranjero.

Junto al maestro Spilimbergo colaboró en las pinturas de la Galería Pacífico de Buenos Aires.

La historieta "Chaco" en 1990 recibió el premio Pléyade de la Asociación de Editores de Revistas Argentinas en la categoría Prensa Ilustrada.

La UNESCO incorporó al libro "El Gran Lago", que Casalla editara en 1994, como material importante en la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías étnicas y culturas primitivas avasalladas.

Junto a la gran tarea artística que desarrolla en San Carlos de Bariloche se encuentran los 106 dibujos que conforman el gran trabajo del "Martín Fierro", cuya publicación en fascículos forma parte de la revista "Asumir".

Estamos ante la presencia de dos acciones importantes que se presentan unidas, el programa de recuperación de adictos que tiene en ASUMIR una acción concreta de alto valor social, junto a la propuesta artística del "Martín Fierro" ilustrado por un plástico de renombre.

Es por ello que toda obra tiene los méritos suficientes para que la consideremos de interés provincial por el significado social, cultural y artístico que el hecho representa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés provincial las acciones desarrolladas por la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos -ASUMIR- y la publicación de su revista con los fascículos del "Martín Fierro" ilustrado por el plástico Carlos Alberto Casalla, por constituir acciones de fuerte contenido social y cultural en beneficio de la recuperación del adicto.

ARTICULO 2º.- De forma.

Zúñiga, Bolonci, Severino de Costa, Chironi, Dalto, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g')

Expediente número 311/98

FUNDAMENTOS

La Fundación Margarita es una organización sin fines de lucro, fue creada con el propósito de promover y organizar eventos y actividades que procuren el interés y bienestar de la comunidad.

Esta fundación organiza durante el mes de mayo y hasta el 18 de junio en distintas localidades un ciclo de conferencias y talleres teórico-prácticos denominado "Arte en la Discapacidad, otro Enfoque Terapéutico", dirigido a niños y adultos con distintos grados de discapacidad, a sus padres y a todos aquellos profesionales, no profesionales, voluntarios directamente involucrados en la problemática:

funcionarios, docentes especiales, médicos, psicólogos, terapeutas, artistas, etcétera, con el fin de instruirlos en una de las más modernas técnicas desarrolladas en la materia.

Estas conferencias son dictadas por el profesor Zemke.

La temática del discapacitado alcanza un sinnúmero de perfiles y matices que movilizan fuertemente a la comunidad a encontrar una legítima y auténtica inserción de aquellas personas que con "capacidades especiales" han de ser contenidas por la sociedad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés comunitario y social el ciclo de conferencias "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico", dictado por el profesor Philip Zemke en distintas localidades de la provincia entre el 13 de mayo y el 18 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

-Agregado al expediente número 198/98.

h')

Expediente número 312/98

FUNDAMENTOS

Ceferino Namuncurá nació en tierras rionegrinas, exactamente en la localidad de Chimpay, lugar donde todos los 26 de agosto se lo recuerda.

Las comunidades aborígenes, la grey católica y devotos de Ceferino Namuncurá, año tras año veneran al "Indio Santo de las Pampas", concurriendo a Chimpay para festejar su nacimiento.

La ruta nacional número 22, que atraviesa nuestra provincia, es el camino utilizado por los fieles para llegar a la localidad natal de Ceferino. Miles de personas provenientes de distintos puntos de nuestro país llegan a concentrarse en un día de festejos religiosos donde se venera al "Santo de la Patagonia", al "Indio Bueno".

La ruta nacional se ha convertido para miles de personas, en un verdadero camino de la fe y muchos fieles para llegar a "Ceferino" recorren ese camino como un verdadero vía crucis, haciéndolo de las más diversas maneras, cientos de jóvenes lo hacen en bicicletas y caminando pasando días enteros sobre la ruta para llegar a la cuna de Ceferino.

Es por ello que solicitamos a las autoridades de Vialidad Nacional que a modo de homenaje a Ceferino Namuncurá y a sus fieles otorgue a la ruta nacional número 22 el nombre de "Ceferino Namuncurá".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pinazo, Hernalz, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i')

Expediente número 313/98

FUNDAMENTOS

El decreto 310/98 del Poder Ejecutivo nacional propone nuevamente una "Normalización de las Emisiones de Frecuencia Modulada".

El decreto firmado el 20 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del día 23 de marzo es un paso más que condena a las radios de FM a la inseguridad jurídica y la arbitrariedad.

Son ya varias las normas dictadas por el Poder Ejecutivo desde que en 1984 se suspendió la concesión de licencias. Ninguna de ellas fue cumplida por la autoridad de aplicación, sea el COMFER o la Secretaría de Comunicaciones.

Para mencionar sólo los últimos recordamos los decretos 1143 y 1144. El primero permitía a las personas jurídicas no comerciales o sin fines de lucro acceder a licencias de radiodifusión, pero fue derogado pocos días después de su publicación por el decreto 1260/96. El 1144 modificado rápidamente por el 1260 establece un marco jurídico para la legislación de las emisoras de frecuencia modulada y el 310 pretende complementarlo, pero no hace otra cosa que conculcar los derechos legítimamente adquiridos por cientos de radiodifusores condenándolos a cesar sus emisiones.

Así por ejemplo el artículo 17 del decreto presidencial contiene una aberración jurídica, ya que contradice lo que el propio Poder Ejecutivo dispuso hace apenas un año y medio por decreto 1144 y su resolución reglamentaria la 142/96 de la Secretaría de Comunicaciones, que establecía las emisoras que alcanzarían la normalización exigiendo una inscripción que ahora se desconoce.

El decreto 310 ya fue objeto judicialmente y ya existen numerosos fallos que ordenan su no aplicación.

Es obligación de esta Legislatura cumplir la Constitución provincial que establece en su artículo 83 que: "se promueve la instalación de emisoras a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro que persigan objetivos de interés social". Esas emisoras actualmente no están promovidas, sino que se encuentran prohibidas y se imposibilita su legislación por la autoridad nacional, funcionando muchas de ellas protegidas por amparos judiciales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho a la comunicación y siendo la radiodifusión una forma de ejercicio de ese derecho no se pueden imponer controles abusivos y arbitrarios como lo expresa con claridad el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica que es parte de nuestra Constitución nacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional (Presidencia de la nación, COMFER y Secretaría de Comunicaciones) y a los diputados y senadores nacionales por Río Negro que vería con agrado:

a) Se derogue el decreto 310/98.

b) Se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas, con participación de las provincias.

c) Se establezcan facilidades para la legislación de emisoras de organizaciones sociales sin fines de lucro priorizando su normalización.

ARTICULO 2º.- Gírese esta comunicación a la Comisión y a la Secretaría Permanente del Parlamento Patagónico.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

j)

Expediente número 314/98

Viedma, 5 de junio de 1998.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 1/98, por el cual establece al solo efecto de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998, como fecha de corte de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", creados por decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ratificado por ley número 3140, al día 28 de febrero de 1999.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

MENSAJE DEL GOBERNADOR DOCTOR PABLO VERANI

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de necesidad y urgencia número 1/98, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se modifica, al solo efecto de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998, la fecha de corte de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", creados por el decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ratificado por la ley número 3140, fijándose la nueva fecha al día 28 de febrero de 1999. Se autoriza además al Poder Ejecutivo a disponer la segunda emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", hasta la suma de veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000) y se dispone el pago en forma conjunta de los montos pendientes del sueldo anual complementario correspondiente al año 1997 y los correspondientes al año 1998 en los mencionados Certificados para la totalidad del personal de los tres Poderes del Estado.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, al primer día del mes de junio de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministro de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial) por el cual se modifica, al solo efecto de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998, la fecha de corte de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", creados por el decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ratificado por la ley número 3140, fijándose la nueva fecha al día 28 de febrero de 1999; autorizándose además al Poder ejecutivo a disponer la segunda emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", hasta la suma de veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000).

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

Viedma, 1º de junio de 1998.

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ratificado por ley número 3140 y las leyes número 2881, 2989 y 2990; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de naturaleza legislativa número 4/97 se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda para afrontar el pago total o parcial de las obligaciones del sector público, disponiéndose en consecuencia la creación de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina RÍO "clase 1" para el pago de deudas de carácter salarial, estableciéndose como fecha de corte de las obligaciones el día 28 de febrero de 1997;

Que al momento de la creación de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina la provincia se encontraba en una profunda crisis financiera que obligó a tomar tal determinación, con el fin de enfrentar gran parte de la deuda contraída con los agentes estatales en concepto salarial y con terceros por juicios;

Que durante el año 1997 con los Certificados de Deuda Pública Rionegrina se han logrado satisfacer las deudas de carácter salarial de agentes activos y pasivos, como así también las generadas por juicios contra el Estado provincial, lo que ha evitado un estado de cesación de pagos a corto plazo;

Que actualmente, y a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando para instrumentar las distintas medidas tendientes a la reestructuración del Estado y consecuentemente a la reducción del déficit de caja, tales como las desvinculaciones voluntarias y los retiros anticipados de agentes públicos, no es posible aún hacer frente al pago de los aguinaldos en efectivo, por lo que es necesario, a fin de evitar más demoras para abonarlos, disponer de un medio de pago alternativo;

Que, en consecuencia, para instrumentar el pago de los aguinaldos pendientes del año 1997 y la totalidad del año 1998, es necesario contemplar un instrumento de reconocimiento y pago de la deuda que sea coincidente con la política de equilibrio fiscal, para de esta manera mantener un flujo de fondos compatible con los ingresos reales de la provincia;

Que se debe dar un tratamiento único a la deuda por aguinaldos, toda vez que la misma se haya en parte vencida y gran parte a vencer, siendo la implementación de una segunda serie de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RÍO "clase 1" la única forma posible en este momento de hacer frente a estos compromisos;

Que la presente reforma a la ley número 3140 tiene como único objetivo el pago no sólo de los sueldos anuales complementarios adeudados, sino también los del presente año en su totalidad, en un

todo de acuerdo con la relación deuda-ingresos, logrando de esta forma su comodamiento a mediano y largo plazo;

Que de no tomarse medidas como la presente se generarían contra la provincia una innumerable cantidad de juicios sumarísimos por cobro de aguinaldos, con más los costos que ello trae aparejado y los posteriores juicios de ejecución de sentencias con sus correspondientes medidas judiciales de carácter cautelar;

Que en función de lo descripto anteriormente y tomando la experiencia vivida por la provincia durante los años anteriores con el pago de salarios, se debe afrontar el pago de aguinaldos con certificados de deuda y de esta manera evitar un mal mayor para los intereses del erario provincial a corto plazo;

Que a los efectos de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998 es necesario modificar la fecha de corte de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", al día 28 de febrero de 1999 y autorizar al Poder Ejecutivo a disponer una segunda emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", hasta la suma de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000);

Que la presente emisión, en el marco de la crisis económico-financiera provincial, tiene por objeto darle seriedad al tratamiento de la deuda dentro de la actual política presupuestaria, evitando desequilibrios que se producirán de no tomar medidas tendientes a evitar medidas judiciales que impongan embargos forzosos sobre rentas, acciones de empresas del Estado, etcétera;

Que la presente crisis económica financiera, exige en forma decidida y precisa la adopción de medidas como la presente, pues de no instrumentarse mecanismos de cancelación de las deudas existentes en concepto de aguinaldos, será imposible cumplir con las pautas de equilibrio fiscal del presente año, atento la cantidad de medidas judiciales de carácter cautelar, que como consecuencia del incumplimiento recaerán sobre la provincia, puesto que las deudas son exigibles;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 1/98 de fecha 1 de junio de 1998, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Artículo 1º.- Al solo efecto de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998 establécese como fecha de corte de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO, "clase 1", creados por decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ratificado por ley número 3140, al día 28 de febrero de 1999.

"Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, a disponer la segunda emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO "clase 1", hasta la suma de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000).

"Artículo 3º.- Los certificados a emitir lo serán en distintas series, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

Fecha de emisión de la segunda serie: 30 de mayo de 1998.

Plazo: Treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de emisión.

Tasa de interés: Efectiva anual del diez con cincuenta por ciento (10,50%).

Amortización de capital e interés: En veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes trece (13) al mes treinta y seis (36).

Capitalización: mensual.

Transferibilidad: Los certificados serán transferibles.

Garantía: Recaudación de impuestos provinciales.

"Artículo 4º.- Dispónese para la totalidad del personal de los tres Poderes del Estado, el pago en forma conjunta de los montos pendientes del sueldo anual complementario correspondiente al año 1997 y los correspondientes al año 1998 en Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RÍO, "clase 1", de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes. A tal fin facúltase al Poder Ejecutivo para

que, a través del Ministerio de Economía, disponga las formas de imputación de los pagos descriptos, como así también los mecanismos necesarios para su implementación.

"Artículo 5º.- Para la aplicación de la presente ley regirá supletoriamente la ley número 3.140.

"Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

"Artículo 7º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

"Artículo 8º.- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegovernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

"Artículo 9º.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista José Mendioroz, vicegovernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Gustavo Martínez, fiscal de Estado; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k')

Expediente número 315/98

FUNDAMENTOS

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. A continuación de ese acto histórico, la asamblea recomendó a todos los Estados miembros que publicaran el texto de la declaración que procuraran que fuese "divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios".

Si bien la sociedad argentina ha avanzado en los últimos años en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos y la necesidad de su plena vigencia, hay capítulos de la realidad social que parecieran haber quedado ausentes de esa perspectiva. En otros casos se notan rezagos importantes o situaciones contradictorias, en que se alternan avances y retrocesos.

La construcción de una sociedad que permita el disfrute de una vida digna para todos está demorada; más todavía, indicadores muestran que disminuye para muchas personas la posibilidad de ejercer sus derechos. No está encarnada una concepción solidaria de la vida social.

Además, hay instituciones que, pese a determinadas iniciativas parciales no están regidas aún por una cultura de los derechos humanos: sistema carcelario, policía, establecimientos de salud mental, entre otras.

A las puertas del tercer milenio el movimiento de derechos humanos en general debe aportar a que se revierta la actual situación. Se trata de descubrir cuál es el aporte que puede hacer para la construcción de nuestra sociedad de fines de siglo.

Uno de los desafíos es incorporar a este proceso a quienes sufren o han sentido menoscabados derechos elementales para una vida digna; a voces de las distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la construcción de los derechos humanos y a aquellas personas con responsabilidad en decisiones que atañen a la defensa y la vigencia de los derechos humanos: legisladores, jueces, funcionarios estatales, líderes sociales, gremiales, políticos, empresariales, culturales y religiosos.

Hablar de derechos humanos no es cuestión de discurso teórico, es antes que nada un estilo de vida, una manera de ser ante la situación de injusticia en la que viven los excluidos. Esta situación inhumana y humillante de la no persona viola todos los derechos humanos.

Los derechos humanos se han constituido en uno de los ejes claves de la interpretación y acción política, económica, social y aún religiosa. Todos los elementos que hacen a nuestra realidad humana, todo análisis sobre la problemática de la deuda externa, la democracia, las leyes de intercambio mundial, el uso del poder y aún la autenticidad de la fe religiosa, pueden encontrar un "metro patrón" en torno a esta temática.

El fenómeno de la impunidad afecta a las personas psicológica y socialmente, pero afecta también a la sociedad en su conjunto en la medida en que niega el Estado de Derecho, se burla de toda concepción de la justicia e impone una ley de silencio sobre el pasado.

La historia otra vez enseña en casi todos los continentes que la impunidad de los crímenes del pasado abre la puerta a la reproducción de crímenes semejantes, sino peores, en el presente y probablemente en el futuro. En ese sentido, la afirmación de la indivisibilidad de los derechos humanos tiene que traducirse en una firme resolución de no dejar impune ninguna de las violaciones graves de estos derechos.

Una de las propuestas útiles sería imaginar que en nuestro país todos los programas de los partidos políticos se asienten sobre el estudio profundo de los derechos humanos, sobre las bases del respeto integral de los mismos.

No solamente importan el derecho a la vida y a la libertad, sino todo lo que tiene que ver con el derecho a la vida digna -en suma, la justicia social-, a la libertad de conciencia, a ser diferente, a pensar diferente, sin ser considerado por esto apátrida o traidor.

El tema de los derechos humanos además de una enseñanza o mas allá de ser una enseñanza, debe ser una forma de vida y debe estar en permanente discusión.

El rasgo que unifica los múltiples tipos de asesinatos (aparte del específico de quitarle la vida a una persona) el que uniforma a los que los producen, es la violencia.

La violencia desde ese punto de vista puede ser considerada como la necesidad de aniquilación del otro, del que por ser y pensar como lo hace, relativiza el valor de mis convicciones, al propio tiempo en que no estoy dispuesto a tolerar la pérdida de universalidad de mis creencias.

Se transcribe a continuación la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS:

PREAMBULO

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y;

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1º.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2º.

1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTICULO 3º.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 4°.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTICULO 5°.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6°.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7°.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTICULO 8°.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTICULO 9°.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTICULO 11.

1.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2.- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión de delito.

ARTICULO 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTICULO 13.

1.- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2.- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

ARTICULO 14.

1.- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

2.- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 15.

1.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2.- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho de cambiar de nacionalidad.

ARTICULO 16.

1.- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2.- Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

ARTICULO 17.

1.- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.

2.- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTICULO 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTICULO 20.

1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2.- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTICULO 21.

1.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2.- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3.- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal o igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTICULO 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTICULO 23.

1.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTICULO 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagas.

ARTICULO 25.

1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTICULO 26.

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTICULO 27.

1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTICULO 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTICULO 29

1.- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2.- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona está solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3.- Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 30.

Nada de la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Declárase al año 1998, como "Año de los Derechos Humanos para la provincia de Río Negro", en el marco de la conmemoración de los 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

1)

Expediente número 316/98**FUNDAMENTOS**

La comunidad de El Bolsón tiene un objetivo muy claro: el desarrollo del turismo como una de las principales actividades económicas, teniendo en cuenta, que el atractivo fundamental de El Bolsón y su entorno, con características físicas y climáticas especiales, es el medio natural en la que está situado.

Con este marco, resulta obvio que la preservación del medio ambiente natural y del medio cultural (urbanístico) es la mejor inversión que esta comunidad puede realizar, planteando su crecimiento y evolución bajo la óptica del desarrollo sustentable, es decir, creando las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades de desarrollo económico actuales, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras distribuyendo con equidad los beneficios emergentes.

Resulta doblemente importante este concepto, cuando nos referimos a una comunidad como ésta, que basa su crecimiento económico apostando, entre otros, a la actividad turística, y por ello, su recurso y patrimonio más importante es la oferta de actividades en un medio conservado a perpetuidad, que permita un crecimiento paulatino y armónico, manteniendo las condiciones paisajísticas que hacen que año tras año se incremente el número de visitantes a la zona.

De esta manera, estaremos satisfaciendo la nueva tendencia de la demanda mundial, que cada vez más, se inclina por la búsqueda de lo natural a la hora de elegir un lugar para el uso de su tiempo libre.

Por esta convicción compartida por todos los integrantes de la comunidad de El Bolsón, es que las organizaciones intermedias y las autoridades municipales privilegian la puesta en marcha del "Plan Estratégico de El Bolsón", que fuera elaborado con el asesoramiento de la Maestría en Desarrollo Urbano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.

Durante el año 1997 y lo que va de 1998, se realizaron varios talleres coordinados por el equipo técnico de la citada universidad, para la elaboración de esta propuesta, la que recibió el Premio Taller Internacional de Urbanística Latinoamericana con el título "El Bolsón-Argentina-Centro de Servicios-Región y Ecología; Una Idea Fuerza para el Desarrollo Futuro", en la 2º Bial de Urbanismo Internacional, realizada en Barcelona en 1997.

Esta propuesta de trabajo, declarada de interés municipal por la ordenanza número 93/97 tiene el objetivo de seguir avanzando en el desarrollo del plan en forma conjunta con las localidades del Noroeste de la provincia de Chubut.

Es por todo lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés económico provincial la elaboración de "El Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón".

ARTICULO 2º.- Invitar a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, para que analice la posibilidad de expedirse de idéntica manera.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 317/98**FUNDAMENTOS**

El derecho a la privacidad es uno de los fundamentos básicos de la libertad, tradicionalmente reconocido en nuestro país y que ya encontramos plasmado en el artículo 19 de la Constitución de 1853.

Desde que Río Negro se organizara como Estado provincial en 1957, poseemos normas como el artículo 6º de la primera Constitución, que establecía la inviolabilidad de los papeles privados, correspondencia epistolar y las comunicaciones de cualquier otra índole.

La Constitución de 1988 en su artículo 21º, reitera la afirmación sobre la inviolabilidad de las comunicaciones.

Pese a esas garantías del Estado provincial, nos encontramos en la actualidad con que la privacidad no esta garantizada por el Estado nacional, ya que las comunicaciones telefónicas de los ciudadanos son objeto de todo tipo de escuchas organizadas.

Corresponde a la nación que ejerce jurisdicción en la materia y que han privatizado los medios de comunicación telefónica y epistolar, arbitrar las medidas necesarias para evitar estos hechos que afectan los derechos fundamentales que hacen a la dignidad humana.

La plena vigencia del derecho no se logra solamente con condenas penales sino también con medidas de prevención y control concretas en resguardo del ejercicio de las libertades individuales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- Su enérgico repudio a todo acto organizado que permita acceder a comunicaciones telefónicas, radiales o de cualquier otro medio, que viole la privacidad de las personas.

ARTICULO 2º.- La necesidad de hacer conocer a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la nación su preocupación por falta de una legislación que garantice el derecho a la privacidad en las comunicaciones personales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Hernández, Falcó, Rodrigo, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

m')

Expediente número 318/98

FUNDAMENTOS

El plan de gobierno de la provincia, tiene especial importancia la reestructuración y reformulación del Estado, a fin de que el mismo a través de todos sus Poderes cumpla con la mayor eficiencia y economía funcional, la tarea que a cada uno compete.

El Poder Ejecutivo ha reformulado su configuración administrativa y su presupuesto con efectiva simplificación de sus estructuras y disminución del gasto.

El Poder Legislativo también se ha reestructurado aportando lo suyo en el buscado y necesario equilibrio financiero.

El proyecto que se presenta apunta al mejoramiento del sistema judicial, dándoles a los ciudadanos, un sistema alternativo que les permita lograr una rápida y satisfactoria solución de sus conflictos individuales.

A su vez se posibilitará al Poder Judicial el cumplimiento de sus tareas y la seguridad jurídica que ello implica, al lograr un marco de trabajo más amplio junto con el descongestionamiento de su labor.

Cabe recordar que desde que la provincia de Río Negro naciera a la vida institucional el 10 de diciembre de 1957 ha sido preocupación constante de los rionegrinos el tener una justicia no sólo independiente de los demás Poderes, según lo establece el sistema republicano federal y se determinaba en el artículo 136 de la misma, sino también que hiciera mérito a la importantísima misión que le correspondía como Poder.

Así la provincia de Río Negro fue pionera al fijar constitucionalmente en su artículo 126 la designación de los jueces a través de una junta calificadora.

Este sistema siguió vigente en la Constitución de 1988 a través del artículo 211 que establece la competencia en la designación del Consejo de la Magistratura complementando por el artículo 204 que da competencia también el Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal.

Nuestra Constitución provincial y el sistema de designación de los magistrados en la provincia fue un antecedente válido para que los constituyentes nacionales incorporaran esta institución en la reforma de 1994.

El sistema establecido por el artículo 104 de la Constitución nacional al crear el Consejo de la Magistratura, tiene un alcance menor ya que sólo se refiere a la propuesta de una terna vinculante para los jueces de los tribunales inferiores, quedando siempre en el Poder Ejecutivo la facultad de nombrar a los miembros de la Suprema Corte y elegir dentro de la terna a los jueces.

Pero la proclamada independencia política de los jueces es sólo uno de los elementos importantes ya que para tener una buena justicia hacen falta otros.

Necesitamos jueces independientes en su juicio moral e intelectualmente capacitados, pero esos jueces necesitan a su vez, disponer de los medios necesarios para poder cumplir eficientemente con su labor de justicia.

La capacidad e independencia de los jueces está garantizada por el sistema de elección y de remoción, pero para que un juez independiente y capaz puede fallar a conciencia necesita además los medios que lo posibiliten.

Dentro de esa problemática está el exceso de trabajo, la obligación de dictar cantidades enormes de resoluciones y autos que hacen al proceso y finalmente sentencias, además deben asistir a audiencias

y debates, escuchar a las partes y un cúmulo de tareas que llegan en muchos casos a superar la capacidad de trabajo.

Frente a esto podemos intentar y encontrar distintas soluciones.

Una sería aumentar indefinidamente el número de jueces y otra, por la que me inclino, que es la de complementar las designaciones de nuevos jueces con un sistema que posibilite la solución de conflictos por medios alternativos de modo tal que lleguen a la instancia judicial sólo aquéllos en los que no ha sido posible otra solución.

La experiencia obtenida a través del funcionamiento de la ley nacional 24.573, en la Capital Federal, es altamente satisfactoria.

En nuestra provincia, a su vez, a través de los colegios de abogados y asociaciones profesionales de la Capital se han dictado cursos y realizado las prácticas correspondientes en la mediación, conforme las normas del orden nacional, lo que en este momento posibilita la inmediata implantación del sistema al contarse en Río Negro con abogados capacitados en la mediación.

Las estadísticas nos indican que un porcentaje del 50% de las causas se concluyen con la mediación, lo que en la misma proporción disminuye la intervención judicial.

A esto debemos agregar que la mediación como instituto evita el conflicto, satisface los intereses reales de las partes y al no estar sometida a reglas fijas permite un mayor margen de negociación de intereses y de soluciones alternativas que los protejan.

Es este sistema de soluciones a los conflictos en base al consenso; y consecuentemente nos aparta de toda imposición, permitiendo al diálogo directo entre quienes consideran afectados sus intereses.

Por otra parte los casos no resueltos en la mediación dispondrán de una más amplia atención por parte del juez, al disminuir el número de causas a resolver y serán sólo aquéllos en que las partes hayan desechado toda posibilidad de acuerdo.

Una vez más, nuestra provincia, a través de sus instituciones puede marcar un nuevo camino en la defensa de los derechos de los ciudadanos, al posibilitar a sus habitantes, una forma alternativa de solución de conflictos, dándoles a la vez la plena garantía de un Poder Judicial eficiente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**MEDIACION Y CONCILIACION
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- Institúyese con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia.

Las partes quedaran exentas del cumplimiento de este trámite si acreditaren que antes del inicio de la causa, existió mediación ante mediador registrado en la provincia.

ARTICULO 2º.- El procedimiento de mediación obligatoria no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Causas penales.
- b) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos derivando la parte patrimonial al mediador.
- c) Proceso de declaración de incapacidad de rehabilitación.
- d) Amparo, hábeas corpus, hábeas data e interdictos.
- e) Medidas cautelares.
- f) Diligencias preliminares y prueba anticipada.
- g) Juicios sucesorios.
- h) Concursos preventivos y quiebras.
- i) Causas que tramiten ante la Justicia del Trabajo.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACION

ARTICULO 3º.- En los procesos de ejecución y desalojo, el régimen de mediación será optativo para el reclamante, debiendo en dicho caso el requerido ocurrir a tal instancia.

ARTICULO 4º.- El reclamante formalizará su pretensión ante la mesa de recepción de expedientes que corresponda, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos se establecerán en la reglamentación. Producida la presentación se sorteará al mediador y se designará el juzgado ante el cual eventualmente tramitará la litis.

ARTICULO 5º.- Dentro de las 24 horas la mesa de entradas entregará el formulario debidamente intervenido al presentante quien deberá presentarlo al mediador designado dentro del plazo de tres días.

ARTICULO 6º.- El mediador dentro de los tres días de haber tomado conocimiento de su designación, fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

El mediador deberá notificar la audiencia mediante cédula. La misma será diligenciada por la oficina de notificaciones que corresponda, salvo que el requerido se domicilie en extraña jurisdicción en cuyo caso se encargará del trámite el requirente.

ARTICULO 7º.- Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.

ARTICULO 8º.- Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a tal fin de que comparezca a la instancia mediadora.

Si el tercero incurriese en incomparencia o incumplimiento del acuerdo transaccional que lo involucre, le alcanzarán las sanciones previstas en los artículos 10 y 12 de la presente ley.

ARTICULO 9º.- El plazo para la mediación será hasta treinta (30) días corridos a partir de la última notificación al requerido y/o tercero en su caso. El plazo se podrá prorrogar por acuerdos de las partes.

ARTICULO 10.- Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para cumplimiento de los fines previstos.

Si la mediación fracasare por la incomparencia de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que le corresponda percibir al mediador por su gestión.

Habiendo comparecido personalmente y previa intervención del mediador, las partes podrán dar por terminado el procedimiento de mediación.

ARTICULO 11.- Las actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndolo efectuar en forma conjunta o por separado, cuidando de no favorecer, con su conducta, a una de ellas y de no violar el deber confidencial.

A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

La asistencia letrada será obligatoria.

ARTICULO 12.- Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en el que deberá constar los términos del mismo, firmado por el mediador, las partes y los letrados intervinientes.

En caso de incumplimiento, lo acordado podrá ejecutarse ante el juez designado, mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución el juez deberá aplicar una multa equivalente a la establecida en el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia.

ARTICULO 13.- El Ministerio de Gobierno, percibirá con destino al fondo de financiamiento creado por esta ley, las sumas resultantes de las multas establecidas en los artículos 10 y 12. Ante la falta de pago se perseguirá el cobro por el procedimiento de la ejecución de sentencia.

ARTICULO 14.- Si no arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

En este caso el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de la mediación.

DEL REGISTRO DE MEDIADORES

ARTICULO 15.- Créase el Registro de Mediadores cuya constitución, organización, actualización y administración será responsabilidad del Ministerio de Gobierno de la provincia.

ARTICULO 16.- Para ser mediador será necesario poseer título de abogado, tener cinco años de ejercicio de la profesión y adquirir la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente.

ARTICULO 17.- En la reglamentación a la que se alude en el artículo anterior, se estipularán las causales de suspensión y separación del registro y el procedimiento para aplicar tales sanciones. También determinarán los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del mismo.

DE LAS CAUSALES DE EXCUSACION Y RECUSACION

ARTICULO 18.- El mediador deberá excusarse bajo la pena de inhabilitación como tal, en todos los casos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia para excusación de los jueces, pudiendo ser recusados con expresión de causa por las partes conforme lo determina ese Código. De no aceptar el mediador la recusación, ésta será decidida por el juez designado conforme lo establecido en el artículo 4º, por resolución que será inapelable.

En los supuestos de excusación y recusación se practicará inmediatamente un nuevo sorteo.

El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año después que cesó su inscripción en el registro establecido por el artículo 15. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como mediador.

DE LA COMISION DE SELECCION Y CONTRALOR

ARTICULO 19.- Créase una Comisión de Selección y Contralor que tendrá la responsabilidad de emitir la aprobación de última instancia sobre la idoneidad y demás requisitos que se exijan para habilitar la inscripción como aspirantes a mediadores en el Registro establecido por el artículo 15 de la presente ley.

Asimismo la Comisión tendrá a su cargo el contralor sobre el funcionamiento de todo el sistema de mediación.

ARTICULO 20.- La Comisión de Selección y Contralor del Régimen de Mediación estará constituida por dos representantes del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial y dos del Poder Ejecutivo provincial.

DE LA RETRIBUCION DEL MEDIADOR

ARTICULO 21.- El mediador percibirá por su tarea desempeñada en la mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente. Dicha suma será abonada por la o las partes conforme el acuerdo transaccional arribado.

En el supuesto que fracasare la mediación, los honorarios del mediador serán abonados por el Fondo de Financiamiento de acuerdo a las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Las sumas abonadas por este concepto, integrarán las costas de la litis que con posterioridad entablen las partes, las que se reintegrarán al fondo de financiamiento aludido.

A tal fin, y vencido el plazo para su depósito, el Ministerio de Gobierno promoverá el cobro por vía incidental mediante procedimiento de ejecución de sentencia.

ARTICULO 22.- El gobierno de la provincia podrá establecer un régimen de gratificaciones por los mediadores que se hayan destacado por su dedicación y eficiencia en el desempeño de su labor.

DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 23.- Créase un Fondo de Financiamiento a los fines de solventar:

a) Los honorarios básicos que se le abone a los mediadores de acuerdo a lo establecido por el artículo 21, párrafo 2º de la presente ley.

b) Las erogaciones que implique el funcionamiento del Registro de Mediadores.

c) Cualquier otra erogación relacionada con el funcionamiento del sistema de mediación.

ARTICULO 24.- El presente Fondo de Financiamiento se integrará con los siguientes recursos:

1) Las sumas asignadas en las partidas del presupuesto provincial.

2) El reintegro de los honorarios básicos abonados conforme lo establecido por el artículo 21 de la presente ley.

3) Las multas a que hace referencia el artículo 10, párrafo 2º de la presente.

4) La multa establecida por el artículo 12, último párrafo.

5) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga en beneficio del servicio implementado por esta ley.

6) Toda otra suma que en el futuro se destine al presente fondo.

ARTICULO 25.- La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Ministerio de Gobierno de la provincia, instrumentándose la misma por la vía de reglamentación pertinente.

ARTICULO 26.- Iniciada la demanda o la ejecución del acuerdo transaccional, el juez notificará de ello al Ministerio de Gobierno, a fin de que se promueva la percepción de las multas, según el procedimiento de ejecución de sentencia.

De la misma forma se procederá con relación al recupero del honorario básico del mediador, una vez que se haya decidido la imposición de costas del proceso.

HONORARIOS DE LOS LETRADOS DE LAS PARTES

ARTICULO 27.- A falta de convenio, si el o los letrados intervinientes solicitaren regulación de los honorarios que deberán abonar sus patrocinados por la tarea en gestión, los mismos serán regulados por el juez de la causa, conforme la ley de aranceles.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 28.- El sistema de mediación obligatoria comenzará a funcionar dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, siendo obligatorio el régimen para las demandas que se inicien con posterioridad a la fecha.

ARTICULO 29.- La mediación suspende el plazo de la prescripción desde que se formalice la presentación a que se refiere el artículo 4°.

ARTICULO 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial por el término de cinco (5) años a establecer por vía de reglamentación los aranceles y honorarios previstos en la presente ley.

La obligatoriedad de la etapa de la mediación establecida en el artículo 1° de la presente ley, regirá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del régimen de mediación de conformidad con lo establecido en el artículo 28.

ARTICULO 31.- Todos los abogados que hayan cumplimentado los cursos y prácticas establecidas en el orden nacional o se encuentren inscriptos en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación quedan habilitados para actuar como tales en el marco de la presente ley.

ARTICULO 32.- De forma.

Cynthia Gabriela Hernández, legisladora.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n°)

Expediente número 319/98

FUNDAMENTOS

La Comisión Provincial de Límites de Río Negro, es el ámbito natural para plantear todas aquellas cuestiones que versen o que tengan una directa vinculación no sólo con la elaboración de los límites provinciales e interprovinciales, sino que también es el espacio institucional creado en nuestra provincia para manifestar todo asunto que tenga que ver con ello.

Sus facultades también tienen que ver con la guarda y custodia de nuestro territorio provincial, una vez que esos límites han sido debidamente demarcados o bien cuando esa circunstancia aún no se ha dado.

Si bien su jurisdicción se circunscribe sólo a la provincial, toda norma que afecte lo territorial, es esta comisión la competente para analizarla y difundirla.

En relación a ello es que en esta oportunidad esta comisión tiene el deber y la responsabilidad de hacerse eco de las leyes nacionales que en esta materia se dicten y llevarles a los habitantes de Río Negro la información necesaria para la defensa de su patrimonio.

Nos referimos a la ley nacional número 24.943, sancionada recientemente que indica en su artículo 1°: "...La publicación de cualquier documento cartográfico, folleto o mapa que haya sido aprobado por el Instituto Geográfico Militar de acuerdo a las normas establecidas en esta ley, deberá llevar una inscripción al pie del mismo, en forma visible y clara, que exprese, aprobado por el IGM, con el correspondiente número de expediente de aprobación".

Esta norma es en realidad una incorporación a la ley nacional número 22.963, que regula esta temática ampliamente, algunos aspectos a destacar de ella son: el artículo 16 que dice: "El Instituto Geográfico Militar tendrá a su cargo la fiscalización y aprobación de toda obra literaria o gráfica, documento cartográfico, folleto mapa o publicación de cualquier tipo, en que se describa o represente en forma parcial el territorio de la República Argentina" y el artículo 18 que determina: "Prohíbese la

publicidad de cualquier carta folleto, mapa o publicación de cualquier tipo en que describa o represente en forma total o parcial el territorio de la República Argentina sea en forma aislada o integrando una obra mayor, sin la aprobación previa del Instituto Geográfico Militar"; no obstante lo transcrito la necesidad de llevar adelante esta modificación ha sido conveniente.

Surge ello de las expresiones del Instituto Geográfico Militar quien por ser el organismo de contralor en este área, ha detectado mapas con contenidos erróneos, que en muchos casos afectan nuestra soberanía.

Este gravísimo hecho no puede de ninguna manera pasar desapercibido, es nuestra obligación ciudadana poner los recursos que están a nuestro alcance para revertir esta situación. Estamos convencidos que la mejor manera en que defenderemos lo nuestro, será afianzando el esfuerzo y trabajo, que como todo sabemos, es el único medio que otorga presencia permanente.

El objetivo previsto con el presente es contribuir a la concientización y difusión de nuestros derechos territoriales de soberanía y destacar que todo aporte debe ser tenido en cuenta para salvaguardar lo que legítimamente es nuestro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- A todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial, asociaciones intermedias, e instituciones no gubernamentales, que por su función y/o actividad tengan vinculación con obras literarias o gráficas, documentos cartográficos, folletos o mapas o publicación de cualquier tipo en donde se describa en forma total o parcial, el territorio de la República Argentina, a que exijan en todos los materiales mencionados la inscripción al pie de los mismos en forma visible y clara: "Aprobado por el Instituto Geográfico Militar".

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ')

Expediente número 320/98

FUNDAMENTOS

La tierra, el techo y el acceso a una vivienda digna, constituyen derechos inalienables para todos los habitantes del país. Sin embargo, un tercio de los habitantes tiene gravísimos problemas de tierra y vivienda, las tres cuartas partes al menos de los productores y asalariados rurales, poseen tierras insuficientes o las ocupan o precariamente hace décadas el 60% de los hogares rurales posee necesidades básicas insatisfechas. Esta situación sumada a la desocupación estructural y la marginación que impone este modelo provoca un cuadro creciente de pobreza y exclusión.

Pequeños productores y aborígenes, pobladores de villas, barrios, asentamientos y casas ocupadas, luchadores de defensa de la ecología y del medio ambiente, estudiantes y trabajadores del ámbito público y privado en estos temas, sufrimos todos los días las consecuencias de este modelo económico y social en materia de tierras, vivienda, hábitat y desarrollo.

Paralelamente crece el deterioro y contaminación de los recursos naturales (degradación de los suelos y vegetación, desaparición de bosques, especies vegetales y animales, contaminación de tierras y aguas, etcétera) como consecuencia de la implementación de modelos productivos que excluyen en forma más directa y visible a los sectores más pobres, pero cuyas consecuencias abarcan a toda la sociedad, condicionando el desarrollo futuro.

En un contexto poco favorable en el que las áreas públicas dedicadas a estos temas son progresivamente desguazadas por los planes de ajustes, el trabajo y la lucha permanente de numerosas organizaciones de todo el país, hizo y hace posible múltiples experiencias comunitarias que tratan de dar respuestas a necesidades sentidas y permiten avanzar en la formulación de políticas alternativas.

El apoyo y aporte de intelectuales de algunas entidades o programas públicos, centros académicos, iglesias, organizaciones no gubernamentales contribuyen muchas veces, no sólo a la concreción de las experiencias, sino al análisis, evaluación sistemática y generación de propuestas técnicas y políticas.

Vista la multiplicidad de experiencias, riquezas de las propuestas y visiones construidas a lo largo y a lo ancho del país, en áreas urbanas y rurales, la Central de Trabajadores Argentinos -CTA- y la Mesa Nacional de Organizaciones de Productores Familiares convocan a la realización de una Jornada Nacional de Lucha, el 8 de septiembre próximo en las ciudades y pueblos de todo el país y en la Plaza de Mayo con los objetivos de:

1) Instalar a nivel nacional la demanda de una política integral comunitaria de tierra, vivienda, hábitat y desarrollo.

2) Reconocer y compartir las experiencias desarrolladas por las organizaciones populares de las ciudades y el campo, que luchan por mejorar las posibilidades de acceso y/o pertenencia a la tierra, a la vivienda, al mejoramiento del medio ambiente y al desarrollo.

3) Fortalecer el desarrollo de un debate social más amplio y participativo sobre:

- La problemática de la tierra, vivienda y hábitat a nivel rural y urbano.

- La situación de los pequeños productores agropecuarios, asalariados y pobladores rurales.

- El actual nivel de degradación y contaminación del medio ambiente urbano y rural.

4) Avanzar en la articulación, elaboración de estrategias y propuestas conjuntas a nivel nacional, provincial y local.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés social la "Jornada Nacional de Lucha por la Tierra, la Vivienda, el Hábitat y el Desarrollo", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos, área de la Tierra y Vivienda a realizarse el 8 de septiembre de 1998, en la Plaza de Mayo y en distintas sedes del país.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 321/98

FUNDAMENTOS

En el marco de la problemática de las adicciones en la provincia de Río Negro encuadradas en la ley 2570 de "Descentralización Sanitaria" y la ley 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las personas que padecen sufrimiento mental", las políticas sanitarias están basadas en principios y estrategias de la Atención Primaria de la Salud y en las citadas leyes, promoviendo los enfoques socio-comunitarios en todos los niveles de prevención (promoción de la salud, prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria) de las que surgen criterios metodológicos y operativos. En este marco se inscribe el trabajo en salud mental comunitaria que se inició en Río Negro hace ya diez años con la creación del Departamento de Salud Mental en 1985.

Los momentos claves de este recorrido: el cierre del Neuropsiquiátrico de Allen en 1988 y la promulgación de la ley 2440 en 1991 -habiendo desechado desde el cierre del neuropsiquiátrico de Allen las respuestas asilares al problema de locura- entendemos que son la interacción social, la mayor diversidad y riqueza de intercambios sociales la condición de la recuperación de la persona que sufre una crisis.

El ejercicio de los derechos de la ciudadanía (derechos civiles, económicos, jurídicos, etcétera) es parte esencial de esta recuperación pues inscribe a la persona en un colectivo social que lo reconoce como igual en sus derechos de disponer de sus bienes, casarse, tener hijos, votar, trabajar, etcétera.

Desde este enfoque la prevención de las adicciones no es equivalente a la lucha y no persigue sólo el efecto del consumo sino que es asimilable a la formación como posibilidad de cambio y desarrollo de potencialidades. Por lo tanto este programa no es sólo de índole sanitaria sino que afronta el problema desde su integralidad implicando al sujeto en primera persona y a su entorno inmediato.

Proponemos como estrategia la posibilidad de adjuntarnos con un objetivo común en el trabajo de las adicciones sin perder la identidad de cada organización, potencializar los esfuerzos que cada uno hace en este sentido y fundamentalmente redescubrir los roles y las funciones que como entidad-organización (pública o privada) nos es reclamada dentro de la sociedad.

Definimos la problemática de las adicciones como un fenómeno constituido socialmente y dependiente de cada época, cultura, grupo social, interés político y económico.

El medio tiene por lo tanto un protagonismo decisivo ya que coadyuva en su origen (causas sociales), por lo tanto es especialmente responsable de la recuperación de dicha problemática así como del mejoramiento de las condiciones generales de vida de la población. Desde esta definición del

problema, las estrategias de intervención no pueden ser individuales-sanitarias o gestadas solamente por especialistas, sino que deben ser procesadas a través de grupos intersectoriales e interinstitucionales que fortalezcan a las tareas preexistentes y especialmente consoliden las redes sociales que así podrán dar respuesta de fondo a los problemas.

Dentro de este marco conceptual se construye la Red Municipal de Contención Social "Juntos por la Vida", que apunta al fortalecimiento local del marco conceptual y de las actividades inherentes al mismo, participando de dicha red el Municipio de Viedma, Consejo Provincial de Salud, Hospital Zatti, Secretaría de Estado de Acción Social, Consejo Municipal de la Mujer, Legislatura de la provincia de Río Negro, Consejo de Provincial de Educación, Colegio Médico, Colegio de Psicólogos, Colegios de Farmacéuticos, Cámara de Comercio e Industria, Policía de Río Negro, Policía Federal, Fundación Creando Futuro, Grupo de Padres de Ayuda Mutua, Universidad del Comahue-CURZA, Unidad Penitenciaria Federal U-12, medios de comunicación, organizaciones juveniles, patronatos de liberados, AMAS, LALCEC.

Los objetivos generales del presente proyecto son los siguientes:

a) Promover, a partir de la interacción permanente entre los integrantes del proyecto y la comunidad a la que pertenecen, la conciencia y la responsabilidad individual y social sobre la temática, promocionando el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida.

b) Consolidar una red social que dé cuenta de la temática en forma global.

c) Capacitar permanentemente al personal de salud involucrado directamente y a los miembros de las organizaciones intermedias de la comunidad, según los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud y de la ley provincial 2440.

d) Concientizar socialmente sobre las causas y consecuencias de este flagelo como un motor de cambio de actitudes y la consecuente modificación de comportamientos.

e) Propender a que todas las estructuras de funcionamiento no sean de características monovalentes para evitar la estigmatización.

f) Los abordajes a través de modelos comunitarios propenden a afianzar redes sociales a partir de la interacción social concreta permitiendo rescatar las potencialidades de las personas y los grupos sociales generando nuevas capacidades y actitudes promoviendo así el sostén y desarrollo de la autonomía.

g) Este no es un programa exclusivamente sanitario aunque tiene en cuenta los problemas que conlleva ese área, sino que afronta el problema en su globalidad, implicando al sujeto en primera persona, su familia y su entorno.

h) Este no es un programa antidrogas sino un programa libre de drogas aunque lograra la abstinencia total, es un valor irrenunciable.

i) El objetivo del programa es que cualquier persona que lo realiza llegue a gozar de un alto nivel de autonomía personal y un alto nivel de decisión en libertad y no en la dependencia, así como un alto nivel de responsabilidad.

j) Para este programa no es importante la sustancia consignada sino la persona que hay detrás. Por lo tanto se confía en las capacidades del individuo para resolver sus problemas y se le facilitan los instrumentos para que poco a poco se encuentre consigo mismo tomando su propio proceso de recuperación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés social y educativo el "Programa de Capacitación y Docencia sobre la Problemática de Adicciones", el mismo se desarrollará con una duración de dos años, subdividiéndose en un primer nivel de ocho módulos y un segundo nivel que consta de igual cantidad, a realizarse en la ciudad de Viedma y cuyo primer módulo se realizó del 18 al 22 de mayo del presente año, en la citada sede.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p')

Expediente número 322/98**FUNDAMENTOS**

Los artículos 20 y 21 de la Constitución provincial establecen claramente el actual derecho de "hábeas data" plasmado en la Constitución nacional, en la reforma de 1994, en su artículo 43.

En este tema como en muchos otros la provincia de Río Negro ha sido pionera en la defensa de los derechos de los ciudadanos y podemos mencionar que el antecedente directo de los artículos 20 y 21 de la Constitución actual lo encontramos en el artículo 6º de la Constitución de 1957.

El artículo 20 establece la obligación de reglamentar a través de la ley este derecho a la vez que impone a la ley la obligación de asegurar la intimidad de las personas, el uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico, debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos.

La misma Constitución es también explícita en todo lo referente al uso y alcance del derecho, al establecer que la ley debe reglamentar su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público.

Todos estos principios enmarcan a la ley y deben darle su contenido normativo.

El doctor Francisco J. Delich, como constituyente del 94, al exponer su concepción sobre la implementación de este derecho, sostuvo que en nuestro derecho constitucional, como en nuestra práctica, el derecho de ciudadanía tuvo un cariz y un contenido razonablemente pasivo, que los derechos están garantizados pero no está garantizado ni el modo ni el orden y tampoco están señalados los caminos activos para la defensa y la realización de esos derechos. Con el derecho de "hábeas data" lo que hacemos es pasar de una visión pasiva a una visión activa, estamos ofreciendo a los ciudadanos un instrumento que les permitirá afirmar sus propios derechos individuales y al afirmarlos no hacemos otra cosa que afirmar la propia legitimidad del Estado.

El presente proyecto garantiza a su vez el derecho a preservar el secreto de las fuentes de información periodística.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Procederá la acción de "hábeas data" toda vez que a una persona física o jurídica se le niegue el derecho a conocer gratuita e inmediatamente todo dato que de ella o sobre sus bienes conste en registros o bancos de datos públicos pertenecientes al Estado provincial y los municipios y en similares privados destinados a proveer información a terceros y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización.

ARTICULO 2º.- En ningún caso podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística

ARTICULO 3º.- Toda persona física o jurídica se encuentra legitimada para interponer la acción de "hábeas data" o amparo especial de protección de los datos personales en la medida que se considere afectada por la información a ella referida obrante en registros o bancos de datos públicos o privados.

ARTICULO 4º.- Cuando una persona física o jurídica tenga razones para presumir que en un registro o banco de datos público o privado, obra información acerca de ella, tendrá derecho a requerir a su titular o responsable se le haga conocer dicha información y finalidad. Del mismo modo cuando en forma directa o en razón del requerimiento del párrafo anterior, tome conocimiento de que la información es errónea, con omisiones, falsa, utilizada con fines discriminatorios o difundida a terceros cuando por su naturaleza o forma de obtención deba ser confidencial, la persona afectada tendrá derecho a exigir del responsable del registro de datos su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización.

ARTICULO 5º.- El requerimiento en virtud del artículo 4º de esta ley deberá ser respondido por escrito dentro de los quince días corridos de haber sido intimado en forma fehaciente, por el titular del registro o banco de datos.

ARTICULO 6º.- La acción procederá contra los titulares, responsables o usuarios del registro o banco de datos públicos o privados, pudiendo interponerse ante el juez con competencia en el lugar donde la información se encuentre registrada o se exteriorice o el del domicilio del afectado.

ARTICULO 7º.- La demanda deberá alegar las razones por las cuales entiende que en el registro o banco de datos obra información referente a su persona, con relación detallada de la lesión producida o en peligro de producirse, con expresión concreta del o los motivos que dieron origen a la acción, ya sea para solicitar su conocimiento, determinar la finalidad a que se destina esa información o para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. El juez habrá de evaluar la razonabilidad de la

petición con criterio amplio, expidiéndose en caso de duda por la admisibilidad de la acción al solo efecto de requerir la información al registro o banco de datos.

ARTICULO 8º.- En su caso el actor deberá indicar además las razones por las cuales aún siendo exacta la información, entiende que debe ser de tratamiento confidencial e impedirse su divulgación y/o transmisión a terceros.

ARTICULO 9º.- El accionante deberá acompañar con la demanda la prueba instrumental de que disponga o la individualizará si el actor no la tuviera en su poder, con indicación precisa del lugar donde se encuentra. En el mismo acto se ofrecerá toda la prueba de que intente valerse.

ARTICULO 10.- El juez deberá pronunciarse sobre su procedencia formal en el término de dos días, admitida la acción, el juez requerirá al registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al accionante acompañando copia de la presentación efectuada. Podrá también solicitar informes sobre el soporte técnico de los datos, documentación relativa a la recolección y cualquier otro aspecto conducente a la resolución de la causa. El plazo para contestar el informe será establecido por el juez, no pudiendo superar los cinco días.

ARTICULO 11.- Los registros o bancos de datos privados no podrán alegar la confidencialidad de la información requerida, a excepción de aquello que pudiera afectar al secreto de las fuentes de información periodística, la que queda a salvo de las disposiciones de esta ley, conforme el artículo 2º.

ARTICULO 12.- Los registros o bancos de datos públicos sólo estarán exceptuados de remitir la información requerida cuando medien razones vinculadas a la preservación del orden o la seguridad pública, en tales casos deberá acreditarse fehacientemente la relación entre la información y la preservación de dichos valores.

El juez de la causa evaluará con criterio restrictivo toda oposición al envío de la información sustentada en las causales mencionadas.

La resolución judicial que insista en la remisión de los datos será apelable dentro del segundo día de notificada. El recurso se interpondrá fundado.

La apelación será denegada o concedida en ambos casos dentro del segundo día. En caso de ser concedida será elevada dentro del día de ser concedida.

ARTICULO 13.- Al contestar el informe el requerido deberá indicar las razones por las cuales incluyó la información cuestionada y en su caso, porque entiende que la misma no puede ser considerada de tratamiento confidencial. Deberá también acompañar la documentación que entienda corresponder y el resto de la prueba.

ARTICULO 14.- De haberse ofrecido prueba se fijará audiencia para su producción dentro del tercer día.

ARTICULO 15.- En caso de que el requerido manifestara que no existe en el registro o banco de datos información sobre el accionante y éste acreditara por algún medio de prueba que tomó conocimiento de ello, podrá solicitar las medidas cautelares que estime corresponder de conformidad con las prescripciones del Código Procesal Civil de la provincia.

ARTICULO 16.- Vencido el plazo para la contestación del informe o contestado el mismo y en su caso, habiendo sido producida la prueba, el juez dictará sentencia dentro del tercer día.

En caso de estimarse procedente la acción, la sentencia ordenará que la información sea suprimida, rectificadas, actualizadas o declaradas confidenciales, según corresponda, estableciendo asimismo el plazo para su cumplimiento.

ARTICULO 17.- En caso de incumplirse con la sentencia y sin perjuicio de la ejecución forzosa, el juez podrá disponer, a pedido de parte:

a) La aplicación de astreintes cuando el condenado fuere un registro o banco de datos privado.

b) La aplicación de multas de tipo personal cuando el condenado fuere un registro o banco de datos público. La multa será aplicada sobre la remuneración del titular o responsable del organismo del cual dependa el registro o banco de datos.

ARTICULO 18.- La apelación contra la sentencia deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la misma. En caso de que proceda se concederá al solo efecto devolutivo, dándosele traslado a la otra parte por el mismo plazo, contestada la vista o vencido el término otorgado el juez deberá elevar las actuaciones al Tribunal de Alzada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 19.- Se aplicará supletoriamente el procedimiento sumarísimo del Código Procesal Civil de la provincia, conforme los artículos 498 y demás normas correspondientes a este proceso.

ARTICULO 20.- De forma.

Hernández, Falcó, Rodrigo, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q')

Expediente número 323/98

FUNDAMENTOS

Esta Legislatura sancionó el 11 de diciembre del año 1997, la ley 3163, mediante la cual adhiere a la ley nacional 23427, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Si bien la provincia ya había adherido a la mencionada ley nacional, se hizo necesario ampliar la normativa a efectos de aclarar y revisar cuestiones tales como la administración y aplicación de los fondos.

Con esa intención es que se crea una Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa, integrada por dos representantes de la Dirección de Cooperativas Mutuales y Entidades sin fines de lucro, un representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro y un representante del Consejo Asesor Cooperativo.

La comisión de referencia será la responsable de la administración y aplicación de los recursos que por ley le corresponde al organismo provincial. Asimismo y con el fin de facilitar la gestión administrativa se autorizó a la apertura de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Viedma, a efectos del depósito de estos fondos específicos.

Los autores de la iniciativa, tuvimos como objetivo principal el de ampliar los canales de participación, ya que en la actualidad se llevan adelante políticas conjuntas entre el organismo competente del Poder Ejecutivo la Federación de Cooperativas y el Consejo Asesor Cooperativo, tratando de institucionalizar lo que en la práctica ya se realiza.

En el articulado de la ley se previó que la reglamentación debía realizarse en el término de 90 días, a partir de la promulgación de la norma, cosa que ocurrió el mes de diciembre de 1997, siendo publicada el 01 de enero de enero de 1998.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno-, que vería con agrado reglamente la ley 3163, de adhesión a la ley nacional 23427, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Dalto, Pascual, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r')

Expediente número 324/98

FUNDAMENTOS

Todo aquello que promueva la difusión y reconocimiento de lo cultural e histórico representa un importante medio para el desarrollo comunitario, tendiendo a un mayor respeto por la cultura de su pueblo.

Indudablemente tal difusión y reconocimiento deberá ser dinámica e integrada a su contexto, permitiendo una participación plena de los sitios reconocidos y no una contemplación pasiva, que deja de lado la revalorización de éstos.

Las acciones de difusión y reconocimiento de sitios de interés cultural y sitios de interés histórico tienden a salvaguardar los bienes de cada comunidad, ya sean sitios donde hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura, lugares que por si solos se han constituidos en parte de la cultura o la historia de la provincia, construcciones que por su estilo o características arquitectónicas son obras artísticas, monumentos, etcétera. Dichos lugares constituyen, generalmente, elementos irrepetibles en otros tiempos o lugar y son lugares comunitarios como riqueza cultural. Por ello, sólo el interés general y la responsabilidad colectiva pueden protegerlos contra los crecientes riesgos de uso inadecuado.

En el presente proyecto se busca establecer los mecanismos de reconocimiento y difusión de los sitios de interés cultural e histórico de nuestra provincia a través de la declaración de reconocimiento y de registro a través de un catálogo con fotografías y textos de dichos lugares declarados.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos el tratamiento del siguiente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Institúyanse las figuras de reconocimiento "sitio de interés cultural" y "sitio de interés histórico", la cual será declarada por la Legislatura de la provincia de Río Negro por medio de la Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social.

ARTICULO 2º.- El proyecto de declaración podrá iniciarlo la Legislatura de la provincia de Río Negro -a iniciativa de alguno de sus miembros-, el Poder Ejecutivo, las municipalidades -sin por ello acotarlas a su autonomía a través de sus propias ordenanzas-, la Dirección de Cultura y Bibliotecas, las asociaciones científicas e entidades no gubernamentales que entiendan en el tema.

ARTICULO 3º.- Dicha declaración tiene por objeto promover lugares que han constituido o constituyen parte de la creación cultural de la provincia de Río Negro en todas sus expresiones. Podrán ser declarados "sitios de interés cultural" o "sitios de interés histórico":

a) Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura, o que cuya vida se vincule de manera destacada con nuestra provincia.

b) Lugares que por si solos se han constituido en parte de la historia o la cultura inseparables de la provincia.

c) Obras artísticas, monumentos, construcciones, que por su estilo arquitectónico merezcan ser destacadas.

ARTICULO 4º.- Las declaratorias a que hace referencia el artículo 3º pueden hacerse efectivas transcurridos diez (10) años del fallecimiento de un personaje que haya habitado el lugar. En caso de declararse un inmueble por sus características arquitectónicas el plazo correrá a partir de los cincuenta (50) años de construido.

ARTICULO 5º.- Exclúyense como sitios de interés cultural y/o históricos a aquellos que gozan de una distinción mayor, como los monumentos o lugares históricos de carácter nacional.

ARTICULO 6º.- La Legislatura de la provincia de Río Negro colocará una placa identificatoria, en la ceremonia que se realizará a tal efecto, donde constarán los datos históricos, en los espacios que se declaren "sitios de interés cultural" "y/o "sitios de interés histórico".

ARTICULO 7º.- Dicha placa identificatoria será de chapa enlozada blanca, sus medidas oscilarán en 40 centímetros por 60 centímetros o 60 centímetros por 80 centímetros en función de los textos respectivos y el lugar a colocar. Las letras serán de imprenta negra artesanales y sus medidas deberán ser de 1,5 centímetros de altura aproximadamente, legibles a una distancia de 3 a 4 metros. El costo de dichas placas estará a cargo de la Legislatura de la provincia de Río Negro a cuyo efecto implementará las medidas presupuestarias necesarias.

ARTICULO 8º.- El texto de la placa identificatoria se ajustará a la siguiente norma:

- (Nombre del sitio de interés declarado sitio de interés cultural o histórico por el Gobierno de la provincia de Río Negro) (Texto explicativo de las razones de la declaración) declaración número... Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social Legislatura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 9º.- La Dirección de Cultura y Bibliotecas abrirá un registro de los lugares declarados de interés cultural o histórico donde constarán los datos inscriptos en las placas recordatorias, a fin de que la misma edite anualmente un catálogo con fotografías y textos de todos los sitios declarados.

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas presupuestarias que correspondan para la confección de los catálogos de los sitios declarados de interés cultural y/o histórico, por medio de la Dirección de Cultura y Bibliotecas.

ARTICULO 11.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s')

Expediente número 325/98**FUNDAMENTOS**

Viedma, 28 de mayo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Gobierno de la provincia de Río Negro -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía-, el siguiente pedido de informes.

1.- Detalle del destino y distribución de las 900 (novecientas) horas cátedra que aparecen en la estructura presupuestaria del decreto número 248 (Programa 25.01.00.00.01) -Jefatura de Policía-.
Atentamente.

Grosvald, Mon, Díaz, García, Hernalz, Jáñez, Nervi de Beloso, legisladores.

-Se giró.

t')

Expediente número 326/98**FUNDAMENTOS**

En vista de la situación por la que atraviesa un grupo de trabajadores despedidos de EDERSA que fueron excluidos del Programa de Propiedad Participada de acciones de la empresa concesionaria del servicio público de electricidad provincial, y que actualmente reclaman a ERSA residual su derecho a participar en dicho programa accionario; y sin perjuicio de la interpretación que pueda hacer el órgano jurisdiccional competente en lo referente al derecho a integrar el referido programa; surge al necesidad de reparar la situación en la que se encuentran estos ex-empleados a quienes se les ha generado una legítima expectativa cuando, en ocasión de la privatización de ERSA, se les garantizó la continuidad laboral y consiguientemente su derecho a integrar el Programa de Propiedad Participada, en los términos de las leyes número 23696 (Reforma del Estado) y número 2902 (de Privatización de ERSA).

Esto se hace más evidente si consideramos que los empleados que mantuvieron la relación laboral con la empresa, hasta el momento en que se celebró el Acuerdo General de Transferencia de Acciones -tal el criterio establecido por la resolución conjunta número 481/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y número 462/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y adoptado por la provincia en el pliego licitatorio de la empresa- adquirieron el derecho en forma prácticamente gratuita, pues el Estado provincial dispuso, mediante decreto número 556/97, la cancelación de la deuda que los trabajadores mantenían por la compra de dichas acciones.

De esta manera se ha configurado una situación de inequidad, que a todas luces debe ser reparada.

Y esto es así, porque la equidad es una fuente de derecho que no debe ser dejada de lado, so pretexto de una interpretación taxativa del derecho; principalmente en épocas como la que vivimos, caracterizadas por una creciente desigualdad social.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno y ERSA residual-, que vería con agrado se propicien las medidas que corresponden para compensar a los reclamantes, ante la frustración de su derecho a participar en el Programa de Propiedad Participada de EDERSA.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u')

Expediente número 327/98

Viedma, 16 de junio de 1998.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 2/98, por el cual se establece una prórroga por doce (12) meses de la vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y prorrogada mediante el decreto número 531/97.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

MENSAJE DEL GOBERNADOR DOCTOR PABLO VERANI

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de necesidad y urgencia número 2/98, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se proroga por doce meses la vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y prorrogada mediante el decreto número 531/98.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los nueve días del mes de junio de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúne en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial) por el cual se proroga por doce meses la vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y prorrogada mediante el decreto número 531/97.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

DECRETO NUMERO 2/98

Viedma, 9 de junio de 1998.

VISTO: Las leyes número 2881, 2989 y el decreto número 531/97; y

CONSIDERANDO:

Que la ley número 2881 declaró la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, ampliándose a través de la ley número 2989, la que fue prorrogada por el decreto número 531/97, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que durante los últimos años la provincia de Río Negro debió enfrentar una delicada situación fiscal, que no reconoce una causalidad simple sino que obedeció a la conjunción de diversos factores. Entre estos últimos se deben contar los vinculados con la situación macroeconómica argentina y las diferentes alternativas de las relaciones financieras entre la provincia y la nación;

Que a partir de 1994, la provincia ingresó en un dificultoso proceso de ajuste de sus cuentas fiscales, que se tradujo en reducciones paulatinas del nivel de erogaciones, afectando fundamentalmente al gasto en personal, de operaciones y de capital, sumándose a ello el estancamiento del nivel de actividad que afectó a la economía argentina a partir de 1994, lo que tuvo un impacto negativo sobre la recaudación tanto provincial como nacional. Entre 1993 y 1995 la recaudación provincial cayó un 16,2% y los recursos recibidos desde la nación (excluyendo la compensación por regalías extraordinarias) un 19,7%;

Que ante este estado de cosas la provincia, mediante la ley número 1881, al igual que diversos Estados provinciales, se vio obligada a reconocer el estado de emergencia fiscal y financiero del Estado nacional, declarando en consecuencia el estado de emergencia financiera provincial, que fue ampliado y ahondado mediante las leyes números 2989 y 2990 y prorrogado por el decreto número 531/97;

Que para hacer frente a la creciente crisis fiscal, a partir de 1996 se implementaron una serie de medidas tendiente a equilibrar el presupuesto provincial, así como a regularizar el pago de los sueldos adeudados a los agentes públicos incluyéndose entre ellas privatizaciones, disposiciones de emergencia

destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, refinanciación de la deuda y mejoras en la administración tributaria;

Que mediante la ley número 2988 se implementó la transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia a la nación, lo que permitió un ahorro aproximado de \$3.500.000 mensuales, sin embargo esta medida tendrá un impacto mucho mayor sobre las finanzas de la provincia en el largo plazo, pues la Caja transferida tiene un déficit creciente que hubiera aumentado la presión sobre las cuentas públicas provinciales a medida que creciese el sistema previsional provincial;

Que desde que se puso en marcha el proceso de reestructuración y reformulación de Estado provincial se han implementado, entre otras, las siguientes reformas y medidas: Privatización del Banco de la Provincia de Río Negro, de la E.R.S.A., del Puerto de San Antonio Este; transferencia del Sistema de Previsión, creación de Via.R.S.E. y A.R.S.E., aplicación de medidas de reducción salarial, creación de títulos públicos provinciales para consolidar y cancelar la deuda flotante, refinanciación de la deuda financiera de la provincia, rescate de Certificados de Deuda (CEDERN), fijación de topes para gastos de funcionamiento, sanción de la Ley de la Función Pública, retiros y desvinculaciones voluntarias de agentes públicos, inclusión de la provincia en el programa de Reforma de Estados Provinciales (PREP) etcétera, y que a pesar de todas estas medidas, que no han resultado suficientes, en la actualidad persisten muchas de las diferentes causas que llevaron en su momento al Estado provincial a la declaración de la emergencia económica;

Que encontrándose en el proceso de estas reformas, a principios de 1997, la provincia pudo avanzar en la negación y posterior firma de un acuerdo de asistencia con el Banco Mundial que le permite mejorar su solvencia financiera, a la vez que ordenar un futuro cronograma de reformas estructurales que se encuentran en proceso de instrumentación, posibilitando, dentro de la actual política económica, del flujo de caja proyectado y siempre que se mantenga la emergencia económico-financiera, es decir sosteniendo los actuales niveles de disminuciones en los gastos del Estado, la conformación de un sector público provincial más eficiente en la provisión de bienes y servicios públicos, con un resultado financiero equilibrado;

Que ejemplificado lo expuesto anteriormente, se ha logrado sortear una difícil situación fiscal, pasando de un desequilibrio de alrededor de los 21,5 millones de pesos mensuales, hacia fines de 1995, a un escenario con un déficit global cercano a los 7,3 millones de pesos mensuales, a principios de 1997 y en lo que va del año 1998, la situación continúa mejorando, reduciéndose el déficit a cerca de la mitad. La mejora lograda desde fines de 1995 se debe básicamente a las medidas de emergencia tomadas durante 1996 y 1997 y sus posteriores correcciones;

Que del análisis de la actual política de refinanciación de la deuda pública se desprende que se ha desarrollado durante el último trimestre de 1996 un relevamiento de toda la deuda pública provincial, lo que permitió al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía cumplimentar los siguientes pasos:

* Puesta en marcha de la Unidad de Consolidación de Deuda de acuerdo a la ley número 2545.

* Reglamentación de los mecanismos para instrumentar la operatoria de entrega de títulos públicos de deuda, y de esta manera consolidarla.

* Creación de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, "RÍO I y II", para atender deudas de carácter salarial y judicial, disponiéndose para el presente año una segunda emisión destinada al pago de los aguinaldos adeudados del año 1997 y la totalidad de los del año 1998, ello ante la imposibilidad concreta de contar con dinero en efectivo para poder saldarlos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se debe considerar que la crítica situación fiscal de la provincia durante los años 1995 y 1996 se ha desarrollado en medio de una fuerte restricción crediticia, debiendo la provincia en este contexto tomar créditos que redujeron su manejo financiero a corto plazo;

Que el actual perfil de la deuda está dirigido a cumplir con los siguientes objetivos: Aumentar el plazo de vida promedio del endeudamiento, reducir el costo promedio financiero y rescatar deuda en forma anticipada, lo que permitirá recuperar el flujo de caja;

Que la prórroga de la emergencia debe calificarse como la única vía que tiene la provincia, en un estado de excepción, para continuar existiendo, preservando así los derechos de sus habitantes y la continuidad del Estado como tal;

Que el decreto número 531/97, del 6 de junio de 1997, prorrogó por el término de doce meses el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público, en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y a implementarse para revertir, pero no debemos perder de vista que los actuales ingresos y los proyectados solamente alcanzan para garantizar la continuidad de los servicios básicos;

Que en defensa de la prórroga de la emergencia, es necesario hacer historia de la crisis, la que involucra al Estado nacional y al provincial, y su proyección jurídica normativa: La ley número 2331 declaró en el ámbito de Río Negro, el estado de emergencia económico-financiera y administrativo, adhiriendo a las leyes nacionales números 23696 y 23697. Dicha norma fue prorrogada por diversas leyes, siendo la última la ley número 2469, que determinó la renovación de la suspensión de ejecución de sentencias contra el Estado, hasta el 31 de diciembre de 1992, dictándose posteriormente la Ley de Consolidación de Deuda Pública (ley número 2545);

Que, en esencia se trató de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, y de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en

ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieron alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad, tal como ocurrió en el año 1995;

Que corroborando la medida de la emergencia y, por ende reconociendo la verosimilitud de sus causas, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia adhirió mediante la acordada número 51/96 a la invitación formulada en los artículos 10 y 11 de la ley número 2989, estableciendo para los magistrados, funcionarios judiciales y empleados, un aporte no reintegrable en sus haberes de bolsillo del 14% y 12%, respectivamente;

Que en tal texto normativo, dictado en ejercicio de la función administrativa del alto tribunal, se determinó:

* El reconocimiento del Poder Judicial de la existencia de una emergencia grave y profunda, en la estructura económico-financiera de la provincia.

* La necesidad de ejercer el principio de solidaridad, a efectos de superar la crisis.

Que como se expresó al justificar la ampliación y la prórroga de la emergencia, y en los considerandos del decreto de naturaleza legislativa número 1/97, se mantienen en la actualidad y se proyectan en un plazo no menor a dos años, los extremos en que se apoya la jurisprudencia americana para sostener la constitucionalidad de la emergencia, sentada en el caso "Homo Building V. Blaidell";

Que la legislación de emergencia no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que, por el contrario, constituye el único medio idóneo del Estado provincial para superar una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial, que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquéllas;

Que no está demás destacar que la crisis puede existir o no, pero si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la provincia, hay que paliarla, independientemente de su origen y de sus causas;

Que como todas las circunstancias de la vida, el plazo razonable de las leyes de emergencia varían según quien lo aprecie, ya que parecería que para analizar la razonabilidad o no del plazo establecido por la normativa provincial es exiguo en comparación al plazo de 16 años fijado en la ley nacional número 23982 por ejemplo. De allí que la temporalidad que caracteriza a la emergencia, como resulta de sus circunstancias, no puede ser fijada de antemano en un número preciso de años o de meses, lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia debe durar todo el tiempo que duren las causas que la originaron;

Que consecuentemente, las circunstancias actuales por las que atraviesa la provincia indican de manera precisa y determinante la necesidad de mantener la emergencia, ello teniendo en cuenta los flujos de caja actuales y los proyectados, los que evidentemente no alcanzarían para hacer frente a las erogaciones que generaría el levantamiento de la emergencia económica;

Que analizando la doctrina sobre la revisión del término previsto para la declaración de emergencia, podemos citar la opinión de la doctora A. Kemelmajer de Carlucci que dice: "...un amplio sector de la doctrina afirma que este aspecto de si es revisable o no el término previsto por las leyes de emergencia, dado que esta cuestión se apoya en un pensamiento que sostiene apriorísticamente que la magnitud de la deuda no justifica una reprogramación de éste. Se estima que pretender ventilar esta cuestión importa cercenar la voluntad propia de los poderes políticos, quienes como coadministradores son quienes conocen la magnitud del endeudamiento y las posibilidades presupuestarias para su cancelación. Nadie puede pagar con recursos que no dispone...";

Que de no prorrogarse la emergencia se caerá en un estado de cesación de pagos, lo que generará nueva deuda y aumentará la actual. Considerando que hoy no existe posibilidad de pago a corto plazo, es necesario mantener la misma hasta tanto varíen las condiciones económico-financieras de la provincia, a fin de lograr revertir la actual situación;

Que, descripta la esfera de la emergencia provincial, resultan valederas y fundadas las razones para sostener la misma, y de esta manera garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado, tornando suficiente las razones de necesidad y urgencia para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Prorrógase por doce (12) meses la vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por ley número 2881, ampliada por ley número 2989 y prorrogada mediante el decreto número 531/97.

ARTICULO 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

ARTICULO 4º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro en su carácter de presidente de la Legislatura.

ARTICULO 5º.- Infórmese al pueblo de pueblo de la provincia mediante mensaje público.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Gustavo Adrián Martínez, fiscal de Estado; Mauricio Boland, director de despacho, Secretaría General de la Gobernación.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v')

Expediente número 328/98

FUNDAMENTOS

La comunidad de San Antonio Oeste y Las Grutas, se ha visto sacudida por un luctuoso accidente, en el que perdiera la vida un integrante de su comunidad, el hecho citado ha vuelto a instalar en el seno de la población la preocupación por el desaprensivo funcionamiento del ferrocarril en el radio urbano, donde no se observan medidas de seguridad suficientes que eviten o minimicen la posibilidad de este tipo de accidentes.

Ante esta situación por todos conocida y en respuesta a la preocupación de los vecinos, es que solicito al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a las autoridades de la empresa ferroviaria provincial (SEFEPA), que a la mayor brevedad y con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar con una respuesta satisfactoria, que resuelva el problema de la inseguridad en el funcionamiento de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste, coordinando esta tarea, con el área correspondiente del municipio para el control de dichas contingencias.

Con el convencimiento, que sólo con una adecuada prevención podremos evitar este tipo de accidentes, es que solicito a la honorable cámara acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa, a efectos de movilizar las acciones que en el proyecto se solicitan al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los responsables del funcionamiento de SEFEPA.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio a las autoridades de SEFEPA, que vería con agrado con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesario, para poder contar a la mayor brevedad con una respuesta satisfactoria, que resuelva la inseguridad en el funcionamiento de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste, coordinando tareas con el área correspondiente del municipio para el control de dichas contingencias.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w')

Expediente número 329/98

FUNDAMENTOS

A pesar de los esfuerzos de la comunidad y del Estado en la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física, la actual situación de la mayoría de ellos dista mucho de ser óptima; no obstante, su lucha por integrarse a la sociedad en condiciones normales es ardua.

Así lo podemos ver principalmente en los centros urbanos, donde las barreras arquitectónicas constituyen muchas veces obstáculos insalvables.

De igual forma, en otros ámbitos existen barreras, ya no físicas, sino naturales, y hasta legales, que hacen más difícil la tarea de integración.

El Estado, máxima expresión de la comunidad organizada, no puede permanecer ajeno a esta problemática que afecta a un número considerable de habitantes de nuestro país.

Particularmente en nuestra provincia, el reconocimiento de los derechos de los discapacitados tiene jerarquía constitucional (artículo 36).

Allí se prevé la protección integral por parte del Estado a personas excepcionales, a través de la promoción de su educación, capacitación, etcétera.

Para ello, la actividad de fomento debe estar correlacionada con adecuada consideración de estas situaciones especiales en materia tributaria.

Actualmente, la ley número 1284, que establece el Impuesto a los Automotores, dispone en su artículo 14 inciso g), las exenciones a dicho impuesto; sólo para aquellos vehículos "...de propiedad de toda persona discapacitada...".

Basados en la interpretación estricta que debe hacer la autoridad de aplicación, en materia de exenciones impositivas, según lo dispone el Código Fiscal en su artículo 2º in fine; concluimos en una situación por demás injusta, pues la ley no contempla los casos de discapacitados que por ser incapaces de hecho, como los menores o los disminuidos en sus facultades, no son, en la práctica, titulares de dominio de los vehículos de que se sirven para desarrollar sus actividades.

En estos casos son sus padres o representantes legales, quienes con encomiable esfuerzo, procuran, a diarios, hacer realidad todos los derechos y garantías declarados en nuestra Carta Magna.

Corregir esta situación, es una contribución al logro de esas metas.

Por todo lo expuesto, vengo a solicitar a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) De propiedad de toda persona discapacitada, o de utilidad exclusiva para éstas, con grado de incapacidad laboral del cincuenta por ciento (50%) o más, con certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado -artículo 3º de la ley número 2055- y demás condiciones que determine la reglamentación. En caso de que el solicitante posea a su nombre más de un (1) vehículo, la exención alcanzará a uno (1) solo de ellos".

En todos los casos la valuación fiscal de los vehículos que gocen de este beneficio no podrá superar los pesos dieciocho mil (\$ 18.000).

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x')

Expediente número 330/98

FUNDAMENTOS

El virus influenza se ha descrito como causante de pandemias asociadas con altas tasas de mortalidad ya desde comienzos del siglo XX; la pandemia más importante aconteció en nuestro siglo en los años 1918 y 1919, en esta ocasión fallecieron 15 millones de personas en el mundo.

En las últimas décadas dos epidemias relacionadas con la gripe dejaron una mortalidad de 40.000 vidas.

La Argentina de hoy (y nuestra provincia con ella) no es ajena al resto del mundo, y la gripe se presenta año tras año ejerciendo su efecto nocivo y produciendo ausentismo laboral y morbimortalidad en los llamados grupos de riesgo, predominantemente en los ancianos, con un costo sanitario elevado. En la Argentina de 1991 se notificaron 600.000 casos de gripe y en 1996 se notificaron dos millones de casos.

Los brotes gripales que ocurren durante el invierno enferman entre el 10% y el 40% de la población, estos brotes duran entre 4 y 8 semanas.

El quince por ciento de los adultos mayores de 65 años que padecen gripe requieren internación, y de éstos generalmente se produce una mortalidad del 10%.

La enfermedad por el virus de la influenza comienza después de 3 días de incubación, los que se contagian son a su vez infectantes desde un día antes de que se inicien los síntomas hasta que terminan los principales síntomas.

El agente etiológico es un mixovirus, aislado en 1933, del cual se conocen tres tipos: A, B, C. La infección producida por un tipo no confiere inmunidad a los otros dos.

La gripe B ocurre esporádicamente entre los niños y los adultos; la gripe C, es raramente detectada, si bien la detección de anticuerpos indica la existencia de infecciones. La gripe por virus A, es la causante de las principales epidemias, que se repiten a intervalos entre 2 y 4 años. Intervienen en esta periodicidad, la pérdida efectiva de la inmunidad de la población en los períodos interepidemia y la aparición de nuevos tipos de virus, con diferentes propiedades antigénicas. Cuando la inmunidad de la población es baja las nuevas epidemias surgen prontamente con la aparición de nuevos subtipos de virus A.

La historia de la gripe parece demostrar que las grandes pandemias sobreviven a intervalos regulares y que las pequeñas epidemias estacionales, en particular invernales, se suceden en los intervalos interpandémicos, y que el virus está constantemente presente en la población.

Las complicaciones de esta enfermedad son frecuentes en las personas en riesgo, como por ejemplo los portadores de enfermedades pulmonares crónicas, enfermedades valvulares con o sin insuficiencia cardíaca congestiva en ancianos y niños.

Entre otras las complicaciones son:

a) Respiratorias: Aparte de la neumonía, que es la más temible y frecuente, aparecen complicaciones de la pleura, absceso de pulmón, empiema, mediastinitis, la gripe es un desencadenante del asma bronquial.

b) Circulatorias: La insuficiencia cardíaca más o menos grave se asocia a menudo con la gripe. Con mucha frecuencia los enfermos cardíacos luego de la gripe presentan trastornos funcionales como palpitaciones, dolores precordiales, disnea con el menor esfuerzo, tendencia a la lipotimia.

c) Nerviosas: Con frecuencia los enfermos están deprimidos y si su estado psíquico antes de la enfermedad era inestable, a menudo suelen estar delirantes. A veces se observa una polineuritis con compromiso de los nervios craneanos.

Los enfermos de fibrosis quística, asmáticos, diabéticos, cardíacos, renales, pueden sufrir exacerbación de su enfermedad de base si se infectan con el virus de la influenza. Otros individuos de riesgo son los inmunocomprometidos con SIDA o con cáncer.

La aprobación del presente proyecto y su aplicación consecuente busca prevenir la morbimortalidad que se presenta frecuentemente en estos grupos de riesgo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Se aplicará en los hospitales y centros asistenciales de la provincia de Río Negro, en forma gratuita, la vacuna antigripal a todos aquellos ciudadanos comprendidos en los denominados grupos de riesgo.

ARTICULO 2º.- Estarán comprendidos dentro de este grupo los siguientes ciudadanos:

a) Personas mayores de 65 años.

b) Niños mayores de 6 meses y adultos con enfermedades respiratorias o cardiovasculares. Niños mayores de 6 meses y adultos con asma moderada o severa, fibrosis quística, displasia broncopulmonar.

c) Niños y adultos que presenten enfermedades metabólicas (por ejemplo Diabetes Mellitus), insuficiencia renal, hemoglobinopatías o enfermedades de inmunosupresión (por ejemplo SIDA) y que hayan tenido una internación por su patología en los 6 meses previos a la época invernal, para tratar de evitar complicaciones de sus patologías y reagravamiento de las mismas frente a su cuadro gripal.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y')

Expediente número 331/98**FUNDAMENTOS**

En el año 1993, la provincia de Río Negro, firmó con el presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, "Programa Arraigo", dependiente de la presidencia de la nación, con un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, para la implementación y puesta en marcha de la transferencia de tierras fiscales nacionales ocupadas por asentamientos urbanos.

Por el mismo y en el marco del referido programa, se acordó la regularización, urbana, social y de dominio de las tierras fiscales, que incluía la presentación recíproca de colaboración, estudio, recursos humanos, especialización, etcétera en la materia.

Dentro de las obligaciones oportunamente asumidas por la provincia en la aplicación del "Programa Arraigo", se instrumentó la Unidad de Gestión Provincial, y atendiendo a la necesidad de incluir en el mismo, a los barrios Usina, Los Hornos, y Loma del Medio, ubicados dentro del ejido del municipio de El Bolsón, se procedió a crear la Unidad de Gestión Local del "Programa Arraigo", encargadas de realizar la programación de las tareas relativas a mensuras y subdivisiones parcelarias, las cuales a la fecha se encuentran incluidas.

Por otra parte, la municipalidad de El Bolsón, mediante ordenanza número 028/98, reglamentó el marco legal y técnico para garantizar el traspaso de la tierra al ejido municipal, como zona suburbana.

Como último paso para terminar de concretar los objetivos del Plan Arraigo, faltaría cuantificar el costo de la tierra a transferir a cada uno de los ocupantes, para lo cual es necesario tener en cuenta, además de lo establecido en el artículo 2º de la ley 23.967, los siguientes aspectos:

a) El carácter suburbano, de la zona en cuestión, determinando por la ordenanza 28/97 según lo expresado anteriormente.

b) La disposición 291/97 del director de Tierras y Colonias de la provincia que establece los precios de venta de tierras fiscales para la Zona Andina, fijándolos en \$ 200.00, \$100.00, y \$20.00 la hectárea según la aptitud y el destino.

c) El pedido oportunamente remitido por nota de fecha 19 de mayo próximo pasado, por los representantes de las juntas vecinales de los barrios involucrados, al presidente de la Comisión Nacional de Tierras Fiscales nacionales, Programa Arraigo que incluye una extensa argumentación, y donde solicitan que el valor a fijar para el pago de la tierra, no exceda la suma \$1.500 la hectárea (\$0,15 el metro cuadrado).

Por lo expuesto, atendemos que sería conveniente que esta Legislatura, se dirija al gobierno nacional, avalando la solicitud presentada por los pobladores de los barrios Usina, Los Hornos y Loma del Medio de la localidad de El Bolsón, para que en el marco de la aplicación del Plan Arraigo, el precio de venta de la tierra fiscal no supere los valores expresados en el párrafo anterior.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- A presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Tierras Fiscales Nacionales -Programa Arraigo- que vería con agrado que en el marco de la aplicación del citado programa para los barrios Usina, Los Hornos y Loma del Medio, del ejido municipal de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes, no supere la suma de \$ 1.500 la hectárea (\$ 0,15 m²).

ARTICULO 2º.- De forma.

Dalto, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z')

Expediente número 332/98**FUNDAMENTOS**

Cuando se plantea la necesidad de afianzar el desarrollo turístico, como una industria que incorporará en la población de San Antonio y Las Grutas nuevas posibilidades económicas y nuevas

fuentes de trabajo, estamos afirmando que este hecho contribuirá en el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida que todos esperamos para nuestra comunidad.

La Villa Turística de Las Grutas que ha tenido un desarrollo sostenido en función de ser uno de los atractivos turísticos más importantes de la región, como así también por el esfuerzo continuo de la comunidad que allí se asentó para arraigarse definitivamente y realizar con esfuerzo sus inversiones en la búsqueda de mejorar los servicios que contribuirán con el desarrollo del recurso turístico y encontrar de esta forma una actividad económica que les permitiese desarrollarse y trabajar.

Hoy la comunidad enfrenta una profunda preocupación, dado que uno de los servicios esenciales en la temporada estival, ha sufrido restricciones propias de este crecimiento explosivo y con mucha razón se plantea la necesidad de corregir a la mayor brevedad esta situación, a efectos de poder ofrecer en la Villa el mejor servicio que pueda pretender todo turista.

La imposibilidad de contar con una abundante y suficiente provisión de agua potable en la alta temporada, genera una restricción al desarrollo, afectando la calidad del producto turístico que se ofrece, daña la imagen de la villa turística y transforma en estéril todo el esfuerzo de la comunidad, que quiere ofrecer un servicio de primer nivel, para poder competir mejor con otros centros turísticos en la captación de los potenciales visitantes de nuestra villa.

Es en función de esta situación que haciéndonos eco de la preocupación de nuestra comunidad, le solicitamos al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Departamento Provincial de Aguas, que con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para dar una solución a la mayor brevedad posible al problema planteado, garantizándose un adecuado abastecimiento de agua potable en los meses de alta temporada turística en San Antonio y Las Grutas.

En el convencimiento, de que corrigiendo esta situación planteada, estaremos dando un paso muy importante para garantizar el crecimiento y el desarrollo de la villa turística, es que solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto afirmativo esta iniciativa, a efectos de movilizar las acciones que en este proyecto se solicitan.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar a la mayor brevedad con el abastecimiento adecuado de agua potable en San Antonio Oeste y Las Grutas, en los meses de alta temporada turística.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a")

Expediente número 333/98

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha realizado y continúa realizando importantes esfuerzos para resolver el déficit fiscal, objetivo que va alcanzando.

Diversas fueron las medidas que se han adoptado con el propósito de contener el gasto público. Entre ellas se viene llevando adelante el Programa de Reversión del Estado.

El objetivo principal del Programa es lograr una reestructuración que no signifique cesantear personal ni dejar de prestar los servicios básicos e indelegables del Estado.

Son de destacar los resultados positivos que se han logrado hasta el presente y la relevancia de haberse incrementado la recaudación hasta los niveles alcanzados en el año 1997 donde se llegó a pesos (\$ 127.591.414,93), importe que se encuentra por encima de lo estimado para el ejercicio.

Para el ejercicio fiscal en curso, se ha proyectado recaudar \$ 134.000.000, previendo para el primer cuatrimestre \$ 42.260.000, cifra ampliamente superada, ya que la recaudación efectiva del cuatrimestre fue de \$ 48.765.568,17 aproximadamente un 16% superior a la prevista.

Considerando la significación de los ingresos producidos por los impuestos provinciales en el total de los recursos de la provincia, se deben buscar mecanismos que permitan incrementar esa fuente de ingresos, tal lo está realizando el Gobierno provincial a través de la Dirección General de Rentas.

Dentro del sistema tributario deben considerarse también los principios de equidad y justicia en la percepción del impuesto, que conllevan a la formación de una adecuada conciencia tributaria.

Frente a la práctica de las leyes de condonación que, en definitiva a la par que producen un incremento en la recaudación tienen el efecto no deseado de beneficiar a los que incumplen, se hace

necesario instrumentar nuevos métodos de educación fiscal que permitiendo el aumento de la recaudación cumplan con el principio de equidad.

Desde el punto de vista tributario resulta muy importante aumentar el espectro de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma, siendo obligación del Estado fomentar la disciplina tributaria.

Una forma de lograr este objetivo, es la incentivación al contribuyente que cumple, reconociendo la importancia del cumplimiento oportuno, lo que se traduciría para el Estado en una anticipada disponibilidad de fondos, en un ahorro de gastos administrativos por menores gastos de envío, registraciones, etcétera.

La iniciativa que ponemos a consideración está dirigida a aquellos contribuyentes que tributan el impuesto inmobiliario y a los automotores y prevé una bonificación a aplicar sobre los importes anuales a tributar de aquéllos que mantengan un buen comportamiento fiscal, abonando en término sus obligaciones. También se prevé la concesión de un descuento sobre el importe total a abonar por los contribuyentes que realicen el pago anticipado, del total del impuesto anual correspondiente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer una bonificación especial en las emisiones de cuotas y/o anticipos del impuesto inmobiliario y a los automotores a los contribuyentes que paguen en término las obligaciones fiscales respectivas.

ARTICULO 2º.- Facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a conceder en el caso del impuesto inmobiliario y a los automotores, descuentos por pago anticipado en la forma y bajo las condiciones que dicho ministerio determine, a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del impuesto anual.

ARTICULO 3º.- De forma.

Hernández, Lassalle, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b")

Expediente número 334/98

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de la ausencia de controles, o su realización insuficiente, por parte de la Subsecretaría de Pesca de la nación y la consiguiente sobreexplotación del recurso ictícola, se ha llegado a una alarmante situación que afecta a los principales caladeros de la Argentina.

Se trata de la depredación encubierta de un recurso que, por su trascendencia económica, permitía abrigar considerables expectativas sobre el desarrollo de la actividad pesquera nacional.

Esta situación pone en evidencia la falta de responsabilidad técnica y política de los funcionarios nacionales del área pesquera que no han instrumentado un control eficaz y permanente de la actividad extractiva.

La calificación precedente no puede tildarse de gratuita, antojadiza o con intencionalidad política cuando el mencionado estado de cosas fue reconocido por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Felipe Solá: "Me equivoqué al subestimar el problema de la merluza", afirmó el funcionario, entre otros conceptos, en una extensa entrevista aparecida en la edición del diario Río Negro del 31 de mayo pasado.

El gobierno nacional hizo caso omiso a las reiteradas advertencias formuladas por las provincias marítimas acerca de la sobreexplotación de los recursos, y lamentablemente, se ha llegado a este estado de cosas que amenaza a la actividad pesquera.

A pesar de contarse con un instrumento jurídico adecuado para prever y regular hechos como los señalados, como la ley número 24922 o Ley de Pesca, resulta imposible su aplicación debido a que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aún no la reglamentó.

Por lo tanto, no funciona el Consejo Federal Pesquero y tampoco se han podido instrumentar los cupos de pesca, situación realmente inusitada dado que los productos de esta actividad aportan volúmenes significativos a las exportaciones argentinas.

En 1997 se exportaron 1.339.614 toneladas, de las cuales 584.048 correspondieron a merluza hubbsi, que significaron un monto de mil millones de dólares, equivalentes al 4,2 por ciento de las divisas ingresadas al país en concepto de ventas al exterior.

Por otra parte, en los últimos cinco años las capturas se incrementaron a un ritmo del 9,4 por ciento anual, lo cual pone en evidencia la constante evolución del sector, pero también la presión se genera sobre el recurso.

Ha trascendido que las autoridades nacionales ponen énfasis en la disminución de la capturas de merluza hubbsi debido a que los informes del Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (Inidep) señalan una alarmante disminución de la biomasa en las aguas territoriales argentinas.

Ese diagnóstico, corroborado por expertos internacionales, fue recibido oportunamente por los organismos específicos con una imperdonable indiferencia, al punto de optar por el camino contrario al aconsejado por los criterios técnico-pesqueros.

Tal es así que la única medida adoptada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación fue autorizar la operación de nuevos barcos en aguas argentinas, decisión que se tradujo en colocar al recurso casi al borde del colapso y estimular una sobre capitalización del sector, a lo cual contribuyó el acuerdo con la Unión Europea.

La necesidad de regular la explotación de los recursos del mar es reconocida y exigida universalmente, de modo que la intervención del Estado nacional para regular el esfuerzo pesquero en sus aguas jurisdiccionales es una función irremplazable ante las circunstancias mencionadas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que observa con creciente preocupación la posibilidad de un eventual colapso pesquero, la destrucción del Caladero Sur, la depredación de la que es objeto la merluza hubbsi y la ausencia de observadores a bordo de los barcos pesqueros.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado se adopten con carácter urgente las medidas conducentes a solucionar la grave situación creada por los hechos mencionados y demás, que proceda a reglamentar la ley 24922 o Ley de Pesca.

ARTICULO 3º.- De forma.

Alfredo Lassalle, legislador.

-Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c")

Expediente número 335/98

FUNDAMENTOS

La provincia viene realizando una importante apoyatura en las diferentes regiones con el propósito de fomentar la producción, el incremento de infraestructura, fortaleciendo de esta manera los distintos proyectos que signifiquen aumento de fuentes laborales.

En la Región Atlántica se encuentra un importante polo turístico, el Puerto San Antonio Este y el Balneario Las Grutas enclavado en una zona privilegiada, destacable por sus bellezas naturales.

Existe inquietud en los responsables de la actividad privada del lugar, en contar con una herramienta eficaz que permita tomar decisiones correctas, orientadas al crecimiento planificado de esta importante zona turística.

Existen algunos antecedentes de estudios hechos con anterioridad por la Facultad de Turismo de la Universidad del Comahue, sobre relevamiento de oferta y caracterización de la demanda, que seguramente servirán como primera aproximación.

Se debe destacar que este centro turístico, se encuentra en constante crecimiento, razón por la cual las exigencias de calidad cada vez más elevadas por parte de los turistas, la creciente y cada vez más intensa competencia y en general las nuevas tendencias a nivel mundial del turismo, hacen imprescindible realizar una planificación eficaz obteniendo el mínimo margen de error.

Muchos son los aspectos que se deben profundizar en este estudio requerido: Planificación del crecimiento urbano de la villa de Las Grutas y del área del puerto, ordenamiento territorial y paisajístico del "cruce de la ruta número 3", puesta en valor de productos turísticos nuevos, incentivos a la inversión, desarrollo de atractivos naturales vírgenes, investigación de mercados emisores reales y potenciales, estrategias de marketing, etcétera.

Somos conscientes que se hace indispensable contar con un completísimo trabajo que deberá servir para ordenar y determinar de aquí en más el crecimiento de esta importante área turística de nuestra provincia.

Habida cuenta que el estudio al que nos estamos refiriendo, necesita de recursos humanos y técnicos, que significan una importante erogación, se hace necesario solicitar apoyatura de organismos que se especialicen en esta temática.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se solicite al Consejo Federal de Inversiones (CFI) un estudio de Planeamiento Estratégico de Desarrollo para el área San Antonio Oeste, que involucre el Puerto San Antonio Este y Balneario Las Grutas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alfredo Lassalle, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d")

Expediente número 336/98

FUNDAMENTOS

Ha tomado estado público, en los últimos meses el reclamo de la comunidad mapuche que reside en los terrenos de El Bolsón, Bariloche e Ingeniero Jacobacci, en virtud de que agentes del INTA, recogieron y clasificaron hierbas con propiedades curativas, que los pobladores de esas zonas aprovechan desde hace siglos, y las enviaron hacia EEUU, no respetando lo preceptuado por el Convenio sobre Biodiversidad Biológica, firmado en 1997 entre el INTA y la Universidad de Arizona.

Este acuerdo determina en su articulado, que si se desarrollan medicamentos con plantas, los indígenas deben recibir el 55% de la regalías.

Según un informe de la coordinadora del Parlamento Mapuche formada por 11 comunidades rurales, varias agrupaciones urbanas de la etnia y Consejo Asesor Indígena, se llevan las plantas sin consultar y al no haber participado representantes mapuches, los beneficiarios no saben si recibirán las ganancias establecidas por el tratado mencionado en párrafos anteriores.

La historia de nuestros aborígenes de nuestro continente es una historia de explotación, vejación y de atropello. Muy lentamente se fueron reconociendo sus derechos y plasmándose en normas constitucionales. El artículo 75 en su inciso 17) de la Constitución nacional, habla de "...reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan... asegurando su participación en gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que lo afecten".

Asimismo la Ley 23302 del año 1985, de Política Indígena, en su artículo 1º expresa: "Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los objetivos aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país y en defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la nación, respetando sus propios valores y modalidades".

A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento.

De su producción agropecuaria, forestal, mineral, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y protección de la salud de sus integrantes.

En lo referente al derecho constitucional provincial, la valorización del derecho aborígen en relación a este tema se complementa claramente en leyes y Constituciones de las provincias de Río Negro, Chaco, Jujuy y Salta entre las más importantes.

En virtud de lo expresado, descontamos el apoyo de este proyecto que busca resguardar los derechos de esta comunidad indígena que son una parte real de nuestra historia, de nuestros antepasados y de nuestra cultura.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, se sirva informar a la provincia de Río Negro la siguiente requisitoria:

1) Bajo qué modalidad y pautas legales, el INTA está realizando la recolección y clasificación de hierbas con propiedades curativas, en los territorios de El Bolsón, Bariloche e Ingeniero Jacobacci de la provincia de Río Negro, habitadas por los indígenas mapuches de Río Negro.

2) Si es cierto que las hierbas recolectadas por los agentes del Plan Agropecuario y dirigidos por el INTA, son enviados para laboratorios de EEUU, a los efectos de elaborar medicamentos.

3) Si se está dando cumplimiento al Convenio sobre Biodiversidad Biológica, firmado en 1997 entre el INTA y la Universidad de Arizona, el cual determina que si se desarrollan medicamentos con plantas recogidas en tierras que ocupan los indígenas, éstos deben percibir el 55% de la regalías.

4) Cuál es el motivo por el cual a los representantes de la comunidad indígena no se les notificó ni se les dio participación de este proceso de recolección y clasificación de hierbas para su posterior envío a laboratorios de los EEUU, teniendo en cuenta lo expresado por el tratado en cuestión y lo determinado por la Constitución nacional en el artículo 75 inciso 17).

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e")

Expediente número 337/98

FUNDAMENTOS

La diabetes es una de las enfermedades que afecta a un alto porcentaje de la población y que por sus características y formas de exteriorización debe ser atendida convenientemente a los efectos de que quienes la padecen tengan un ritmo y modo de vida aceptable, promoviendo una disminución de las causas colaterales de la enfermedad.

Desde los organismos estatales que atienden la problemática de la salud, se establecen fundamentalmente acciones que atienden a la prevención y para el caso específico de la diabetes la misma es primordial para mejorar la calidad de vida de los afectados, por lo que tiene un alto valor la detección precoz, dado lo irreversible de muchas de las consecuencias.

Atento a las características de la enfermedad y teniendo en cuenta los aspectos sociales y sanitarios de la población argentina, es que mediante la ley número 23.753 se ha previsto una serie de normas que ayudan a la población afectada.

Se ha considerado que el Ministerio de Salud y Acción Social establecerá programas de divulgación de las características de la enfermedad diabética y sus complicaciones, a los efectos de favorecer la detección temprana, formas de tratamiento y control. También el mencionado ministerio llevará un registro estadístico y aportará a todas las autoridades sanitarias del país de los elementos necesarios para planificar acciones, de la misma manera que se abocará a los problemas de la producción, provisión y dispensación para todos los pacientes de los medios terapéuticos y del correspondiente control evolutivo.

En su artículo 3º determina que el Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá de las Juntas Médicas especializadas para determinar las incapacidades específicas en el campo laboral ya sean parciales o totales, transitorias o definitivas y su encuadre en las leyes laborales y previsionales, considerando que la enfermedad no es un impedimento para el ingreso laboral.

Teniendo en cuenta que en el ámbito de la Salud Pública de la provincia de Río Negro es mucho lo que se puede hacer para facilitar las acciones en cumplimiento de los objetivos de la presente ley, es que promovemos la adhesión a la misma.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro se adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 23.753.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro -a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública- y sus organismos relacionados o dependientes abordará la problemática de la diabetes con programas de detección precoz, tratamiento insulínico, provisión de material para autocontrol y la asistencia nutricional a los pacientes diabéticos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f")

Expediente número 338/98

Viedma, 17 de junio de 1998.

Al señor

presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro

Ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Con motivo de la elevación por el Poder Ejecutivo de la Cuenta General del Ejercicio del año 1996, para su aprobación por esta Legislatura y a raíz de las irregularidades halladas al momento de su análisis, lo que oportunamente motivó la presentación de sendas denuncias ante la Justicia Ordinaria y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; estimamos necesario profundizar el estudio de dichas irregularidades de modo de dar fiel cumplimiento al mandato constitucional que impone a este Poder el control y aprobación o impugnación del presupuesto ejecutado por la administración, por ello:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia el siguiente pedido de informes:

1) Informe si ha iniciado alguna actuación para la que está facultado por ley 2737, el mencionado tribunal, con relación al dictamen de la Cuenta General del Ejercicio del año 1996, expresado mediante acuerdo plenario 2/98.

2) En caso afirmativo, remita detalle y copia de los respectivos expedientes.

Atentamente.

Larreguy, Remón, Barros, Zúñiga, Pinazo, Grosvald, Mon, legisladores.

-Se giró.

g")

Expediente número 339/98**FUNDAMENTOS**

La protección de la salud es reconocida en la actualidad como un derecho humano fundamental y al mismo tiempo un derecho social básico y como tal, está consagrado constitucional y legislativamente. Hoy cuando existen los conocimientos y los recursos económicos, técnicos y humanos para enfrentar las enfermedades, se transforma en inmoral el desconocimiento de la salud como un derecho social.

El derecho a la salud pertenece a una categoría de los derechos que se consagraron bajo el impulso de la ilustración de las Revoluciones Francesa y Norteamericana en el Siglo XVIII, como lo son el derecho a la libertad de prensa, de opinión, de religión, etcétera.

Ellos se afirmaron para ser protegidos contra su violación desde el poder político. Los nuevos derechos, como el derecho a la educación y a la salud, por el contrario, son derechos cuya vigencia dependen que sean promovidos con instrumentos institucionales, políticos, económicos y técnicos.

En consecuencia el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, para ser efectivo, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo y por su característica, no puede quedar expuesto a las alternativas del mercado. Este puede jugar un rol complementario, subsidiario, ya que por su naturaleza se rige por pautas de rentabilidad empresarial contrarias a los criterios de eficiencia social que deben presidir las políticas de salud para garantizar la accesibilidad y la equidad.

Son los poderes públicos los únicos que pueden organizarse para garantizar el derecho igualitario de todo los ciudadanos al disfrute de una serie de bienes y servicios fundamentales.

Los servicios públicos son el instrumento de la democracia moderna para progresar en la erradicación de las desigualdades, asegurar una mayor libertad para todos y organizar la sociedad de un modo solidario.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 26 de la ley 2055 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"En materia de seguridad social se aplicarán a las personas con capacidades diferentes las normas generales o especiales previstas en la ley número 2753".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 27 de la ley 2055, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La obra social provincial deberá garantizar a todos sus beneficiarios dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes. Tal criterio deberá promoverse en toda obra social, mutual, servicios sociales, etcétera creados o a crearse que reciban aportes del Estado.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h")

Expediente número 340/98

FUNDAMENTOS

La protección de la salud es reconocida en la actualidad como un derecho humano fundamental y al mismo tiempo un derecho social básico y como tal, está consagrado constitucional y legislativamente. Hoy cuando existen los conocimientos y los recursos económicos, técnicos y humanos para enfrentar las enfermedades, se transforma en inmoral el desconocimiento de la salud como un derecho social.

El derecho a la salud pertenece a una categoría de los derechos que se consagraron bajo el impulso de la ilustración de las Revoluciones Francesa y Norteamericana en el Siglo XVIII, como lo son el derecho a la libertad de prensa, de opinión, de religión, etcétera.

Ellos se afirmaron para ser protegidos contra su violación desde el poder político. Los nuevos derechos, como el derecho a la educación y a la salud, por el contrario, son derechos cuya vigencia dependen que sean promovidos con instrumentos institucionales, políticos, económicos y técnicos.

En consecuencia el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, para ser efectivo, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo y por su característica, no puede quedar expuesto a las alternativas del mercado. Este puede jugar un rol complementario, subsidiario, ya que por su naturaleza se rige por pautas de rentabilidad empresaria contrarias a los criterios de eficiencia social que deben presidir las políticas de salud para garantizar la accesibilidad y la equidad.

Son los poderes públicos los únicos que pueden organizarse para garantizar el derecho igualitario de todo los ciudadanos al disfrute de una serie de bienes y servicios fundamentales.

Los servicios públicos son el instrumento de la democracia moderna para progresar en la erradicación de las desigualdades, asegurar una mayor libertad para todos y organizar la sociedad de un modo solidario.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) que resulta necesario implementar mecanismos para evaluar y auditar si la Federación Médica de Río Negro promueve mecanismos formales o informales que limiten las prestaciones kinesiológicas a los afiliados de la obra social violando el artículo 52, inciso "g" y "m" de la ley número 2753.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i")

Expediente número 341/98

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 17132 en su artículo 68, prescribe que el despacho público de anteojos todo tipo y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus vicios, sólo podrá tener lugar en las casas de óptica previamente habilitadas, las que deberán requerir previamente la pertinente autorización a la Secretaría de Estado de Salud Pública y reuniendo determinados requisitos.

En los mismos términos se expide la ley provincial número 548, en sus artículos 68 y 70 y en su decreto reglamentario, como asimismo el proyecto de ley sobre el ejercicio de las profesionales de salud aprobado en primera vuelta por la presente Legislatura.

A pesar de las disposiciones vigentes, se observa en nuestros días en distintas localidades de la provincia, en los lugares de gran afluencia de público y en circunstancias especiales, que ha proliferado la exhibición y venta de medios ópticos a la población a través de distintas bocas de expendio no autorizadas. Atento a ello, cualquier persona puede adquirir estos productos, sin prescripción médica alguna, lo que implica un serio riesgo para la salud. En efecto al prescindir de la prescripción profesional, es factible que el ciudadano efectúe una mala elección del aumento, existiendo el peligro de elegir con exceso, situación con la cual se produce el aceleramiento del deterioro visual.

Se debe tener en cuenta además, que los medios ópticos de venta libre, no corrigen el astigmatismo y sus múltiples posibilidades (180 posibilidades para cada ojo); no consideran las distancias interpupilares, por consiguiente la standarización se traduce en cefaleas e incomodidad visual y por último, poseen una mala posición ergométrica por falta de adaptación a los contornos faciales antropométricos.

La defensa de los derechos de usuarios y consumidores, resulta indiscutible para darle real vigencia de los "nuevos derechos ciudadanos", garantizar la calidad y responsabilidad en el servicio y poner en acción los distintos elementos del sistema que garantizan la defensa de estos derechos, como así también dar nuevos elementos a las asociaciones de consumidores para profundizar en el control.

Estos graves perjuicios que a grandes rasgos se detallan, como así también el desconocimiento de la población y el incumplimiento de las disposiciones tanto nacionales como provinciales, motivan el presente proyecto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Prohíbese en el ámbito de la provincia de Río Negro, la exhibición y/o expendio al público de medios ópticos, nacionales o importados, en comercios de los rubros denominados kioscos, polirubros, autoservicios, supermercados e hipermercados, minimercados, cualquier otro comercio que no reúna las condiciones establecidas en las reglamentaciones pertinentes y la venta ambulante de los mismos ya sea en forma de puestos fijos en espacios públicos, en forma itinerante o en los stands que se levantan en ocasión las fiestas regionales, provinciales o nacionales que se organizan en el territorio provincial.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la presente ley se consideran medios ópticos, los elementos que tengan por fin interponerse en el campo visual para corregir sus vicios, esto es: anteojos de todo tipo (protectores, correctores y/o filtrantes).

ARTICULO 3º.- En un lapso de 90 (noventa) días de sancionada la presente, deberán retirar y abstenerse de comercializar dichos medios ópticos, los comercios y/o puestos ambulantes descriptos en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j")

Expediente número 342/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 18 de junio de 1998.

Señor

Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro

Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de adjuntar a la presente el proyecto del ley modificatorio del Código Fiscal (texto ordenado 1997).

Se introduce un solo cambio, cuya fundamentación es la siguiente:

"Artículo 45 bis. Se agrega a continuación del artículo 45 este artículo (como 45 bis) con el objeto de permitir la reducción del monto de las sanciones a la mitad de lo determinado, siempre que el contribuyente abone las mismas dentro de los plazos establecidos por la Dirección General de Rentas y cumpla con la omisión cuestionada, ya sea incumplimiento al deber formal u omisión de pago."

Se fundamenta lo anteriormente expuesto en que se permite de este modo acelerar el proceso de cobro de multas sin perder el objetivo de origen de este procedimiento el cual es modificar la conducta, corrigiendo el comportamiento y no en pos de perseguir efectos recaudatorios.

Es importante destacar que la Dirección General de Rentas se encuentra abocada a procurar obtener los datos cuantitativos y cualitativos acordes con la realidad y así poder contar con una base de datos fidedigna, con el objeto de poder utilizar la misma para el análisis de la recaudación en función al nivel de actividad productiva, comercial, industrial y de servicios, utilizando esto como una herramienta que contribuya a no crear distorsiones en la implementación de alícuotas impositivas que deberá abonar en definitiva el destinatario final, es decir el contribuyente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Incorpórase como artículo 45 bis del Código Fiscal, (texto ordenado 1997), el siguiente:

"**Artículo 45 bis.** Se reducirá de pleno derecho a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido.

Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiera iniciado una inspección, se reducirá de pleno derecho a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución respectiva.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k")

Expediente número 343/98

FUNDAMENTOS

Todos sabemos que la adolescencia constituye una de las etapas de la vida más difícil por la que debe pasar un ser humano. El mismo término "adolescencia" proviene de "adolecer": padecer, sufrir; ya que se considera que el tránsito de la infancia a la adultez conlleva, además de la satisfacción de la transformación de una persona, una carga para la misma de rebeldía, insatisfacción y dificultad en dicho cambio.

Tanto varones como mujeres pasan por esta crítica etapa, cada uno con sus características propias, pero tienen como común denominador la confusión y la inmadurez para afrontar nuevas responsabilidades y sensaciones.

Los cambios hormonales a los que se ven sometidos los adolescentes hacen que éstos se vean impulsados a actuar de determinadas formas y éstas no siempre son las más adecuadas.

Estas circunstancias suelen mezclarse con la escasa educación sexual que reciben algunos de ellos, tanto en su hogar como en la escuela y que realmente conspira en su contra.

A su vez, la creciente libertad sexual que se ha experimentado en la segunda mitad de este siglo, lleva a los jovencitos a comenzar tempranamente su vida sexual activa, muchas veces sin demasiado conocimiento sobre métodos anticonceptivos, lo que trae como consecuencia embarazos precoces y no deseados, dentro de una etapa de la vida durante la cual es sumamente importante la formación educativa e intelectual de las jóvenes, pues la misma, sin duda alguna, condicionará su futuro.

Cuando la joven que ha quedado embarazada asiste a una institución educativa se plantea un problema. Tal como ocurre con la mujer embarazada trabajadora, quien tiene el derecho a una licencia especial por maternidad; la adolescente, sobre todo si su bebé nace dentro del período lectivo, incurrirá en una cantidad de inasistencias mayor a las previstas en los reglamentos escolares.

Es en estas circunstancias en las que colisionan los derechos de la adolescente a su protección durante este período de su vida y la reglamentación vigente.

Nuestra provincia cuenta con una ley específica: la De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, número 3097; en ella se le garantizan a los mismos sus derechos inalienables y la protección necesaria, fundamentalmente en etapas y circunstancias difíciles para su vida.

En el Capítulo V, artículo 25 B se garantiza asistencia médica, psicológica y social gratuita a la adolescente embarazada, implementando acciones para su contención familiar; y en el Capítulo VI, artículo 28 A dice que "el Consejo Provincial de Educación dispondrá las acciones necesarias para dar vigencia en el ámbito educativo a los derechos, las garantías y las políticas previstas en la presente ley"; en el inciso B agrega que "deberá prevenir cualquier situación en la que puedan resultar discriminados niños o adolescentes...", con lo que queda expresamente clara la necesidad educativa, ya que más que nunca se debe proteger no sólo al ser por venir sino el futuro de su madre.

Es indudable que, como nunca, se debe alentar a la joven para que siga adelante en su vida con optimismo y visión de futuro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cumplimiento de la ley número 3097, dicho organismo resolviera en relación a la justificación de las inasistencias de la adolescente embarazada que curse sus estudios dentro del sistema educativo rionegrino.

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Isidori, Hernández, Marsero, legisladoras.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I")

Expediente número 344/98

FUNDAMENTOS

En nuestra época colonial, el mandato evangélico de "ser como uno de estos pequeños" quedó obturado por arraigadas pautas conforme a las cuales no existía siquiera la noción del niño como entidad específica, por lo tanto, no cabía plantearse los derechos de quien no era conceptualizado como sujeto.

La inexistencia del niño y del adolescente como concepto se expresaba en prácticas cotidianas y se inclinaba a "ordenar" a los mismos mediante procedimientos marcadamente autoritarios y represivos.

Hacia 1880, el positivismo dominante vino a continuar y reforzar estas tendencias. Los niños son conceptualizados desde la carencia o desde la posibilidad de rebelión: sin receptáculos, sin contenidos culturales válidos, a los cuales hay que llenar y a la vez son los "pequeños bárbaros" a quienes debe disciplinarse.

El derecho de los menores no nace como una normativa de promoción y protección de los derechos del niño, sino como un fenómeno de prevención de la delincuencia.

A fines de la década del 50 la problemática que involucra la atención de niños y adolescentes comienza a adquirir prioridad política a nivel mundial. En 1959, el Congreso de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Nuestro país adhiere a la Convención en el año 1990, a través de la ley 23.849.

La Constitución nacional reformada en 1994, establece en la Segunda Parte, Título Primero, Capítulo IV sobre: "Las atribuciones del Congreso", en su inciso 22, el reconocimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, asignándole jerarquía constitucional y como instrumento complementario de los derechos y garantías consagrados en nuestra Carta Magna.

Nuestra ley provincial número 3097, de "Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente" encuentra fundamento jurídico en la Constitución nacional, la ley nacional número 23.489 y en instrumentos jurídicos internacionales tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las normativas de Beijing y de Riad.

Esta Ley fue pensada con el sano objetivo de proteger a niños y adolescentes y también para implementar políticas sociales en relación a los mismos.

La misma opera en dos niveles:

a) El nivel micro-social atendiendo a las familias detectadas como vulnerables a efectos de brindar el apoyo asistencial-educativo necesario que les posibilite orientar la crianza de sus hijos dentro de las propias pautas normativo-afectivas.

b) El nivel macro-social, interviniendo en aspectos que trascienden el objetivo de la presente ley, dado que implica, entre otros aspectos, considerar la aplicación de políticas de promoción del empleo, destinadas a los sectores marginales.

El ámbito por excelencia en donde se encuentran los niños y adolescentes es la institución escolar, por lo que allí es donde cabe que los mismos interesados se introduzcan en la lectura y discusión de esta ley.

Desde múltiples asignaturas se puede tocar la temática de los derechos, por lo que no resulta forzoso abordarlos desde una sola de ellas, pero lo que sí es fundamental es que sean los propios niños y adolescentes de nuestra provincia quienes conozcan y discutan esta ley.

Nadie más indicado que un docente para coordinar y guiar este trabajo, por lo que cada escuela de la provincia debe constituirse en el lugar contenedor del mismo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que se incluya como contenido transversal en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley provincial número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente".

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Isidori, Hernández, Marsero, legisladoras.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II")

Expediente número 345/98

FUNDAMENTOS

La situación económica que estamos atravesando hace que muchos adolescentes y adultos que estudian también trabajen para mantenerse a sí mismos y a sus familias.

En forma especial, se presentan estos casos en las escuelas secundarias nocturnas, ya que el horario permite a los estudiantes la jornada diurna para trabajar.

Pero en algunos casos el horario laboral se superpone en un breve lapso con el horario establecido para el inicio de las clases en el establecimiento educativo. Es así, que un porcentaje de alumnos llega tarde y, como consecuencia se le coloca media falta, las que al acumularse dan como resultado el agotamiento de todas las instancias permitidas y, por ende, la pérdida de la condición de alumno regular.

Debido a estas circunstancias, y para evitar la deserción de ese tipo de alumnado, sería importante darle un apoyo en cuento a la tolerancia en el horario de ingreso.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se contemplara la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas, imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por las mismas, debido a claras razones laborales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Isidori, Hernández, Marsero, legisladoras.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m")

Expediente número 346/98**FUNDAMENTOS**

Reconociendo las aspiraciones de los pueblos indígenas al asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro de los Estados en que viven.

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

Teniendo en cuenta que el artículo 2º punto 1 de la ley 24.071 aclara que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

A su vez en el artículo 4º punto 2 aclara que tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados y tomando otros artículos donde se plantea el reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos, debiendo respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos, adoptándose con la participación, cooperación y consulta de los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas y/o administrativas.

Viendo que en la provincia de Río Negro se han llevado a cabo dichas medidas a través de las cuales se denotan como de interés compartido entre el gobierno de la provincia y las organizaciones indígenas existentes en dicha provincia, la necesidad de encuadrar la ley provincial 2287 a la nueva realidad constitucional.

Teniendo en cuenta que existe en el nivel provincial el decreto número 310/98, que cumple con los requisitos arriba citados y que este proyecto toma gran parte de este decreto para adaptarlo a la ley 2287, por considerarlo dentro de los marcos del convenio 169 de la OIT.

Considerando que las modificaciones a una ley provincial deben hacerse desde los ámbitos donde fueron creadas, y que la necesidad de la reforma de la ley 2287 surge de una necesaria modificación que se adapte a los cambios y la transformación que toda institución va teniendo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 5º de la ley 2287/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las comunidades indígenas deberán inscribirse en un registro especial a crearse; los trámites de inscripción se realizarán con la sola presentación de la solicitud por parte del jefe o responsable de la comunidad. Dicha presentación deberá estar avalada por la mayoría de sus miembros y los de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, debiendo constar en ella el nombre y el domicilio de la comunidad, miembros que la integran, las pautas de su organización interna y antecedentes que puedan acreditar su existencia en la provincia".

ARTICULO 2º.- Modifíquese el artículo 6º de la ley 2287/88 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Reconócese la existencia del la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, con sede en Viedma, compuesto por delegados de las comunidades indígenas, asociaciones rurales y urbanas de la provincia de Río Negro, el que actuará en forma conjunta con el gobierno provincial para bregar por la aplicación de la presente ley, sin perjuicio de la autonomía que le corresponde como auténtico órgano representativo de la población indígena rionegrina, debiendo asegurar la libre participación de la misma".

ARTICULO 3º.- Modifíquese el artículo 7º de la ley 2287/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas que actúa como autoridad de aplicación de la ley 2287/88, con carácter consultivo y resolutive, estará integrado por un Consejo Ejecutivo de tres (3) representantes de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche y dos (2) del Poder Ejecutivo.

"El Consejo funcionará en ámbito del Ministerio de Gobierno con dependencia del mismo y tendrá carácter permanente como espacio institucionalizado de cogestión gobierno-población para establecer las políticas a implementarse.

"Los cargos de los representantes elegidos al Consejo tendrán carácter temporal. Durarán en sus funciones un (1) año y será evaluado su desempeño cada seis meses a fin de revalidar su designación;

correspondiendo a la Asamblea del Parlamento del Pueblo Mapuche el control y ratificación de sus designados mientras que el Poder Ejecutivo hará lo propio con los agentes bajo su competencia."

ARTICULO 4º.- Modifíquese el artículo 8º de la ley 2287/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los representantes de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche al Consejo de Desarrollo serán designados por el Poder Ejecutivo conforme a los mecanismos de elección que adopten las comunidades indígenas, debiendo asegurar los principios democráticos de representación. Los representantes de la comunidad deberán ser mayores de edad. Los representantes del pueblo indígena recibirán una remuneración acorde a las funciones y responsabilidades a asumir. Es responsabilidad del Estado provincial remunerar a los representantes indígenas."

ARTICULO 5º.- Incorpórase como artículo 8º bis el siguiente párrafo:

"Dentro del Consejo se distinguirán 2 niveles de operatividad:

a) De toma de decisiones: que tendrá a cargo la definición de políticas, estrategias de acción, determinación de prioridades, elaboración de programas de trabajo y toda otra formulación que permita el logro de los objetivos acordados. Este nivel se integrará con la totalidad de los representantes al Consejo, adoptando las decisiones que sean consensuadas, teniendo en cuenta la posibilidad de voto;

b) De ejecución: Facúltase al Consejo de Desarrollo de Comunidades a designar equipo o equipos de trabajo, organizados por un coordinador preferentemente indígena a propuesta de la Coordinadora del Parlamento. Los equipos se conformarán debiendo tener siempre como directriz el programa de trabajo a implementar y el cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo".

ARTICULO 6º.- Incorpórase como artículo 8º ter el siguiente párrafo:

"Facúltase al Consejo a gestionar y administrar los fondos provenientes de la provincia, nación, recursos internacionales u otras como subsidios, donaciones o indemnizaciones que se obtengan para su funcionamiento y la ejecución de los distintos programas de trabajo, previa comunicación al Ministerio de Gobierno. Estos fondos serán administrados por los responsables que el Consejo de Desarrollo de Comunidades designe.

"El Ministerio de Gobierno designará un responsable indígena, a propuesta de la Coordinadora, para el manejo de las cuentas corrientes que se habiliten, con cargo de oportuna rendición al Ministerio de Gobierno y Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche.

"El Consejo dictará un reglamento interno que de manera concisa y práctica ordene la modalidad de funcionamiento, periodicidad y otros aspectos de organización interna."

ARTICULO 7º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n")

Expediente número 347/98

FUNDAMENTOS

En el Congreso de la Nación ha ingresado una iniciativa parlamentaria, mediante la cual se propone ampliar los alcances de los beneficios de la ley 23.018 a otras jurisdicciones.

La ley en cuestión estableció el reembolso adicional para los productos que se exportan por todo el litoral patagónico y tienen como objetivo principal el promover las exportaciones a realizarse por estos puertos, exigiendo para lograr el beneficio del reembolso adicional, que sea aplicado únicamente al sur del río Colorado, que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en la mencionada región con insumos no originarios, siempre que dicho proceso genere cambios de posición arancelaria y consecuentemente derechos de exportación. Asegurando que la mercadería objeto de la exportación sea consecuencia de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado (artículo 2º ley 23.018).

El proyecto de ley que se encuentra en la Cámara de Diputados de nación modifica la ley 23.018, proponiendo incluir a los Puertos de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca como beneficiarios de reembolsos adicionales, desvirtuando en su generalización el objetivo promocional y de fortalecimiento productivo regional, pretendido en la ley original.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- A los señores diputados nacionales representantes de las provincias patagónicas, que rechacen el proyecto que pretende modificar la ley número 23.018 de Reembolso Adicional para los productos que se exportan por puertos patagónicos, haciéndolo extensivo al beneficio a otras estaciones marítimas desvirtuando de esta manera el espíritu de la ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alfredo Lassalle, legislador.

-Al Orden del Día.

ñ")

Expediente número 348/98

FUNDAMENTOS

En el Congreso de la Nación ha ingresado una iniciativa parlamentaria, mediante la cual se propone ampliar los alcances de los beneficios de la ley 23.018, a otras jurisdicciones.

La ley en cuestión estableció el reembolso adicional para los productos que se exportan por todo el litoral patagónico y tienen como objetivo principal el promover las exportaciones a realizarse por estos puertos, exigiendo para lograr el beneficio del reembolso adicional, que sea aplicado únicamente al sur del río Colorado, que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en la mencionada región con insumos no originarios, siempre que dicho proceso genere cambios de posición arancelaria y consecuentemente derechos de exportación. Asegurando que la mercadería objeto de la exportación sea consecuencia de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado (artículo 2º ley 23.018).

El proyecto de ley que se encuentra en la Cámara de Diputados de Nación modifica la ley 23.018, proponiendo incluir a los Puertos de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca como beneficiarios de reembolsos adicionales, desvirtuando en su generalización el objetivo promocional y de fortalecimiento productivo regional, pretendido en la ley original.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- Su rechazo al proyecto que pretende modificar la ley número 23.018 de Reembolso Adicional para los productos que se exportan por puertos patagónicos haciéndolo extensivo al beneficio a otras estaciones marítimas, desvirtuando de esta manera el espíritu de la ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alfredo Lassalle, legislador.

-Al Orden del Día.

o")

Expediente número 349/98

FUNDAMENTOS

Al referirnos a la cultura estamos hablando de la producción de fenómenos que constituyen, mediante la representación o reelaboración simbólica de las estructuras materiales a comprender, reproducir o transformar el sistema social, tal como lo concibe Néstor García Canclini.

De esa manera, podemos definir a la cultura como parte integrante de la vida social, y a ese respecto la política cultural debe considerarse en el marco más amplio de la política general del Estado, siendo el eje de estas políticas, la justicia social, la libertad, la participación y el bienestar de la nación.

Resaltamos que la cultura procede a la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción, ni en cuanto a sus beneficios.

Asimismo el desarrollo de la misma es inseparable tanto de la independencia de los pueblos como de la libertad de las personas. La libertad de pensamiento y de expresión, es inseparable para la actividad creadora de mujeres y hombres.

En el acto cultural y en su interacción, el ser humano encontrará la definitiva confraternidad y respeto recíproco. La identidad cultural que se nutre de los hechos del pasado, de las costumbres, de las

tradiciones, del arte y del saber común, servirá como condicionante para aceptar con fundamentos propios, nuevos tiempos.

Dentro de esta concepción de cultura, podemos redescubrir y/o reformular nuestra identidad, tarea que será lenta pero que permitirá finalmente que aquélla se construya en un instrumento de transformación y liberación.

Para concretizar esta identidad rionegrina, debemos ir delineando lentamente la identidad cultural de cada una de las regiones y subregiones de nuestra provincia, de forma tal que lo esencial sea el surgimiento de una auténtica cultura del pueblo, síntesis de una actitud creadora, donde se pone en juego la libertad individual y colectiva.

La organización de seminarios y congresos sobre identidad cultural y patrimonio histórico siempre presentan una gran oportunidad para generar intercambios, comparar y generar políticas y desarrollar conocimiento. En ese sentido, el 1º Congreso Internacional Sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural (del cual se adjunta la circular número 2) a realizarse en la provincia de Tucumán el próximo mes de agosto, presenta un desarrollo temático específico que es acorde con los intereses de promoción cultural de nuestra provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Declárese de interés provincial cultural y educativo, el 1º Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p")

Expediente número 350/98

FUNDAMENTOS

"Hicimos la guerra con la doctrina en la mano y las órdenes escritas de los Comandos Superiores..."

-Parte del discurso pronunciado por el General Omar Riveros en Washington en febrero de 1980 en ocasión de dejar su cargo en la Junta Interamericana de Defensa.

La situación de detenido del ex-general, Jorge Rafael Videla, ex-comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, y ex-presidente de facto, para estas horas es motivo de una controversia jurídica.

Es paradójica esta situación, ya que Videla despreció siempre la justicia, y en más de una oportunidad dijo que "sólo confiaba en el juicio de la historia y en el de Dios. Es posible observar a 22 años del Golpe de Estado de 1976, que el juicio de la historia no le fue favorable, por lo que sólo le queda esperar el de Dios. A la fecha es posible conocer que los abogados del genocida se amparan en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Las Fuerzas Armadas que gobernaban el país bajo su mando, no aceptaron interferencias ni voluntades distintas. La democracia auténtica -a la que se llama democracia de masas en los documentos oficiales- era desechada de plano.

La tesis de la guerra sería el justificativo de las torturas, las desapariciones, los campos de concentración, las prisiones por causas políticas y la huida de cientos de miles de argentinos.

También el argumento de esa guerra fantasma se invocó para la prohibición de la actividad política, la interdicción sindical, el desmantelamiento de la universidad, la eliminación de las autoridades electivas y la sumisión del Poder Judicial.

El objetivo de subvertir el orden democrático se hizo al solo fin de imponer un nuevo ordenamiento económico. Para ello se aplica todo un plan que tiene como fin el control de la nación mediante la acción psicológica, el control de todas las comunicaciones y la llamada acción cívico-militar.

Se procedió a armar una máquina de gran peligrosidad, que condujo a la inseguridad total de la población. De esta manera la llamada "guerra" se transforma en una guerra contra ciudadanos indefensos.

Las fuerzas armadas, las policías y las fuerzas de seguridad se superponen y confunden. Se olvidan los roles y las obligaciones constitucionales, de forma tal que es posible afirmar que todas estas instituciones contribuyeron a la implantación de terrorismo de Estado.

Es necesario dejar establecido que todo conflicto necesita de recursos. Este terror estatal también necesitó de recursos de guerra. Aún en 1980 el presupuesto militar de la Argentina alcanza el 38 % del total disimulado en distintos rubros.

Los servicios de inteligencia aumentan en progresión geométrica. Frente a un pueblo de sospechosos hace falta un ejército de informantes y se sale a la búsqueda de enemigos. De esta manera los servicios de inteligencia concluyen por resolver sobre la vida y la libertad de los ciudadanos.

Para la Junta Militar y para todos quienes la apoyaban, los enemigos estaban en todas partes: en la universidad, en los sindicatos, en los partidos políticos, en el club y hasta en el café. Los militares de la Doctrina de la Seguridad Nacional impusieron que la nación debía tener un solo proyecto, una sola voluntad y un solo interés nacional.

El ideal de seguridad es absoluto y represión es la metodología utilizada. Las violaciones a los derechos humanos fueron la consecuencia natural del particular enfoque belicista de esa doctrina.

La historia que aquí se refiere, es la historia que por muchos años y para muchos en nuestro país fue sólo silencio.

Con la recuperación de la democracia, esa palabra testimonial reimplantó su vigencia y son notables los impactos que producen día tras día las nuevas revelaciones de lo padecido. A lo largo de todo este tiempo para muchos miles de argentinos fue un descubrimiento inverosímil el conocer que mientras el sueño, el placer, el trabajo, la comida y la familia ocupaban sus días y sus noches, una oscura soberbia violentaba la vida de los otros. Los otros, eran y son los desaparecidos, son aquéllos que no pudieron decidir sobre sus propias vidas.

Reincidiendo sobre la situación del ex-general Videla, creemos necesario también ampliar el enfoque hacia todos aquéllos que lo sucedieron en el tiempo en el poder y a quienes estaban bajo su mando, ya que de esa manera tendremos una visión generalizadora de la problemática de los años de violencia en nuestro país.

En ese contexto, una de las consecuencias que hacia la sociedad produjo esa organización terrorista fue el robo de niños nacidos en cautiverio, muchos de los cuales aún no han sido restituidos a sus familiares biológicos. Esos niños, ahora jóvenes de más de veinte años, son los desaparecidos que todavía están vivos. El drama de los niños desaparecidos en nuestro país, constituye una faceta más de la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Los hombres que participaron de la desaparición forzosa de tantas personas pretenden imponer el olvido, pretenden hacer olvidar, barrer, borrar la identidad y la herencia familiar, así como la búsqueda ferviente de ideales que expresa cada nueva generación.

La lucha de los organismos de los Derechos Humanos, y especialmente la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, ha permitido regenerar y restaurar la propia vida. Las pruebas tangibles de que los hijos de sus hijos vivían, dieron paso a una convicción sin límites que se convirtió en el arma más contundente contra el olvido. En 1977, las Abuelas de Plaza de Mayo comenzaron reclamando 13 niños, ya para 1988 eran 208 las criaturas buscadas, estimándose en centenares su número total.

Los niños desaparecidos fueron privados de su identidad, de su religión, del derecho a vivir con la familia y por sobre todas las cosas fueron secuestrados sistemáticamente como método de represión política.

Según fue tratado en el Seminario Internacional sobre Filiación, Identidad y Restitución, en ocasión de conmemorarse los 15 años de lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, "esta privación de la identidad y de la filiación coloca a cada sujeto frente al misterio de sus orígenes, y el misterio de sus orígenes es una especie de claroscuro donde alguien puede formular verdades fragmentarias, verdades a veces muy simples, a veces muy elementales, a veces muy carnales, y sobre todo lo que me importa es preservar en esa noción de origen a la remite la identidad y la filiación, llevarlas al enigma y al misterio".

"Uno de los problemas de estos chicos secuestrados o restituidos es que se sustituye la incertidumbre que es propia de lo humano como un discurso de certeza. Se inscribe la noción de origen, la noción de filiación con la marca del crimen, con la marca del horror y con la marca de la expropiación".

"Lo que vulnera la desaparición y la apropiación y el secuestro no es sólo un psiquismo individual, sino que corrompe las bases simbólicas imprescindibles para la construcción de la memoria colectiva".

Se puede afirmar que lo que esta faceta del Terrorismo de Estado logró, además de robarle al niño un capítulo de su trayecto identificatorio, es decir un capítulo central de su existencia; es generar un agujero de incertidumbre en toda la trama social argentina. El plan de represión política ya había sido anunciado por Videla en febrero de 1975 en Tucumán. En esa ocasión, el jefe del Estado Mayor del Ejército había dado un ultimátum a las autoridades constitucionales. Pasado el plazo Videla cumplió y se realizó el Golpe de Estado comenzando la etapa más oscura de nuestro país.

Los trabajos que a lo largo de estos años han realizado quienes integraron el ejército argentino y que fueron retirados en primera instancia y destituidos posteriormente por la investigación sobre la violación a los derechos humanos durante la dictadura, José Luis D'Andrea Mohr y Federico Mittelbach, han probado que "al Terrorismo de Estado hay que tomarlo como una operación militar con mandos, responsabilidades y normas comunes a todas las unidades del país, metodología también válida para la sustracción de bebés".

"El Comandante de Sanidad del Ejército tiene jurisdicción sobre todos los hospitales militares y está obligado a ejercer el poder de inspección técnica sobre todas las unidades sanitarias del mismo, inclusive las enfermerías más pequeñas de un cuartel remoto", dejan en claro los ex-militares.

Por lo tanto de ninguna manera pudieron operar como maternidades clandestinas establecimientos como el Hospital Militar Central y el de Campo de Mayo si no hubiera existido un plan concertado para tal fin.

La noticia de Videla preso, aún causa asombro. Por eso tal vez haya que repetirla: Videla está preso. Esperemos que la justicia no nos asombre una vez más, razón por lo cual creemos conveniente continuar trabajando para rescatar la memoria colectiva y luchando contra el olvido.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Su total apoyo a las acciones tendientes a la restitución de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres en la última dictadura militar y ve con agrado las medidas judiciales iniciadas con el objeto de esclarecer los hechos ocurridos y condenar a los culpables de los mismos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

q")

Expediente número 351/98

FUNDAMENTOS

La violencia es un fenómeno de todas las épocas, que en nuestro tiempo tiene manifestaciones tan generalizadas y de tan profunda magnitud que se hace presente en la mayor parte de nuestras instituciones y relaciones sociales, afectando fundamentalmente a los sujetos y grupos más débiles del cuerpo social.

Para comprender la magnitud y profundidad del problema es necesario despojarnos de los mitos y prejuicios en los que se ha sustentado el silencio y la invisibilización de la violencia. Mitos y prejuicios que han conformado nuestras percepciones, comprensiones y explicaciones, al punto de hacer que hasta los propios protagonistas tengan dificultades para reconocerlos como violencia.

Lo cierto es que en una sociedad pueden existir tantas situaciones y estados de violencia como relaciones de poder existan entre los grupos que la componen, de modo tal que si esas desigualdades están, no sólo aceptadas sino instituidas, la violencia también quedará legitimada.

Es así que los grupos más vulnerables a la violencia son los niños, jóvenes, mujeres y ancianas. La violencia, ya sea efectiva o velada, está presente en la construcción de la identidad de todos los seres humanos, ya que como instrumento de poder, forma parte de las relaciones e instituciones donde aquéllas se forjan. La familia, la escuela, los lugares de trabajo, las imágenes de los medios de comunicaciones, conforman la percepción de quienes ejercen el poder y cómo lo ejercen.

Los hechos y las cifras que la realidad proporciona evidencian la existencia de un fenómeno endémico de violencia. No obstante ello, el tema no es prioritario en la agenda de fijación de las políticas sociales, educacionales, sanitarias, etcétera, porque aún no se lo aborda como un tema de la vida privada de las personas, sin advertir la trascendencia social del mismo.

Por otro lado la violencia se ha naturalizado a tal punto que acompaña el desarrollo y crecimiento de nuestros jóvenes desde la casa, la escuela, los videojuegos, los programas de televisión y todos los elementos que conforman el universo de la infancia y la adolescencia.

Recientes investigaciones realizadas nos dan cuenta, aún más, de la gravedad de la situación: en los programas de TV los autores de los hechos violentos permanecen impunes en un 73% de los casos, en el 47% de las acciones de violencia que se proyectan no muestran que éstas produzcan algún daño para las víctimas, sólo el 4% de los programas muestran la posibilidad de alternativas no violentas para resolver los problemas.

Además, según estadísticas difundidas por el Ministerio de Justicia de la Nación y Procuración General de la Suprema Corte Bonaerense, en la Capital, el 30% de los imputados por homicidio tienen menos de 21 años y en la provincia de Buenos Aires en 205 causas por homicidios, fueron imputados 258 menores de edad y un menor de 18 años es acusado de un crimen en un lugar de la provincia, en tanto uno de cada cinco asesinos es un menor de edad y en este año 242 adolescentes cometieron 153 violaciones y 1788 jóvenes fueron acusados por lesiones a otras personas.

Según las estadísticas suministradas por el Consejo Nacional del Menor y la Familia, durante el año 1995, se registraron en la Capital 199 casos de menores víctimas de situaciones de violencia, 749 mujeres y 9 ancianos, tratándose sólo de los casos que acceden al sistema judicial. A ello debe sumarse que durante el último año, en la Capital, el 8% de las autopsias realizadas fueron de chicos fallecidos por muerte violenta.

A estas cifras que son sólo indicadores de la gravedad del problema de la violencia, debe agregarse la enorme cantidad de casos de abuso sexual que por sus características no forman parte de las estadísticas.

Si consideramos que la violencia son modelos vinculares familiares, institucionales o sociales, que "se aprenden", queda en claro la necesidad de construir modos de relación no violenta, tarea seguramente muy difícil, pero no imposible.

La espiral de la violencia se extiende y es importante considerar que son muchos más los hechos de violencia silenciados u ocultados, porque lo que no se habla, se niega, no se puede poner en palabras se actúa.

La violencia es un hecho universal, emergente de una sociedad alienada, cuyos valores niegan o desconocen las necesidades básicas del hombre, por ello es necesario desarrollar estrategias en ámbitos como el familiar, institucional y comunitario.

En el camino hacia la real democratización de la familia y la escuela se deben comenzar a desarticular estereotipos y prejuicios que refuerzan, transmiten y multiplican la violencia y reproducen las premisas culturales que avalan la subordinación, justificando la imposición de la autoridad mediante el uso de la fuerza.

Es necesario comprender que en la escuela se resumen los conflictos y presiones que los distintos integrantes viven a nivel personal, familiar y social, convirtiendo la violencia en la escuela en un emergente de la violencia social.

La Convención de los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución, expresamente establece en su artículo 19 que: "Los estados partes, adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

La responsabilidad estatal es indelegable en la adopción de una política integral que atienda a la problemática de la violencia y su prevención, y por supuesto, es fundamental el compromiso de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los lineamientos curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, los siguientes temas:

a) Prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.

b) Recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.

c) Reconocimiento de las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de las mujeres y los varones.

d) Indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras para las víctimas.

e) Manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que la sustentan.

f) Métodos alternativos de resolución pacífica de los conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios.

ARTICULO 2º.- Que deberán incluirse en el diseño de actividades de extensión de las comunidades educativas y en los programas dependientes del Area No Formal del Consejo Provincial de Educación, la realización de talleres, cursos, seminarios, especialmente destinados a los padres y adultos responsables de los alumnos y a la comunidad, coordinados por equipos interdisciplinarios.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, Legislador.

-Especial de Seguridad,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r")

Expediente número 352/98

FUNDAMENTOS

Por resolución número 1813/89 se aprobó el proyecto de escuelas primarias comunes rurales de "jornada completa" y se implementó con carácter experimental, en el marco de la ley número 2109, el

régimen de jornada completa en la Escuela Primaria número 50 de Cipolletti y otras escuelas de la provincia.

Un grupo de padres de la escuela número 50 de Cipolletti, presentó a la comunidad y concejales de esa ciudad, su preocupación por la situación de la misma en cuanto a la vigencia de esta modalidad; el año pasado solicitaron una prórroga a la resolución número ... del 96 que transformaba a ésta en escuela de jornada simple y fue aceptada por el Consejo Provincial de Educación en el término del año 1997, pero a la fecha no se ha expedido el Consejo de Educación sobre la continuidad de esta institución con jornada completa.

Esta incertidumbre se repite año a año y genera numerosos inconvenientes en el funcionamiento. Además han tenido problemas con la provisión de alimentos al comedor. En consecuencia se suspenden las actividades y pierden horas de clase (tecnología, expresión y áreas curriculares comunes a las otras escuelas).

Es importante consignar aquí que la escuela se encuentra en una zona rural bordeada de chacras y la mayoría de los chicos deben recorrer hasta 5 kilómetros de distancia. Tienen un alto grado de asistencia y poseen dos micros a disposición.

La matrícula aumentó de 141 alumnos a 172.

Las condiciones edilicias de la escuela no son las adecuadas para el funcionamiento, debiendo recibir reparación y mantenimiento.

La Ley Orgánica de Educación número 2444 que deroga a la ley número 2109, establece en el artículo 70 que "los proyectos declarados experimentales, serán evaluados anualmente por el Consejo Provincial de Educación, informando a la Legislatura la que decidirá la oportunidad y conveniencia de generalizarlos al resto del sistema educativo".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 70 de la ley número 2444 se instituya en forma permanente el Régimen de Jornada Completa implementado con carácter experimental, a la Escuela número 50 de la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s")

Expediente número 353/98

FUNDAMENTOS

Por resolución número 1813/89 se aprobó el proyecto de escuelas primarias comunes rurales de "jornada completa" y se implementó con carácter experimental, en el marco de la ley número 2109, el régimen de jornada completa en la Escuela Primaria número 50 de Cipolletti y otras escuelas de la provincia.

Un grupo de padres de la escuela número 50 de Cipolletti, presentó a la comunidad y concejales de esa ciudad, su preocupación por la situación de la misma en cuanto a la vigencia de esta modalidad; el año pasado solicitaron una prórroga a la resolución número ... del 96 que transformaba a ésta en escuela de jornada simple y fue aceptada por el Consejo Provincial de Educación en el término del año 1997, pero a la fecha no se ha expedido el Consejo de Educación sobre la continuidad de esta institución con jornada completa.

Esta incertidumbre se repite año a año y genera numerosos inconvenientes en el funcionamiento. Además han tenido problemas con la provisión de alimentos al comedor. En consecuencia se suspenden las actividades y pierden horas de clase (tecnología, expresión y áreas curriculares comunes a las otras escuelas).

Es importante consignar aquí que la escuela se encuentra en una zona rural bordeada de chacras y la mayoría de los chicos deben recorrer hasta 5 kilómetros de distancia. Tienen un alto grado de asistencia y poseen dos micros a disposición.

La matrícula aumentó de 141 alumnos a 172.

Las condiciones edilicias de la escuela no son las adecuadas para el funcionamiento, debiendo recibir reparación y mantenimiento.

La Ley Orgánica de Educación número 2444 que deroga a la ley número 2109, establece en el artículo 70 que "los proyectos declarados experimentales, serán evaluados anualmente por el Consejo Provincial de Educación, informando a la Legislatura la que decidirá la oportunidad y conveniencia de generalizarlos al resto del sistema educativo".

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que incluya a la escuela número 50 de Cipolletti en el Plan Social Educativo, especialmente en lo que respecta a infraestructura.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t")

Expediente número 354/98

FUNDAMENTOS

La temporada invernal en las localidades cordilleranas significan condiciones muy rigurosas de vida sobre todo a aquellos pobladores de escasos recursos. Es por ello que la atención por parte de quienes tienen la enorme responsabilidad de gobernar debería estar centrada en aquella franja de la población más vulnerable.

Es por ello que el abastecimiento de gas envasado en cilindros es un servicio público básico para la población como lo es el gas por redes. Este último al ser considerado así y al haberse privatizado el mismo, tienen una regulación en su precio a través del Ente Regulador denominado ENARGAS, no así el gas en cilindros, donde las empresas que tienen a su cargo la distribución, fijan sus precios en forma arbitraria y en casos como el que nos ocupa de San Carlos de Bariloche, sufrieron aumentos de más del 100% de su valor, afectando como se ha dicho a la población de menores recursos quienes son los mayores consumidores del producto.

Consideramos que es imprescindible que el gobierno provincial a través de sus órganos competentes, concretamente la Dirección de Comercio, se aboque a encontrar una solución a tan grave problema, tal como ha sido manifestado por muchas organizaciones barriales de la ciudad de Bariloche.

La libertad de mercado y la libre competencia sólo es posible con un estado fuerte que haga posible el cumplimiento de la legislación vigente, como por ejemplo la ley número 22.262 que dio origen a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Es por ello que requerimos que nuestros organismos provinciales intervengan en tan grave situación a efectos de llevar una urgente solución a los pobladores de nuestra zona cordillerana.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado actúe en forma inmediata a través de sus organismos competentes, a efectos de regularizar el abastecimiento de gas envasado, garantizando que los precios de los mismos no sean producto de situaciones monopólicas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u")

Expediente número 355/98

FUNDAMENTOS

La realización del Primer Encuentro Folklórico "Cuestión de Identidad", a realizarse en la localidad de Lamarque entre el 21 y el 23 de agosto próximo, actualiza un concepto que aparece cotidianamente sustentado en la seguridad de su importancia para la vida de los individuos y los grupos, aún cuando se carezca de una conciencia clara de todas sus connotaciones.

Para Lévi Strauss la identidad consiste en una especie de fondo virtual al cual es indispensable referirse para explicar una numerosa serie de aspectos culturales. "Es la existencia de un límite al cual no

corresponde en realidad ninguna experiencia", señala el antropólogo francés, quien precisa que se trata de "una construcción permanente, una búsqueda cotidiana de las diferencias".

En esa construcción cotidiana se insertan los objetivos de los organizadores de este encuentro que procura "revitalizar e incentivar a nuestros autores y compositores para investigar y recrear, dándole forma al contenido de nuestro paisaje, nuestra cultura y la idiosincrasia de nuestra provincia".

Asimismo, intenta "rescatar y valorar nuestras costumbres a través de vestimentas, usos y divulgación de las mismas, a fin de recomponer nuestra historia y así evitar que la influencia de otras culturas incida en ella".

En ese contexto, se enmarca el expreso propósito de "darle a nuestros tehuelches la real trascendencia de su significado en el desarrollo de nuestra historia, homenaje para que el legítimo hijo de estas tierras no caiga en el olvido".

Esta iniciativa del grupo Amigos de lo Nuestro incluirá también charlas, conferencias y debates a cargo de estudiosos en la temática mencionada complementando así "un encuentro de todos, donde la identidad es nuestra bandera".

Debe destacar también la loable iniciativa de destinar la recaudación a obtenerse en la oportunidad a la Escuela de Educación Especial número 20 de Lamarque, donde concurren 60 alumnos y a una organización juvenil de la misma localidad.

Ante las consideraciones expuestas y la trascendencia que adquiere la promoción de todos los aspectos que hacen a la identidad de los rionegrinos y patagónicos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Declárase de interés cultural y educativo provincial el Primer Encuentro Folklórico "Cuestión de Identidad", a llevarse a cabo en la localidad de Lamarque entre el 21 y el 23 de agosto de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Isidori, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar el pase al archivo del expediente número 54/98, proyecto de comunicación que expresa repudio al envío de tropas médicas argentinas al Golfo Pérsico y eventuales consecuencias a la Nación Argentina por la decisión unilateral del Poder Ejecutivo nacional. Autora: Marsero, Nidia Viviana y otros.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el citado expediente se gira al archivo.

8 - DE SOBRE TABLAS Y RETIRO DE EXPEDIENTE Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Si no se hace uso de este espacio pasamos al inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para algunos expedientes que hemos consensuado con los bloques del Frente para el Cambio y del Frepaso, ellos son: 282/98, proyecto de ley que crea una Comisión Especial Legislativa que tendrá como objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la estancia Huanu Luan; 342/98, proyecto de ley que modifica el Código Fiscal de la provincia de Río Negro; 358/98, proyecto de declaración que adhiere a la declaración 5/98 del Parlamento Patagónico. También hemos consensuado tratar en segunda vuelta el expediente 560/97, de autoría de los legisladores Grosvald, Mon, Milesi, Medina, Hernalz y Carlota García y solicitarle que los expedientes que estaban acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria para tratar sobre tablas, el 347/98 y el 348/98 de autoría del legislador Lassalle, sean agregados al expediente 358/98 que acabo de pedir su tratamiento sobre tablas, con el consentimiento del autor, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito, señor presidente, si me pueden aclarar lo que dice el proyecto de declaración 358/98 sobre la resolución 5 del Parlamento Patagónico. Cuál es el texto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - El Parlamento Patagónico dice: "Artículo 1º, su más enérgico rechazo a todo proyecto que pretenda modificar o desvirtuar el espíritu y objetivo de la ley 23018 de reembolso adicional para los productos que se exporten por todo el litoral patagónico".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Ningún pedido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Tampoco, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Señor presidente, solicito que el expediente número 260/98 vuelva a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito que se excluya del tratamiento del Orden del Día el expediente número 107/97.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De qué se trata ese expediente, señor legislador?.

SR. PASCUAL - Es un proyecto de declaración que encomienda a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, soliciten información referente a los estudios de prefactibilidad para la instalación de repositorios nucleares en el país y a los senadores por la provincia, se abstengan de votar la Ley de Regulación de la Actividad Nuclear. Pedimos que se retire por extemporáneo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar los pedidos efectuados por los legisladores.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de ley número 282/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente número 282/98 pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de ley número 342/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de declaración número 358/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de ley número 560/97, en segunda vuelta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar la solicitud de agregar los expedientes 347/98 y 348/98 al proyecto número 358/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Se va a votar el retiro del Orden del Día del expediente número 107/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pase a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social del expediente número 260/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

9 - CONVENIO-MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE

DESARROLLO SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Se va a tratar el expediente número 148/97, proyecto de declaración de interés provincial, el convenio marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la nación y el Consejo Nacional de la Mujer. Autoras: Severino de Costa, María del Rosario e Isidori, Amanda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 148/97. Autoras: Amanda Mercedes Isidori y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el convenio-marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la nación y el Consejo Nacional de la Mujer.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 148/97. Autoras: Amanda Mercedes Isidori y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el convenio-marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la nación y el Consejo Nacional de la Mujer.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el Convenio Marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la nación y el Consejo Nacional de la Mujer porque posibilita la cooperación a nivel nacional, provincial y municipal, en el diseño e implementación de políticas sociales dirigidas a las mujeres.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Severino de Costa, Isidori, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

10 - PROGRAMA DE PRODUCCION INTEGRADO DE FRUTAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 193/97, proyecto de comunicación al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrado de Frutas. Autores: Falcó, Luis Alberto; Sánchez, Carlos Antonio; Sarandría, Ricardo y Abaca, Raúl Alberto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 193/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrado de Frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 193/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrado de Frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 193/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrado de Frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrada de Frutas y que se fortalezca el mismo con recursos provenientes de la ejecución del Programa de Saneamiento Agropecuario (PROSAP).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Falcó, Sarandría, Sánchez, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - FORMACION DEL MUSEO SOCIAL REGIONAL
DE SAN JAVIER
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 222/97, proyecto de declaración de interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier. Autor: Muñoz, Juan Manuel y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 222/97. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, García, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 222/97. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 222/97. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier, organizada por el Departamento de Historia del Centro Universitario Zona Atlántica, Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Palomar, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 - CONVENIOS DE RIESGO PARA EL DESARROLLO DE
PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS Y SOFTWARE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 271/97, proyecto de comunicación a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 271/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 271/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 271/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de procesos biotecnológicos y software.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de:

a) Procesos biotecnológicos destinados a mejorar la conservación de la fruta empacada impidiendo el uso de sustancias perjudiciales a la salud.

b) Software especiales para controlar volúmenes, tamaños, calidades y proveedor de la fruta empacada.

ARTICULO 2º.- A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado, que una vez obtenidos los procesos y software se proceda a la comercialización de dichos derechos destinando los recursos a reinvertir en el mismo sector.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Sarandría, Sánchez, Abaca, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - REPARACION RUTA NACIONAL 3
TRAMO SAN ANTONIO OESTE-ARROYO VERDE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 372/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde. Autor: Benítez Gutiérrez, Lucio G.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 372/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 14 de agosto de 1997.

Expediente número 372/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de agosto de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 372/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren en forma urgente los trabajos de reparación integral, (bacheo, banquinado y repavimentación) de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - SUSPENDER EJECUCIONES CONTRA LAS PyMES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 70/98, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 25 de marzo de 1998. Expediente número 70/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de mayo de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 70/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 70/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 70/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Nación Argentina- que vería con agrado se suspendan todas las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

ARTICULO 2º.- Enviar el presente proyecto de comunicación a la Comisión Permanente del Parlamento Patagónico, para que considere su tratamiento y extensión a las provincias que lo componen.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 86/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel. Autora: Isidori, Amanda Mercedes y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 1 de abril de 1998. Expediente número 86/98. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que se gire previamente a la Comisión Especial Fondo de Gas.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Gas.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de abril de 1998.

Viedma, 28 de abril de 1998.

Expediente número 86/98. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, Chiuchiarelli, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 86/98. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 86/98. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 86/98. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan gas licuado de petróleo (GLP) a granel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas destinadas a controlar la estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan GLP a Granel en domicilios particulares, industrias o instituciones de bien público en el territorio provincial, como así también el contralor del nivel de odorización del GLP que se expende a granel, tal como lo establece la norma vigente sobre el particular.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mayo, Accatino, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - FONDO COMUN PARA REFINANCIAR DEUDAS DEL SECTOR GANADERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 103/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina. Autor: Pinazo, Alcides.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 29 de abril de 1998. Expediente número 103/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de abril de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 103/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 103/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 103/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un Fondo Común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, y demás provincias patagónicas, un Fondo Común para refinanciar las deudas

que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina a efectos de subsidiar la tasa de dicha refinanciación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 - REPAVIMENTACION RUTA NACIONAL NUMERO 3
SAN ANTONIO OESTE-SIERRA GRANDE-ARROYO SALADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 110/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado. Autor: Lassalle, Alfredo Omar y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 29 de abril de 1998. Expediente número 110/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de abril de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 110/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 110/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 110/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se reactiven de inmediato las obras de repavimentación del tramo de la ruta nacional número 3, que recorre desde San Antonio Oeste pasando por Sierra Grande hasta Arroyo Salado, dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socioeconómico de la Región Patagónica.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rodrigo, Hernández, Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - TRANSITABILIDAD ANTIGUA RUTA NACIONAL NUMERO 3, TRAMO SIERRA GRANDE-INGRESO AL CHUBUT Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 116/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 116/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 116/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 116/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para reactivar y poner en condiciones de transitabilidad la traza de la antigua ruta nacional número 3, desde la localidad de Sierra Grande hasta el ingreso con la vecina provincia de Chubut.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - FONDOS DE INVERSION DIRECTA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 122/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP). Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 122/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 122/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 122/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía que vería con agrado gestione ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP), la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa para financiar proyectos de inversión del Complejo Frutícola.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - AGRUPACIONES DE COLABORACION EMPRESARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 123/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 123/98. Autores: Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado promueva los beneficios de las distintas formas asociativas, elaborando un programa de difusión para las empresas y productores, asesorando sobre las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, presidente Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 123/98. Autores: Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 123/98. Autores: Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - CREACION Y AMPLIACION DE LINEAS DE CREDITOS
PARA EL SECTOR FRUTICOLA**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 124/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 124/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 124/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 124/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción, que vería con agrado gestione ante las distintas entidades financieras oficiales y privadas la creación o ampliación de líneas de crédito para el sector frutícola, a largo plazo y con períodos de gracia

acordes con la maduración de los emprendimientos, sobre todo para permitir la plantación de montes nuevos con los métodos más modernos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - MARCA DE CALIDAD ALIMENTARIA RIONEGRINA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 126/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 126/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 126/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 126/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se reglamente la ley número 2993, que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina" e implemente los programas necesarios.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - FINANCIACION PROYECTOS INNOVADORES
DE INVERSION DEL SECTOR PRIVADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 127/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 127/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 127/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 127/98. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se prevea la forma de financiar por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales u otros programas, los costos de pre-inversión de proyectos innovadores de inversión del sector privado y/o los gastos derivados de nuevos negocios en mercados no tradicionales a los efectos de propiciar la generación en la provincia de una parte cada vez más importante del valor agregado frutícola.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Falcó, Sánchez, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - SISTEMA DE "DEBITO AUTOMATICO" Y CODIGO DE PAGO ELECTRONICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 148/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "Débito Automático" e incorpore el código de pago electrónico. Autor el señor legislador Eduardo Chiuchiarelli y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 148/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "Débito Automático" e incorpore el código de pago electrónico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 148/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "Débito Automático" e incorpore el código de pago electrónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 148/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "Débito Automático" e incorpore el código de pago electrónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "débito automático" e incorpore el Código de Pago Electrónico, para el cobro del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto Automotor.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - ELIMINACION Y/O LIMITACION DE FONDOS DEL FEDEI Y FONDO SUBSIDIARIO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS A USUARIOS FINALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 165/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales. Autores los señores legisladores Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 165/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 165/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 165/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que contenga la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a usuarios finales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - PROVINCIAS EN CONDICIONES DE ACCEDER A LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 166/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional. Autores los señores legisladores Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 166/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los

representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 166/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 166/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 166/98. Autores: Carlos Antonio Sánchez y Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro, ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen todo proyecto que otorgue al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad...

SR. GROSVOLD - No, señor presidente, por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, tomé en cuenta el voto del presidente de bloque.

SR. LARREGUY - Perdón, señor presidente, estaba distraído. No apoyamos este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está bien, entonces ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - COMISION INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EN EL AMBITO EDUCATIVO LA TEMATICA RELACIONADA CON LA SEXUALIDAD HUMANA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 180/98, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana. Autora la señora legisladora Nidia Viviana Marsero.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 180/98. Autora: Nidia Viviana Marsero. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, García, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 180/98. Autora: Nidia Viviana Marsero. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 180/98. Autora: Nidia Viviana Marsero. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
C O M U N I C A**

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para el abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana, que establece la ley número 2602.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Nidia Viviana Marsero, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 - LABOR DE BRIGADISTAS EN LA LUCHA
DE INCENDIOS EN EL AMAZONAS BRASILEÑO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 182/98, proyecto de declaración reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos con asiento en El Bolsón que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas brasileño. Autor el señor Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 182/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de declaración: Reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos, con asiento en El Bolsón, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas Brasileño.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 182/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de declaración: Reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos, con asiento en El Bolsón, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas Brasileño.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 182/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de declaración: Reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos, con asiento en El Bolsón, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas Brasileño.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Su reconocimiento y satisfacción por la labor desarrollada por brigadistas argentinos, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas Brasileño, integrado entre otros, por treinta y tres bomberos del SPLIF, con asiento en El Bolsón, que con su accionar en la lucha contra el fuego, posibilitaron con su actitud solidaria, salvar a la comunidad indígena Yanomami, que habitan el Estado de Roraima fronterizo con Venezuela y Guyana, lo que motivó que el gobierno de Brasil, los condecorara, conjuntamente con un grupo de Cascos Blancos, con la Orden de San Joaquín y que fuera calificada como "positiva" por el titular del Plan Nacional de Manejo del Fuego, Noé Carballo, responsable del operativo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Barros, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

29 - CONSTRUCCION DE UN PUESTO SANITARIO EN LA RUTA NACIONAL 22 -DARWIN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 184/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22 en la localidad de Darwin. Autor el señor legislador Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 184/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22, en la localidad de Darwin.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 184/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22, en la localidad de Darwin.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 184/98. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22, en la localidad de Darwin.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la ejecución del proyecto presentado por el gobierno municipal de la localidad de Darwin, sobre la construcción y habilitación de un Puesto de Control de Tránsito en la ruta nacional número 22.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - PROYECTO "ENSEÑANZA DE LA BIODIVERSIDAD REGIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 189/98, proyecto de declaración de interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional", flora y fauna, entre el río Colorado y el río Negro. Autor el señor legislador Oscar Eduardo Díaz y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 189/98. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional" flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de declaración que se acompaña como parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico, el proyecto: "Enseñanza de la Biodiversidad Regional" (flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro), elaborado por el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, el Jardín "Huiliches" de General Enrique Godoy, el Centro de Educación Media número 75 de Chichinales, las escuelas número 143 de Valle Azul; número 235 de Villa Regina; número 196 de Villa Alberdi, Villa Regina y número 302 de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro, ganador del concurso "Innovación de Educación 1997" convocada por la Fundación Y.P.F..

ARTICULO 2º.- Se felicite y estimule a los componentes del grupo ganador.

ARTICULO 3º.- Se promuevan acciones para la continuidad del trabajo y se apoye la impresión de las publicaciones sobre biodiversidad regional por constituir una de las formas de la defensa del medio ambiente.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Amanda Mercedes Isidori, secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 189/98. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultura, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional" flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones de fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 189/98. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultura, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional" flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

31 - CONFERENCIAS SOBRE "ARTE EN LA DISCAPACIDAD"

OTRO ENFOQUE TERAPEUTICO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 198/98, proyecto de declaración de interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que se realizarán sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro. Autor el señor legislador Guillermo José Grosvald y otro.

Agregado, expediente número 311/98.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 198/98. Autor: Guillermo José Grosvald y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que se realizarán sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 198/98. Autor: Guillermo José Grosvald y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que se realizarán sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 198/98. Autor: Guillermo José Grosvald y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que se realizarán sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que realizará el Master PHILIP ARTUR ZEMKE de Montana, (Estados Unidos) sobre "ARTE EN LA DISCAPACIDAD, OTRO ENFOQUE TERAPEUTICO", a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro destinado a profesionales del medio, padres e interesados en diversas disciplinas relacionadas con la discapacidad, la salud y el arte.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**32 - FORO REGIONAL UNESCO "MUJERES,
CIENCIA Y TECNOLOGIA EN AMERICA LATINA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 202/98, proyecto de declaración de interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora la señora legisladora María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 202/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 202/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 202/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial al FORO REGIONAL UNESCO "MUJERES, CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN AMERICA LATINA" a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre próximo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la UNESCO y el FONTAR (Fondo Tecnológico Argentino).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**33 - PAVIMENTACION RUTA 258 EN EL
CRUCE AL CIRCUITO DE MALLIN AHOGADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 210/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258, cruce al Circuito de Mallín Ahogado, conduce al Cerro Perito Moreno. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial - Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258 conduce al Cerro Perito Moreno.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Lazzeri, Chiuchiarelli, legisladores.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 210/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo - Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258 conduce al Cerro Perito Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación en su artículo 1º: Desde la ruta 258, cruce al circuito de Mallín Ahogado, conduce al Cerro Perito Moreno.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 210/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo - Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258 conduce al Cerro Perito Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones de fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 210/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo - Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258 conduce al Cerro Perito Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**34 - INCLUIR A GENERAL CONESA EN LA NUEVA
TRAZA FERROVIARIA PATAGONICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 212/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica. Autor el señor legislador Carlos Alberto Larreguy.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 212/98. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 212/98. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 212/98. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en los estudios de factibilidad de las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Alberto Larreguy, presidente bloque de legisladores Frente para el Cambio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - LIBRO "APRENDIENDO A VIVIR CON LAS PRESAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento, artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 204/98, proyecto de declaración de interés provincial el curso y el libro "Aprendiendo a convivir con las presas" dictado y elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP Comahue). Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Es para introducir una modificación al texto, atento que habla de interés provincial "el curso y el libro" y al "curso" ya esta Legislatura lo había declarado de interés, por lo tanto solamente restaba el libro y proponemos "de interés provincial el libro Aprendiendo a Vivir con las Presas, elaborado..." etcétera, etcétera, y continúa con su redacción.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está corregido, señor legislador.

SR. GROSVOLD - Ah!, bueno.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura como quedó redactado.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Artículo 1º.- De interés provincial el libro "Aprendiendo a Vivir con las Presas" elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP -Comahue) por constituir un aporte fundamental para las poblaciones en convivencia con las presas de la cuenca del río Negro.

Viedma, 28 de mayo de 1998.

Expediente número 204/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el curso y el libro "Aprendiendo a convivir con las presas" dictado y elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP Comahue).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Juan Muñoz, Larreguy, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 1998.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es correcto así, señor legislador?.

SR. GROSVOLD - Correcto.

36 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Moción para que se emitan todos los dictámenes, después levantar el estado de comisión de la Cámara y votar cada uno de los proyectos, es a los efectos de no entrar y salir del estado de comisión de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, señor legislador, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a solicitar dictamen para el expediente número 261/98, proyecto de declaración de interés provincial la Fiesta Nacional de la Patagonia a realizarse el 11 de octubre del corriente año en la localidad de Cipolletti. Autores: Guillermo José Grosvald; Raúl Hernán Mon; Carlos Oscar Hernalz y Carlota García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.-** De interés provincial la Fiesta Nacional de la Patagonia a realizarse en Cipolletti el próximo 11 de octubre del corriente año, por la promoción regional que representa.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, Hernalz, García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - La hoja de ruta obvió la Comisión del Parlamento Patagónico, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, no está, la obvió.

SRA. MASSACCESI - No la vio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, no es que no lo vio el presidente sino que la obvió, si le parece la incorporamos.

SRA. MASSACCESI - Creo que es un tema de la Comisión así que incorpórela y le damos dictamen por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces consideramos dado el dictamen de la Comisión del Parlamento Patagónico.

Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Para que se agreguen como coautores a los legisladores Marta Milesi y Hugo Medina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien.

Se va a solicitar dictamen del proyecto de declaración número 264/98 que expresa su total adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación a conmemorarse el primer sábado de julio del corriente año. Autor: Chiuchiarelli, Eduardo y otros.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.-** Su plena adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación que se conmemora el primer sábado del mes de julio del presente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Chiuchiarelli, Medvedev, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. FALCO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen del expediente número 297/98, proyecto de declaración de interés cultural el proyecto Histon@uta, Un viaje por la Historia Argentina, presentado para concursar en las II Olimpiadas Nacionales de Internet: "La Juventud se asoma", por profesores y alumnos del CEM número 4 de Viedma. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver proyecto s).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. REMON - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a emitir dictamen del expediente número 306/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se apoye en la reunión a celebrarse en Roma entre el 15 y el 17 de julio de 1998 el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional Permanente que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver proyecto b').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz por la Comisión de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a emitir dictamen del expediente número 308/98, proyecto de declaración de interés provincial el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver proyecto d').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 313/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional (presidente de la nación, COMFER y Secretaría de Comunicaciones) y a los diputados y senadores nacionales por Río Negro, que vería con agrado se derogue el decreto número 310/98 y se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentren operativas. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto i').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Con respecto al proyecto 313, se había conversado la posibilidad de que fuera un proyecto en coautoría de los tres bloques.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De Labor Parlamentaria.

Hay acuerdo?. Señores Pascual y Larreguy, están de acuerdo que sea coautoría de los tres bloques?.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - No estamos de acuerdo con los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Lo vamos a dejar con la autoría original del legislador Chironi.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 315/98, proyecto de declaración que declara al año 1998 como Año de los Derechos Humanos para la provincia de Río Negro. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto k').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por la aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Los expedientes 347 y 348 se agregan al 358/98.

Mientras esperamos el expediente 358/98, corresponde emitir los dictámenes sobre el número 350/98, proyecto de declaración manifestando su apoyo a las acciones tendientes a la restitución de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres en la última dictadura militar. Autor el señor legislador Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto p").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz, por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. FALCO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 358/98, proyecto de declaración manifestando su adhesión a la declaración número 5/98 emanada del Parlamento Patagónico referida al rechazo a todo proyecto que modifique o desvirtúe los objetivos de la ley número 23.018 de reembolso adicional para los productos que se exporten por todo el litoral patagónico. Autora la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.**- Su adhesión a la declaración número 5/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi, por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. MASSACCESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

37 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se van a votar ahora, en general y en particular, los proyectos sobre los cuales se han emitido los dictámenes.

38 - LIBRO "APRENDIENDO A VIVIR CON LAS PRESAS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde votar en primer término, el expediente número 204/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

39 - FIESTA NACIONAL DE LA PATAGONIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 261/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 - DIA INTERNACIONAL DE LA COOPERACION **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde votar el expediente número 264/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**41 - PROYECTO "HISTON@UTA
UN VIAJE POR LA HISTORIA ARGENTINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar ahora el expediente número 297/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**42 - ESTABLECIMIENTO TRIBUNAL
PENAL INTERNACIONAL PERMANENTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 306/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

**43 - AMPLIACION JURISDICCION TRIBUNAL
PENAL INTERNACIONAL PERMANENTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde votar el expediente número 308/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**44 - REGIMEN DE REGULARIZACION DE LAS EMISORAS
QUE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 313/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**45 - DECLARAR A 1998 COMO "AÑO DE LOS DERECHOS HUMANOS"
EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 315/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**46 - RECHAZO A PROYECTOS QUE MODIFIQUEN O DESVIRTUEN
LA LEY 23018 -REEMBOLSO ADICIONAL PRODUCTOS PATAGONICOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 358/98 con sus agregados 347/98 y 348/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**47 - APOYO A LAS ACCIONES TENDIENTES A LA RESTITUCION
DE NIÑOS DESAPARECIDOS**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente número 350/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**48 - ORDEN DEL DIA
VIVIENDA PARA LA ATENCION INTEGRAL
DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, artículo 120 del Reglamento Interno.

Comenzamos con el tratamiento del expediente número 621/97, proyecto de ley que establece destinar en los futuros barrios a construir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) una vivienda para la atención integral de las víctimas de violencia familiar. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otras.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), deberá atender las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los Centros de Atención Integral de Violencia Familiar, presentadas por los Consejos Locales y avaladas por el Consejo Provincial de la Mujer.

ARTICULO 2º.- El funcionamiento y equipamiento de los Centros de Atención Integral de Violencia Familiar será previsto vía reglamentaria de la ley número 3040.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**49 - MODIFICACION ARTICULOS DEL CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL Y DE
PROCEDIMIENTO LABORAL**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 631/97, proyecto de ley que modifica los artículos 285 y 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia y modifica los artículos 52 y 53 de la ley número 1504 -de Procedimiento Laboral-. Autor: Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 285.- El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). En el supuesto de cuestionamiento parcial de la sentencia el monto a considerar será el que surgiere del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieron mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma.

A los efectos del recurso se entenderá por sentencia definitiva la que, aún recayendo sobre cuestión incidental, termina la litis y hace imposible su continuación.

También procederá en los litigios de valor indeterminado y en los que no fueren susceptibles de apreciación pecuniaria".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 299.- Si la Cámara o el Tribunal denegare un recurso extraordinario podrá recurrirse en queja ante el Superior, dentro de los cinco (5) días, con la ampliación que corresponda en razón de la distancia.

Al interponerse la queja se acompañará:

1.- Copia certificada por el letrado del recurrente, de la sentencia recurrida, de la Primera Instancia cuando hubiere sido revocada, del escrito de interposición del recurso, del auto que lo deniegue y de las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

2.- Los demás recaudos necesarios para individualizar el caso y el Tribunal; debiendo en su caso adjuntarse copia de todas aquellas piezas procesales relacionadas a los agravios planteados en el recurso denegado.

Asimismo, deberá depositarse a la orden del Superior Tribunal, en el banco de depósitos judiciales, la suma de pesos trescientos (\$ 300). No efectuarán ese depósito los que estén exentos de pagar sellados o tasas judiciales, de conformidad con las leyes respectivas. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, lo que se notificará personalmente o por cédula.

Si la queja fuese admitida el depósito se devolverá al interesado. En todos los demás casos el depósito se perderá. El Superior Tribunal de Justicia dispondrá de las sumas que así se recauden para la dotación de las bibliotecas judiciales de la provincia y para las actividades formativas y de capacitación de magistrados y funcionarios.

Presentada la queja el Superior Tribunal decidirá dentro de los diez (10) días y sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. Si admitiere la queja, se procederá según lo determina el apartado tercero del artículo 292. Si el recurso no hubiere sido sustanciado en segunda instancia, se remitirán los autos a la misma a los efectos del cumplimiento del artículo 288. Si se declarare bien denegado el recurso se aplicarán las costas al recurrente".

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52.- Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo sólo procederán en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:

a) De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos 300 a 303 del Código Procesal Civil y Comercial.

b) De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda la suma de pesos mil (\$ 1.000). En caso de cuestionamiento parcial de la sentencia, el monto a considerar será el que surgiere del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieren mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma".

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 53 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- Los recursos previstos en el artículo anterior deberán interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la sentencia definitiva.

Del mismo se correrá traslado por diez (10) días a la parte contraria, notificándola personalmente o por cédula. Dicha notificación contendrá el emplazamiento a constituir domicilio en la ciudad de Viedma, si no lo hubiere hecho con anterioridad y bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Superior Tribunal.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del quinto día, concediendo o denegando los recursos. En el primer caso elevará los autos al Superior Tribunal de Justicia, el cual resolverá en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

En lo pertinente, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial relativas a esta clase de recursos. No estará sujeta al depósito previsto por el artículo 299 del citado ordenamiento, la queja por denegación de un recurso extraordinario cuando es deducida por el trabajador".

ARTICULO 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - PROFESIONES DE SALUD REGULADOS POR LEY 548

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 56/98, proyecto de ley estableciendo que el ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo regulados por la ley número 548, podrá ser desempeñado por personas de ambos sexos. Autor: Rubén Omar Dalto.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- El ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo que regula la ley número 548 podrá ser desempeñado por personas de uno u otro sexo.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ALICIA DUGROS

VIUDA DE VELASCO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 71/98, proyecto de ley que otorga una pensión graciable con carácter vitalicio a la señora Alicia Lidia Dugrós, viuda del ex-legislador provincial José Marcial Velasco. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Alicia Lidia Dugrós, viuda del ex-legislador provincial José Marcial Velasco, a partir del 1º de marzo de 1998 conforme a la resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

ARTICULO 2º.- Derógase la ley número 1742.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 - ESTUDIO E INVESTIGACION DE CADAVERES EN LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 560/97, proyecto de ley que establece régimen de destino de los restos mortales de toda persona fallecida en la provincia para estudio e investigación en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Grosvald, Guillermo y otros.

El presente proyecto registra observaciones en el expediente número 1243/98 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Serán destinados a los fines de estudio e investigación en el ámbito de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue, los restos mortales de toda persona fallecida en el territorio de la provincia de Río Negro que se halle encuadrada en las siguientes condiciones:

a) Haber hecho en vida manifestación de tal destino, asentada en el Documento Nacional de Identidad.

b) Haber fallecido sin manifestación previa de tal donación, con la condición de que la misma sea autorizada por familiares debidamente acreditados en pleno uso de sus facultades mentales en orden descendente de prioridad:

1- Cónyuge no divorciado o conviviente conyugal de no menos de tres (3) años.

2- Cualquiera de los hijos mayores de dieciocho (18) años.

3- Cualquiera de los padres.

4- Cualquiera de los hermanos mayores de dieciocho (18) años.

5- Cualquiera de los nietos mayores de dieciocho (18) años.

6- Cualquiera de los abuelos.

7- Cualquiera de los parientes consanguíneos hasta cuarto grado.

8- Juez competente civil o penal según la causa de muerte cuando luego de setenta y dos (72) horas de producido el deceso, no pudieran encontrarse familiares, quien deberá expedirse dentro de las seis (6) horas posteriores, siempre y cuando la muerte haya sido natural o habiendo sido violenta, haya quedado indubitable el motivo de la misma y no exista riesgo para las investigaciones pertinentes.

ARTICULO 2º.- El destino invocado por la presente ley no se contrapone con el de la ablación e implante normatizado en el Capítulo VI de la ley nacional número 24.193, ejecutados a partir de los mismos restos cuando el caso se diera.

ARTICULO 3º.- El fallecimiento deberá estar debidamente acreditado por profesional médico competente, ante la presencia de las características descritas en el artículo 23 de la ley nacional número 24.193.

ARTICULO 4º.- En caso de autorización de juez competente por ausencia de familiares, la Universidad Nacional del Comahue recibirá el cadáver luego de las doce (12) horas de producido el deceso, procediendo a las maniobras necesarias para su correcta conservación sin ejecutar sobre los restos ninguna otra técnica disectoria hasta cumplidas las setenta y dos (72) horas de la entrega, a los fines de su preservación íntegra ante el eventual reclamo de sus deudos. Pasado dicho lapso, procederá a su utilización para los fines de la presente ley, confiriendo al cadáver un trato digno y respetuoso.

ARTICULO 5º.- Queda prohibido:

a) El uso de restos humanos para los fines invocados sin haberse cumplido los requisitos que fija la presente ley.

b) Toda contraprestación o beneficio derivado de la donación o intermediación con fines de lucro.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo dispondrá a través de los organismos de salud y policiales correspondientes, las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente por parte de las instituciones públicas en lo que hace a la obtención y libre circulación de material cadavérico otorgado bajo el amparo de la presente norma, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 7º.- De forma.

SR. GROSVOLD - Es coautoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, es coautoría.

En consideración el expediente número 560/97.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Este proyecto, señor presidente, ha tenido un trabajo de consensuación muy importante por la trascendencia que implica y queremos los autores rescatar el trabajo de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la provincia, de la Dirección de Asuntos Legislativos de esta

Cámara, que han hecho un trabajo de investigación, de búsqueda y por supuesto también, de la gente de la Universidad del Comahue, a los efectos de poder tener como producto final las modificaciones al proyecto, que solicito sean leídas por secretaría, para proceder a su sanción.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Siendo que las modificaciones han sido consensuadas y son del conocimiento de los bloques, le solicito que obviemos la lectura.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY 560/97-B.I.número 55/97

ARTICULO 1º.- La disposición y entrega de cadáveres con o sin autopsia previa de personas fallecidas en los servicios asistenciales públicos de la provincia de Río Negro, como aquellas personas que fallecieron de muerte natural en lugares públicos, domicilios particulares o lugares deshabitados o que en razón de dicho deceso hubiera tomado intervención la autoridad judicial y dispusiera la autorización respectiva, queda sujeta al régimen de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Sólo se podrá disponer de hacer entrega de los cadáveres a que refiere el artículo anterior con las condiciones y procedimientos que se establecen a continuación, a instituciones públicas reconocidas oficialmente, que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a suscribir un Convenio para la entrega de cadáveres con la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue. El convenio a suscribirse, esencialmente, individualizará en sus cláusulas los centros asistenciales incluidos en el presente régimen, condiciones de entrega, asunción de gastos emergentes y contingentes y toda otra responsabilidad y obligación que surja de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Producido el fallecimiento de una persona en las condiciones descriptas en el artículo 1º de la presente, el cadáver, en caso de no ser reclamado por familiares o personas vinculadas al occiso, dentro de las veinticuatro horas deberá ser depositado en cámara frigorífica de un hospital público con temperatura inferior a menos de 5 grados centígrados (-5) durante doce horas. En los lugares donde no se cuente con este medio de conservación se ha de estar a lo establecido en el convenio respectivo.

ARTICULO 5º.- A partir del momento del fallecimiento de una persona en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente, la autoridad pertinente comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a sus familiares o personas responsables. Con la comunicación se emplazará a los familiares o responsables a proceder al retiro del cadáver dentro del término de quince (15) días corridos, haciéndoles saber que de no efectuarse el retiro, se ha de disponer de él en la forma establecida en la presente ley. Cuando se tratase de fallecimiento de personas que no tuvieran familiares registrados, la autoridad de aplicación dará a conocer el fallecimiento informando el nombre, clase y número de documento o signos característicos si aquéllos no se tuvieran, asimismo la fecha, hora y causas del deceso, lugar donde se encontró y lugar donde se encuentra el cadáver y todo otro dato identificatorio posible, mediante una publicación en el Boletín Oficial de la provincia y un diario del lugar, computándose el plazo mencionado en el párrafo anterior a partir del día posterior a la fecha de publicación. Transcurrido este plazo se avisará en forma fehaciente a la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue para que en el término de diez (10) días corridos retire el cadáver, caso contrario el mismo quedará excluido del régimen de esta ley.

ARTICULO 6º.- Para proceder a la utilización del cadáver con fines docentes o de investigación, la autoridad de aplicación deberá hacer entrega a las autoridades de la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de todos los trámites administrativos realizados, partida de defunción y constancia de publicación.

ARTICULO 7º.- Los cadáveres sometidos a autopsia que pueden ser remitidos a la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5º.

ARTICULO 8º.- En el procedimiento administrativo para entrega de cadáveres se formará expediente con el certificado de defunción, partida de defunción y constancia de la publicación de edictos; más toda documentación respectiva al caso, procurándose la mayor profusión de antecedentes posibles. Se llevará, además un libro especialmente habilitado y rubricado por la autoridad sanitaria, en el que se asentará todo lo relativo al ingreso, movimiento, características, datos y actuaciones relativas al occiso.

ARTICULO 9º.- Se excluyen del régimen previsto en esta ley los cadáveres de personas fallecidas por enfermedades infectocontagiosas que representen peligro y aquéllos que se encuentran a disposición u orden judicial salvo, en este último caso, que se produzca la determinación o verificación de muerte natural por parte de la autoridad judicial.

ARTICULO 10.- La autoridad de aplicación de esta ley será la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ARTICULO 11.- Se contempla, asimismo, que los familiares puedan donar el cadáver ante la autoridad de aplicación para los fines de esta ley.

ARTICULO 12.- De forma.

Firmado: Milesi, Medina, Grosvald, Mon, Hernalz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, procedemos entonces a la votación en general y en particular del expediente número 560/97, con las modificaciones propuestas por los autores. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 - EMERGENCIA ECONOMICA EN LA ZONA DE CATRIEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a tratar los expedientes con tratamiento sobre tablas aprobado, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento Interno.

Se comienza con el expediente número 196/98, proyecto de ley que prorroga por el término de un año la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528 -declara a Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas en estado de emergencia económica-. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán. Agregado el expediente número 250/98.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley **ARTICULO 1º.-** Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

54 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

55 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**56 - COMISION ESPECIAL LEGISLATIVA
EXPROPIACION ESTANCIA HUANU-LUAN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 282/98, solicitado en la sesión de hoy, proyecto de ley que crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia Huanu Luan a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble. Autor: Rodrigo, Esteban Joaquín.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 10 de junio de 1998. Expediente número 282/98. Autor: Esteban Joaquín Rodrigo. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan" a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 282/98. Autor: Esteban Joaquín Rodrigo. Extracto: Proyecto de ley: Crea una comisión legislativa especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan" a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 5º que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

Proyecto 282/98.

Asunto: Crear una comisión legislativa especial
Autor: Legislador Esteban Rodrigo.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán solventados con fondos provenientes del presupuesto del Poder Legislativo.

ARTICULO 6º.- De forma.

Firmado: Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Quién se iba a imaginar que un trámite tan simple en materia de expropiación, como es la declaración por parte de la Legislatura de interés público un bien, iba a llevar a que tengamos una controversia que ya registra diez años y que todavía no terminó; hasta el momento hay una sentencia no firme contra la provincia para abonar en concepto de indemnización 4 millones de dólares, más 1 millón aproximadamente en concepto de honorarios profesionales.

Este proyecto, que fue analizado en las comisiones desde hace dos o tres meses, ha tenido dictamen favorable de todos los señores legisladores y no estaba incluido, por una cuestión administrativa, en el Orden del Día. Como esta comisión que se crea por este proyecto seguramente va a tener un resultado vital para los intereses de la provincia, es que nuestro bloque quiere agradecer a los señores legisladores de la oposición su voluntad para que, a pesar de no haber sido incluido en el Orden del Día, sea tratado sobre tablas.

Para ubicarnos en el tema, les voy a participar que quien se presenta como propietario de la estancia "Huanu Luan", había adquirido el campo a principios del año 1970 y poco tiempo después, a mediados de la década del '70, fue totalmente abandonado. Diez años después de haber sido abandonado, esta Legislatura, por mandato constitucional, lo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación. Dos años después esta ley perdió vigor, porque esta autorización al Poder Ejecutivo no tuvo lugar por razones técnicas que fueron explicadas, que no compartí pero sí comprendí. Estos son datos muy importantes a tener presentes en esta comisión, que no los ha tenido la Justicia, tampoco los ha presentado el Estado a través de Fiscalía y posiblemente, si hubieran sido presentados, otro sería el resultado.

El campo tiene una superficie de 40 mil hectáreas, significan 16 leguas y tiene una capacidad registrada -hace cincuenta años, cuando pertenecía a la corona inglesa- de ocho mil animales lanares, aunque cincuenta años después todos los campos de esa zona han visto reducidas las capacidades en un treinta por ciento, debido a la desertificación.

Hoy la capacidad máxima que tiene la estancia Huanu Luan es de 6 mil animales lanares. Esto es muy importante porque el valor de los campos de esa región, históricamente se ha establecido entre 50 a 60 dólares la oveja con derecho a campo, quiere decir oveja y campo, 50 ó 60 dólares, según tenga malas o buenas instalaciones; si saca la cuenta, 6 mil animales lanares a 50 ó 60 dólares cada uno con derecho a campo, el valor total de ese campo, en plena explotación, es de 400 mil dólares; sin animales, como está, supera apenas los 200 mil y pico de dólares y a eso le debemos agregar que no tiene más alambrados porque están todos caídos y que han abandonado las viviendas, las que se encuentran sin techo, puertas ni ventanas, viviendas que fueron hace veinte años ocupadas por los trabajadores rurales.

La producción -seguimos tomando nota- de 6 mil animales alcanza a 25/30 mil kilos de lana/año y el promedio del precio histórico ha sido de 2,50 dólares el kilogramo, por lo que el ingreso bruto de un año alcanza los 70 mil dólares; la utilidad, históricamente ha sido del 10 por ciento, pero en estos últimos años ha bajado y anda entre el 4 y el 6 por ciento, lo que significa que el propietario de ese campo, en plena producción, para alcanzar a tener un ingreso de 4 millones de dólares en los mejores tiempos, necesita de 3 a 4 siglos de plena producción y en estos últimos dos años necesita casi seis siglos para obtener ese mismo resultado.

Durante muchos años el caso de la estancia Huanu-Luan fue el comentario diario y obligado de todos los vecinos y de los parroquianos de los pueblos vecinos. Primero, asombró lo que se había pagado; por entonces se pagó el doble de su valor. Los comentarios que venían desde adentro decían que ese campo había sido comprado por gente muy vinculada a nivel nacional, con el entonces gobierno de la dictadura y se decía también que había sido comprado únicamente con el propósito de presentar en las distintas entidades financieras de Buenos Aires, que después redescontaban en el Banco Central, créditos que llevaron a una abultada deuda y que fue varias veces superior al valor de ese establecimiento. Algunos de esos créditos fueron cobrados porque a mediados de la década del '70 todos los vecinos veían cómo jaulas de animales, como consecuencia de un crédito que se estaba cobrando el Banco de Juárez, emigraban hacia el norte del país. Por las demás deudas, en tres oportunidades ha habido un intento de remate antes y después de ser declarado de utilidad pública y siempre fracasó.

Declarar de utilidad pública -lo dijimos antes- no es nada más que eso; si el Poder Ejecutivo después hace uso de esa autorización, tendrá que indemnizar al propietario expropiado, primero, con el monto del valor fiscal más un 30 por ciento y después de establecer su valor real, deberá perfectamente indemnizarlo.

Sin embargo, señor presidente, y esto creo que es lo más importante que va a tener que analizar la comisión, el propietario se presentó a la Justicia y le dijo: Cuando este bien fue declarado de utilidad pública, el campo valía un millón ochocientos mil dólares, tenía doce mil animales lanares y mil animales vacunos y yeguarizos y cuando fue declarado de utilidad pública quise echar mano para ponerlo como garantía y refinanciar una deuda con el Banco Central -entonces era con el Banco SIDESA que después lo absorbió el Banco Central- de seis millones y medio de dólares que después se fue a ocho millones de dólares, por lo tanto la provincia me debe pagar como indemnización esa diferencia en un millón y pico o dos millones de dólares, más los intereses, lo que llevó a ese famoso resultado de cuatro millones de dólares.

La provincia debió decir no, no tiene doce mil animales o no vale un millón ochocientos mil pesos, porque ese campo vale menos de doscientos mil pesos y lo prueba aportándole todos los valores de mercado de todo este siglo. La provincia tuvo que decirle, y a mi juicio no le dijo, que ese campo no tenía doce mil animales sino que no tenía ninguno y lo prueba con las constancias del SENASA, con las presentaciones en Rentas que no tenía producción, lo prueba con las oficinas de trabajo donde le dice, para doce mil animales se necesitan 10 u 11 trabajadores rurales y no tenía ninguno.

Intentó refinanciar la deuda con el Banco Central porque en definitiva lo que menos le interesaba era que se lo remataran y fracasó antes de que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación; pero lo más importante, a mi juicio, es que la provincia debió decir, como entienden todos los juristas y creo que la ley también, que las consecuencias remotas de un hecho lícito no son indemnizables, así debe ser porque tremendas consecuencias acarrearía y sería un verdadero caos que las consecuencias remotas de un hecho se tuvieran que indemnizar.

Un ejemplo muy sencillo que grafica esto, si yo tengo una deuda con un tercero y no le pago, ese tercero lo más que tiene es reclamar a la Justicia el capital más los intereses, lo que no puede hacer ese acreedor, es decir, bueno, como Rodrigo no me pagó, yo no pude darle dinero a mi hijo para que viajara a dar un examen, como no pudo ir a dar examen se atrasó un año en su carrera de abogacía, un abogado gana 3 ó 4 mil dólares, por lo tanto en un año que se perdió deben indemnizarme en 50 mil dólares. Puede, de acuerdo con este antecedente, decir que como mi hijo se quedó acá y no viajó yo le presté el

auto y chocó con otro y rompió mi auto y rompió el otro auto y lastimó, entonces tuve que pagar este auto, tuve que pagar el otro, tuve que pagar el daño moral más el daño moral que me causa, entonces una deuda que significa un pasaje termina siendo una deuda monstruosa sobre la que hay que pagar los honorarios; eso es lo que le pasó a la provincia, fue indemnizado por consecuencias remotas que no tenían nada que ver con este hecho.

El caso estuvo en distintas instancias en la justicia, estuvo en la Cámara Civil de Bariloche, que le dio la razón, no, la justicia en primera instancia, la Cámara Civil dijo que tenía razón la provincia, luego fue al juez del Superior Tribunal que anuló el fallo y le pidió a la Cámara subrogante que analizara cuál era esa relación del Banco Central, con lo que pretendía refinanciar, fueron más allá y es el caso que por hoy está condenada la provincia a pagar cuatro millones de dólares que son tres siglos de producción y un millón de pesos o muy cerca, en concepto de honorarios nada más que del abogado del demandante, sus honorarios, que apeló por insuficientes, son el doble de lo que vale el campo.

Esta comisión deberá analizar cuál fue la idea de los legisladores, si tenían un proyecto productivo, si simplemente cumplían con el mandato constitucional; tendrá que analizar además por qué no se siguió cumpliendo con ese mandato constitucional frente a otras tierras improductivas. Asimismo sería muy importante que repasara lo que quisieron hacer los constituyentes con esta cláusula constitucional que dice que los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente deben ser expropiados.

El miembro informante, en el año 1957, en las sesiones de los días 4 y 5 de diciembre -muy breve, en un minuto y medio les quiero mostrar qué pretendían los convencionales constituyentes para que ésta y otras Legislaturas cumplieran con ese mandato- decía: "...El latifundio no es solamente toda propiedad que tenga gran extensión. El latifundio es aquella propiedad que está abandonado o inexplorado o que no cumple con las funciones que hoy entendemos, en el Siglo XX, que debe cumplir la propiedad...". Y terminaba su larga alocución el constituyente Viéens diciendo: "...en materia agraria la provincia expropiará los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente...es decir que nosotros...-los constituyentes- estamos diciéndole a la futura Legislatura de la provincia qué es lo que deben hacer los legisladores y cuál es nuestra idea en materia agraria. En ese sentido no puede dudarse del fondo de la cuestión. Nosotros aplicamos la expresión en término imperativo y no en término rogatorio". El convencional Gadano, apoyando este despacho de la mayoría, en una parte dice: "...Lo dijimos antes y lo repetimos ahora, como concepto general, que debe distinguirse entre el derecho del hombre que ha estado trabajando la tierra... y el derecho simplemente de propiedad que tiene el poseedor de un título de dominio... tenemos una posición por delante distinta, frente a quienes nos pueden exhibir solamente un papel escrito y con varios sellos...". El Convencional Hernández también se refiere a lo que tiene que hacer esta Legislatura al decir: "...se crea la necesidad constitucional de la planificación y de la colonización en forma orgánica; pasando por ese artículo 43 -el mandato que nos dan- de tan hondo contenido, que establece la necesidad de la expropiación de los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente... -y concluye- dejamos a la Legislatura futura la carga tremenda de llevar a la realidad económica de la provincia el fiel cumplimiento del mandato histórico que depositamos en ella..."

No todos los convencionales constituyentes estuvieron de acuerdo pero es importante decir lo que expresaba el miembro informante de la minoría frente a duras críticas que había recibido del convencional constituyente Rajneri porque no estaba de acuerdo con las expropiaciones. Dijo en materia de tierras el convencional Salgado: "... Se ha dicho que somos reaccionarios porque no incluimos en nuestro proyecto en minoría la expropiación. No la incorporamos y buscamos una fórmula que no sea tan genérica, que sea más comprensiva por cuanto entendemos que la expropiación puede resultar en ciertos casos imposible para el Estado y en otros puede ser injusta. Entendemos que es injusto pagar una indemnización a aquel que no la merece, que es injusto pagar por la propiedad expropiada a aquél que no la trabaja. En esos casos la tierra no debe ser expropiada sino que debe ser confiscada porque no cabe la indemnización por expropiación por el hecho de que alguien haya adquirido una propiedad que no cultiva, que no explota, en tal caso la propiedad se pierde por abandono, no por expropiación...". Los corrió por izquierda.

El que tiene la posición más contundente y seguramente más compartida es el convencional Rajneri, que sostiene el despacho de la mayoría: "...El despacho de la mayoría es perfectamente claro; adopta una definición categórica que no puede ser sospechada. Si hablamos nosotros de latifundios inexplorados o explotados irracionalmente es porque aclaramos mediante una expresa añadidura el sentido que nosotros tenemos del latifundio. Los latifundios no se miden por metro; nosotros creemos que latifundio es toda fracción de tierra, cualquiera fuere su extensión, que esté mal explotada o explotada irracionalmente..." y concluye: "...el Estado... permite la subsistencia de grandes extensiones de tierra sin que cumpla su función esencial que es la producción y posibilita también el régimen de evasión que ha caracterizado un movimiento que por su naturaleza, por su esencia y su definición, no puede ser atacado con paliativos sino que debe ser afrontado con total valentía porque no se trata de una simple expresión literaria o constitucional sino que se trata de quebrarle el espinazo a la oligarquía terrateniente...".(Risas)

Pasaron cuarenta años, han cambiado muchas cosas y también algunas ideas, como se dijo, por eso acepté con conducta que quien con tanta fuerza nos diera un mandato, calificara en su editorial del Río Negro al legislador autor del proyecto como el "soviet del tercer mundo" y que además está obligado a pagar los 4 ó 5 millones de dólares.

No obstante eso, señor presidente, es importante el aporte que puede hacer el diario Río Negro, quien hizo una investigación sobre la historia oculta de la estancia Huanu Luan, que a mi juicio después quedó abandonada, pero que debe tener registrada una cantidad de información que puede favorecer a los intereses de la provincia, información que debe tomar esta comisión junto con los testimonios que pueden dar los vecinos. No me olvido de los funcionarios del Poder Ejecutivo que tomaron una decisión

distinta a la de la Legislatura, con todo el derecho que le asiste -insisto- por razones de técnica que en algún momento llegué a comprender. Muy importante también es lo que tendrá que decir la Fiscalía de Estado, ya que creo que es el primero que tiene que dar una amplia información de lo que ha sucedido con este proceso judicial; seguramente habrá que buscar si hay vacío legal, por la cantidad de sentencias contradictorias que hay, dadas por jueces honorables de Bariloche, que tienen un alto prestigio y sin embargo han tenido diferentes opiniones en las distintas instancias; seguramente también habrá que preguntarle al Consejo Asesor Indígena -el CAI- quien por entonces por una carretillada de tierra se tiraba al suelo y se ponía a llorar y acompañó muchos procesos de expropiación de tierras productivas y sobre este tema no se dijo nada, lejos de eso, por distintos motivos criticaron al autor de la iniciativa. Por eso digo que el trabajo que puede hacer esta comisión es vital; seguramente podrá también encontrar cómo se hacía antes, en los tiempos de la plata dulce de Martínez de Hoz, que con una propiedad se obtenía una serie de créditos que se descontaban en el Banco Central, después lo único que hacía era rematar el bien, objeto de garantía de créditos varias veces superiores a su valor.

Este tema se tratará en segunda vuelta. Esta comisión, desde el punto de vista del miembro informante, sería importante que estuviera integrada por los dos directores del Ente de la Línea Sur que han acumulado un amplio conocimiento de lo que es esta realidad, como son los legisladores Barros y Muñoz; seguramente tendrá que tener un abogado, aporte que no podemos hacer desde el bloque, pero lo importante es que este trabajo de la comisión puede revertir esta situación tan complicada e injusta que tiene la provincia de Río Negro, de pagarle a alguien que no ha sido afectado en nada una indemnización que si hubiera explotado su campo, para obtener el mismo resultado necesita tres a cuatro siglos en los mejores tiempos y seis siglos, de acuerdo a los resultados de los últimos años. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Nuestro bloque ha decidido acompañar el proyecto del legislador Rodrigo con su voto afirmativo sobre este tema de la investigación de toda esta instancia que se vive en la provincia sobre el tema de la expropiación de la estancia Huanu Luan.

Creemos que es necesaria esta tarea investigativa por parte de una comisión legislativa porque de la explicación que dio el legislador Rodrigo se escapa una serie de irregularidades cometidas en materia administrativa y legal por parte de quienes fueron funcionarios responsables en los momentos de la sanción de esta ley.

La ley de expropiación pasa a ser ejecutada por el Poder Ejecutivo y tiene una vigencia de dos años, mientras tanto nosotros creemos que es necesario, en forma paralela a la investigación que desarrolle esta comisión legislativa y en virtud de lo que ha dicho el legislador Rodrigo cuando por ejemplo decía, la provincia debió decir, o sea un deber no cumplido, el deber ser o el deber decir, es decir, la provincia no lo dijo en el momento que correspondía y tuvo que decir la provincia -se refería a los representantes legales- y no lo dijo, con lo cual estamos ante un caso en donde aparentemente no habría ningún responsable, porque la Legislatura cumplió, habrá habido un pedido o un proyecto de ley consensuado por mayoría y se aprobó en la Legislatura, qué hizo el Poder Ejecutivo, qué hizo el ministro de Gobierno y qué hizo el fiscal de Estado cuando empezaron a correr todos estos plazos?, qué hizo el secretario Legal y Técnico, qué hicieron los funcionarios del Poder Ejecutivo sobre este tema cuando empezaron a correr los plazos de la ley de expropiación?, entonces, en forma simultánea a la propuesta del funcionamiento de la comisión investigadora, nosotros como bloque vamos a presentar en el curso de esta semana una denuncia al fiscal de Investigaciones Administrativas para que se inicie, de acuerdo a su investigación, lo que presumimos debe ser un juicio de responsabilidad, porque siempre nos pasa exactamente lo mismo, no sabemos quiénes son los que deben responder el deber ser o el deber decir y quién debe contestar y quién no debe contestar cuando la provincia tiene que asumir el desarrollo de un juicio. Entonces encontramos con mucha más facilidad el echarle la culpa al otro Poder, al Poder Judicial, que serán discutibles los fallos pero están las instancias y la defensa que la propia provincia a través de su Poder Ejecutivo y de su fiscal de Estado tiene que realizar.

Entonces ahora aparece una sentencia que no estaría en firme y que todavía tenemos, probablemente y legalmente, la posibilidad de rebatirla en las instancias que corresponda, pero resulta que si llega a salir la sentencia firme y el fallo es desfavorable a la provincia, hay que juntar 5 millones de pesos sí o sí, para pagarle a este señor propietario, más allá de todo lo que dijo el legislador Rodrigo sobre su conducta financiera, económica y de otra característica; entonces aparece como que la culpa la tiene el otro, el Poder Judicial o el abogado del querellante o de quien le está haciendo el juicio a la provincia porque le expropiaron la estancia y aparece el hecho también de que por esa culpa hay que echar 2.500 empleados de la administración pública para hacer el ahorro conveniente y necesario para poder pagar los juicios judiciales. Ahora, si por 50 u 80 millones que vamos a tener que pagar de posibles juicios laborales tenemos que echar otros 500 empleados, para poder pagar los 5 millones de pesos al dueño de la estancia Huanu Luan cuántos vamos a echar?, y los responsables de esta maniobra o de esta desatención en los deberes de funcionario público?, no sabemos quién es el responsable. Entonces nos parece bárbara la iniciativa del legislador Rodrigo de hacer una comisión investigadora porque entendemos que definitivamente en la provincia de Río Negro se tiene que poner en marcha el juicio de responsabilidad y algún funcionario tendrá que poner de su propio patrimonio para resarcir al Estado lo que él tiene que pagar por los errores en su propio funcionamiento, esto es lo que nosotros estamos -si bien por ahora prejuzgando- decidiendo en la investigación. Entonces, señor presidente, nuestro bloque va a dar el voto afirmativo para el montaje de esta comisión investigadora y el trabajo de la comisión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Para algunas aclaraciones.

Yo no le he echado la culpa a la justicia, dije que todo lo va a analizar la comisión, he puesto el acento sí en que la provincia no ha hecho los aportes por parte de Fiscalía que hubiera llevado seguramente a algún resultado distinto. El Poder Ejecutivo, en definitiva hizo uso de una facultad que tiene de hacer lugar o no a la declaración de utilidad pública, que puede hacerlo en forma expresa o puede hacerlo por el paso del tiempo, porque el hecho de ser declarado de utilidad pública no significa ninguna erogación por parte de la provincia, sí en caso de que expropie. Tuvo razones técnicas que las expresarán ellos, que me las han expresado en su momento, seguramente cuando consideraron esas razones técnicas posiblemente tendrían que haber respondido en un tiempo anterior y no dejar pasar el tiempo, pero no por parte de este legislador que ha marcado responsabilidades y esa es la responsabilidad que va a tener la comisión creada al efecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Si bien es motivo de tratamiento en comisión, en este caso que estamos tratando, por ejemplo la provincia de Río Negro no cumplió con el requisito de anotar la declaración de utilidad pública en el Registro de la Propiedad, ley 1015, con lo cual es evidente que estamos demostrando la ausencia de responsabilidad por parte de los funcionarios que correspondían, razón por la cual abono lo que dije anteriormente y estamos muy dispuestos a trabajar en esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Un poco para también poner el debido eje en esta cuestión. Apoyamos con nuestro voto la creación de esta comisión investigadora, con la finalidad última de que encontremos responsabilidades en esta eventual pérdida que significaría para la provincia de Río Negro el tener que pagar un juicio si se confirmara. Pero nuestra intención última también es que quede absolutamente claro que la aplicación del precepto constitucional de que los funcionarios deben hacerse responsables incluso con su patrimonio cuando le causaren perjuicio al Estado por no cumplir con sus funciones, vamos a insistir -llegado el caso y si esto se demuestra de las conclusiones de la comisión investigadora- en que este precepto constitucional de una buena vez en la provincia de Río Negro se haga efectivo para evitar que todos los rionegrinos tengamos que seguir pagando por los errores de funcionarios o por las omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones.

Otra de las cosas que también nos interesa marcar, es que con esta misma diligencia y con este mismo afán de crear una comisión investigadora en esta oportunidad, que acompañamos, incluso dando la mayoría o los votos necesarios para que sea tratado sobre tablas, le pediríamos a toda esta Cámara que acompañe otros pedidos que han sido efectuados por esta bancada, de creación de comisiones investigadoras cuando existen fuertes requerimientos de la comunidad de que esta Legislatura efectúe investigación del desarrollo de algunos otros organismos, por ejemplo con respecto a la política de viviendas, en el que no tuvimos ese mismo asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 282/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 - INCORPORACION NUEVO ARTICULO AL CODIGO FISCAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 342/98, que incorpora nuevo artículo al Código Fiscal. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.**- Incorpórase como artículo 45 bis del Código Fiscal, (texto ordenado 1997), el siguiente:

"Artículo 45 bis.- Se reducirá de pleno derecho a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido.

Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiera iniciado una inspección, se reducirá de pleno derecho a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución respectiva.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

58 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Me queda algún tipo de duda, fundamentalmente en cuanto hace referencia el proyecto de ley a pleno derecho, qué es?, a pleno derecho a pedido de parte o a pleno derecho de oficio?, porque me quedan dudas qué significa de pleno derecho con respecto a este proyecto, porque a pleno derecho puede ser a pedido de parte...

59 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si le parece bien, pasamos a un cuarto intermedio para que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General emita su dictamen.

SR. MONTECINO - Perfecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 48 horas.

60 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 12 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Se acordó en la comisión modificar el artículo 45 bis en el primer párrafo en la parte que dice "de pleno derecho", por lo que el artículo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 45 bis - Se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido. Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiere iniciado una inspección, se reducirá de pleno derecho a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución respectiva". El artículo 2º quedará redactado de la misma manera: "Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

61 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

SRTA. HERNANDEZ - El proyecto que ponemos a consideración de esta Legislatura tiene por objeto introducir una modificación al Código Fiscal, modificación ésta que está referida al régimen sancionatorio actual o vigente. Se trata de una iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo que agrega al actual sistema la posibilidad de una reducción en las multas aplicadas, tanto en las multas del artículo 43 como en las del 44, siempre que las mismas sean abonadas dentro del período establecido y que se dé cumplimiento a la omisión que dio lugar a la sanción.

Cabe aclarar que el régimen sancionatorio actual cuenta con dos modalidades, dos multas distintas; tenemos por un lado la multa a los deberes formales, omisión a los deberes formales que está estipulado en el artículo 43 del Código Fiscal y una modificación implementada por la ley 3173 que fue aprobada por esta Legislatura el 22 de diciembre del año pasado, por unanimidad, con el voto de los tres bloques, que establece nuevos valores para esta multa, tanto para la de omisión de pago como para los deberes formales.

Las multas del artículo 43, que son las de omisión de pago, pueden variar en un rango de 100 a 2 mil pesos y las multas por omisión de pago se establecen en función de la obligación omitida, del impuesto omitido; la aplicación de ésta varía entre el 20 por ciento del impuesto omitido hasta un techo máximo del 200 por ciento. Lo que este proyecto viene a plantear ahora es la incorporación de un nuevo artículo dentro del título VIII del Código Fiscal que habla de las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales y establece un nuevo artículo, el 45 bis; este artículo posibilita la reducción a la mitad del monto total de la multa, siempre y cuando se cumplan los dos requisitos mencionados anteriormente, que se dé cumplimiento a la omisión y que se haga efectiva dentro de los cinco días de una notificación fehaciente

por parte de la Dirección General de Rentas. Nosotros aceptamos la modificación que introdujeron nuestros compañeros, eliminando las tres palabras "de pleno derecho" que están en el articulado de este proyecto de ley.

Esta reducción del 50 por ciento de la multa tiene excepciones en cuanto a las multas por omisión de pago. No operará esta reducción en caso que el contribuyente esté inspeccionado porque en ese caso tiene un régimen especial que está establecido en el artículo 44 y que permite también reducciones de este tipo de multas. En este caso, por el artículo 45 bis, queda exceptuado de esta reducción. También quedan exceptuados los contribuyentes que sean reincidentes.

En el caso de la omisión de obligaciones a los deberes formales, la reincidencia no tiene efecto, el contribuyente puede hacer uso de esta reducción del 50 por ciento siempre. La reducción del 50 por ciento no va a operar cuando el contribuyente sea reincidente dentro del período no prescripto y por el mismo impuesto. Esto es para el caso de omisión de pagos.

Sabemos que el objetivo que persigue esta norma es aumentar el cumplimiento fiscal, crear la cultura tributaria. Para lograr esto necesitamos una acción consensuada e inteligente de todos los Poderes del Estado. El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Rentas ha implementado, a través de la reformulación y la modernización del Estado, distintas medidas que tienen como resultado un incremento visible en la recaudación, incremento que va en estos primeros cinco meses alcanzando ya un 16 por ciento con respecto a los cinco primeros meses; hasta ahora el monto recaudado es de 60.600.000 pesos, lo que hace visible la buena recaudación. Si comparamos con lo proyectado para 1998, que es un monto total de 134 millones, vemos que lo vamos a alcanzar ampliamente.

Creo que he hecho una síntesis no sé si del todo clara, pero he tratado de ser muy precisa, de todas maneras estoy a disposición de los señores legisladores.

Adelanto el voto positivo de nuestra bancada para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Adelanto el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto a la vez que voy a hacer algunas consideraciones que estimo debemos trabajar en el tiempo que va hasta la segunda vuelta, aparte de las modificaciones ya agregadas.

Este proyecto obviamente, como bien dijo la miembro informante, busca mejorar las facilidades con que el contribuyente pague sus omisiones y a su vez generar con esto una mejor recaudación a la provincia, por lo tanto y por esos motivos creemos que es importante ir sancionando este tipo de medidas y acompañarlas. No obstante creo que hay que valorar algunos elementos y creo que si vamos haciendo una lectura, así como lo leímos nosotros dentro del bloque, va a clarificar algunos aspectos e interrogantes que aún nos quedan. Dice este agregado al artículo 45 bis que se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43 que, como bien se dijo recién, es el que habla de las omisiones de los deberes formales, por ejemplo que una persona haya omitido la presentación de la libreta o de la chequerita de ingresos brutos, o sea, una omisión formal de la cual -como bien también se dijo- en nuestro caso básicamente empieza en 100 pesos y después, bueno, tiene tope; en este caso, una persona que hubiera omitido esto y es notificada por la DGR tiene cinco días para, abonando 50 pesos, resolver esta cuestión de la multa; ésta es una medida, la de los deberes formales omitidos y en forma automática pero sin notificación, que tiene la DGI, por lo tanto entendemos nosotros que este aspecto de la notificación y estos cinco días que se le da al contribuyente es un elemento a destacar como positivo para el contribuyente, porque le está permitiendo adecuarse a la norma y por supuesto acogerse a un beneficio en ese caso.

Esto lo rescatamos porque no estaba anteriormente.

Siguiendo con el articulado vemos que modifica la omisión de pago, o sea el artículo 44, y en este caso es lógica la excepción puesta a quien esté con una inspección, porque -ejemplificando nuevamente- puede darse el caso de una persona que haya pagado pero no haya pagado lo que corresponde, viene la inspección y quiere ir a saldar esta diferencia, en ese caso tendremos que esperar que los inspectores terminen su trabajo para fijar la multa que corresponde y por eso, entiendo yo, que corresponde esta excepción que se está haciendo a la reducción del 50 por ciento.

Lo que creo que merece una atención especial es el aspecto de la reincidencia. La reincidencia quedaría descartada o sería manejada dentro del artículo 119 de este Código Fiscal, que es el que habla de la prescripción, lógicamente al prescribir la multa, en este caso la omisión, actuaría la no reincidencia y yo no creo -siguiendo con el espíritu de este artículo- que sea justamente lo que se pretende, entonces sugiero que la reincidencia sea un poquito más explicitada en cuanto a los plazos y en cuanto a los modos, o sea, cuándo uno es reincidente y en qué plazos esa reincidencia se cumple, más allá de que obviamente sea dentro del mismo tipo de impuesto donde se está operando, por lo tanto -y puede ser para la segunda vuelta incorporado- la redacción sugerida sería: "siempre que el contribuyente no fuera reincidente, habiendo abonado la multa...", o sea que periclitados los cinco días de plazo, el contribuyente paga su multa y volver a reincidir en la omisión en dos años, pienso que el plazo de dos años que es lo que tomamos normalmente como plazo de reincidencia por ejemplo para la ley de sanidad vegetal, creo que es un plazo más razonable que los cinco años que están planteados en este proyecto, en función siempre digo de buscar el beneficio al contribuyente porque si no de hecho la reincidencia no existiría y si fue puesto fue con el espíritu de que justamente sea un beneficio para el contribuyente, así que propongo, la reincidencia tomada como quien haya abonado y caiga en la misma omisión a los dos años, no a los cinco años como sería, interpretando de acuerdo al artículo 119.

Por lo demás coincidimos con lo planteado por el miembro informante del oficialismo y anticipo el voto favorable de mi bancada a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

SRTA. HERNANDEZ - Es para hacerle una aclaración al señor legislador con respecto a los contribuyentes inspeccionados.

No procede la reducción de la multa porque ellos tienen un régimen especial de reducción establecido en el artículo 44. La reducción podrá ser del 75 por ciento en caso de que el contribuyente se allane a las pretensiones del Fisco antes de que se proceda a dar vista, una reducción del 50 por ciento en caso de que el contribuyente se allane a las pretensiones del Fisco entre la vista y la resolución y una reducción del 25 por ciento cuando el contribuyente se allane una vez dictada la resolución, no presente el recurso y haga efectivo el pago antes del vencimiento del plazo para la presentación de los recursos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 342/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62 - BANCOS DE DATOS MUNICIPALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los expedientes con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 73/98, proyecto de ley que crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Autor: Sánchez, Carlos Antonio y otros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: El presente proyecto cuenta con unanimidad de todos los bloques, por lo que pido que se pase directamente a la lectura de los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 26 de mayo de 1998. Expediente número 73/98. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificaciones que se anexan al presente.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo de 1998.

SR. SECRETARIO (RULLI) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.**- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia.

ARTICULO 2º.- Cada municipalidad deberá remitir al Banco de Datos Municipales las Ordenanzas de Presupuesto y la Cuenta General de Ejercicio o Estado de Ejecución Presupuestaria al cierre del ejercicio, dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del plazo previsto en la legislación local para dar cumplimiento con tales instrumentos de gobierno. Asimismo, remitirá toda la legislación o documentación que considere de interés para todos los municipios y la que le fuere requerida por el Ministerio de Gobierno, con el mismo objeto.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Gobierno suscribirán con los Municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco.

ARTICULO 4º.- Las diferentes áreas del Gobierno provincial aportarán los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y las que fueran requeridas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º.- La reglamentación contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto del Banco de los datos Municipales.

ARTICULO 6º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo remitir a la Comisión de Asuntos Municipales de la Legislatura de la provincia, la información recopilada.

ARTICULO 7º.- De forma.

Firmado: Carlos Antonio Sánchez, legislador.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 73/98. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Expediente número 73/98. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Presidente: Creo que en el ámbito municipal se ven dos hechos importantes desde mi punto de vista. En primer lugar la necesidad de la transformación del Estado municipal, un Estado que tiene que sufrir modificaciones, tender a ser más eficiente, adaptarse a las realidades de la actualidad y en segundo término, la nueva relación que tiene que definirse entre los municipios y la provincia, que contemple las realidades actuales, que defina fundamentalmente las competencias de cada uno de los Estados y en base a las competencias del Estado municipal y del Estado provincial los recursos a asignar a cada uno de los ámbitos municipales y provinciales, que se determinen en alguna medida los servicios que va a llevar a cabo el municipio y la posibilidad de que se transfieran los servicios con recursos.

Para estas cuestiones es necesario tener información para poder tomar decisiones de las que después no tengamos que arrepentimos a través del tiempo.

La Comisión de Asuntos Municipales trabajó con este criterio tratando de recopilar información y es así que llevó a cabo trabajos interesantes, fundamentalmente definiendo la relación fiscal de los municipios, la situación económica y financiera de cada uno de ellos en un período importante, cómo evolucionó la masa salarial de los mismos, cuál es el parque automotor y la posibilidad de transferirlo a los municipios para que se hagan cargo del cobro de este impuesto, es decir, distintas situaciones que tienen que ver con esta relación municipio-provincia. De cualquier manera, hoy por hoy, creo que los municipios tienen dos problemas fundamentales que hay que resolver porque si no esta cuestión puede afectar la relación fiscal de la provincia; en primer lugar tienen un endeudamiento importante que no lo pueden resolver por sus propios medios porque no tienen posibilidades de acceder a un refinanciamiento del mismo, que fundamentalmente es una deuda flotante, una deuda en concepto salarial, con proveedores, por juicios, que en algún momento tendrá que resolverse -reitero- porque esto es una bola de nieve que va a traer consecuencias en el futuro y me parece que aquí es donde tiene que intervenir la provincia, dándole algún tipo de asistencia, trabajando sobre algún proyecto que pueda mejorar el perfil de la deuda de los municipios y que además tienda a reformar el Estado municipal para que el déficit fiscal no potencie la deuda de los mismos. Es decir, en definitiva hay cuestiones importantes a resolver, cuestiones que en alguna medida necesitan información y es este banco de datos la herramienta que le estamos brindando al Poder Ejecutivo.

Ya que esto va a tener competencia en el Ministerio de Gobierno, no se prevé ninguna nueva estructura, sino que va a ser la Dirección de Municipios la responsable de recopilar la información, información que va a ser importante tanto para la provincia como para los municipios, porque también las áreas de la provincia que tienen programas tienen obligación de aportar información para que puedan acceder los municipios en forma inmediata y está la posibilidad de que a través de esta información se vayan tendiendo a reformar y a actualizar los planes de cuentas de los municipios, los códigos fiscales

municipales que datan de la época del gobierno de facto, estoy convencido que con esta herramienta vamos a hacer una contribución importante al definir esta nueva relación entre la provincia y los municipios. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Podríamos discutir en esta sesión si es necesario la sanción de una ley para la creación de un banco de datos, banco de datos que bien podría ser creado por un decreto del área de gobierno correspondiente; también es cierto que todo lo opinado por el legislador preopinante podría estar incluido en un decreto proveniente del gobierno provincial.

Nosotros hemos votado los dictámenes de comisión, la unanimidad de este proyecto que se ha presentado hoy, pero no por ello vamos a dejar de hacer estas observaciones que estamos realizando.

Para la segunda vuelta vamos a proponer también modificaciones, como puede ser por ejemplo en el artículo 2º, porque la forma imperativa que está redactado colisionaría con la autonomía municipal que está referenciada en nuestra Constitución provincial y creemos que perfectamente este artículo 2º puede ser reemplazado por el artículo 3º en el cual indica que se suscribirán con los municipios los convenios de implementación de los bancos de datos, o sea que el municipio puede optar si quiere estar o no en este banco de datos y usufructuar la información que, por otro lado, a través de los años los intendentes, concejales y funcionarios municipales han deambulado por los pasillos de los ministerios y secretarías en busca de información, rara vez obtenida y menos aún actualizada, tema que también vamos a proponer que de alguna forma quede en esta norma referenciado, cómo va a ser la actualización y que sea más específica la forma de acceso directo que menciona el artículo 3º, a ver si este acceso a la información puede ser a través de métodos electrónicos para clarificar más la palabra de acceso directo.

Por último, creo que sería oportuno, antes de su votación en segunda vuelta, que esta Cámara envíe a los municipios este proyecto para requerir su opinión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Atento a que el legislador autor del proyecto planteó algunas cuestiones referidas, más allá del banco de datos, a la relación municipios/provincia, quería dejar sentado que omitió el legislador Sánchez -me parece- decir también que a las propias dificultades fiscales y organizativas que puede tener cada uno de los municipios de nuestra provincia, por lo general también se le agregan las dificultades que le provoca el gobierno provincial en el sentido de las remesas correspondientes al esquema de la coparticipación municipal.

En términos generales coincido con el espíritu del proyecto, sin mezclar las cuestiones. Entiendo que este banco de datos resulta una cuestión importante, que funcionó en algún momento sin necesidad de ley, en los inicios de este período democrático a partir del año '83 y que poco a poco fue decayendo su implementación en la Dirección de Municipios de la provincia.

En términos concretos, le propongo al autor una pequeña modificación, porque este banco de datos, esta ley va a ser importante en la medida en que sea operativa y que sea operativa tiene mucho que ver con el artículo 5º, o sea que rápidamente se proceda a la reglamentación de cómo va a funcionar este banco de datos, por lo cual la propuesta concreta que le hago al autor es que en el artículo 5º donde dice "La reglamentación..." se agregue "... que deberá realizarse en un plazo no mayor a los noventa días, contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento, etcétera, etcétera". Si el legislador Sánchez acepta esta modificación, bienvenida, sino, de todas maneras adelanto mi voto positivo.

63 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 42 horas.

64 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 12 Y 48 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Vamos a solicitar el tratamiento de este proyecto en último lugar en el trámite de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará.

-Asentimiento.

65 - AREA NATURAL PROTEGIDA "PUERTO LOBOS" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 136/98, proyecto de ley que crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos". Autor: Dalto, Rubén Omar y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito para este proyecto el mismo tratamiento que el anterior, como cuenta con unanimidad que se lean solamente los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 136/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 10 de junio de 1998.

Expediente número 136/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 1998.

Viedma, 11 de junio de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Area Natural Protegida "Puerto Lobos", cuyo fin es proteger y preservar un ecosistema particular caracterizado por la presencia de lobos marinos, ballenas y aves costeras, residentes y migratorias, así como por características adecuadas para la investigación paleontológica y arqueológica.

ARTICULO 2º.- Las especies faunísticas u organismos que descansen, se alimenten o reproduzcan en esta área, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

ARTICULO 3º.- La zona se extiende desde el Paralelo 42° 20 kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde 500 metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de 12 millas consideradas aguas provinciales. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo administrará esta Area Natural Protegida y elaborará su plan de manejo en un plazo no mayor de un año de sancionada la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Falcó, Dalto, Hernández, Massaccesi, Medvedev, Marsero, Lazzeri, Lassalle, Palomar, Medina, Juan Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: La sociedad patagónica tiene plena conciencia que su patrimonio más valioso está constituido por sus recursos naturales.

La preservación de los mismos es una tarea que nos compromete a todos los patagónicos, más aún a aquéllos que hemos recibido un mandato de gobierno concreto por parte de la ciudadanía, tales -entre otros- quienes integramos esta Cámara.

En gran medida, el actual y el futuro desarrollo económico y social de nuestros pueblos se cimenta en la explotación racional y con fines turísticos, recreativos, de esparcimiento e investigativos de toda nuestra geografía y de los ecosistemas existentes en ella. La labor preservativa trasciende el interés regional y nacional porque tenemos el privilegio de habitar una de las zonas del planeta menos afectada por la acción depredadora del hombre.

La Patagonia es y debe seguir siendo, para cualquier habitante de la tierra, sinónimo de paraíso recóndito, de exuberantes paisajes, de aire puro, de lugar ansiado para vivir el contacto a pleno con la naturaleza en sus formas más salvajes.

La década que estamos próximos a dejar ha sido pródiga en materia de concientización de los patagónicos sobre la plusvalía de su patrimonio natural. Mientras en la década del '70 sólo nos interesaba el desarrollo industrial y comercial a cualquier costa, ahora nos preocupa el desarrollo económico y social siempre que no se vea afectado el medio ambiente. En otras palabras, hemos condicionado la palabra desarrollo a la conservación del medio ambiente. La elección no ha sido ingenua desde el momento que hemos comprendido que nuestro presente y futuro pasa por mantener intacto nuestro patrimonio natural. Ejemplo de ese cambio de mentalidad lo constituye la planta de soda solvay que los rionegrinos reclamamos airadamente durante tres décadas, por entonces sin condición alguna, mientras que ahora señalamos que la puesta en marcha del mismo no debe alterar el ecosistema de la Bahía de San Antonio y la costa del noroeste del Golfo de San Matías.

En tal sentido, la ley 2669/93, Areas Naturales Protegidas, instituye el mecanismo idóneo para concretar estos objetivos dado que no se basa en la preservación a ultranza de los recursos naturales sino en el desarrollo sustentable.

Existe un área en la provincia de Río Negro que hoy se encuentra amenazada por la acción del hombre, no sólo en lo atinente a su ecosistema sino también en cuanto hace a la preservación del paisaje y la conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico que se encuadra en forma estricta en los objetivos de la ley mencionada, se trata del lugar denominado Puerto Lobos, situado en el extremo sudoeste de la geografía provincial, virtualmente sobre el Paralelo 42º límite con la provincia de Chubut.

Señor presidente: Solicito que se agreguen los fundamentos al Diario de Sesiones y a la vez que nos acompañen con su voto positivo. (Ver Inserción de Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Adelanto mi voto positivo, por supuesto, a esta iniciativa dado que ha sido eje de trabajo durante este año, por lo menos de mi bloque, la protección de estos recursos naturales de la provincia.

Creo que es bueno recalcar también la necesidad de que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro acompañe estas acciones en términos concretos y jerarquizando fundamentalmente las decisiones políticas y presupuestarias que la protección de estas áreas requieren o merecen.

Independientemente de las dificultades fiscales financieras de la provincia, debería haber mayores gestos también en el inicio y en una determinación más rápida de los planes y las categorías de manejo de estas áreas.

Además quería dejar en claro que me parece que esta situación o la determinación de designar esta zona como área natural protegida, no sólo tiene que ver en la realidad de hoy con una actitud proteccionista sino que además le va a permitir a la provincia tomar mejor y mayor posesión de este área y en relación a las situaciones que se puedan plantear con la provincia de Chubut, fundamentalmente en defensa de los recursos marítimos y pesqueros de esta zona que estamos tratando, siendo ésta -repito- una razón importante más para dar nuestro voto positivo a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Compartimos los fundamentos expresados por el autor de este proyecto; siempre hemos apoyado la construcción o la inclusión de una nueva área protegida pero también siempre dijimos, como lo ha expresado recién el legislador preopinante, que las acciones del Ejecutivo no acompañan para que realmente el espíritu del legislador se refleje porque las áreas están en un desmanejo, no como dice la Ley de Areas Protegidas, la número 2669.

Una reflexión. Se enojará el gobernador por este proyecto?, porque si ayer se enojó porque los jueces han determinado la intangibilidad de los salarios y dice que va a echar a más de 2 mil maestros, digo, este gasto lo irritará también al gobernador?, pero acompañamos fervientemente esta iniciativa porque sabemos que también hay un proyecto que comparten las provincias patagónicas sobre la costa

de nuestro Atlántico Sur, de conformar una red importante de preservación y de protección, no solamente de las tierras y de las aguas sino también de las aves que pueblan nuestra costa patagónica, así que reitero que acompañamos con nuestro voto este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 136/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

66 - MODIFICACION LEY 2982
CONVENIOS RELACIONADOS AL B.I.R.F.
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 237/98, proyecto de ley que modifica el artículo 4º de la ley número 2982 -se ratifican convenios suscriptos entre la nación y la provincia, relacionados a un préstamo no reintegrable del B.I.R.F. destinado al PROMIN-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: No hace falta la lectura porque está consensuado.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los quince días del mes de mayo de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 4º de la ley 2982, a fin de incluir en la operatoria del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- los mecanismos y procedimientos administrativos-contables convenidos en el contrato de préstamo número 4164-AR.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con esta inclusión para posibilitar la continuidad del Programa PROMIN, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 237/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 2982 -se ratifican convenios suscriptos entre la nación y la provincia, relacionados a un préstamo no reintegrable del B.I.R.F. destinados al PROMIN.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma 20 de mayo de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 237/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 2982 -se ratifican convenios suscriptos entre la nación y la provincia, relacionados a un préstamo no reintegrable del B.I.R.F. destinados al PROMIN.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 21 de mayo de 1998.

Expediente número 237/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 2982 -se ratifican convenios suscriptos entre la nación y la provincia, relacionados a un préstamo no reintegrable del B.I.R.F. destinados al PROMIN.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 2982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos en los contratos de préstamo número 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la nación y el BIRF en el marco del presente Programa, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especialidad y características de la operatoria.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objetivo de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

No serán de aplicación las normas legales vigentes y los procedimientos de compra que se opongán a las disposiciones pactadas en los convenios de préstamo número 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF- en el marco del presente Programa, y en la documentación complementaria que se enumera en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Los futuros convenios referidos en el párrafo anterior, deberán comunicarse a la Legislatura provincial dentro de los treinta (30) días posteriores a su firma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Sarandría, secretario general de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - El 10 de mayo de 1996, mediante ley 2982, esta Legislatura ratificó el convenio firmado por la provincia con la nación, relacionado a un préstamo aportado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- destinado al Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-.

Voy a recordar rápidamente los aspectos más importantes de este convenio. La propuesta básica del PROMIN es: Propiciar el desarrollo integral de los niños de 0 a 5 años provenientes de hogares pobres estructurales, atendiendo los aspectos de salud, nutrición y desarrollo sicosocial.

Sus objetivos se pueden resumir en los siguientes: Disminuir los riesgos de enfermar y morir, de madres y niños a través de la optimización de las acciones y el mejoramiento del diseño, aplicación y coordinación de los servicios y programas de salud, nutrición y alimentación complementaria. Promover el desarrollo sicosocial de los niños entre dos y cinco años. Mejorar la eficiencia y la eficacia de los programas de comedores escolares.

Para el cumplimiento de estos objetivos recordemos que se facultaba a la provincia, ya que el Poder Ejecutivo provincial puede firmar con la nación, municipalidades, otras provincias, entes autárquicos, organizaciones no gubernamentales, etcétera, los convenios necesarios para implementar acciones que permitan cumplir con los objetivos del PROMIN.

Se creó un Fondo Materno Infantil y Nutrición, con el propósito de lograr los objetivos planteados. Recordemos que se trata de un préstamo no reintegrable con una mecánica que se basa en un convenio firmado por la nación y el BIRF, donde figuran las disposiciones pactadas, disposiciones que posteriormente deben acordar y ratificar la nación y las provincias.

El caso que nos ocupa es justamente la necesidad de modificar un artículo, el cuarto de la ley 2982, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos en el contrato de préstamo 3643-AR, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme a la especialidad y características de la operatoria.

Al tener la provincia que adherir en los términos en lo que lo hizo la nación y al haber modificado la nación el convenio de préstamo vigente, se hace necesario realizar las adecuaciones pertinentes.

Actualmente se encuentra en vigencia el convenio número 4164-AR, por lo que resulta necesario hacer operativas en la provincia sus cláusulas.

El convenio contiene pautas para la continuación del Primer Programa de Salud y Nutrición Materno Infantil. No existen cambios sustanciales para la provincia en lo que a operatoria se refiere, sino que básicamente a través de este nuevo convenio la nación accede a un incremento del crédito de cien millones de pesos, para poner en marcha la segunda etapa del Programa Materno Infantil y Nutrición, lo que se da en llamar PROMIN II.

Sujeto a la aprobación de este proyecto que estamos tratando, está la firma del convenio entre la nación y la provincia para la implementación de esta segunda etapa y la remisión de fondos que permitan dar continuidad a un montón de acciones ya iniciadas y que actualmente se encuentran aprobadas, incluso los pliegos de licitación por la unidad coordinadora del programa por lo cual está detenida la ejecución del mismo en varias localidades de la provincia, por lo que creo de suma importancia aprobar este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**67 - INCORPORA LA FIGURA DEL AGENTE FISCAL
AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 257/98, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal e incorpora la figura del agente fiscal con asiento de funciones en la comisaría. Autor el Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto es desglosado del expediente número 129/98.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Como ha sido un proyecto largamente estudiado en comisión, le pido que pasemos directamente a la lectura de los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará.

Por secretaría se dará a lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguridad ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto del ley que se acompaña como parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Pinazo, Larreguy, Chironi, Pascual, Joulíá, Rey, Balladini.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
AGENTE FISCAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN COMISARIA**

ARTICULO 1º.- Modifícase el Capítulo II del Título I del Libro II, artículo 175 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Actos en la Policía"

"Función"

"Artículo 175.- La Policía, bajo la dirección del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría, deberá investigar, en virtud de denuncia, o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación. Si el delito fuere de acción pública dependiente de instancia privada, sólo deberá proceder cuando reciba la denuncia prevista por el artículo 7º".

ARTICULO 2º.- Modifícase la primera parte del artículo 176 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Atribuciones"

"Artículo 176.- El agente fiscal con asiento de funciones en comisaría y los funcionarios de la policía tendrán las siguientes atribuciones: ...

ARTICULO 3º.- Modifícase la primera parte del artículo 177 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Secuestro de correspondencia. Prohibición"

"Artículo 177.- El agente fiscal con asiento de funciones en comisaría y los funcionarios de la policía no podrán abrir la correspondencia que secuestren..."

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 178 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Comunicación y procedimiento"

"Artículo 178.- Los funcionarios de la policía comunicarán inmediatamente al juez competente y al agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, con arreglo al artículo 168, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

Quando no intervenga enseguida el juez, y hasta que lo haga, dichos funcionarios practicarán una investigación preliminar observando en lo posible las normas de la instrucción.

El agente fiscal con asiento de funciones en comisarías supervisará la instrucción del sumario, e impartirá las directivas pertinentes, sin perjuicio de la intervención del agente fiscal en turno. El referido sumario deberá ser remitido sin tardanza al juez de instrucción dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su iniciación.

Se formará un proceso de prevención, que contendrá:

1) Lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.

2) El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.

3) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Las referidas actuaciones recibidas con la supervisión del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría, son actos que ingresan directamente al proceso instructorio, con las limitaciones del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.

La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el juez, pero la policía continuará como auxiliar del mismo si así se le ordenare. La intervención del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría, cesará con la culminación del sumario de prevención. La participación del agente fiscal en turno quedará sujeta a las reglamentaciones que a tal efecto dicte la Procuración General.

4) Tratándose de sumarios con autores ignorados, la remisión se hará en un plazo de hasta treinta (30) días".

5) La falta de participación del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría en los actos mencionados en los artículos 175, 176, 177 y 178 no obsta a la realización de los mismos por parte de la autoridad policial, sin perjuicio de su posterior ratificación ante el juez de instrucción competente.

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso 5) del artículo 185 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Finalidad"

"Artículo 185.- La instrucción tendrá por objeto: ...5) Comprobar la extensión del daño causado por el delito".

ARTICULO 6º.- Sustitúyase el artículo 363 de la ley 2107 por el siguiente texto:

"Lectura de Documento y Actas"

"Artículo 363.- El tribunal podrá ordenar la lectura de la denuncia y otros documentos de las declaraciones prestadas por imputados ya sobreseídos, o absueltos, condenados o prófugos, como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo; de las actas judiciales que se hubieren practicado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II de las actas judiciales de otro proceso agregado a la causa. También se podrán leer las actas de inspección, registro domiciliario, requisa personal y secuestro, que se hubieren practicado en el sumario de prevención.

ARTICULO 7º.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley 2107.

ARTICULO 8º.- El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo realizarán las gestiones necesarias para la puesta en funciones de la figura del agente fiscal con asiento de funciones en la comisaría en un plazo de 180 días de sancionada la presente.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley, con las modificaciones obrantes a fojas 24/27.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 21 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 25/27, propuestas por la Comisión Especial de Seguridad.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias, presidente.

El proyecto que se encuentra en tratamiento en esta oportunidad está relacionado en forma directa con las demandas de la sociedad en materia de mayores garantías en circunstancias vinculadas con hechos delictivos y con la misma intervención de la fuerza pública; consiste en la incorporación de agentes fiscales con asiento de funciones en comisarías, de modo que a partir de la sanción de esta norma se contará con la presencia cotidiana y permanente de un funcionario judicial en la misma sede donde se investiga el delito.

La investigación judicial en sede policial tendrá la dirección y supervisión del agente fiscal quien, capacitado en la ciencia criminalística, estará en contacto directo con el acontecimiento delictivo perpetrado, desde el mismo momento de la denuncia o de su detección.

La trascendencia de este aspecto deriva del hecho que el lapso inmediatamente posterior a la ocurrencia de un delito es el momento clave en el cual la recolección de elementos probatorios proporciona mayores probabilidades para resolverlo.

No se trata -y quiero con esto anticiparme a algunos cuestionamientos- de limitar la acción policial, ya que la falta de participación del agente fiscal con asiento en comisarías en la investigación de delitos de acción pública, no será obstáculo para que la autoridad policial la tome a su cargo, con posterior ratificación ante el juez de instrucción competente.

Sucede, señor presidente, que nadie desconoce las dificultades surgidas por deficiencias en la etapa del sumario de prevención. Esto se ha hecho evidente en diversos casos delictivos ocurridos en esta provincia, lo cual hace evidente la necesidad de una mayor fiscalización de la actividad investigativa.

Se trata de una función ineludible, dado que el Estado controla las relaciones externas de los hombres en la sociedad, actuando mediante la ley promulgada por un gobierno dotado de poder coercitivo. Pero ese poder coercitivo, señor presidente, en realidad no es propio del Estado sino en cuanto atañe a su condición de defensor de la Constitución, en este caso estamos hablando del gran motor del poder político, que es la ley.

Es así que, sin dejar de ratificar el concepto que la policía cumple el rol de auxiliar del Poder Judicial, esa mayor fiscalización y una mejorada dirección técnica contribuye aún más el cumplimiento de todas las garantías individuales y formas procesales.

Hay ventajas sustanciales que se derivan de la presencia y actuación del representante del ministerio público en el ámbito de las comisarías de la policía de la provincia, una de ellas es que la dirección y control de la prevención sumarial contribuirá a impedir eventuales nulidades procesales como consecuencia de vicios de procedimiento.

Asimismo se beneficiarán los actores pasivos de los delitos. Víctimas y testigos podrán ser convocados a sede policial y efectuarán sus declaraciones ante el agente fiscal. Sus dichos y testimonios no necesitarán ratificaciones posteriores ante el juez de instrucción, con lo cual se obviará un pasaje por sede judicial y por consiguiente se logrará una mayor economía procesal. Pero no se trata sólo de eso, ya que en forma coincidente se podrá encauzar la investigación exactamente hacia el objeto procesal, sin desviaciones que puedan resultar contraproducentes para el esclarecimiento de los hechos.

La presencia del representante del ministerio público en la sede policial y su intervención personal e inmediata en la investigación de los hechos que se denuncien coadyuvará a la excelencia de esa labor y proporcionará un sólido respaldo técnico-legal a la tarea de los efectivos policiales afectados al caso.

Desde la perspectiva del común de la gente, la justicia perderá su carácter solemne y distante para adquirir un rostro humano y una condición cercana a la circunstancia de la denuncia policial. Así la justicia actuará como contención de las inquietudes de los ciudadanos, sobre todo cuando éstos no encuentran explicaciones a la puesta en libertad de determinados detenidos como sospechosos de delitos.

No será posible entonces eludir responsabilidades, como ocurre cuando la policía y el Poder Judicial se imputan mutuamente errores, benevolencia o defectos procesales mientras la sociedad asiste impotente a una escalada de violencia e inseguridad.

Desde el punto de vista específico de la técnica judicial, la presencia del agente fiscal con asiento de funciones en las comisarías, implica que la prevención sumarial llegue más elaborada a manos del juez que atiende la causa. Ello se debe a que el fiscal estará en condiciones de tomar decisiones conducentes a la averiguación del hecho antes que sea remitido al juzgado y asimismo podrá adoptar todas las medidas necesarias para la preservación de los medios probatorios, evitando así que desaparezcan, sean ocultados o desnaturalizados.

Para el juez de instrucción, cuyo papel preponderante este proyecto no modifica en absoluto, la presencia del agente fiscal en las comisarías será beneficioso, dado que contará con un funcionario judicial cuya actuación inmediata frente a los hechos contribuirá positivamente a su tarea.

Por su parte, el agente fiscal en sede judicial contará con elementos probatorios que contribuirán a sostener en la etapa posterior la potestad punitiva de la sociedad delegada en el Estado.

Esta nueva figura y su interrelación con las vigentes en la actualidad deberán ser compatibilizadas en sus aspectos funcionales por el Superior Tribunal de Justicia, con la necesaria participación de la Procuración General.

Presidente: La innovación que plantea el presente proyecto a través de la modificación del artículo 175 de la ley 2107 significa un gran avance hacia la aplicación del sistema penal acusatorio que resulta más pragmático y más dinámico que el vigente en la actualidad. Los aspectos señalados, sumado a que se evitará durante la prevención la adopción de medidas desacertadas que pueden perjudicar derechos de las personas como la libertad ambulatoria y la propiedad, resultan a mi juicio argumentos suficientemente valederos para adelantar el voto positivo, de la bancada que presido, al presente proyecto.

No quiero concluir esta exposición sin destacar que estos avances en la materia procesal son las respuestas a las demandas de la sociedad que proporciona el trabajo mancomunado de los tres Poderes del Estado en el ámbito determinado por la Comisión de Seguridad. Son consecuencia además de una intensa labor fundada en el diálogo y en la búsqueda de consenso, que contempló no sólo un permanente abocamiento a la problemática que motivó la creación de esta comisión sino también una constante consulta con todos los sectores de la sociedad, a través de reuniones realizadas en distintos lugares de la provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Es necesario reconocer el interés del Superior Tribunal de Justicia por introducir en el Código Procesal Penal de Río Negro una figura que viene siendo reclamada desde hace décadas por la doctrina procesal argentina que permita al Poder Judicial tener control sobre las investigaciones de los delitos. No obstante consideramos que pueden hacerse recomendaciones y consideraciones que permitan mejorar este proyecto o el criterio que elaboramos sobre éste, a la luz de autorizada doctrina.

El sistema procesal penal de Río Negro es el denominado mixto, es decir que combinan los tradicionales sistemas acusatorios en el que el juez tiene un rol pasivo y son las partes, acusado y Ministerio Público, los que llevan la carga del proceso; con el sistema inquisitivo, el juez tiene amplias facultades de investigación y dirección del proceso. Este sistema mixto adoptado por la provincia procura un equilibrio entre ambos, dando al juez importantes facultades en la primera etapa del proceso que es la

instrucción sumarial, dejando a las partes el protagonismo de la segunda, el juicio propiamente dicho, por lo tanto, es el juez de instrucción el que tiene la responsabilidad de la investigación de los hechos en la instrucción del sumario.

La mayoría de las veces delega esa función en funcionarios de la policía provincial, que son empleados del Poder Ejecutivo, con lo que se configura una avocación de ese poder en la actividad jurisdiccional que por mandato constitucional le es ajeno. Cabe señalar que el juez está facultado legalmente para dicha delegación de acuerdo al artículo 178 del Código Procesal Penal.

La importancia de una modificación de este tipo surge clara, pues significa mayor garantía de legalidad en los procedimientos, lo que redundaría en beneficio del imputado, la víctima y la administración de justicia en general. Ahora bien, tomando en cuenta lo expresado sobre la titularidad de la instrucción sumarial, no sería recomendable que la investigación preparatoria de la misma sea puesta, al menos por ahora, en manos del Ministerio Público como manifiesta el proyecto que está en tratamiento, sin perjuicio de las facultades que la ley le confiere al mismo para participar en la investigación. Estos serían los inconvenientes que nosotros hemos destacado y que si bien los reiteramos, estamos de acuerdo en dar nuestro voto afirmativo a este proyecto porque significa un avance.

Colocar un fiscal a cargo de la investigación preventiva, cuyos resultados comúnmente integran el cuerpo principal de la instrucción, significaría introducir una nueva mezcla en el procedimiento penal, lo que podría generar conflictos de competencia entre los agentes fiscales y hasta con el mismo juez, quien no tiene potestades de dirección sobre los fiscales; es por ello que habíamos propuesto más adecuado reemplazar la figura del representante fiscal del proyecto por la de un instructor judicial con jerarquía de secretario de Cámara y dependencia funcional directa del Superior Tribunal de Justicia, no obstante lo cual podría actuar también bajo las órdenes del Ministerio Público en los casos que éste así lo solicite. De esta forma se consolidaría un avance progresivo hacia un modelo de proceso penal acusatorio, en el cual la instrucción de la causa y la acusación quedarían totalmente en manos del Ministerio Fiscal. Este es el camino que han seguido otras provincias en la materia, por ejemplo Córdoba y recientemente la provincia de Buenos Aires. Por otra parte, significaría consolidar lentamente la función de policía judicial en un órgano ajeno al Poder Ejecutivo, cuya función original y básica es la de policía de seguridad.

Para finalizar consideramos que se podría modificar el título dado en el proyecto "Actos en la Policía" por el de "Actos de Policía Judicial", pues ésta es la actividad que enuncia el artículo 175 del Código Procesal Penal, conforme lo entienden destacados autores y de esta forma no sólo se adecuaría semánticamente al Código sino que se dejaría abierta la puerta de una posterior reforma que permita receptor la creación de una policía judicial, tal como lo ordena nuestra Constitución provincial, artículo 223, in fine.

No obstante estas consideraciones, señor presidente, nuestro bloque va a dar el voto afirmativo para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: En primer lugar voy a solicitarle exponer los fundamentos referidos a los tres proyectos que tienen origen en el Poder Judicial porque los tres han sido tratados en forma conjunta, simultánea y acabada en la Comisión Interpoderes de Seguridad.

Respecto a la misma -a la comisión- quiero hacer un reconocimiento a su funcionamiento y a la forma profunda que se la ha dado al tratamiento de los tres temas.

Esto tiene que ver porque de una u otra manera hemos reconocido -y esto ya lo hemos dicho anteriormente en la Cámara- que el problema de seguridad es un tema de Estado, que los problemas de Estado surgen cuando la situación involucra a los tres Poderes y además cuando la definición de políticas en este sentido tiene mucho que ver con definiciones, con programas y con políticas a largo plazo. Digo esto porque lamentablemente en nuestra provincia, no todos los temas que tienen estas características los estamos caracterizando como problemas de Estado; basta mencionar la problemática educativa, también sería un problema de Estado a largo plazo y fruto de políticas de consenso y concertación entre los tres Poderes o la propia situación fiscal o financiera de la provincia de Río Negro, que también afecta a los mismos y que tiene que ser resuelta en algo más que la inmediatez y no a lo largo del tiempo si es que queremos que esta provincia tome definitivamente los carriles que necesita; en especial los hechos de violencia, que son de dominio público, habían puesto -lo hemos dicho anteriormente- también al desnudo una serie de falencias, errores, falta de combinación de los Poderes, que detectaban serias falencias en el sistema de seguridad y originando un fuerte debate sobre los mismos.

A modo de síntesis, creo que es necesario para poder evaluar estos tres proyectos, ubicarnos en el marco social y político en que nos encontrábamos hace unos meses atrás, y podríamos caracterizar algunos problemas que nos planteábamos necesariamente resolver, que saltaban a la vista y que reiteraban en el proceso penal, errores que entorpecían de manera muy clara todo el proceso investigativo en el proceso penal.

En primer lugar habíamos detectado la escasa capacidad investigativa de las fuerzas policiales que provocaba la pérdida de importantes pruebas en la etapa investigativa, en el momento más importante y más oportuno que eran las primeras 24 horas de ocurrido un acto delictivo de la naturaleza que sabemos que estamos hablando.

De más está decir que esto que en un principio se establecía como cuestiones erróneas o de negligencia en la actividad policial investigativa, terminaba transformándose en circunstancias tal vez mucho más graves que la sociedad percibía y que tenían que ver con dudas, si no había existido encubrimiento de delitos u ocultamiento de pruebas. Esta suma de circunstancias y de dudas trajo de forma inmediata desconfianza muy manifiesta de la sociedad civil rionegrina, provocando una segunda dificultad que era la pérdida de pruebas en base a testimonios por miedo o por temor de quienes podían aportar datos y que atentaban contra el esclarecimiento de los hechos investigados.

Para ser justos hay que decir también que además veíamos con enorme preocupación el rol cumplido por el Ministerio Público Fiscal, quienes son en definitiva, los titulares de la acción pública, los encargados en síntesis de investigar los delitos, de individualizar a los culpables y reunir todas las pruebas para darle peso a su acusación.

Entendíamos también, como lo dijo el legislador Pascual, que en base a las experiencias de los últimos años y a hechos muy concretos, fundamentalmente el de Río Colorado, donde nos encontramos con un fiscal que durante toda la instrucción no llegó a conocer Río Colorado, que esta tarea no se podía realizar directamente desde los despachos oficiales de la Justicia sino que tenía que haber una inserción y una conexión mucho mayor entre los fiscales y la realidad de los hechos; esto debía mejorarse y es lo que nos estamos planteando, con la presencia del fiscal en el asiento de los acontecimientos. En definitiva, señor presidente, la presencia de este fiscal con asiento de funciones en comisaría es un eslabón más en el mejoramiento del proceso judicial y por sobre todas las cosas va a mejorar la sensación de seguridad de la población y le va a dar mayor técnica y mayor prestancia al proceso de investigación, sin dejar de decir también que además la policía provincial podrá recuperar su rol principal y prioritario, que es la prevención del delito y actuar luego, en consecuencia, como auxiliar de la Justicia.

No todo termina con la sanción de la ley, quedan algunas cuestiones importantes que tendrán que ver con la eficacia de la implementación de esta ley que hoy se está proponiendo y -creo- con dos aspectos fundamentales, uno, el correcto sistema de elección o de selección de quiénes van a ser los fiscales que van a realizar esta función y un segundo elemento importante, que tiene que ver que una vez elegidos estos fiscales se implemente un sistema correcto de capacitación en materia procesal e investigativa para que los fines perseguidos con esta reforma puedan hacerse realidad y logren la efectividad necesaria.

Hemos acordado también en la Comisión Interpoderes la supresión de la figura del actor civil en el proceso penal, canalizando la denuncia en este sentido en otro fuero judicial competente. Esta medida está absolutamente justificada con la incorporación de la figura del querellante en el proceso penal realizada por esta misma Legislatura hace un tiempo atrás.

Por último, para este paquete de tres proyectos, se ha consensuado también la incorporación de un nuevo título en el Código Procesal Penal, relativo a la suspensión de juicio a prueba, adecuando la legislación provincial a la ley nacional 24.316 que establece la posibilidad de suspender el juicio a prueba. Con esta medida, si bien está en funcionamiento, lo que se está proponiendo desde la Comisión de Seguridad y desde el Poder Judicial es ordenar el funcionamiento de esta figura en la Justicia provincial.

Con estas apreciaciones, señor presidente, adelanto mi voto positivo a los tres proyectos en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Como bien decía el legislador Chironi hace unos instantes, estos tres proyectos que vamos a tratar en forma separada tienen un hilo conductor, cual es que estamos produciendo reformas o introducción de figuras o instituciones a nuestro Código de Procedimiento Penal.

En primer lugar y al margen de que daremos el voto positivo, nos preocupa el seguir legislando en forma de parche. Nosotros entendemos que es necesario que esta Cámara con eventual asesoramiento o participación de otros sectores involucrados en el tema de la reforma judicial, tome a su cargo la tarea de una revisión integral del Código de Procedimiento Penal, a los efectos de establecer la necesidad de reformas en otros artículos u otros capítulos del mismo para evitar que nos demos por allí de bruces en determinadas normas que aprobamos con otras existentes o no contemos con lo que debe ser un código, es decir, un plexo normativo que se va regulando en forma de contexto y no con normas aisladas.

Pese a estas reservas entendemos por allí la necesidad del requerimiento social de seguridad y de justicia que en nuestra provincia se ha convertido en uno de los ejes más fuertes del reclamo de las comunidades por cuanto se ha advertido, a partir de determinados hechos muy graves y serios, con mucha resonancia social, que esta justicia, esta legislación y este servicio de seguridad que brinda la provincia de Río Negro no estaba cumpliendo con sus objetivos o sus fines.

Nosotros hubiésemos preferido, en lugar del fiscal de comisaría en forma aislada, la instrumentación de la policía judicial, aspiración a la cual no renunciamos a pesar de aprobar en esta oportunidad la incorporación del fiscal de comisaría, por cuanto entendemos que desde el punto de vista funcional, desde el punto de vista orgánico y desde el punto de vista de la obtención de los fines deseados, cual es una correcta investigación con personal apto, capacitado para dicho efecto, no se siente o no se ve cabalmente reflejada con la mera incorporación del fiscal de comisaría sino que requiere de una organización integral tal cual sería la policía judicial.

Una consideración que me interesaría hacer en esta oportunidad, ya que estamos hablando de nuestro servicio de justicia, de la seguridad y que ha sido tocado en esta Cámara hoy en varias oportunidades y a propósito de distintos temas, cuál es la división de Poderes y el sistema republicano que nos rige.

Me parece preocupante que a partir de distintos indicios vamos viendo como una desvirtuación en los hechos de este sistema republicano y una de las bases de nuestra organización político-jurídica, tanto nacional como provincial, es precisamente mantener el adecuado equilibrio entre los Poderes y el adecuado control que los distintos Poderes del Estado se realizan entre sí. Y me preocupa, señor presidente, que este principio republicano, que creo que es la base de nuestras instituciones, la garantía que nos brindamos a nosotros mismos y que le podemos brindar a nuestros conciudadanos, se pierda de vista cuando los actos de otro Poder no nos agradan, cuando los actos producidos por otro Poder entran en colisión con nuestras propias aspiraciones o bien con nuestros proyectos de gobierno, y digo esto, señor presidente, porque tiene que ver con la justicia y porque tiene que ver con este tema que nos

preocupa y que le preocupa al ciudadano rionegrino, cual es el funcionamiento de sus instituciones en materia judicial y que tiene que ver también con la seguridad, porque seguridad no es solamente que no nos roben, que no nos maten, que no suframos algún menoscabo en nuestros bienes o en nuestra vida, seguridad también, señor presidente, es que todos nuestros derechos, los derechos que nos garantizan las normas que nos rigen, normas que incluso nosotros hemos jurado respetar, sean garantizados, sean atendidos, sean respetados; y me preocupa, señor presidente, por eso lo quiero manifestar en esta Cámara, el que se agredan, se amenacen, se aperciban en tono -reitero- de amenaza, los actos de otro Poder, cual es el Poder Judicial, por cuanto esto altera este equilibrio de Poderes que es la base de nuestro sistema de gobierno.

Creo que vivir en democracia, vivir en la República, no es solamente votar una vez cada 4 años sino que todos los días, en todos los actos que nosotros hacemos como legisladores, que el Poder Ejecutivo hace como ejecutante de las normas que sancionamos y que el Poder Judicial hace para hacer respetar todas estas leyes que nos rigen, debe ser un principio que no podemos soslayar, de ninguna manera podemos permitir que esto ocurra y me refiero concretamente a manifestaciones del señor gobernador de la provincia, que a esta legisladora le ha preocupado en cuanto afecta este sistema que hemos elegido para que nos rija.

Con relación específicamente a la ley que nos ocupa en este momento, quisiera que evaluáramos la posibilidad de una reforma en la redacción del artículo 4º de esta ley en cuanto al punto 5º cuando dice: "La falta de participación del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría en los actos mencionados en los artículos 175, 176, 177 y 178 no obsta a la realización de los mismos por parte de la autoridad policial, sin perjuicio de su posterior ratificación ante el juez de instrucción competente". Esto es lo que ocurre actualmente y sugeriría o plantearía que le encontremos una redacción un poco más adecuada porque si no es como que desvirtuamos la introducción de la figura del fiscal de comisaría al relativizar su presencia o no en los actos del proceso instructorio.

Por último, como tenemos segunda vuelta, dejo como sugerencia también la necesidad de marcar en cierto modo y no dejar librado solamente a esta tarea del Poder Judicial y del Ejecutivo prevista en el artículo 8º la ubicación de los fiscales de comisaría, atendiendo fundamentalmente a la necesidad de que éstos estén; dejar claro, dicho, de que estos fiscales de comisaría estén en aquellas ciudades más alejadas que por supuesto no cuenten con asentamiento de tribunales en las mismas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 257/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

68 - ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 258/98, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal. Acción Civil en el Proceso Penal. Autor: Superior Tribunal de Justicia, desglosado del expediente número 129/98.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito que obviemos la lectura, en razón de que ha sido largamente estudiado en las comisiones.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguridad ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña como parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Pinazo, Larreguy, Chironi, Falcó, Pascual, Jouliá, Rey, Torres, Balladini, Mántaras.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL

ARTICULO 1º.- Suprímase el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley 2107, artículos 15, 16, 17 y 18.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Capítulo III del Título IV del Libro Primero de la ley 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo III.- Derechos de la víctima y del testigo".

"Derechos de la Víctima y el Testigo".

"Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y hasta su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona y de su grupo familiar.
- 4) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado.

"Víctima del delito"

"Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la víctima del delito tendrá derecho:

- 1) A ser informada por la secretaría correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de tener calidad de querellante particular.
- 2) A ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado.

Cuando fuere menor e incapaz, el órgano judicial podrá autorizar, sin perjuicio del Ministerio Pupilar, que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no haga peligrar el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.

"Información"

"Artículo 72.- Los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación de la víctima o del testigo".

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 69 bis agregado por la ley 2617, artículo 1º al Código Procesal Penal, ley 2107.

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 48 de la ley 2107 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Interesados"

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados, el imputado, el querellante particular y el ofendido en el supuesto de que este último no se constituya en tal.

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 97 de la ley 2107 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Otros Defensores y Mandatarios"

"Artículo 97.- El querellante particular actuará en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

ARTICULO 6º.- Modifícase el inciso 3) del artículo 133 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones a los defensores y mandatarios"

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario, solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos, en que también deberán ser notificadas aquéllas:...

- 3) La constitución del querellante particular...".

ARTICULO 7º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 227 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultad de abstención"

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, querellante particular o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado..."

ARTICULO 8º.- Modifícase el último párrafo del artículo 333, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Indemnización de testigos y anticipación de gastos"

"Artículo 333.- ...El querellante particular deberá anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal, o el imputado, en cuyo caso así como en el de que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado serán costeados por la provincia, con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 364 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Discusión final"

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales.

Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular, podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.

El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate."

ARTICULO 10.- Modifícase el artículo 374 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Condena"

"Artículo 374.- La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad que correspondan y resolverá sobre el pago de las costas. Podrá disponer también la restitución del objeto materia del delito".

ARTICULO 11.- Modifícase el artículo 386 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Derecho de querrela"

"Artículo 386.- Toda persona con capacidad civil que se pretenda ofendida por un delito de acción privada, tendrá derecho a presentar querrela en el tribunal que corresponda. Igual derecho tendrá el representante legal del incapaz, por los delitos de acción privada cometidos en perjuicio de éste".

ARTICULO 12.- Derógase el inciso 5) del artículo 389 de la ley 2107.

ARTICULO 13.- Derógase el artículo 392 de la ley 2107.

ARTICULO 14.- Derógase el artículo 407 de la ley 2107.

ARTICULO 15.- Modifícase el artículo 411 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 411.- Cuando en un proceso hubiere varios imputados, los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen, no sean exclusivamente personales".

ARTICULO 16.- Modifícase el artículo 424 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dictamen Fiscal

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior el fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular".

ARTICULO 17.- Derógase el artículo 430 de la ley 2107.

ARTICULO 18.- Derógase el artículo 431 de la ley 2107.

ARTICULO 19.- Modifícase el artículo 456 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectos civiles"

"Artículo 456.- Cuando la sentencia sea absolutoria, además de disponerse la inmediata libertad del condenado y el cese de toda interdicción, podrá ordenarse la restitución de la suma pagada en concepto de pena".

ARTICULO 20.- Modifícase el artículo 484 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Competencia"

"Artículo 484.- Las sentencias que condenen a restitución, satisfacción de costas y pago de gastos, cuando no fueren espontáneamente cumplidos dentro del plazo fijado, o no puedan serlo por simple orden del tribunal que las dictó, se ejecutarán en sede civil con arreglo al Código de Procedimiento Civil".

ARTICULO 21.- Modifícase el artículo 486 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Embargo o inhibición de oficio".

"Artículo 486.- Al dictar el auto de procesamiento, el juez podrá ordenar el embargo de bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas. Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición".

ARTICULO 22.- Derógase el artículo 487 de la ley 2107.

ARTICULO 23 .- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley, con las modificaciones obrantes a fojas 28/32.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 21 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 29/32, propuestas por la Comisión Especial de Seguridad.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Las profundas transformaciones que se suceden en la sociedad, con una dinámica que pareciera acelerarse en forma coincidente con las postrimerías del siglo, tienen un correlato negativo en la aparición de nuevas formas delictivas y en una mayor complejidad de la criminalidad.

Estas circunstancias someten a demandas, antes inexistentes, a los sistemas judiciales y generan paralelamente nuevas concepciones teóricas e innovaciones en el campo de la ciencia penal.

La conjugación de esos elementos, sumada a la necesidad de responder a los nuevos requerimientos de la sociedad, impulsa la renovación de los regímenes procesales.

En tal sentido, el proyecto de ley que consideramos en esta oportunidad tiene como antecedente inmediato la reciente sanción de la ley que incluyó en el Código Procesal la figura del querellante particular.

Esta figura posibilita a la víctima el ejercicio de la acción penal junto al titular de la acción pública, es decir el Ministerio Fiscal. De esta manera se faculta a la víctima de un delito a impulsar y participar activamente en el proceso, como forma de resarcirse del agravio provocado por el accionar delictivo.

En forma paralela se suprime la figura del actor civil, acerca de la cual diversas fuentes y la experiencia práctica adquirida en esta provincia, señalan que su ejercicio dentro del proceso penal implica para el damnificado por un delito, más inconvenientes que ventajas.

El actor civil y el civilmente demandado son dos sujetos que en la actualidad permanecen en el proceso penal, a pesar de tratarse de cuestiones ajenas al objeto propio del proceso punitivo, dado que sus propósitos se centran en el resarcimiento del damnificado. Asimismo se afirma que el interés privado del actor civil puede ser dejado en un segundo plano frente al interés público y además, que en determinadas circunstancias puede resultar perjudicial para la víctima del delito, como consecuencia de contaminarse con cuestiones patrimoniales una sentencia de naturaleza penal.

Es factible también que estos últimos aspectos puedan afectar la calidad de los fallos judiciales, así como producir postergaciones contrarias al interés público de que se haga justicia a la mayor brevedad posible.

Al incorporarse originalmente la figura del actor civil al Código Procesal Penal se consideró que, entre otras ventajas, se obtendrían importantes economías procesales.

Dicha interpretación se fundaba en el hecho de evitarse un proceso civil por separado para obtener el resarcimiento de las víctimas o damnificados por acciones delictivas. Sin embargo, en la práctica cotidiana, lo real y concreto es que los profesionales del derecho han hecho caso omiso a esta posibilidad y para efectuar los reclamos del caso se han volcado mayoritariamente al proceso civil.

Como aspecto que aconseja la exclusión de la figura del actor civil, debe computarse también la falta de especialización del juez penal en materia civil y en relación con lo precedente, el fundamento de la identidad del hecho generador de las responsabilidades civil y penal no justifica la acumulación de pretensiones de naturaleza diferente.

Así como se verifican disimilitudes en los medios probatorios admitidos en ambos tipos de procesos, tampoco se produce en realidad la economía procesal alegada como justificación de la existencia de la figura que este proyecto propone eliminar. Por el contrario, resulta frecuente la extensión del proceso penal, de manera que se dilata, en forma injustificada en muchos casos, la situación de expectativa a que está sometido el procesado.

Señor presidente: Las consideraciones expuestas demuestran ampliamente que mantener esta figura dentro del proceso civil incide negativamente en el desarrollo y la agilidad del mismo, por cuanto se retrasa la substanciación de la causa como consecuencia del ejercicio de los derechos procesales de las partes.

Por las razones mencionadas, anticipo el voto favorable de la bancada que presido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - SUSPENSION DE JUICIO DE PRUEBA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 259/98, proyecto de ley que incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal. Suspensión de Juicio de Prueba. Autor: Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto ha sido desglosado del expediente número 129/98.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de mayo de 1998. Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguridad ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña como parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Pinazo, Larreguy, Chironi, Falcó, Pascual, Jouliá, Rey, Torres, Balladini, Mántaras.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA

ARTICULO 1º.- Incorporárase como Título VI bis del Libro Segundo de la ley 2107, el siguiente texto:

"Título VI bis"

"Suspensión de Juicio a Prueba"

"Oportunidad y Trámite"

"Artículo 316 bis Una vez completada la investigación y hasta el vencimiento del plazo de la citación a juicio, en los casos autorizados por la ley penal, el imputado o su defensor, podrán solicitar al juez la suspensión del juicio a prueba.

De la solicitud el juez correrá traslado a la víctima si la hubiera, y al agente fiscal, quien deberá expedirse en forma fundada en el término de 48 horas. Evacuadas estas vistas el juez resolverá por auto fundado, en el plazo de tres (3) días si concede o deniega el beneficio. La resolución será apelable por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

El juez podrá también citar a audiencia para examinar la petición formulada con la intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos deban expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones. En este caso el juez decidirá inmediatamente por auto fundado lo que corresponda. Esta decisión también podrá ser apelada por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días. El juez podrá rechazar in limine los pedidos manifiestamente improcedentes".

"Concesión"

"Artículo 316 ter.- Cuando se hiciere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas.

Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada, como beneficiaria de servicios o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las condiciones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas procediéndose en la forma prevista por el artículo 460".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 321 de la ley 2107 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Incidente"

"**Artículo 321.-** Si el defensor dedujere excepciones o planteara la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los Títulos VI y VI bis de este Libro, si se opusiere a la elevación a juicio, el juez dictará en el término de cinco (5) días sentencia de sobreseimiento o auto de elevación".

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley, con las modificaciones obrantes a fojas 33/35.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 21 de mayo de 1998.

Expediente número 129/98. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 34/35, propuestas por la Comisión Especial de Seguridad.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Simplemente solicito que los fundamentos de este proyecto sean agregados al Diario de Sesiones, a la vez que anticipo el voto afirmativo de la bancada que presido al proyecto en tratamiento. (Ver Inserción de Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

70 - CREACION BANCOS DE DATOS MUNICIPALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a continuar ahora con el tratamiento del expediente número 73/98.

Estaba en el uso de la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito, señor presidente, le dé la palabra al señor legislador Pinazo.

71 - CUARTO INTERMEDIO

SR. GROSVALD - Señor presidente: Solicito pasemos a cuarto intermedio.

SR. PASCUAL - Solicitamos el cuarto intermedio porque estamos consensuando un artículo, señor presidente.

SR. LARREGUY - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo acuerdo, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 46 horas.

72 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.
Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Nuestro bloque considera que es fundamental tener la opinión de los municipios, por lo tanto hasta que no se tenga la opinión de los mismos sobre la norma en tratamiento no vamos a votar positivamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pero es primera vuelta, señor legislador.

SR. PINAZO - No importa, señor presidente, nosotros queremos que se consulte a los municipios.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Nuestro bloque ha accedido a una modificación con un proyecto consensuado, así que vamos a solicitar el tratamiento con la modificación acordada.

73 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 51 horas.

74 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 52 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Reitero, el bloque Radical va a votar el proyecto con las modificaciones propuestas y entre la primera y segunda vuelta estamos de acuerdo en que se haga la consulta por presidencia a los municipios.

MODIFICACIONES PROYECTO NUMERO 73/98 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo a los municipios a los archivos del banco.

ARTICULO 3º.- El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- a) Ordenanzas orgánica y de presupuesto municipales;
- b) Cuentas Generales del Ejercicio o Estado de Ejecución Presupuestario de los municipios adheridos.
- c) Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.
- d) Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al banco.

Asimismo, las diferentes áreas del gobierno provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación.

ARTICULO 4º.- La reglamentación contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo respecto del Banco de Datos Municipales.

ARTICULO 5º.- (Idem artículo 6º del proyecto original con las modificaciones introducidas en la Comisión de Asuntos Municipales).

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

75 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Recuerdo a los señores legisladores que en la semana del 14 de julio del corriente año se realizará la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 55 horas.

76 - ASISTENCIA A COMISIONES MAYO 1998

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		19				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Silvia Cristina JAÑEZ	P				1	0	0
03	Carlota GARCIA	P				1	0	0
04	Ricardo Jorge SARANDRIA	P				1	0	0
05	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
06	Alfredo Omar LLASALLE	P				1	0	0
07	Ángela María Rosa PENROZ	A				0	1	0
08	Marta Silvia MILESÍ	A				0	1	0
09	Daniel, AGOSTINO	A				0	1	0

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		20				P	A	L
01	Luis alberti FALCO	P				1	0	0
02	Victor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
03	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P				1	0	0
04	Carlos Oscar HERNALZ	P				1	0	0
05	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
06	Alfonso Raúl LENCINA	P				1	0	0
07	Nilda NERVI de BELLOSO					0	1	0
08	Amanda Mercedes ISIDORI					0	1	0
09	Juan Manuel ACCATINO					0	1	0

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		20				P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P				1	0	0
02	Raúl ABACA	P				1	0	0
03	Eduardo CHIRONI	P				1	0	0
04	Raúl Hernán MON	P				1	0	0
05	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0

06	Roberto Jorge MEDVEDEV	P					1	0	0
07	Víctor Hugo MEDINA	P					1	0	0
08	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P					1	0	0
09	Marta Ester MAYO	P					1	0	0
10	Ovidio Octavio ZUÑIGA	A						1	0
11	Maria del R. SEVERINO	A						1	0

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		20				P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
02	Digno DIEZ	P				1	0	0
03	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
04	Juan LOIZZO	P				1	0	0
05	Silvia Cristina JAÑEZ	P				1	0	0
06	Pedro Iván LAZZERI	P				1	0	0
07	Jorge Raul PASCUAL	P				1	0	0
08	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
09	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
10	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
11	Raúl ABACA	P				1	0	0

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		21				P	A	L
01	Cyntia G. HERNÁNDEZ	P				1	0	0
02	Mariano REMON	P				1	0	0
03	Alcides PINAZO	P				1	0	0
04	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
05	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
06	Esteban Joaquín RODRIGO	P				1	0	0
07	Carlos Antonio SANCHEZ	P				1		0
08	Guillermo José GROSVOLD	P				1	0	0
09	Juan BOLONCI	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		28				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Juan Manuel MUÑOZ	P				1	0	0
03	Pedro Iván LAZZERI	P				1	0	0
04	Juan Manuel ACCATINO	P				1	0	0
05	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
06	Juan LOIZZO	A				0	1	0
07	Víctor Hugo MEDINA	A				0	1	0

COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE MAYO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		26				P	A	L
01	Carlota GARCIA	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0
04	Roberto Jorge MEDVEDEV	P				1	0	0
05	Raúl ABACA	P				1	0	0
06	Carlos Antonio SÁNCHEZ	P				1	0	0

07	Raúl Herman MON	A				0	1	0
----	-----------------	---	--	--	--	---	---	---

77 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Dalto

expediente 136/98

FUNDAMENTOS

El avance de la Humanidad ha provocado a nivel planetario alteraciones sobre la naturaleza que pueden cuantificarse a manera de ejemplo, señalando que en los últimos 150 años se ha perdido cerca de la mitad de los bosques y selvas y que, según se afirma, cada 20 minutos se extingue una especie viva como consecuencia de la acción directa o indirecta del hombre.

La Argentina no está ajena a esta situación, dado que en el término de casi un siglo ha perdido el 75 por ciento de los 100 millones de hectáreas forestales existentes en las postrimerías del siglo pasado.

Otros ejemplos dramáticos desde el punto de vista ecológico es que entre 1906 y 1915 el desarrollo ferroviario consumió 20,7 millones de durmientes de quebracho de Santiago del Estero para construir 1.600 kilómetros de vías férreas, mientras que desde 1973 a la actualidad Misiones perdió el 50 por ciento de su selva original.

Más aún, en el período de menos de medio siglo que transcurre entre 1940 y 1986 se destruyó un millón de hectáreas de selvas y bosques por año.

Asimismo, se calcula que existen en el globo terráqueo 783 especies animales en distinto grado de peligro de extinción o en condiciones vulnerables. Otro tanto sucede en relación con 226 especies de plantas, incluidas en 76 familias botánicas.

En cuanto a la Patagonia, inventarios realizados por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue demuestran que en 1995 más del 20 por ciento de las especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos presentan algún riesgo de extinción, debido a la disminución o el aislamiento de sus poblaciones.

En la provincia de Río Negro, los casos más concretos de especies amenazadas por algún grado de riesgo de extinción son la ranita de Somuncurá (*Atelognatus reverberii*) y la mojarra desnuda (*Gymnocharacinus bergi*), a pesar de haberse declarado a su hábitat natural, la meseta de Somuncurá, área de reserva natural.

Pueden mencionarse también el pulpito de San Antonio (*Octopus tehuelchus*), la vieira (*Pecten tehuelchus*) y la ostra (*Ostrea edulis*) en alarmante retroceso por la extracción depredadora.

Otro tanto sucede con la merluza del Golfo de San Matías (*Merluccius merluccius hubbsi*), ya que los excesos de capturas obligaron a establecer restricciones en los volúmenes de pesca, la tortuga terrestre (*Geochelone donobarrosi*) y el huillín o lobito de río (*Lutra provocax*).

Los casos mencionados, y otros que resultaría excesivo enumerar a los efectos de este proyecto, pero que afectan a la flora y fauna de Río Negro, deben considerarse en el contexto de la pérdida de diversidad genética debido a la desaparición de numerosas especies, muchas de ellas sin ser conocidas en detalle, que arrastra consigo el secreto de sustancias que podrían beneficiar al hombre en la lucha contra las enfermedades y el hambre.

Situaciones como las precedentes hacen necesaria la adopción de medidas que garanticen la preservación de esa diversidad genética, a través de la recuperación, la preservación y la promoción de los bienes comunes con que la naturaleza ha dotado a esta provincia.

En tal sentido, la ley número 2669/93, Areas Naturales Protegidas, instituye el mecanismo idóneo para concretar esos objetivos dado que no se basa en la preservación a ultranza de los recursos naturales, sino en el desarrollo sustentable.

Es decir, el uso adecuado y racional de los ecosistemas naturales con aplicación de tecnologías ambientales apropiadas y formas de organización social consensuadas por los pobladores, en procura de la satisfacción de las necesidades humanas, generando y promoviendo el desarrollo económico y social contenido y sostenible que mejore la calidad de vida de la comunidad a la vez.

Existe un área de la provincia de Río Negro que hoy se encuentra amenazada por la acción del hombre, no sólo en lo atinente a su ecosistema, sino también en cuando hace a la preservación del paisaje y la conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico, que se encuadra en forma estricta en los objetivos de la ley mencionada.

Se trata del lugar denominado Puerto Lobos, situado en el extremo sudeste de la geografía provincial, virtualmente sobre el paralelo 42°, límite con la provincia de Chubut.

Es conocido desde los tiempos de las exploraciones españolas de la costa patagónica en el siglo XVII y se lo menciona en las crónicas de los navegantes por sus favorables condiciones para el refugio de embarcaciones y por las colonias de lobos marinos que se apostaban en él y de los cuales deriva su nombre.

Como consecuencia de la intensa persecución a que fueron sometidos, los lobos marinos emigraron a unos islotes y roquerías situados al norte del lugar.

Se trata, según los expertos, de un ecosistema particular con características comunes con el frente oeste del Golfo San Matías, que comparte con el Golfo Nuevo condiciones óptimas para la observación de ballenas, aún desde la costa.

El área es rica en pesca, tanto comercial como deportiva, y ofrece particularidades propicias para la investigación paleontológica por la existencia en las cercanías de estratos con dinosaurios, apoyados sobre sedimentos rojos continentales del cretácico superior.

En sus cercanías se encuentra una de las escasas afloraciones del Rocanense, primera ingresión marina del Atlántico, formación continental cretácica caracterizada por sus tonos blancos.

Estas excepcionales condiciones, sumadas a un relativo aislamiento y a la proximidad de la traza de la antigua ruta nacional número 3, han atraído iniciativas en procura de lucro, como la explotación de canteras en la zona costera y la operación de lanchas pesqueras que no cumplen con las normas vigentes, además de movimientos de tierra presumiblemente para construir instalaciones adecuadas de apoyo a esa actividad.

La necesidad de salvaguardar el área de Puerto Lobos de las acciones mencionadas, justifica plenamente la creación de un Área Natural Protegida en los términos previstos por la ley 2669/93.

Asimismo, puede aducirse a favor de esta iniciativa que el denominado Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prevé también la creación de áreas de ese tipo.

El mencionado plan de manejo es un proyecto de 2,7 millones de dólares financiado por el Fondo Global para el Medio Ambiente, implementado entre julio de 1993 y julio de 1996 por la Fundación Patagonia Natural y la Wildlife Conservation Society, junto con los gobiernos de las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Participan también las Secretarías de Turismo y Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, el CONICET, el CENPAT, las universidades nacionales de la Patagonia, San Juan Bosco, Austral y del Comahue, el Instituto de Biología Marina de San Antonio Oeste y los municipios costeros.

Entre otros objetivos, se cuenta la creación de una red de áreas protegidas costeras de la Patagonia, de modo que la iniciativa de convertir la zona de Puerto Lobos en un área de esa naturaleza se encuadra estrictamente en el mencionado plan de manejo integrado que se propone a nivel nacional y cuya iniciación esta prevista para el año en curso, con una extensión de cinco años.

Solicitada por el señor legislador Pascual

expediente 259/98

SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA

Señor presidente:

En el marco de las reformas impulsadas por la Comisión de Seguridad al Código de Procedimientos en Materia Penal de la provincia, se decidió la incorporación de las normas procesales que reglamentan la forma de aplicación del instituto de la "suspensión del juicio a prueba" o "probation" en las causas que se sustancian en los tribunales provinciales.

Sabido es que, la ley nacional 24.316 incorporó la "probation" al Código Penal. Por esa norma, se incorporó el Título XII, al Libro 1, estableciéndose en los artículos 76 bis y subsiguientes, un régimen especial por el cual, el imputado de un delito de acción pública reprimido con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de tres años, puede solicitar la suspensión del juicio a prueba, si las circunstancias del caso permiten dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable y hubiese consentimiento del fiscal.

El tiempo de la suspensión del juicio lo fija el tribunal, entre uno y tres años, según la gravedad del delito. El tribunal establece las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado conforme las previsiones del artículo 27 bis, tales como: Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas; abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida, realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional; someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia; adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad; realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo, etcétera.

Si durante el tiempo fijado por el tribunal el imputado no comete un delito, repara los daños en la medida ofrecida y cumple con las reglas de conducta establecidas, la acción penal se extingue. En caso contrario se llevará a cabo el juicio.

A su vez, por el artículo 27 bis, agregado al Título III referido a la Condenación Condicional se establece para quienes ya han sido condenados, la posibilidad de suspender condicionalmente la ejecución de la pena, durante un plazo de entre dos y cuatro años según la gravedad del delito, en el que el condenado debe cumplir todas o alguna de las reglas de conducta, antes citadas. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal puede revocar la condicionalidad de la condena, en cuyo caso el condenado, deberá cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.

La reforma efectuada por el Congreso Nacional en el año 1994 es de singular importancia porque marca el quiebre de un sistema penal extremadamente riguroso en lo dogmático, pero que aportaba pocas o ninguna solución a los problemas que planteaban situaciones tales como procesos largos sin condena, casos de condena de ejecución condicional, la aplicación de penas y sus resultados tras el cumplimiento de las mismas.

El sistema penal, tal como estaba concebido, mostraba serias falencias, que lejos están de ser resueltas. No sirve como prevención para disuadir cualquier incursión en la actividad delictiva. Depende de largos y engorrosos procedimientos, que en la mayoría de los casos culminan en sobreseimientos, absoluciones o condenas de ejecución condicional, y en los menos, culminan con una condena de cumplimiento efectivo, que pone tras las rejas a un delincuente para devolverlo a la sociedad al cabo de unos años, con mayores problemas de conducta que al momento de ingresar. Además, la sociedad debe resignarse a soportar los costos de la internación en los institutos penales, que son cuantiosos.

La suspensión del juicio a prueba no es la panacea, pero es un método simple, sencillo y, fundamentalmente práctico, que permite en el caso de delitos menores, que en determinado estado procesal, se suspenda el proceso a pedido del encausado quien debe reparar los perjuicios a la víctima, someterse a reglas de conducta que impone el tribunal, que generalmente están relacionadas con el tipo de delito del que se trate, y que consisten principalmente en la ejecución de tareas durante un plazo prolongado, en favor de la comunidad, canalizadas por instituciones públicas que requieren mano de obra para el cumplimiento de sus fines.

Hice referencia a que esta reforma importa un quiebre en los estrictos criterios dogmáticos aplicables hasta entonces, porque se instalan institutos más prácticos y de resultados más palpables al común de la gente. Tal quiebre pasa también por una mayor atención del sistema penal a la situación de la víctima. Notará, señor presidente, que entre los resultados buscados están los de reparación de los perjuicios a la víctima, que es condición para acceder al instituto. Antes, la víctima estaba total y absolutamente descuidada por el sistema, a punto tal que quedaba librada a su suerte, sin ningún tipo de asistencia para la reparación física y psicológica y, menos aún, para la reparación material de los perjuicios que se le hubieren causado.

La reforma importa una modificación sustancial en las concepciones reinantes hasta entonces y nos acerca a soluciones a la tan compleja trama del sistema punitivo.

Con esta reforma al Código de Procedimientos de la provincia, estamos dando a las partes en el proceso y al juez, la posibilidad de aplicar el instituto, mediante procedimientos específicos.

En la reforma procesal anterior, dimos al particular damnificado de un delito de acción pública, la posibilidad de impulsar el proceso, asumiendo el rol de querellante. En esta nueva reforma vemos también por los derechos de la víctima del delito, pues establecimos que previo a hacer lugar al pedido de suspensión a prueba el juez le corra vista del pedido, para darle la posibilidad de expresarse y aún oponerse a la concesión del beneficio.

Para simplificar trámites y para una mejor apreciación personal de los hechos, se faculta al juez a fijar una audiencia, a la que concurren todas las partes, es decir, el imputado, su defensor, el fiscal y la víctima, donde se analiza el pedido, las circunstancias favorables y las desfavorables al mismo y, luego se resuelve, con posibilidad de apelación para el fiscal y el imputado.

En suma, estamos convencidos de la bondad del instituto de la "probation" y es por ello que establecemos las normas procedimentales para su aplicación en la provincia de Río Negro.

Muchas gracias.

**78 - APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los Convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrada de Frutas y que se fortalezca el mismo con recursos provenientes de la ejecución del Programa de Saneamiento Agropecuario (PROSAP).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 56/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado realice convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de:

- a) Procesos biotecnológicos destinados a mejorar la conservación de la fruta empacada impidiendo el uso de sustancias perjudiciales a la salud.
- b) Software especiales para controlar volúmenes, tamaños, calidades y proveedor de la fruta empacada.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado que, una vez obtenidos los procesos y software, se proceda a la comercialización de dichos derechos destinando los recursos a reinvertir en el mismo sector.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 57/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren en forma urgente los trabajos de reparación integral (bacheo, banquinado y repavimentación) de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 58/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Banco Nación Argentina, que vería con agrado se suspendan todas las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Artículo 2º.- Enviar el presente proyecto de comunicación a la Comisión Permanente del Parlamento Patagónico, para que considere su tratamiento y extensión a las provincias que lo componen.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 59/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación, a efectos de exigir que se extremen las medidas destinadas a controlar la estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel en domicilios particulares, industria o instituciones de bien público en el territorio provincial, como así también el contralor del nivel de odorización del GLP que se expende a granel, tal como lo establece la norma vigente sobre el particular.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 60/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y demás provincias patagónicas, un fondo común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina, a efectos de subsidiar la tasa de dicha refinanciación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 61/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se reactiven de inmediato las obras de repavimentación del tramo de la ruta nacional número 3, que recorre desde San Antonio Oeste pasando por Sierra Grande hasta Arroyo Salado, dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socio-económico de la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 62/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para reactivar y poner en condiciones de transitabilidad la traza de la antigua ruta nacional número 3, desde la localidad de Sierra Grande hasta el ingreso a la vecina provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 63/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado gestione ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP), la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa para financiar proyectos de inversión del Complejo Frutícola.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 64/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado promuevan los beneficios de diferentes formas asociativas, elaborando un programa de difusión para las empresas y productores, asesorando sobre las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (A.C.E.), Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) y consorcios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 65/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción, que vería con agrado gestionen ante las distintas entidades financieras oficiales y privadas la creación o ampliación de líneas de crédito para el sector frutícola, a largo plazo y con períodos de gracia acordes con la maduración de los emprendimientos, sobre todo para permitir la plantación de montes nuevos con los métodos más modernos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 66/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina" e implemente los programas necesarios.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 67/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se prevea la forma de financiar por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales u otros Programas, los costos de pre-inversión de proyectos innovadores de inversión del sector privado y/o los gastos derivados de nuevos negocios en mercados no tradicionales a los efectos de propiciar la generación en la provincia de una parte cada vez más importante del valor agregado frutícola.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 68/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección General de Rentas instrumente el sistema de "débito automático" e incorpore el Código de Pago Electrónico, para el cobro del impuesto inmobiliario y del impuesto automotor.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 69/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen toda propuesta del Gobierno Nacional que contenga la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 70/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen todo proyecto que otorgue al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 71/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para el abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana que establece la ley número 2602.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 72/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la ejecución del proyecto presentado por el gobierno municipal de la localidad de Darwin, sobre la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 73/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E)- que vería con agrado la pavimentación del camino que desde la ruta 258, cruce al circuito de Mallín Ahogado, conduce al Cerro Perito Moreno.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 74/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se incluya a la localidad de General Conesa en los estudios de factibilidad de las nuevas trazas ferroviarias en la Región Patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 75/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se apoye en la reunión a celebrarse en Roma entre los gobiernos del mundo entre el 15 y el 17 de julio de 1998, el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente que:

- a) Posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión, todos los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales, el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, incluyendo las violaciones en masa y la vulneración de los derechos de los niños.
- b) Cuenten con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes en cualquier parte del mundo, sin importar si un gobierno nacional o el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas han dado su consentimiento o han traído el caso ante el Tribunal.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 76/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación, Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Secretaría de Comunicaciones y a los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro, que vería con agrado:

- a) Se derogue el decreto 310/98.
- b) Se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas, con participación de las provincias.
- c) Se establezcan facilidades para la legalización de emisoras de organizaciones sociales sin fines de lucro priorizando su normalización.

Artículo 2º.- Gírese esta comunicación a la Comisión y a la Secretaría permanente del Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 77/98

-----0-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el convenio marco firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de la Mujer porque posibilita la cooperación a nivel nacional, provincial y municipal, en el diseño e implementación de políticas sociales dirigidas a las mujeres.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 46/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la formación del Museo Social Regional de San Javier, organizada por el Departamento de Historia del Centro Universitario Zona Atlántica, Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 47/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento y satisfacción por la labor desarrollada por brigadistas argentinos, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas brasileño, integrado entre otros, por treinta y tres (33) bomberos del SPLIF con asiento en El Bolsón, que con su accionar en la lucha contra el fuego, posibilitaron con su actitud solidaria, salvar a la comunidad indígena Yanomami, que habitan el Estado del Roraima fronterizo con Venezuela y Guyana, lo que motivó que el Gobierno de Brasil los condecorara conjuntamente con un grupo de Cascos Blancos, con la Orden de San Joaquín y que fuera calificada como "positiva" por el titular del Plan Nacional de Manejo del Fuego, Noé Carballo, responsable del operativo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 48/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto: "Enseñanza de la Biodiversidad Regional (flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro)" elaborado por el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, el Jardín "Huiliches" de General Godoy, el Centro de Educación Media número 75 de Chichinales, las Escuelas número 143 de Valle Azul, número 235 de Villa Regina, número 196 de Villa Alberdi, Villa Regina y número 302 de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro, ganador del concurso "Innovación de Educación 1997" convocada por la Fundación Y.P.F.

Artículo 2º.- Se felicite y estimule a los componentes del grupo ganador.

Artículo 3º.- Se promuevan acciones para la continuidad de trabajo y se apoye la impresión de las publicaciones sobre biodiversidad regional por constituir una de las formas de la defensa del medio ambiente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 49/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social las conferencias y talleres teórico-prácticos que realizará el Master PHILIP ARTUR ZEMKE de Montana (Estados Unidos), sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico", a llevarse a cabo en escuelas especiales y hospitales de la provincia de Río Negro, destinado a profesionales del medio, padres e interesados en las diversas disciplinas relacionadas con la discapacidad, la salud y el arte.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 50/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el Foro Regional UNESCO "Mujeres, Ciencia y Tecnología, en América Latina" a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre próximo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la UNESCO y el FONTAR (Fondo Tecnológico Argentino).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 51/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el libro "Aprendiendo a convivir con las presas" elaborado por el Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP Comahue), por constituir un aporte fundamental para las poblaciones en convivencia con las presas de la cuenca del río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 52/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la Fiesta Nacional de la Patagonia a realizarse en Cipolletti el próximo 11 de octubre del corriente año, por la promoción regional que representa.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 53/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su plena adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación, que se conmemora el primer sábado del mes de julio del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 54/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Proyecto Histon@uta, Un viaje por la Historia Argentina, presentado para concursar en las II Olimpiadas Nacionales de Internet: "La juventud se asoma", por el docente Profesor Gustavo Moyano y los alumnos Martín Aballay, Osiris Moro, Valeria Lobos, Juliana Costa, Sebastián Melzi, David Möller, María Campano, Lorena Cheuque, todos pertenecientes al C.E.M. número 4 de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 55/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional que:

- a) Posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión; todos los crímenes de guerra cometidos tanto durante conflictos internos como internacionales; el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, incluyendo las violaciones en masa y la vulneración de los derechos de los niños.
- b) Cuenten con un fiscal que pueda investigar y procesar a cualquier sospechoso de tales crímenes en cualquier parte del mundo, sin importar si un gobierno nacional o el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas han dado su consentimiento o han traído el caso ante el Tribunal.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 56/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Al año 1998 como "Año de los Derechos Humanos para la provincia de Río Negro", en el marco de la conmemoración de los cincuenta (50) años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 57/98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 5/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 59/98

-----0-----

ANEXO

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA:**

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo a todo proyecto que pretenda modificar o desvirtuar el espíritu y objetivos de la ley número 23.018 de Reembolso Adicional para los productos que se exporten por todo el litoral patagónico.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 5/98.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su total apoyo a las acciones tendientes a la restitución de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres en la última dictadura militar y ve con agrado las medidas judiciales iniciadas con el objeto de esclarecer los hechos ocurridos y condenar a los culpables de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 58/98

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar todo lo actuado por legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Judicial, Fiscalía de Estado y personas de derecho privado, en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan", incluyendo la situación dominial, de ocupación y explotación del inmueble, previa y posterior al inicio de dicho trámite, a fin de que determine los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble y se pronuncie sobre las responsabilidades consecuentes.

Artículo 2º.- La Comisión se constituirá conforme lo establecido en los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y 61 del Reglamento Interno de la Legislatura y tendrá un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá las más amplias facultades investigativas. A tales fines podrá:

- a) Acceder a documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuere el estado de trámite en el que se encuentren.
- b) Solicitar a cualquier particular le remita documentación que obre en su poder y que tenga relación con el hecho.
- c) Requerir a Escribanías, Colegios o Consejos Profesionales y cualquier otra persona de derecho público no estatal el envío de documentos o informes relacionados con el hecho.
- d) Constituirse en cualquier lugar público o privado, dentro del territorio provincial, para examinar "in situ" cualquier circunstancia que considere sirva para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- f) Recibir la declaración de personas.
- g) Disponer la realización de todo tipo de pericias, para lo cual podrá designar asesores, peritos o expertos.
- h) Ejercer toda atribución que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto encomendado.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines y producir las medidas que disponga, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y de la Justicia.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán solventados con fondos provenientes del presupuesto del Poder Legislativo.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 45 bis del Código Fiscal, (texto ordenado 1997), el siguiente:

"Artículo 45 bis.- Se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido.

Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiera iniciado una inspección, se reducirá a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución respectiva".

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco.

Artículo 3º.- El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- a) Ordenanzas orgánica y de presupuesto municipales.
- b) Cuentas generales del ejercicio o estado de ejecución presupuestario de los municipios adheridos.
- c) Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.
- d) Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al Banco.

Asimismo, las diferentes áreas del Gobierno Provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación.

Artículo 4º.- La reglamentación contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo respecto del Banco de Datos Municipales.

Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo remitir a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Legislatura de la Provincia, la información recopilada.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase el Area Natural Protegida "Puerto Lobos", cuyo fin es proteger y preservar un ecosistema particular caracterizado por la presencia de lobos marinos, ballenas y aves costeras, residentes y migratorias, así como por características adecuadas para la investigación paleontológica y arqueológica.

Artículo 2º.- Las especies faunísticas u organismos que descansan, se alimenten o reproduzcan en esta área, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

Artículo 3º.- La zona se extiende desde el paralelo 42º veinte (20) kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde quinientos (500) metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de doce (12) millas consideradas aguas provinciales. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo administrará esta Area Natural Protegida y elaborará su plan de manejo en un plazo no mayor de un (1) año de sancionada la presente ley.

-----0-----

TEXTO**AGENTE FISCAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN COMISARIA**

Artículo 1º.- Modifícase el Capítulo II del Título I del Libro II, artículo 175 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Actos en la Policía"**"Función"**

"Artículo 175.- La Policía, bajo la dirección del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, deberá investigar, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación. Si el delito fuere de acción pública dependiente de instancia privada, sólo deberá proceder cuando reciba la denuncia prevista por el artículo 7º".

Artículo 2º.- Modifícase la primera parte del artículo 176 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Atribuciones"

"Artículo 176.- El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría y los funcionarios de la Policía tendrán las siguientes atribuciones:..."

Artículo 3º.- Modifícase la primera parte del artículo 177 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Secuestro de correspondencia. Prohibición"

"Artículo 177.- El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría y los funcionarios de la Policía no podrán abrir la correspondencia que secuestren..."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 178 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Comunicación y procedimiento"

"Artículo 178.- Los funcionarios de la Policía comunicarán inmediatamente al Juez competente y al agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, con arreglo al artículo 168, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

Cuando no intervenga enseguida el Juez y hasta que lo haga, dichos funcionarios practicarán una investigación preliminar observando en lo posible las normas de la instrucción.

El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría supervisará la instrucción del sumario e impartirá las directivas pertinentes, sin perjuicio de la intervención del agente fiscal en turno. El referido sumario deberá ser remitido sin tardanza al Juez de Instrucción dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su iniciación.

Se formará un proceso de prevención, que contendrá:

- 1) Lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.
- 2) El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.
- 3) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Las referidas actuaciones recibidas con la supervisión del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría son actos que ingresan directamente al proceso instructorio, con las limitaciones del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.
La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el Juez, pero la Policía continuará como auxiliar del mismo si así se le ordenare. La intervención del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, cesará con la culminación del sumario de prevención. La participación del agente fiscal en turno quedará sujeta a las reglamentaciones que a tal efecto dicte la Procuración General.
- 4) Tratándose de sumarios con autores ignorados, la remisión se hará en un plazo de hasta treinta (30) días.
- 5) La falta de participación del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en los actos mencionados en los artículos 175, 176, 177 y 178 no obsta a la realización de los mismos por parte de la autoridad policial, sin perjuicio de su posterior ratificación ante el Juez de Instrucción competente.

Artículo 5º.- Modifícase el inciso 5) del artículo 185 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Finalidad"

"Artículo 185.- La instrucción tendrá por objeto:

- 5) Comprobar la extensión del daño causado por el delito".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 363 de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Lectura de documento y actas"

"Artículo 363.- El Tribunal podrá ordenar la lectura de la denuncia y otros documentos de las declaraciones prestadas por imputados ya sobreseidos o absueltos, condenados o prófugos, como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo; de las actas judiciales que se hubieren practicado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II; de las actas judiciales de otro proceso agregado a la causa. También se podrán leer las actas de inspección, registro domiciliario, requisa personal y secuestro que se hubieren practicado en el sumario de prevención".

Artículo 7º.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley número 2107.

Artículo 8º.- El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo realizarán las gestiones necesarias para la puesta en funciones de la figura del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en un plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

-----0-----

TEXTO

ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL

Artículo 1º.- Suprímese el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley número 2107, artículos 15, 16, 17 y 18.

Artículo 2º.- Sustitúyese el Capítulo III del Título IV del Libro Primero de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo III.- Derechos de la víctima y del testigo."

"Derechos de la víctima y el testigo".

"Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y hasta su finalización, los Tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona y de su grupo familiar.
- 4) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado".

"Víctima del delito".

"Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la víctima del delito tendrá derecho:

- 1) A ser informada por la Secretaría correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de tener calidad de querellante particular.
- 2) A ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado.

Quando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar, sin perjuicio del Ministerio Pupilar, que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no haga peligrar el interés de obtener la verdad de lo ocurrido".

"Información".

"Artículo 72.- Los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación de la víctima o del testigo".

Artículo 3º.- Derógase el artículo 69 bis agregado por la ley número 2617 artículo 1º al Código Procesal Penal, ley número 2107.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 48 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Interesados".

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados, el imputado, el querellante particular y el ofendido en el supuesto de que este último no se constituya en tal.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 97 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Otros defensores y mandatarios".

"Artículo 97.- El querellante particular actuará en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

Artículo 6º.- Modifícase el inciso 3) del artículo 133 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones a los defensores y mandatarios".

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario, solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos, en que también deberán ser notificadas aquellas:....".

"3) La constitución del querellante particular...".

Artículo 7º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 227 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultad de abstención".

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, querellante particular o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado...".

Artículo 8º.- Modifícase el último párrafo del artículo 333, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Indemnización de testigos y anticipación de gastos".

"Artículo 333.- ...El querellante particular deberá anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en el de que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 364 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Discusión final".

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales.

Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular, podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.

El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 374 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Condena".

"Artículo 374.- La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad que correspondan y resolverá sobre el pago de las costas. Podrá disponer también la restitución del objeto materia del delito".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 386 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Derecho de querrela".

"Artículo 386.- Toda persona con capacidad civil que se pretenda ofendida por un delito de acción privada, tendrá derecho a presentar querrela en el Tribunal que corresponda. Igual derecho tendrá el representante legal del incapaz, por los delitos de acción privada cometidos en perjuicio de éste".

Artículo 12.- Derógase el inciso 5) del artículo 389 de la ley número 2107.

Artículo 13.- Derógase el artículo 392 de la ley número 2107.

Artículo 14.- Derógase el artículo 407 de la ley número 2107.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 411 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 411.- Cuando en un proceso hubiere varios imputados, los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen, no sean exclusivamente personales".

Artículo 16.- Modifícase el artículo 424 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dictamen fiscal".

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior, el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular".

Artículo 17.- Derógase el artículo 430 de la ley número 2107.

Artículo 18.- Derógase el artículo 431 de la ley número 2107.

Artículo 19.- Modifícase el artículo 456 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectos civiles".

"Artículo 456.- Cuando la sentencia sea absolutoria, además de disponerse la inmediata libertad del condenado y el cese de toda interdicción, podrá ordenarse la restitución de la suma pagada en concepto de pena".

Artículo 20.- Modifícase el artículo 484 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Competencia".

"Artículo 484.- Las sentencias que condenen a restitución, satisfacción de costas y pago de gastos, cuando no fueren espontáneamente cumplidos dentro del plazo fijado o no puedan serlo por simple orden del Tribunal que las dictó, se ejecutarán en sede civil con arreglo al Código de Procedimiento Civil".

Artículo 21.- Modifícase el artículo 486 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Embargo o inhibición de oficio".

"Artículo 486.- Al dictar el auto de procesamiento, el Juez podrá ordenar el embargo de bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas. Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición".

Artículo 22.- Derógase el artículo 487 de la ley número 2107.

-----0-----

TEXTO

SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA

Artículo 1º.- Incorpórase como Título VI bis del Libro Segundo de la ley 2107, el siguiente texto:

"Título VI Bis"

"Suspensión de Juicio a Prueba"

"Oportunidad y Trámite"

"Artículo 316 bis: Una vez completada la investigación y hasta el vencimiento del plazo de la citación a juicio, en los casos autorizados por la ley penal, el imputado o su defensor, podrán solicitar al Juez la suspensión del Juicio a Prueba.

De la solicitud el Juez correrá traslado a la víctima si la hubiere y al agente fiscal, quien deberá expedirse en forma fundada en el término de cuarenta y ocho (48) horas. Evacuadas estas vistas el Juez resolverá por auto fundado, en el plazo de tres (3) días si concede o deniega el beneficio. La resolución será apelable por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

El Juez podrá también citar a audiencia para examinar la petición formulada con la intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos deban expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones. En este caso el Juez decidirá inmediatamente por auto fundado lo que corresponda. Esta decisión también podrá ser apelada

por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días. El Juez podrá rechazar in limine los pedidos manifiestamente improcedentes".

"Concesión"

"Artículo 316 ter.: Cuando se hiciere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas. Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada, como beneficiaria de servicio o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las condiciones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El Juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas procediéndose en la forma prevista por el artículo 460".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 321 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Incidente"

"Artículo 321.- Si el defensor dedujere excepciones o planteara la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los Títulos VI y VI bis de este Libro, si se opusiere a la elevación a juicio, el juez dictará en el término de cinco (5) días sentencia de sobreseimiento o auto de elevación".

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), deberá atender las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los Centros de Atención Integral de Violencia Familiar, presentadas por los Consejos Locales y avaladas por el Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2º.- El funcionamiento y equipamiento de los Centros de Atención Integral de Violencia Familiar será previsto vía reglamentaria de la ley número 3040.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 285.- El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). En el supuesto de cuestionamiento parcial de la sentencia el monto a considerar será el que surgiere del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieren mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma.

A los efectos del recurso se entenderá por sentencia definitiva la que, aun recayendo sobre cuestión incidental, termina la litis y hace imposible su continuación.

También procederá en los litigios de valor indeterminado y en los que no fueren susceptibles de apreciación pecuniaria".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 299.- Si la Cámara o el Tribunal denegare un recurso extraordinario podrá recurrirse en queja ante el superior, dentro de los cinco (5) días, con la ampliación que corresponda en razón de la distancia.

Al interponerse la queja se acompañará:

- 1.- Copia certificada por el letrado del recurrente, de la sentencia recurrida, de la Primera Instancia cuando hubiere sido revocada, del escrito de interposición del recurso, del auto que lo deniegue y de las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

- 2.- Los demás recaudos necesarios para individualizar el caso y el Tribunal; debiendo en su caso adjuntarse copia de todas aquellas piezas procesales relacionadas a los agravios planteados en el recurso denegado.

Asimismo, deberá depositarse a la orden del Superior Tribunal, en el banco de depósitos judiciales, la suma de pesos trescientos (\$ 300). No efectuarán ese depósito los que estén exentos de pagar sellados o tasas judiciales, de conformidad con las leyes respectivas. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, lo que se notificará personalmente o por cédula.

Si la queja fuese admitida el depósito se devolverá al interesado. En todos los demás casos el depósito se perderá. El Superior Tribunal de Justicia dispondrá de las sumas que así se recauden para la dotación de las bibliotecas judiciales de la provincia y para las actividades formativas y de capacitación de magistrados y funcionarios.

Presentada la queja el Superior Tribunal decidirá dentro de los diez (10) días y sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. Si admitiere la queja, se procederá según lo determina el apartado tercero del artículo 292. Si el recurso no hubiere sido sustanciado en Segunda Instancia, se remitirán los autos a la misma a los efectos del cumplimiento del artículo 288. Si se declarare bien denegado el recurso se aplicarán las costas al recurrente".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52.- Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo sólo procederán en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:

- a) De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos 300 a 303 del Código Procesal Civil y Comercial.
- b) De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda la suma de pesos mil (\$ 1.000). En caso de cuestionamiento parcial de la sentencia, el monto a considerar será el que surgiere del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieren mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 53 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- Los recursos previstos en el artículo anterior deberán interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la sentencia definitiva.

Del mismo se correrá traslado por diez (10) días a la parte contraria, notificándola personalmente o por cédula. Dicha notificación contendrá el emplazamiento a constituir domicilio en la ciudad de Viedma, si no lo hubiere hecho con anterioridad y bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Superior Tribunal.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del quinto día, concediendo o denegando los recursos. En el primer caso elevará los autos al Superior Tribunal de Justicia, el cual resolverá en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

En lo pertinente, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial relativas a esta clase de recursos. No estará sujeta al depósito previsto por el artículo 299 del citado ordenamiento, la queja por denegación de un recurso extraordinario cuando es deducida por el trabajador".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo que regula la ley número 548 podrá ser desempeñado por personas de uno u otro sexo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Alicia Lidia Dugrós, viuda del ex-Legislador provincial José Marcial Velasco, a partir del 1º de marzo de 1998 conforme a la Resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Derógase la ley número 1742.

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La disposición y entrega de cadáveres con o sin autopsia previa de personas fallecidas en los servicios asistenciales públicos de la Provincia de Río Negro, como aquellas personas que fallecieran de muerte natural en lugares públicos, domicilios particulares o lugares deshabitados o que en razón de dicho deceso hubiera tomado intervención la autoridad judicial y dispusiera la autorización respectiva, queda sujeta al régimen de la presente ley.

Artículo 2º.- Sólo se podrá disponer de hacer entrega de los cadáveres a que refiere el artículo anterior con las condiciones y procedimientos que se establecen a continuación, a instituciones públicas reconocidas oficialmente que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina.

Artículo 3º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a suscribir un Convenio para la entrega de cadáveres con la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue. El Convenio a suscribirse, esencialmente, individualizará en sus cláusulas los centros asistenciales incluidos en el presente régimen, condiciones de entrega, asunción de gastos emergentes y contingentes y toda otra responsabilidad y obligación que surja de la presente ley.

Artículo 4º.- Producido el fallecimiento de una persona en las condiciones descriptas en el artículo 1º de la presente, el cadáver, en caso de no ser reclamado por familiares o personas vinculadas al occiso, dentro de las veinticuatro (24) horas deberá ser depositado en cámara frigorífica de un hospital público con temperatura inferior a menos de cinco (-5) grados centígrados durante doce (12) horas. En los lugares donde no se cuente con este medio de conservación se ha de estar a lo establecido en el convenio respectivo.

Artículo 5º.- A partir del momento del fallecimiento de una persona en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente, la autoridad pertinente comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a sus familiares o personas responsables. Con la comunicación se emplazará a los familiares o responsables a proceder al retiro del cadáver dentro del término de quince (15) días corridos, haciéndoseles saber que de no efectuarse el retiro, se ha de disponer de él en la forma establecida en la presente ley. Cuando se tratase de fallecimiento de personas que no tuvieran familiares registrados, la autoridad de aplicación dará a conocer el fallecimiento informando el nombre, clase y número de documento o signos característicos si aquéllos no se tuvieran, asimismo la fecha, hora y causas del deceso, lugar donde se encontró y lugar donde se encuentra el cadáver y todo otro dato identificatorio posible, mediante una publicación en el Boletín Oficial de la provincia y un diario del lugar, computándose el plazo mencionado en el párrafo anterior a partir del día posterior a la fecha de publicación. Transcurrido este plazo se avisará en forma fehaciente a la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue para que en el término de diez (10) días corridos retire el cadáver; caso contrario el mismo quedará excluido del régimen de esta ley.

Artículo 6º.- Para proceder a la utilización del cadáver con fines docentes o de investigación, la autoridad de aplicación deberá hacer entrega a las autoridades de la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de todos los trámites administrativos realizados, partida de defunción y constancia de publicación.

Artículo 7º.- Los cadáveres sometidos a autopsia que pueden ser remitidos a la Unidad Académica en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Comahue, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Artículo 8º.- En el procedimiento administrativo para entrega de cadáveres se formará expediente con el certificado de defunción, partida de defunción y constancia de la publicación de edictos, más toda documentación respectiva al caso, procurándose la mayor profusión de antecedentes posibles. Se llevará, además, un libro especialmente habilitado y rubricado por la autoridad sanitaria, en el que se asentará todo lo relativo al ingreso, movimiento, características, datos y actuaciones relativas al occiso.

Artículo 9°.- Se excluyen del régimen previsto en esta ley los cadáveres de personas fallecidas por enfermedades infectocontagiosas que representen peligro y aquéllos que se encuentran a disposición u orden judicial salvo, en este último caso, que se produzca la determinación o verificación de muerte natural por parte de la autoridad judicial.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación de esta ley será la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Artículo 11.- Se contempla, asimismo, que los familiares puedan donar el cadáver ante la autoridad de aplicación para los fines de esta ley.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley número 2982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo- contables convenidos en los contratos de préstamo número 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el BIRF en el marco del presente Programa, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especialidad y características de la operatoria.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objetivo de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

No serán de aplicación las normas legales vigentes y los procedimientos de compra que se opongán a las disposiciones pactadas en los convenios de préstamo número 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF- en el marco del presente Programa y en la documentación complementaria que se enumera en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Los futuros convenios referidos en el párrafo anterior, deberán comunicarse a la Legislatura provincial dentro de los treinta (30) días posteriores a su firma".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.